



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Estudios en

SEGURIDAD y DEFENSA

estud.segur.def. Bogotá, D. C., Colombia. V. 16 N.º 31 pp. 266. Enero - junio de 2021. ISSN 1900-8325 - eISSN 2744-8932



REVISTA ESPECIALIZADA EN EL ÁREA
SEGURIDAD Y DEFENSA



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Estudios en

SEGURIDAD y DEFENSA

estud.segur.def. Bogotá, D. C., Colombia. V. 16 N.° 31 pp. 266. Enero - junio de 2021. ISSN 1900-8325 - eISSN 2744-8932

REVISTA ESPECIALIZADA EN EL
ÁREA SEGURIDAD Y DEFENSA



DIRECTIVOS

Mayor General

Luis Mauricio Ospina Gutiérrez
Director de la Escuela Superior de Guerra
“General Rafael Reyes Prieto”, Colombia

Brigadier General de I. M.

Adolfo Enrique Hernández Ruíz
Subdirector de la Escuela Superior de Guerra
“General Rafael Reyes Prieto”, Colombia

Capitán de Navío

Germán Alberto Rojas Hernández
Vicedirector de Investigación de la Escuela Superior
de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia

Carlos Alberto Ardila Castro, Ph.D. (c)

Director de la revista científica
Estudios en Seguridad y Defensa

EDITOR

Jonnathan Jiménez-Reina, Ph.D. (c)

Editor en jefe de la revista científica
Estudios en Seguridad y Defensa

ASISTENTES EDITORIALES

Erika Ramírez Benítez, M.A.

Henry Mauricio Acosta Guzmán, M.A.

Eva María Rey Pinto, M.A.

Asistentes editoriales de la revista científica
Estudios en Seguridad y Defensa

Gustavo Patiño Díaz

Corrector de Estilo Escuela Superior de Guerra
“General Rafael Reyes Prieto”, Colombia

José Vicente Gómez

Diseñador Escuela Superior de Guerra
“General Rafael Reyes Prieto”, Colombia

COMITÉ EDITORIAL

Juan Cayón Peña, Ph.D.

Universidad Antonio de Nebrija, España

Claudio Augusto Payá Santos, Ph.D.

Universidad Isabel I de Castilla, España

Carlos Alberto Ardila Castro, Ph.D. (c)

Escuela Superior de Guerra
“General Rafael Reyes Prieto”, Colombia

Jaime Alfonso Cubides Cárdenas, Ph.D. (e)

Universidad Católica de Colombia, Colombia

COMITÉ CIENTÍFICO

César Augusto Niño González, Ph. D.

Universidad de La Salle, Colombia

Juan José Delgado Morán, Ph. D.

Universidad Católica
San Antonio de Murcia, España

Carlos Murillo Zamora, Ph. D.

Universidad de Costa Rica, Costa Rica.

Sergio Uribe Cáceres, Ph. D.

Escuela Superior de Guerra
“General Rafael Reyes Prieto”, Colombia

Henry Cancelado Franco, Ph.D. (c)

Pontificia Universidad Javeriana, Colombia

ISSN 1900-8325

eISSN 2744-8932

2021, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia

Vicedirección de Investigación-Editorial científica, ESDEG

Carrera 11 No. 102-50. Bogotá, D. C., Colombia

Página web: <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios>

Correo electrónico: revistacientificaesd@esdeguerevistacientifica.edu.co



Los contenidos publicados por la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* son de acceso abierto bajo una licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

El contenido de este texto corresponde exclusivamente al pensamiento de los autores y es de su absoluta responsabilidad. Las posturas y las aseveraciones aquí presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representa la posición oficial, ni la institucional de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG), ni de las Fuerzas Militares (FF.MM.), ni del Estado colombiano.

S O B R E L A R E V I S T A

1. Enfoque y alcance
2. Historia
3. Principios
4. Tipología e idioma de los artículos
5. Secciones de la revista
6. Periodicidad
7. Financiamiento
8. Acceso abierto, derechos de autor y licencia para publicación
9. Archivo de los contenidos
10. Responsabilidad de los contenidos
11. Indexación

1. ENFOQUE Y ALCANCE

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* de la [Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"](#), es una publicación abierta a la discusión y difusión de trabajos teóricos e investigaciones prácticas en el área de la seguridad y la defensa. En cumplimiento de sus objetivos invita a estudiantes de programas académicos de posgrados, docentes e investigadores a presentar sus textos en la convocatoria abierta para ser publicados en la revista científica que se ha convertido en una referencia obligada para quienes quieran profundizar en asuntos de interés nacional e internacional de carácter político y militar.

Son bienvenidos textos de áreas afines a las Ciencias Sociales cuyas temáticas giren en torno a cualquiera de los siguientes lineamientos:

1. Políticas y Modelos en Seguridad y Defensa
2. Estrategia, Geopolítica y Seguridad Hemisférica
3. Naturaleza de la Guerra, Terrorismo y Nuevas Amenazas
4. Educación Militar, Liderazgo y Doctrina
5. Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación y Políticas Ambientales
6. Logística y Administración Militar
7. Memoria Histórica, Memoria Institucional, Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).
8. Prospectiva de las Fuerzas
9. Seguridad Digital
10. Inteligencia Estratégica.

2. HISTORIA

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa*, desde su creación y la inclusión como revista científica indexada en Publindex y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) en el año 2006, actualmente Ministerio de Ciencias y Tecnología (MINCIENCIAS), ha tenido el objetivo de ser una publicación que divulgue los artículos resultados de investigación, siguiendo la normatividad del ente nacional.

En agosto de 2016, Colciencias publicó la “Política para mejorar la calidad de las publicaciones científicas nacionales”. En este documento, Colciencias persigue la consecución de dos objetivos principales: a) “aumentar la participación de los investigadores nacionales en la producción científica internacional divulgada en revistas científicas indexadas en índices citacionales de alto impacto” (Colciencias, 2016); y b) “aumentar la presencia de las revistas científicas nacionales en los índices citacionales y bases de datos que las comunidades científicas de las diferentes disciplinas reconocen como espacios para la divulgación de resultados de investigación con alto impacto científico” (Colciencias, 2016).

Al mismo tiempo, el ente administrativo, en la misma fecha, publicó el “Modelo de clasificación de revistas científicas nacionales” (Colciencias, 2016), en el cual establece que la principal característica que debe tener una revista es la visibilidad de esta y su inclusión en los Sistemas de Indexación y Resumen (SIR), los Índices Bibliográficos (IB) y los Índices Citacionales (IC).

Por lo anterior, la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* debe realizar su evolución de ser una revista netamente de publicación y difusión física, y avanzar a ser una revista con la capacidad de tener difusión en medio digital y en la red, cumpliendo con las características exigidas por las bases de datos mencionadas anteriormente.

Dentro de estas características se encuentran:

- un sistema de gestión editorial que garantice una estadística objetiva y real sobre los procesos editoriales de la publicación.
- un espacio amplio e interactivo en la web el cual cuente o se encuentre con relación a herramientas como Google Académico o Google Scholar (herramientas que realizan el seguimiento de los índices citacionales y garantizan la difusión y divulgación del material científico y académico con gran amplitud en la web).
- la identificación de los artículos publicados en la revista científica por medio de códigos únicos de identidad; d) la existencia, seguimiento y gestión de una serie de metadatos por artículo, los cuales permiten la identificación y obtención del material.

En este orden de ideas, es necesario mantener el servicio que ha avanzado desde la vigencia pasada con la implementación del sistema OJS.

3. PRINCIPIOS

La revista como parte del ecosistema de conocimiento de la Escuela Superior de Guerra y como espacio de difusión de los productos resultados de investigación, del Sistema Integrado de Investigación Académica, acoge como filosofía rectora con relación a la investigación lo expresado en el reglamento de investigación. (Ver [Reglamento de Investigación ESDEG 2018 - ajuste y adición al Reglamento de Investigación ESDEG 2019](#)).

De igual forma retoma los principios rectores de la investigación definidos en el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Superior de Guerra, adaptándolos y asumiéndolos dentro de todas las actividades académico administrativas que se desarrollen en su interior así:

- **Transparencia:** Los procesos dentro de la publicación deben demostrar la manera como se recolecta la información, y ceñirse a las más estrictas normas de transparencia.
- **Interdisciplinariedad:** Los procesos desarrollados al interior de la revista deben ser alimentados desde diversas aristas disciplinarias.
- **Internacionalización:** Los productos publicados deben tener componentes de cooperación con instituciones internacionales, de igual forma sus resultados deben ser comunicados a nivel nacional e internacional.
- **Interinstitucionalidad:** Los productos publicados en la revista, se deben realizar en colaboración con otras instituciones académicas, investigativas y las que generen nuevo conocimiento.

4. TIPOLOGÍA E IDIOMA DE LOS ARTÍCULOS

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa*, en su objetivo por consolidar la calidad científica y académica, recepciona, evalúa y publica artículos en tres (03) categorías, tal como las define Colciencias (2013):

1. **Artículo científico original:** Documento completo que presenta de manera detallada los resultados originales derivados de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico finalizados. Este generalmente presenta dentro de su estructura las siguientes partes: Título, Resumen, Palabras Claves, Introducción, Materiales y métodos, Resultados, Conclusiones, Discusión, Reconocimientos y Referencias.

2. **Artículo de reflexión:** Documento original que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa y crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
3. **Artículo de revisión:** Documento resultado de investigación donde se organiza, analiza y se integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo.

La revista recepciona exclusivamente artículos en tres idiomas: español, inglés y/o portugués.

5. SECCIONES DE LA REVISTA

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* cuenta con tres secciones que organizan el número, los nombres de estas son símbolos que hacen referencia al ser y quehacer militar:

- **Insignias:** las insignias son los elementos que marcan los grados militares en el uniforme, marcando así una guía. Así, esta sección contiene los artículos que guían el número, los cuales hacen referencia a un tema central.
- **Laureles:** la corona de laureles es el símbolo de la victoria y gloria militar, parte importante de la cual se logra a través del conocimiento. Por esto, esta sección contiene los artículos de tema abierto relevantes para el área de la Seguridad y la Defensa.
- **Pabellones:** los pabellones distinguen las diferentes unidades de reflexión. En esta sección se encuentran una serie de contenidos adicionales como reseñas, notas, disputas y ensayos bibliográficos, entre otros.

Las secciones pueden variar cuando el número no tenga un tema central, en ese caso solo se conservan las secciones laureles y pabellones. Los tres tipos de artículos que recibe la revista (de investigación, reflexión y revisión) serán distribuidos de acuerdo con las temáticas.

Todos los artículos publicados en la revista científica deben ser originales o inéditos y no deben estar postulados para publicación simultánea en otras revistas u órganos editoriales. La revista científica se reserva los derechos de autor y como tal, la reproducción de los documentos en otros medios impresos y/o electrónicos debe estar autorizada por el Editor y debe incluir la anotación "Se publica con autorización de la Revista Científica Estudios en Seguridad y Defensa" (Ver [Reglamento de Publicaciones ESDEG 2017](#)).

6. PERIODICIDAD

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* es editada semestralmente (enero-junio y julio-diciembre) en formato digital (e-ISSN: 2744-8932) e impreso (ISSN: 1900-8325). La versión en línea y la versión impresa aparecen publicadas el penúltimo día del último mes del periodo de cada número, esto es: 30.º de junio para el número enero-junio y 30.º de diciembre para el número de julio-diciembre. Cada uno de los artículos de la Revista Científica Estudios en Seguridad y Defensa tiene un DOI (Digital Object Identifier) asignado para su identificación y referenciación, al igual que la revista:

DOI: <https://doi.org/10.25062/issn.1900-8325>

7. FINANCIAMIENTO

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* es una publicación académica de la [Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"](#) (ESDEG), perteneciente, a su vez, al [Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia](#) que, como entidad pública, se financia con los recursos asignados por el gobierno nacional. Con el fin de mantener su carácter crítico e independiente, la Revista Científica Estudios en Seguridad y Defensa no acepta financiamiento ajeno a la ESDEG para su funcionamiento. Así las cosas, todo el proceso de publicación de la revista está completamente libre de costo para los autores; tampoco se realizan cobros por el envío, procesamiento y publicación de artículos (*no article submission or processing charge*).

8. ACCESO ABIERTO, DERECHOS DE AUTOR Y LICENCIA PARA PUBLICACIÓN

Todos los contenidos publicados por la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* son de acceso abierto (*open access*), con pleno reconocimiento de los derechos morales de los autores sobre su obra. Para su publicación, los autores aceptan ceder los derechos de publicación en favor del Sello Editorial ESDEG y la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: [Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas](#).



De esta forma, los autores y los lectores pueden copiar y difundir el artículo en la versión final publicada en línea por la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa*, siempre que se reconozca e identifique al autor (o autores) del artículo,

no se haga uso comercial del artículo final publicado, ni se trate de obras derivadas o versiones modificadas.

Para reproducción de artículos:

Apellido, N. (Año). Título del artículo. *Estudios en Seguridad y Defensa*, volumen(No.), pp. xx-xx. Link doi.

9. ARCHIVO DE LOS CONTENIDOS

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* utiliza la plataforma [Portico](#) para el archivo digital de los contenidos publicados. Así mismo, la revista permite que los autores puedan autoarchivar en repositorios institucionales, temáticos o páginas webs personales su artículo en la versión final publicada en línea.

10. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS

Las tesis e ideas expuestas en los artículos son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del [Comando General de las Fuerzas Militares](#), ni de la [Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"](#).

11. INDEXACIÓN

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* se encuentra incluida en los siguientes Sistemas de Indexación y Resumen (SIR):

[Google scholar](#)

[MIAR](#)

[FLACSO](#) (LatinRev)

ABOUT THE JOURNAL

1. Focus and scope
2. History
3. Principles
4. Typology and language of the articles
5. Sections of the journal
6. Periodicity
7. Financing
8. Open access, copyright and license for publication
9. Archive of the contents
10. Responsibility for the contents
11. Indexing

1. ENFOQUE Y ALCANCE

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* of the [Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"](#), is a publication open to the discussion and dissemination of theoretical works and practical research in the area of security and defense. In compliance with its objectives, it invites students from postgraduate academic programs, teachers and researchers to present their texts in the open call to be published in the scientific journal that has become a mandatory reference for those who want to delve into matters of national interest and international political and military character.

Texts from areas related to social sciences whose themes revolve around any of the following guidelines are welcome:

1. Security and Defense Policies and Models
2. Strategy, Geopolitics and Hemispheric Security
3. Nature of war, terrorism and new threats
4. Military education, leadership and doctrine
5. Scientific, technological and environmental development
6. Logistics and Military Administration
7. Historical Memory, Institutional Memory, Human Rights, LOAC and justice
8. Prospective of the Armed Forces
9. Digital Security
10. Strategic Intelligence

2. HISTORY

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa*, since its creation and inclusion as a

scientific journal indexed in Publindex and the Administrative Department of Science, Technology and Innovation (Colciencias) in 2006, currently the Ministry of Sciences and Technology (MINCIENCIAS), has had the objective of being a publication that disseminates research results articles, following the regulations of the national entity.

In August 2016, Colciencias published the "Policy to improve the quality of national scientific publications". In this document, Colciencias pursues the achievement of two main objectives: a) "to increase the participation of national researchers in the international scientific production published in scientific journals indexed in high-impact citational indices" (Colciencias, 2016); and b) "increase the presence of national scientific journals in citation indexes and databases that the scientific communities of the different disciplines recognize as spaces for the dissemination of research results with high scientific impact" (Colciencias, 2016).

At the same time, the administrative entity, on the same date, published the "Classification model of national scientific journals" (Colciencias, 2016), in which it establishes that the main characteristic that a journal must have is its visibility and its inclusion in the Indexing and Summary Systems (SIR), the Bibliographic Indices (IB) and the Citation Indices (CI).

Therefore, the scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* must carry out its evolution from being a journal of publication and physical dissemination, and advance to being a journal with the ability to be disseminated in digital media and on the Internet, complying with the characteristics required by the databases mentioned above.

Among these characteristics are:

- an editorial management system that guarantees objective and real statistics on the editorial processes of the publication.
- a wide and interactive space on the web which has or is in relation to tools such as Google Scholar or Google Scholar (tools that monitor citation indexes and guarantee the dissemination and dissemination of scientific and academic material with great breadth in the Web).
- the identification of the articles published in the scientific journal by means of unique identity codes; d) the existence, monitoring and management of a series of metadata per article, which allow the identification and obtaining of the material.

In this vein, it is necessary to maintain the service that has advanced since the last term with the implementation of the Open Journal System.

3. PRINCIPLES

The journal, as part of the knowledge ecosystem of the Escuela Superior de Guerra, and as a space for the dissemination of research results products, of the Integrated System of Academic Research, welcomes as a guiding philosophy in relation to research what is expressed in the research regulations. (See [Reglamento de Investigación ESDEG 2018 - ajuste y adición al Reglamento de Investigación ESDEG 2019](#)).

In the same way, it takes up the guiding principles of the research defined in the Institutional Educational Project of the Escuela Superior de Guerra, adapting and assuming them within all the academic-administrative activities that are developed within it as follows:

- **Transparency:** The processes within the publication must demonstrate how the information is collected, and adhere to the strictest transparency standards.
- **Interdisciplinarity:** The processes developed within the journal must be fed from different disciplinary edges.
- **Internationalization:** The published products must have components of cooperation with international institutions, in the same way their results must be communicated nationally and internationally.
- **Interinstitutionality:** The products published in the journal must be made in collaboration with other academic and research institutions and those that generate new knowledge.

4. TYPOLOGY AND LANGUAGE OF THE ARTICLES

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa*, in its objective of consolidating scientific and academic quality, it receives, evaluates and publishes articles in three (03) categories, as defined by Colciencias (2013):

1. **Scientific original article:** : Complete document that presents in detail the original results, derived from research and / or technological development projects. Generally, it presents in its structure the following parts: Title, Abstract, Keywords, Introduction, Methods and Tools, Results, Discussion, Conclusions and References.
2. **Reflection article:** Original document that presents research results from an analytical, interpretive and critical perspective of the author, on a specific topic, using original sources. Generally, it presents in its structure the following

parts: Title, Summary, Keywords, Introduction, Methods and Tools, Results, Discussion, Conclusions and References.

3. **Review article:** Research result document in which the results of published or unpublished research on a field in science or technology are reviewed, organized, analyzed and integrated, in order to account for the advances and trends of Generally, presents in its structure the following parts: Title, Abstract, Keywords, Introduction, Methods and Tools, Results, Discussion, Conclusions and References.

The journal exclusively receives articles in three languages: Spanish, English and / or Portuguese.

5. SECTIONS OF THE JOURNAL

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* has three sections that organize the issue, the names of these are symbols that refer to being and doing military:

- **Insignias:** the insignia are the elements that mark the military ranks on the uniform, thus marking a guide. This section contains the articles that guide the issue, which refer to a central theme.
- **Laureles:** the laurel wreath is the symbol of victory and military glory, an important part of which is achieved through knowledge. For this reason, this section contains open-topic articles relevant to the area of Security and Defense.
- **Pabellones:** the pavilions distinguish the different units of reflection. In this section you will find a series of additional content such as reviews, notes, disputes and bibliographic essays, among others.

The sections may vary when the number does not have a central theme, in that case only the laurels and pavilions sections are preserved. The three types of articles that the journal receives (research, reflection and revision) will be distributed according to the themes.

All articles published in the scientific journal must be original or unpublished and must not be submitted for simultaneous publication in other journals or editorial bodies. The scientific journal reserves the copyright and as such, the reproduction of the documents in other printed and / or electronic media must be authorized by the Editor and must include the annotation "It is published with the authorization of the scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa*" (See [Reglamento de Publicaciones ESDEG 2017](#)).

6. PERIODICITY

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* it is published biannually (January-June and July-December) in digital format (e-ISSN: 2744-8932) and printed (ISSN: 1900-8325). The online version and the printed version are published on the penultimate day of the last month of the period of each issue, that is: June 30th for the January-June issue and December 30th for the July-December issue. Each of the articles in the scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* has a DOI (Digital Object Identifier) assigned for its identification and referencing, as does the journal:

DOI: <https://doi.org/10.25062/issn.1900-8325>

7. FINANCING

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* is an academic publication of the [Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"](#) (ESDEG), belonging, in turn, to the [Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia](#) which, as a public entity, is financed with resources assigned by the national government. In order to maintain its critical and independent character, the scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* does not accept funding outside the ESDEG for its operation. Thus, the entire publication process of the journal is completely free of cost for the authors; there are also no charges for the shipping, processing and publication of articles (*no article submission or processing charge*).

8. OPEN ACCESS, COPYRIGHT AND LICENSE FOR PUBLICATION

All content published by the scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* are open access, with full recognition of the authors' moral rights over their work. For its publication, the authors agree to assign the publication rights in favor of the ESDEG Editorial Seal and the scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* in accordance with the terms of the Creative Commons license: [Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas](#).



In this way, the authors and readers can copy and disseminate the article in the final version published online by the scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa*, as long as the author (or authors) of the article are recognized and identified, no commercial use of the final published article, nor is it derivative works or modified versions are permit.

For reproduction of articles:

Last Name, Name. (Year). Ttitle. *Estudios en Seguridad y Defensa*, volume(No.), pp. xx-xx. Link doi.

9. ARCHIVE OF THE CONTENTS

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* uses the [Portico](#) platform for the digital archive of published content. Likewise, the journal allows authors to self-archive their article in the final version published online in institutional repositories, thematic or personal web pages.

10. RESPONSIBILITY FOR THE CONTENTS

The thesis and ideas presented in the articles are the sole responsibility of the authors and do not necessarily reflect the thinking of the [Comando General de las Fuerzas Militares](#), or the [Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"](#).

11. INDEXING

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* is included in the following Indexing and Summary Systems:

[Google scholar](#)

[MIAR](#)

[FLACSO](#) (LatinRev)

S O B R E A R E V I S T A

1. Foco e escopo
2. História
3. Princípios
4. Tipologia e linguagem dos artigos
5. Seções da revista
6. Periodicidade
7. Financiamento
8. Acesso aberto, direitos autorais e licença para publicação
9. Arquivo do conteúdo
10. Responsabilidade pelo conteúdo
11. Indexação

1. ABORDAGEM E ESCOPO

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* do [Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”](#), é uma publicação aberta à discussão e divulgação de trabalhos teóricos e pesquisas práticas na área de segurança e defesa. No cumprimento dos seus objetivos, convida alunos de programas acadêmicos de pós-graduação, docentes e investigadores a apresentarem os seus textos em concurso público a publicar em revista científica que se tornou referência obrigatória para quem pretende aprofundar-se em assuntos de interesse nacional e caráter político e militar internacional.

Textos de áreas relacionadas às Ciências Sociais cujos temas giram em torno de qualquer uma das seguintes diretrizes são bem-vindos:

1. Políticas e Modelos em Segurança e Defesa
2. Estratégia, geopolítica e segurança hemisférica
3. Natureza da guerra, terrorismo e novas ameaças
4. Educação Militar, Liderança e Doutrina
5. Desenvolvimento Científico e Tecnológico e Políticas de Inovação e Meio Ambiente
6. Logística e Administração Militar
7. Memória histórica, memória institucional, direitos humanos e direito internacional dos conflitos armados (DICA).
8. Prospectiva das Forças
9. Segurança Digital
10. Inteligência estratégica.

2. HISTÓRIA

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa*, desde a sua criação e inclusão como revista científica indexada no Publindex e no Departamento Administrativo de Ciência, Tecnologia e Inovação (Colciencias) em 2006, atualmente Ministério da Ciência e Tecnologia (MINCIENCIAS), teve o objetivo de ser uma publicação que divulgue artigos de resultados de investigação, obedecendo à regulamentação da entidade nacional.

Em agosto de 2016, a Colciencias publicou a “Política para melhorar a qualidade das publicações científicas nacionais”. Neste documento, a Colciencias persegue o cumprimento de dois objetivos principais: a) “aumentar a participação de investigadores nacionais na produção científica internacional publicada em revistas científicas indexadas em índices citacionais de alto impacto” (Colciencias, 2016); eb) “aumentar a presença de periódicos científicos nacionais em índices de citação e bases de dados que as comunidades científicas das diferentes disciplinas reconhecem como espaços de divulgação de resultados de pesquisas de alto impacto científico” (Colciencias, 2016).

Paralelamente, a entidade administrativa, na mesma data, publicou o “Modelo de classificação das revistas científicas nacionais” (Colciencias, 2016), no qual estabelece que a principal característica que uma revista deve ter é a sua visibilidade e a sua inclusão na os Sistemas de Indexação e Resumo (SIR), os Índices Bibliográficos (IB) e os Índices de Citação (CI).

Portanto, a revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* deve realizar sua evolução de uma revista de publicação e divulgação física, para passar a ser uma revista com capacidade de divulgação em meio digital e na Internet, atendendo às características exigidas pelas bases de dados mencionadas acima.

Entre essas características estão:

- um sistema de gestão editorial que garante estatísticas objetivas e reais sobre os processos editoriais da publicação.
- um espaço amplo e interativo na web que possui ou está relacionado a ferramentas como Google Scholar ou Google Scholar (ferramentas que monitoram índices de citações e garantem a divulgação e divulgação de material científico e acadêmico com grande abrangência na Web).
- a identificação dos artigos publicados em periódico científico por meio de códigos de identidade únicos; d) a existência, monitoramento e gerenciamento de uma série de metadados por artigo, que permitem a identificação e obtenção do material.

Nesse sentido, é necessário manter o serviço que avançou desde o último semestre com a implantação do sistema OJS.

3. PRINCÍPIOS

A revista, como parte do ecossistema de conhecimento da Escola Superior de Guerra e como espaço de divulgação de produtos de resultados de pesquisa, do Sistema Integrado de Pesquisa Acadêmica, acolhe como filosofia norteadora em relação à pesquisa o que se expressa na pesquisa regulamentos. (Ver [Reglamento de Investigación ESDEG 2018 - ajuste y adición al Reglamento de Investigación ESDEG 2019](#)).

Da mesma forma, retoma os princípios norteadores da pesquisa definidos no Projeto Educacional Institucional da Escola Superior de Guerra, adaptando-os e assumindo-os no seio de todas as atividades acadêmico-administrativas que nele se desenvolvem da seguinte forma:

- **Transparência:** os processos da publicação devem demonstrar como as informações são coletadas e seguir os mais rígidos padrões de transparência.
- **Interdisciplinaridade:** Os processos desenvolvidos na revista devem ser alimentados a partir de diferentes arestas disciplinares.
- **Internacionalização:** Os produtos publicados devem ter componentes de cooperação com instituições internacionais, da mesma forma que seus resultados devem ser comunicados nacional e internacionalmente.
- **Interinstitucionalidade:** Os produtos publicados na revista devem ser feitos em colaboração com outras instituições acadêmicas e de pesquisa e aquelas que geram novos conhecimentos.

4. TIPOLOGIA E LINGUAGEM DOS ITENS

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa*, em seu objetivo de consolidar a qualidade científica e acadêmica, recebe, avalia e publica artigos em três (03) categorias, conforme definido por Colciencias (2013):

1. **Artigo científico original:** Documento completo que apresenta em detalhes os resultados originais derivados de projetos concluídos de pesquisa e / ou desenvolvimento tecnológico. Geralmente apresenta em sua estrutura as seguintes partes: Título, Resumo, Palavras-chave, Introdução, Materiais e métodos, Resultados, Conclusões, Discussão, Agradecimentos e Referências.

2. **Artigo de reflexão:** Documento original que apresenta resultados de pesquisa a partir de uma perspectiva analítica, interpretativa e crítica do autor, sobre um tema específico, utilizando fontes originais.
3. **Artigo de revisão:** Documento de resultado de pesquisa onde os resultados de pesquisas publicadas ou não publicadas em um campo da ciência ou tecnologia são organizados, analisados e integrados, a fim de contabilizar o progresso e as tendências de desenvolvimento.

A revista recebe artigos exclusivamente em três idiomas: espanhol, inglês e / ou português.

5. SEÇÕES DE REVISTA

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* tem três seções que organizam o número, os nomes destes são símbolos que remetem a ser e fazer militar:

- **Insignias:** As insígnias são os elementos que marcam os postos militares no uniforme, marcando assim um guia. Assim, esta seção contém os artigos que norteiam o assunto, os quais se referem a um tema central.
- **Laureles:** a coroa de louros é o símbolo da vitória e glória militar, uma parte importante da qual é alcançada através do conhecimento. Por esse motivo, esta seção contém artigos de tópico aberto relevantes para a área de Segurança e Defesa.
- **Pabellones:** os pavilhões distinguem as diferentes unidades de reflexão. Nesta seção você encontrará uma série de conteúdos adicionais como resenhas, notas, disputas e ensaios bibliográficos, entre outros.

As seções podem variar quando o número não tem um tema central, neste caso apenas as seções de louros e pavilhões são preservadas. Os três tipos de artigos que a revista recebe (pesquisa, reflexão e revisão) serão distribuídos de acordo com os temas.

Todos os artigos publicados em periódicos científicos devem ser originais ou inéditos e não devem ser submetidos à publicação simultânea em outras revistas ou corpos editoriais. A revista científica reserva-se os direitos autorais e, como tal, a reprodução dos documentos em outros meios impressos e / ou eletrônicos deve ser autorizada pelo Editor e deve incluir a anotação "É publicada com autorização da revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa*" (Ver [Reglamento de Publicaciones ESDEG 2017](#)).

6. PERIODICIDADE

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* é publicada semestralmente (janeiro-junho e julho-dezembro) em formato digital (e-ISSN: 2744-8932) e impressa (ISSN: 1900-8325). A versão online e a impressa são publicadas no penúltimo dia do último mês do período de cada edição, ou seja: 30 de junho para a edição janeiro-junho e 30 de dezembro para a edição julho-dezembro. Cada um dos artigos da revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* possui um DOI (Digital Object Identifier) atribuído para sua identificação e referência, assim como o periódico:

DOI: <https://doi.org/10.25062/issn.1900-8325>

7. FINANCIAMENTO

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* é uma publicação acadêmica do [Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”](#) (ESDEG), que por sua vez pertence ao [Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia](#) que, como entidade pública, se financia com recursos atribuídos pelo governo nacional. Para manter seu caráter crítico e independente, a revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* não aceita financiamento externo à ESDEG para seu funcionamento. Assim, todo o processo de publicação da revista é totalmente gratuito para os autores; também não há taxas para a submissão, processamento e publicação de artigos (*sem submissão de artigos ou taxa de processamento*).

8. ACESSO ABERTO, DIREITOS AUTORAIS E LICENÇA DE PUBLICAÇÃO

Todos os conteúdos publicados pela revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* são de acesso aberto, com pleno reconhecimento dos direitos morais dos autores sobre sua obra. Para a sua publicação, os autores concordam em ceder os direitos de publicação a favor do Selo Editorial ESDEG e da revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* de acordo com os termos da licença Creative Commons: [Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas](#).



Desta forma, os autores e leitores podem copiar e divulgar o artigo na versão final publicada online pela revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa*, desde que o autor (ou autores) do artigo seja reconhecido e identificado. o artigo final publicado, nem é trabalhos derivados ou versões modificadas.

Para reprodução de artigos:

Sobrenome, N. (ano). Título do artigo. *Estudios en Seguridad y Defensa*, volume(No.), pp. xx-xx. Link doi.

9. ARQUIVAMENTO DE CONTEÚDOS

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* utiliza a plataforma [Portico](#) para o arquivo digital dos conteúdos publicados. Da mesma forma, a revista permite que os autores arquivem em repositórios institucionais, páginas temáticas ou páginas pessoais da web seu artigo na versão final publicada online.

10. RESPONSABILIDADE PELOS CONTEÚDOS

As teses e ideias apresentadas nos artigos são de responsabilidade exclusiva dos autores e não refletem necessariamente o pensamento do [Comando General de las Fuerzas Militares](#), nem do [Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"](#).

11. INDEXAÇÃO

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* está incluída nos seguintes Sistemas de Indexação e Resumo (SIR):

[Google scholar](#)

[MIAR](#)

[FLACSO](#) (LatinRev)

CONVOCATORIA PERMANENTE

La revista *Estudios en Seguridad y Defensa* de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una revista científica abierta a la discusión y difusión de trabajos teóricos y prácticos en el área de la seguridad y la defensa considerándose un espacio de interacción académica multidisciplinar con instituciones a nivel local, regional, hemisférico y global.

El objetivo de la presente convocatoria es la difusión de los resultados de investigación y generación de nuevo conocimiento resultado de los proyectos y actividades desarrolladas por centros o grupos de investigación, destacando la importancia de la cooperación intelectual entre las diferentes academias.

Se extiende la invitación formal a la comunidad académica y científica para publicar a través de revista *Estudios en Seguridad y Defensa* sus resultados de investigación, señalando a la editorial ESDEG como un medio para visibilizar enfoques y paradigmas de pensamiento hacia otras esferas de la sociedad, y una oportunidad para desarrollar la perspectiva analítica y crítica de los problemas coyunturales socialmente relevantes relacionados con la seguridad y defensa. La revista tiene como principales líneas de investigación:

- 1) Políticas y Modelos en Seguridad y Defensa.
- 2) Estrategia, Geopolítica y Seguridad Hemisférica.
- 3) Naturaleza de la Guerra, Terrorismo y Nuevas Amenazas.
- 4) Educación Militar, Liderazgo y Doctrina.
- 5) Desarrollo Científico, Tecnológico y Ambiental.
- 6) Logística y Administración Militar.
- 7) Memoria Histórica, Memoria Institucional, Derechos Humanos, DICA y Justicia. 8) Prospectiva de las Fuerzas Militares.
- 9) Seguridad Digital.
- 10) Inteligencia Estratégica.

**Las anteriores líneas de investigación no son condicionantes.*

CONDICIONES

Los artículos pueden ser escritos de manera individual o en coautoría, siempre manteniendo el criterio de originalidad y con el compromiso de no ser propuestos para otras revistas. Asimismo, la revista también recibe productos como ensayos bibliográficos, entrevistas, reseñas y ensayos visuales.

**Los temas son de libre elección*

**Se debe articular con el enfoque de la seguridad y defensa*

NORMAS EDITORIALES

Los escritos se deben enviar en formato Word alienados a las normas de la revista para ser tenidos en cuenta. La extensión de 6.000 a 8.000 palabras, letra Times New Roman a 12 puntos, espacio doble, tamaño carta, con márgenes iguales de 2,54, primera línea de cada párrafo con sangría 1,27 cm y justificado.

En la primera página se incluye un resumen de 250 palabras, soportado en una estructura metodológica que contemple un marco teórico y conceptual, línea argumental que sustente los objetivos de la investigación, un apartado para discusión y hallazgos, y conclusiones.

Para la elaboración de referencias y bibliografía se debe seguir la adaptación del *Publication Manual of the American Psychological Association – Seventh Edition* del año 2020 utilizado por la revista.

Durante la convocatoria se podrán enviar los manuscritos a través del enlace <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios/login?source=%2Findex.php%2Festudios%2Fsubmission%2Fwizard>

PROCESO EDITORIAL

Todos los artículos seguirán este proceso de evaluación: primero, el equipo editorial y el comité editorial de la revista verificarán si el manuscrito cumple con los requisitos básicos exigidos y su pertinencia para ser incluido en el número, los autores serán notificados si el proceso de su artículo continúa o no, o si es aceptado con modificaciones. Segundo, el manuscrito será enviado a pares ciegos académicos (tipo doble ciego) quienes emitirán un concepto y correcciones si es el caso. El resultado del proceso será comunicado a los autores aproximadamente seis meses después del cierre de la convocatoria.

Las normas editoriales, los criterios para la presentación de los artículos y las instrucciones para los autores pueden ser consultados en <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios>

PERMANENT CALL FOR PAPERS

The journal *Estudios en Seguridad y Defensa* of the Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" is a scientific journal open to the discussion and dissemination of theoretical and practical works in the area of security and defense, considering itself a space for academic interaction multidisciplinary with institutions at the local, regional, hemispheric and global levels.

The objective of this call is the dissemination of research results and the generation of new knowledge resulting from the projects and activities developed by research centers or groups, highlighting the importance of intellectual cooperation between the different academies.

The formal invitation is extended to the academic and scientific community to publish their research results through the journal *Estudios en Seguridad y Defensa*, pointing to the ESDEG publishing house as a means to make visible approaches and paradigms of thought towards other spheres of society, and an opportunity to develop the analytical and critical perspective of the socially relevant conjunctural problems related to security and defense. The journal's main lines of research are:

- 1) Security and Defense Policies and Models
- 2) Strategy, Geopolitics and Hemispheric Security
- 3) Nature of war, terrorism and new threats
- 4) Military education, leadership and doctrine
- 5) Scientific, technological and environmental development
- 6) Logistics and Military Administration
- 7) Historical Memory, Institutional Memory, Human Rights, LOAC and justice
- 8) Prospective of the Armed Forces
- 9) Digital Security
- 10) Strategic Intelligence

**The previous lines of research are not conditioning.*

TERMS

Manuscripts can be written individually or in co-authorship, always maintaining the criteria of originality and with the commitment not to be proposed for other journals. Likewise, the magazine also receives products such as bibliographic essays, interviews, reviews and visual essays.

* Topics are free to choose.

** It must be articulated with the security and defense approach.

EDITORIAL RULES

The papers must be original and not be proposed for other journals, the documents will be received in word format and the norms of the journal must be adjusted to be taken into account. Extension of 6,000 to 10,000 words, Times New Roman font, 12 points, double space, letter size, with equal margins of 2.54, first line of each paragraph indented 1.27cm and justified.

An abstract of approximately 250 words is included on the first page and the author's details should be presented in a different file. For the preparation of references and bibliography, the adaptation of the *Publication Manual of the American Psychological Association - Seventh Edition* of the year 2020 used by the journal should be followed.

During the call, manuscripts can be sent through the link <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios/login?source=%2Findex.php%2Festudios%2Fsubmission%2Fwizard>

EDITORIAL PROCESS

All the articles will follow this evaluation process: first, the editorial team and the editorial committee of the journal will verify if the manuscript meets the basic requirements demanded and its relevance to be included in the number, the authors will be notified if the process of its article continues or not or if it is accepted with modifications. Second, the manuscript will be sent to academic peers who will issue a concept and corrections if it is the case. The result of the process will be communicated to the authors approximately six months after the closing of the call.

The editorial rules, the criteria for the presentation of the articles and the instructions for the authors can be consulted at

<https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios>

CHAMADA PERMANENTE

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* de lá Escola Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” é uma revista científica aberta à discussão e divulgação de trabalhos teóricos e práticos na área da segurança e defesa, considerando-se um espaço para interação acadêmica multidisciplinar com instituições nos níveis local, regional, hemisférico e global.

O objetivo desta chamada é a divulgação dos resultados da investigação e a geração de novos conhecimentos resultantes dos projetos e atividades desenvolvidos pelos centros ou grupos de investigação, evidenciando a importância da cooperação intelectual entre as diferentes academias.

O convite formal é estendido à comunidade acadêmica e científica para publicar seus resultados de pesquisa por meio da revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa*, apontando a editora ESDEG como um meio de tornar visíveis abordagens e paradigmas de pensamento para outras esferas da sociedade, e oportunidade de desenvolver a perspectiva analítica e crítica dos problemas conjunturais socialmente relevantes relacionados com a segurança e defesa. As principais linhas de pesquisa da revista são:

- 1) Políticas e Modelos em Segurança e Defesa.
- 2) Estratégia, Geopolítica e Segurança Hemisférica.
- 3) Natureza da guerra, terrorismo e novas ameaças.
- 4) Educação Militar, Liderança e Doutrina.
- 5) Desenvolvimento Científico, Tecnológico e Ambiental.
- 6) Logística e Administração Militar.
- 7) Memória Histórica, Memória Institucional, Direitos Humanos, DICA e Justiça.
- 8) Prospectiva das Forças Militares.
- 9) Segurança digital.
- 10) Inteligência estratégica.

* As linhas de pesquisa anteriores não são condicionantes.

TERMOS

Os artigos podem ser escritos individualmente ou em coautoria, sempre mantendo os critérios de originalidade e com o compromisso de não serem propostos para outras revistas. Da mesma forma, a revista também recebe produtos como ensaios bibliográficos, entrevistas, resenhas e ensaios visuais.

**Os tópicos são de escolha livre*

**Deve ser articulado com a abordagem de segurança e defesa*

REGRAS EDITORIAIS

Os textos devem ser enviados em formato Word de acordo com os padrões da revista para serem levados em consideração. Extensão de 6.000 a 8.000 palavras, fonte Times New Roman 12 pontos, espaço duplo, tamanho carta, com margens iguais de 2,54cm, primeira linha de cada parágrafo recuada 1,27cm e justificada.

A primeira página inclui um resumo de 250 palavras, apoiado por uma estrutura metodológica que inclui um quadro teórico e conceitual, uma linha de argumentação que sustenta os objetivos da pesquisa, uma seção para discussão e descobertas e conclusões.

Para a preparação de referências e bibliografia, deve ser seguida a adaptação do *Publication Manual of the American Psychological Association – Seventh Edition del año 2020* utilizado pela revista.

Durante a chamada, os manuscritos podem ser enviados pelo link <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios/login?source=%2Findex.php%2Festudios%2Fsubmission%2Fwizard>

PROCESO EDITORIAL

Todos os artigos seguirão este processo de avaliação: primeiramente, a equipe editorial e o comitê editorial da revista verificarão se o manuscrito atende aos requisitos básicos exigidos e sua relevância para inclusão no número, os autores serão notificados se o processo de sua o artigo continua ou não, ou se é aceito com modificações. Em segundo lugar, o manuscrito será enviado a pares acadêmicos cegos (tipo duplo cego) que emitirão um conceito e correções se for o caso. O resultado do processo será comunicado aos autores aproximadamente seis meses após o encerramento da chamada.

As normas editoriais, os critérios de apresentação dos artigos e as instruções aos autores podem ser consultadas em <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios>

CONVOCATORIA 2021-1

PRIMER SEMESTRE

La revista *Estudios en Seguridad y Defensa* de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una revista científica abierta a la discusión y difusión de trabajos teóricos y prácticos en el área de la seguridad y la defensa. Durante más de 15 años, la editorial se ha configurado en un espacio de interacción académica multidisciplinar con instituciones a nivel local, regional, hemisférico y global en temas de interés estratégicos para la defensa nacional.

La convocatoria tiene como objetivo la difusión de los resultados de investigación y generación de nuevo conocimiento resultados de actividades y proyectos desarrolladas por centros o grupos de investigación, destacando la importancia de la cooperación intelectual entre las diferentes academias a nivel internacional en las siguientes líneas:

1. Políticas y Modelos en Seguridad y Defensa.
2. Estrategia, Geopolítica y Seguridad Hemisférica.
3. Naturaleza de la Guerra, Terrorismo y Nuevas Amenazas.
4. Educación Militar, Liderazgo y Doctrina.
5. Desarrollo Científico, Tecnológico y Ambiental.
6. Logística y Administración Militar.
7. Memoria Histórica, Memoria Institucional, Derechos Humanos, DICA y Justicia.
8. Prospectiva de las Fuerzas Militares.
9. Seguridad Digital.
10. Inteligencia Estratégica.

Se extiende la invitación formal a la comunidad académica y científica para publicar a través de revista *Estudios en Seguridad y Defensa* sus resultados de investigación, señalando a la editorial ESDEG como un medio para visibilizar enfoques y paradigmas de pensamiento hacia otras esferas de la sociedad, y una oportunidad para desarrollar la perspectiva analítica y crítica de los problemas coyunturales socialmente relevantes relacionados con la seguridad y defensa nacional.

CRITERIOS GENERALES

Los artículos pueden ser escritos de manera individual o en coautoría entre diferentes actores, siempre manteniendo el criterio originalidad y manteniendo el compromiso de no ser propuestos para otras revistas mientras se encuentre propuesta en nuestra revista.

**Los temas son de libre elección.*

***Se debe articular con el enfoque de la seguridad y defensa.*

Adicionalmente, la revista científica cuenta con tres secciones que organizan el número, los nombres de estas son símbolos que hacen referencia al ser y que-hacer militar:

- **Insignias:** contiene los artículos que guían el número, los cuales hacen referencia a un tema central.
- **Laureles:** contiene los artículos de tema abierto relevantes para el área de la Seguridad y la Defensa.
- **Pabellones:** se encuentran una serie de contenidos adicionales como reseñas, notas, disputas y ensayos bibliográficos, entre otros.

Inicio: lunes 22 de febrero del 2021

Cierre: lunes 31 de mayo del 2021

NORMAS EDITORIALES

Los escritos se deben enviar en formato Word alienados a las normas de la revista para ser tenidos en cuenta. La extensión mínima de 6.000 a 8.000 palabras, letra Times New Roman a 12 puntos, espacio doble, tamaño carta, con márgenes iguales de 2,54, primera línea de cada párrafo con sangría 1,27cm y justificado.

En la primera página se incluye un resumen de 250 palabras, soportado en una estructura metodológica que contemple un marco teórico y conceptual, línea argumental que sustente los objetivos de la investigación, un apartado para discusión y hallazgos, y conclusiones.

Para la elaboración de referencias y bibliografía se debe seguir la adaptación del Publication Manual of the American Psychological Association – Seventh Edition del año 2020 utilizado por la revista.

Durante la vigencia de la convocatoria se podrán enviar los manuscritos a través del enlace <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios/login?source=%2Findex.php%2Festudios%2Fsubmission%2Fwizard>

** La recepción de artículos se deberá realizar en español, inglés y portugués.*

PROCESO EDITORIAL

Todos los artículos seguirán este proceso de evaluación: primero, el equipo editorial y el comité editorial de la revista verificarán si el manuscrito cumple con los requisitos básicos exigidos y su pertinencia para ser incluido en el número, los autores serán notificados si el proceso de su artículo continua o no o si es aceptado con modificaciones.

Segundo, el manuscrito será enviado a pares ciegos académicos (tipo doble ciego) quiénes emitirán un concepto y correcciones si es el caso. El resultado del proceso será comunicado a los autores aproximadamente seis meses después del cierre de la convocatoria.

Las normas editoriales, los criterios para la presentación de los artículos y las instrucciones para los autores pueden ser consultados en <https://esdeguerevista-cientifica.edu.co/index.php/estudios>

CALL FOR PAPERS 2021-1

FIRST SEMESTER

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* of the Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", is a scientific journal open to the discussion and dissemination of theoretical and practical works in the area of security and defense. For more than 15 years, the publishing house has established itself as a space for multidisciplinary academic interaction with institutions at the local, regional, hemispheric and global levels on issues of strategic interest to national defense.

The objective of the call is to disseminate research results and generate new knowledge, results of activities and projects developed by research centers or groups, highlighting the importance of intellectual cooperation between different academic perspectives at an international level in the following issues:

1. Security and Defense Policies and Models.
2. Strategy, Geopolitics and Hemispheric Security.
3. Nature of war, terrorism and new threats.
4. Military education, leadership and doctrine.
5. Scientific, technological and environmental development.
6. Logistics and Military Administration.
7. Historical Memory, Institutional Memory, Human Rights, LOAC and justice.
8. Prospective of the Armed Forces.
9. Digital Security.
10. Strategic Intelligence.

The formal invitation is extended to the academic community to publish their research results through the scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* pointing to the ESDEG publishing house to make visible approaches and paradigms towards other spheres of society, and an opportunity to develop an analytical and critical perspective of socially relevant current problems related to security and defense.

GENERAL CRITERIA

Papers can be written individually or in co-authorship, always maintaining the criteria of originality and the commitment not to be proposed for other journals while it is proposed in this journal.

**Topics are free to choose.*

****It must be articulated with the focus of security and defense.*

Additionally, the scientific journal has three sections that organize the number. The names of these are symbols that refer to military being and doing:

- **Insignias:** contains the papers that guide the issue, which refer to a central theme.
- **Laureles:** contains open-topic papers relevant to the area of Security and Defense.
- **Pabellones:** are a series of additional contents such as reviews, notes, disputes and bibliographic essays, among others.

Opens: Monday, February 22, 2021

Closes: Monday, May 31, 2021

EDITORIAL POLICY

The manuscripts must be sent in Word format in line with the journal's standards to be considered. The minimum length is 6,000 to 8,000 words, Times New Roman font at 12 points, double space, letter size, with equal margins of 2.54, first line of each paragraph indented 1.27cm and justified.

The first page includes a 250-word summary, this must include a methodological structure with a theoretical and a conceptual framework that supports the objectives of the research, a section for discussion and findings, and conclusions.

For the preparation of references and bibliography, the adaptation of the *Publication Manual of the American Psychological Association - Seventh Edition* of the year 2020 used by the journal should be followed.

During the term of the call, manuscripts may be sent through the following link: <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios/login?-source=%2Findex.php%2Festudios%2Fsubmission%2Fwizard>

** The language of the manuscripts can be done in Spanish, English and Portuguese.*

** All manuscripts must be submitted through the Open Journal System of the journal.*

EDITORIAL PROCEDURE

All papers will follow this evaluation process: first, the editorial team and the editorial committee of the journal will verify if the manuscript meets the basic requirements demanded and its relevance to be included in the number, the authors will be notified if the process of its article continues or not or if it is accepted with modifications.

Second, the manuscript will be sent to academic blind reviewers (double blind type) who will issue a concept and corrections if it is the case. The result of the process will be communicated to the authors approximately six months after the closing of the call.

The editorial policy, the criteria for the presentation of articles and the instructions for authors can be consulted at <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios>

CONVOCAÇÃO 2021-1

PRIMEIRO SEMESTRE

A revista *Estudios en Seguridad y Defensa* da Escola Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" é uma revista científica aberta à discussão e divulgação de trabalhos teóricos e práticos na área de segurança e defesa. Há mais de 15 anos, o editorial se afirma como um espaço de interação acadêmica multidisciplinar com instituições de âmbito local, regional, hemisférico e global em temas de interesse estratégico para a defesa nacional.

O objetivo dessa convocação é divulgar resultados de pesquisa e gerar novos conhecimento produzidos por atividades e projetos desenvolvidos por centros ou grupos de pesquisa, destacando a importância da cooperação intelectual entre diferentes academias a nível internacional nas seguintes linhas:

1. Políticas e Modelos em Segurança e Defesa.
2. Estratégia, Geopolítica e Segurança Hemisférica.
3. Natureza da Guerra, Terrorismo e Novas Ameaças.
4. Educação Militar, Liderança e Doutrina.
5. Desenvolvimento Científico, Tecnológico e Ambiental.
6. Logística e Administração Militar.
7. Memória Histórica, Memória Institucional, Direitos Humanos, DICA e Área Jurídica.
8. Perspectiva das Forças Armadas.
9. Segurança Digital.
10. Inteligência Estratégica.

A convocação se estende à comunidade acadêmica e científica para publicar seus resultados de pesquisa por meio do revista *Estudios en Seguridad y Defensa*, não só indicando a editora ESDEG como um meio de tornar visíveis abordagens e paradigmas de pensamento a outras esferas da sociedade, como dando uma oportunidade de desenvolver a perspectiva analítica e crítica dos problemas conjunturais socialmente relevantes relacionados com a segurança e defesa nacional.

CRITÉRIOS

Os artigos podem ser escritos individualmente ou em coautoria, sempre mantendo a originalidade e o compromisso de não ser enviado para outras revistas enquanto for proposto em nossa revista.

**Os temas são livres desde que pertença às linhas propostas.*

***Deve estar relacionado à abordagem de segurança e defesa.*

Além disso, a revista científica está organizada em três seções cujos nomes são símbolos referentes ao ser militar e ao fazer militar:

- **Insignias:** contém artigos relacionados ao tema central da revista.
- **Laureles:** contém artigos de outros temas relevantes para a área de Segurança e Defesa.
- **Pabellones:** é uma série de conteúdos complementares como resenhas, notas, contestações, e ensaios bibliográficos, entre outros.

Início: segunda-feira, 22 de fevereiro de 2021

Encerramento: segunda-feira, 31 de maio de 2021

NORMAS DE EDIÇÃO

Para serem analisados, os textos devem ser enviados em Word (.doc ou .docx) de acordo com os padrões da revista, com extensão entre 6.000 e 8.000 palavras, fonte Times New Roman 12, espaço duplo entre linhas, tamanho carta, com margens de 2,54cm em todos os lados, recuo da primeira linha de 1,27cm e alinhamento justificado.

A primeira página deve incluir um resumo de 250 palavras, seguindo uma estrutura metodológica que inclua a teoria e o conceito utilizado como base, argumentos que sustentem os objetivos da pesquisa, uma seção para discussão e descobertas e conclusões.

Para a elaboração das referências e da bibliografia, deve ser seguida a adaptação do Publication Manual of the American Psychological Association – 7ª Edição do ano 2020 utilizado pela revista.

Os produtos poderão ser enviados, durante a vigência da convocação, pelo link <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios/login?source=%2Findex.php%2Festudios%2Fsubmission%2Fwizard>

** Os artigos devem ser enviados em espanhol, inglês e português.*

PROCESO EDITORIAL

Todos os artigos seguirão este processo de avaliação: primeiramente, a equipe editorial e o comitê editorial da revista verificarão o documento quanto à sua relevância para inclusão no número e se atende aos requisitos básicos exigidos. Os autores serão notificados quanto a sua aceitação, necessidade de correções ou rejeição.

Em segundo lugar, o documento será enviado a outros acadêmicos desconhecidos (duplo-cego) que emitirão um conceito e correções, se for o caso. O resultado do processo será comunicado aos autores aproximadamente seis meses após o encerramento da convocação.

As normas editoriais, os critérios de apresentação dos artigos e as instruções aos autores podem ser consultadas em <https://esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios>



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Estudios en

SEGURIDAD y DEFENSA

estud.segur.def. Bogotá, D. C., Colombia. V. 16 N.º 31 pp. 266. Enero - junio de 2021. ISSN 1900-8325 - eISSN 2744-8932

» Contenido » Content » Conteúdo

Sobre la revista	3
About the journal	9
Sobre a revista	15
Convocatoria permanente	21
Permanent Call for Papers	23
Chamada permanente	25
Convocatoria 2021-1	27
Call for Papers 2021-1	30
Convocação 2021-1	33
Editorial	41
Editorial	44
Editorial	47
<i>Jonnathan Jiménez-Reina</i>	
<i>Erika Ramírez Benítez</i>	
<i>Henry Mauricio Acosta Guzmán</i>	
<i>Eva María Rey Pinto</i>	

Algunos modelos para explicar la violencia y la agresión	53
<p>Some models to explain violence and aggression</p> <p>Alguns modelos para explicar a violência e a agressão</p> <p><i>Milagros Piedad López Martínez</i></p>	
El uso de la fuerza armada y su regulación por el derecho internacional	75
<p>The Use of Armed Force and its Regulation by International Law</p> <p>O Uso da Força Armada e sua Regulamentação pelo Direito Internacional</p> <p><i>Jordi Regi Rodríguez</i></p>	
La reconstrucción de hechos en la legislación disciplinaria colombiana: reflexiones sobre su no uso como medio de prueba	93
<p>The reconstruction of facts in Colombian disciplinary legislation: reflections on its non-use as a means of proof</p> <p>A reconstrução dos factos na legislação disciplinar colombiana: reflexões sobre a sua não utilização como meio de prova</p> <p><i>Édgar Valencia Cardona</i></p>	
Videovigilancia en lugares públicos: su utilización como prueba en el proceso penal español	115
<p>Video surveillance in public places: its use as evidence in the Spanish criminal process</p> <p>Videovigilância em lugares públicos: seu uso como prova no processo penal espanhol</p> <p><i>Silvia Durán Alonso</i> <i>Francisco José Aranda Serna</i></p>	
Bioseguridad y ciberseguridad percibidas ante la COVID-19 en México	137
<p>Biosafety and cybersecurity perceived by COVID-19 in Mexico</p> <p>Biossegurança e cibersegurança percebidas pela COVID-19 no México</p> <p><i>Cruz García Lirios</i></p>	

Colombia en la era de las transiciones: lineamientos geoestratégicos para el siglo XXI desde un neorrealismo ecológico	161
Colombia in the era of transitions: geostrategic guidelines for the 21st century from an ecological neorealism	
Colômbia na era das transições: diretrizes geoestratégicas para o século 21 a partir de um neorrealismo ecológico	
<i>Carlos Rafael Britto Londoño</i>	
Panorama de la legalización de las drogas para Colombia: un factor de riesgo para la gobernanza	203
Overview of drug legalization for Colombia: a risk factor for governance	
Visão geral da legalização das drogas na Colômbia: um fator de risco para a governança	
<i>Juan Pablo Serrano Guzmán</i>	
<i>Luis Alejandro Méndez Vélez</i>	
<i>Stefannie Gaitán Vanegas</i>	
Índice de autores: Números del 1 al 31	229
Index of Authors. Numbers from 1st to 31st	
Autor index. Números 1 a 31	
Política Editorial	243
Editorial Policy	244
Política de redação	245
Normas para autores	247
Rules for Authors	251
Regras para autores	255
Cesión de derechos de autor	259
Copyright Assignment Form	261
Atribuição de direitos autorais	263

La seguridad y defensa desde un enfoque jurídico, geopolítico y ciber

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* consolida el presente número como un espacio de construcción y difusión de conocimiento, basándose en análisis hechos por expertos de España, Colombia y México desde la interdisciplinariedad dada entre el derecho, la ciencia política y las relaciones internacionales. De este modo, se presentan siete artículos que abordan, desde el contexto, problemas relacionados con líneas de investigación específicas del derecho internacional y el disciplinario, la geopolítica y la ciberseguridad.

Desde la rama del derecho, en primera medida, por medio del artículo “Algunos modelos para explicar la violencia y la agresión”, se analizan estos dos elementos como generadores de una ruptura en el bienestar y en las relaciones comunitarias de la sociedad. Por ello, se argumenta que los investigadores han estudiado dichas conductas para comprender estos fenómenos y las autoridades del Estado han revisado y planteado los lineamientos para contenerlo y tratar de prevenir los efectos que pueda traer consigo. Para lo anterior, la autora retoma de forma general el caso colombiano, con el fin de aproximar los conceptos estudiados.

En relación con la línea de conocimiento, por medio del artículo “El uso de la fuerza armada y su regulación por el derecho internacional”, se reflexiona desde el escenario internacional acerca de la importancia de la normativa que se ha dado sobre el uso de la fuerza, junto con el rol de los Estados como garantes de la seguridad, la paz y la preservación de la democracia. En este sentido, el autor sustenta que la configuración de un orden jurídico global ha permitido mantener una estabilidad pese a la incertidumbre y complejidad que generan fenómenos como la globalización, que, para el caso, generó una serie de transformaciones en diversos ámbitos, como el político y el económico, o también, situaciones como la emergencia de nuevos actores en este entorno.

En tercer lugar, en el artículo “¿Por qué la reconstrucción de hechos no debe ser considerada un medio de prueba en la legislación disciplinaria colombiana?”, el autor retoma “la reconstrucción de hechos” como un medio de prueba en

las diversas fases de los procesos realizados en las instancias de la Procuraduría General de la Nación de Colombia. En esta reflexión, el autor revisa normas existentes del derecho disciplinario que permiten estudiar el tema a partir de una reconstrucción de los antecedentes legales dados desde 1810; a su vez, explora el concepto de *reconstrucción de hechos*, junto con los términos *retroacción* o *feedback*; finalmente, liga la metodología realizada en la ejecución de los apoyos técnicos para este tema.

El artículo “Videovigilancia en lugares públicos: su utilización como prueba en el proceso penal español” es una profunda revisión sobre las leyes españolas relacionadas con la videovigilancia, y las implicaciones jurídicas que poseen las actividades de videovigilancia para las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado español. El aporte del artículo se centra en las formas como estos cuerpos tienen las herramientas jurídicas para monitorear y garantizar la seguridad y la defensa del Estado. En ese sentido, se argumenta la necesidad de garantizar que las imágenes obtenidas por este medio puedan ser usadas en procesos penales. Dichas recomendaciones, presentan una propuesta que permite reflexionar sobre la importancia de la regulación de la videovigilancia y su utilización en procesos penales.

El artículo “Bioseguridad y ciberseguridad percibidas ante la Covid-19 en México” expone los desafíos que la pandemia ha supuesto para los sistemas de ciberseguridad y bioseguridad en México. Esto se hace por medio de la revisión los conceptos y modelos de ciberseguridad y bioseguridad desde una visión general, con el fin de ponerlos en perspectiva en el caso mexicano, lo cual permite aportar al número desde un tema altamente coyuntural, como lo es la emergencia sanitaria mundial, y que ha traído consigo múltiples retos para diversas dimensiones de la seguridad ciudadana y nacional.

En el artículo titulado “Colombia en la era de las transiciones: lineamientos geoestratégicos para el siglo XXI desde un neorrealismo ecológico”, el autor reflexiona desde una perspectiva de la estrategia y geopolítica sobre la revolución tecnológica que ha llevado a la convergencia de los mundos biofísico, humano y tecnológico. Los casos de China y Estados Unidos ejemplifican la denominada *era de las transiciones*, que ha traído consigo una nueva mirada a la estructura del sistema internacional, lo cual supone un reto a la seguridad y defensa de las naciones y representa un aporte desde una perspectiva actual para la discusión que presenta esta edición de la revista.

El artículo “Panorama de la legalización de las drogas para Colombia, un factor de riesgo para la gobernanza” reflexiona sobre las consecuencias de una posible legalización de drogas en Colombia y señala los riesgos sociales, de seguridad y salud en los cuales podría verse inmerso el Estado colombiano al abrir

las puertas a la legalización, más aún cuando se registra un esporádico incremento de los cultivos ilícitos desde 2012 y, junto a esto, un consumo cada vez más abierto, particularmente de las nuevas generaciones. El texto invita a reflexionar sobre este problema social que, desde esta perspectiva, no solo agravaría el estado de inseguridad, sino que también podría generar un panorama de debilitamiento de la gobernanza en vista de las consecuencias de salud que se presentarían. Así, la adicción a las drogas es un problema que afectaría otras dimensiones de la comunidad.

JONNATHAN JIMÉNEZ-REINA, PH. D. (c)

EDITOR EN JEFE DE LA REVISTA CIENTÍFICA
ESTUDIOS EN SEGURIDAD Y DEFENSA

ERIKA RAMÍREZ BENÍTEZ, M. A.

HENRY MAURICIO ACOSTA GUZMÁN, M. A.

EVA MARÍA REY PINTO, M. A.

ASISTENTES EDITORIALES

Security and defense from a legal, geopolitical, and cyber approach

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* consolidates this issue as a space for the construction and dissemination of knowledge, based on analyzes made by experts from Spain, Colombia, and Mexico from the interdisciplinary nature of law, political science, and international relations. In this way, seven articles are presented that address, from the context, problems related to specific lines of investigation of international and disciplinary law, geopolitics, and cybersecurity.

From the branch of law, in the first measure, through the article “Some models to explain violence and aggression”, these two elements are analyzed as generators of a rupture in well-being and in the community relations of society. For this reason, it is argued that the researchers have studied these behaviors to understand these phenomena and the State authorities have reviewed and proposed the guidelines to contain it and try to prevent the effects that it may bring. For the above, the author takes up the Colombian case in a general way, to approximate the concepts studied.

In relation to the line of knowledge, through the article “The use of armed force and its regulation by international law”, it is reflected from the international scene about the importance of the regulations that have been given on the use of armed force. strength, together with the role of States as guarantors of security, peace, and the preservation of democracy. In this sense, the author maintains that the configuration of a global legal order has made it possible to maintain stability despite the uncertainty and complexity generated by phenomena such as globalization, which, for that matter, generated a series of transformations in various areas, such as the political and economic, or also, situations such as the emergence of new actors in this environment.

Thirdly, in the article “Why should the reconstruction of facts not be considered a means of proof in Colombian disciplinary legislation?”, The author takes up “the reconstruction of facts” as a means of proof in the various phases of the

processes carried out in the instances of the Office of the Attorney General of the Nation of Colombia. In this reflection, the author reviews existing norms of disciplinary law that allow studying the subject from a reconstruction of the legal antecedents given since 1810; in turn, he explores the concept of reconstruction of facts, together with the terms feedback or feedback; finally, he links the methodology carried out in the execution of the technical support for this topic.

The article “Video surveillance in public places: its use as evidence in the Spanish criminal process” is an in-depth review of Spanish laws related to video surveillance, and the legal implications of video surveillance activities for State security forces and bodies Spanish. The contribution of the article focuses on the ways in which these bodies have the legal tools to monitor and guarantee the security and defense of the State. In this sense, the need to guarantee that the images obtained by this means can be used in criminal proceedings is argued. These recommendations present a proposal that allows us to reflect on the importance of the regulation of video surveillance and its use in criminal proceedings.

The article “Biosafety and cybersecurity perceived by Covid-19 in Mexico” exposes the challenges that the pandemic has posed for cybersecurity and biosafety systems in Mexico. This is done by reviewing the concepts and models of cybersecurity and biosafety from a general vision, to put them in perspective in the Mexican case, which allows to contribute to the number from a highly conjunctural issue, such as the emergency health, and that has brought with it multiple challenges for various dimensions of citizen and national security.

In the article entitled “Colombia in the era of transitions: geostrategic guidelines for the 21st century from an ecological neorealism”, the author reflects from a strategy and geopolitical perspective on the technological revolution that has led to the convergence of biophysical worlds, human and technological. The cases of China and the United States exemplify the so-called era of transitions, which has brought with it a new look at the structure of the international system, which poses a challenge to the security and defense of nations and represents a contribution from a current perspective for the discussion that this issue of the magazine presents.

The article “Panorama of the legalization of drugs for Colombia, a risk factor for governance” reflects on the consequences of a possible legalization of drugs in Colombia and points out the social, safety and health risks in which the Colombian state when opening the doors to legalization, especially when there is a sporadic increase in illicit crops since 2012 and, together with this, an increasingly open consumption, particularly by new generations. The text invites us to reflect on this social problem that, from this perspective, would not only aggravate the state of

insecurity, but could also generate a panorama of weakening governance in view of the health consequences that would arise. Thus, drug addiction is a problem that would affect other dimensions of the community.

JONNATHAN JIMÉNEZ-REINA, PH. D. (c)

EDITOR-IN-CHIEF, SCIENTIFIC JOURNAL

ESTUDIOS EN SEGURIDAD Y DEFENSA

ERIKA RAMÍREZ BENÍTEZ, M. A.

HENRY MAURICIO ACOSTA GUZMÁN, M. A.

EVA MARÍA REY PINTO, M. A.

EDITORIAL ASSISTANTS

Segurança e defesa de uma abordagem legal, geopolítica e cibernética

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* consolida este número como um espaço de construção e difusão do conhecimento, a partir de análises feitas por especialistas da Espanha, Colômbia e México a partir da interdisciplinaridade do direito, da ciência política e das relações internacionais. Desse modo, são apresentados sete artigos que abordam, a partir do contexto, problemas relacionados a linhas específicas de investigação do direito internacional e disciplinar, geopolítica e cibersegurança.

Do ramo do direito, na primeira medida, através do artigo “Alguns modelos para explicar a violência e a agressão”, estes dois elementos são analisados como geradores de uma ruptura no bem-estar e nas relações comunitárias da sociedade. Por isso, argumenta-se que os pesquisadores estudaram esses comportamentos para compreender esses fenômenos e as autoridades estaduais revisaram e propuseram as diretrizes para contê-los e tentar prevenir os efeitos que isso pode trazer. Palio expositor, o autor retoma o caso colombiano de madeira geral, a fim de aproxima os conceitos estudados.

Em relação à linha de conhecimento, por meio do artigo “O uso da força armada e sua regulamentação pelo direito internacional”, reflete-se no cenário internacional sobre a importância das regulamentações que têm sido dadas sobre o uso da força armada., juntamente com o papel dos Estados como garantes da segurança, da paz e da preservação da democracia. Nesse sentido, o autor sustenta que a configuração de um ordenamento jurídico global tem permitido manter a estabilidade apesar da incerteza e da complexidade geradas por fenômenos como a globalização, que, aliás, gerou uma série de transformações em diversas áreas, como as políticas e econômicas, ou ainda, situações como o surgimento de novos atores neste ambiente.

Em terceiro lugar, no artigo “Por que a reconstrução dos fatos não deve ser considerada meio de prova na legislação disciplinar colombiana?”, O autor retoma “a reconstrução dos fatos” como meio de prova nas várias fases dos processos realizados nas instâncias da Procuradoria-Geral da República da Colômbia. Nesta

reflexão, o autor revê as normas do direito disciplinar existentes que permitem estudar a matéria a partir de uma reconstrução dos antecedentes jurídicos dados desde 1810; ao mesmo tempo, explora o conceito de reconstrução de fatos, juntamente com os termos *feedback* ou *feedback*; por fim, vincula a metodologia utilizada na execução do suporte técnico para este tema.

O artigo “Vide vigilância em lugares públicos: seu uso como prova no processo penal espanhol” é uma revisão aprofundada das leis espanholas relacionadas com a vide vigilância e as implicações jurídicas das atividades de vide vigilância para as forças e órgãos de segurança do Estado espanhol. A contribuição do artigo centra-se na forma como estes órgãos dispõem dos instrumentos jurídicos para monitorizar e garantir a segurança e defesa do Estado. Neste sentido, questiona-se a necessidade de garantir que as imagens obtidas por este meio possam ser utilizadas em processo penal. Estas recomendações apresentam uma proposta que nos permite refletir sobre a importância da regulamentação da vide vigilância e da sua utilização em processos penais.

O artigo “Biossegurança e cibersegurança percebidas pela Covid-19 no México” expõe os desafios que a pandemia representou para os sistemas de biossegurança e cibersegurança no México. Isso se faz revisando os conceitos e modelos de cibersegurança e biossegurança desde uma visão geral, a fim de colocá-los em perspectiva no caso mexicano, o que permite contribuir para o número desde uma questão altamente conjuntural, como a saúde emergencial, e que trouxe consigo múltiplos desafios para várias dimensões da segurança cidadã e nacional.

No artigo intitulado “Colômbia na era das transições: diretrizes geoestratégicas para o século XXI desde um neorrealismo ecológico”, o autor reflete desde uma perspectiva estratégica e geopolítica sobre a revolução tecnológica que levou à convergência dos mundos biofísico, humano e tecnológico. Os casos da China e dos Estados Unidos exemplificam a chamada era das transições, que trouxe um novo olhar sobre a estrutura do sistema internacional, que coloca um desafio à segurança e defesa das nações e representa uma contribuição de uma perspectiva atual para a discussão que este número da revista apresenta.

O artigo “Panorama da legalização das drogas para a Colômbia, um fator de risco para a governança” reflete sobre as consequências de uma possível legalização das drogas na Colômbia e aponta os riscos sociais, de segurança e de saúde em que o Estado colombiano ao abrir as portas à legalização, principalmente quando há um aumento esporádico de safras ilícitas desde 2012 e, junto com isso, um consumo cada vez mais aberto, principalmente pelas novas gerações. O texto nos convida a refletir sobre essa problemática social que, nessa perspectiva, não só agravaria o estado de insegurança, mas poderia gerar um panorama de

fragilização da governança frente às consequências para a saúde que daí adviriam. Assim, a dependência química é um problema que afetaria outras dimensões da comunidade.

JONNATHAN JIMÉNEZ-REINA, PH. D. (c)

EDITOR-CHEFE, CIENTIFICA JORNAL

ESTUDIOS EN SEGURIDAD Y DEFENSA

ERIKA RAMÍREZ BENÍTEZ, M. A.

HENRY MAURICIO ACOSTA GUZMÁN, M. A.

EVA MARÍA REY PINTO, M. A.

ASSISTENTES EDITORIAIS



SEGURIDAD Y DEFENSA

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

López Martínez, M. P. (2021). Algunos modelos para explicar la violencia y la agresión. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 53-74.
<https://doi.org/10.25062/1900-8325.289>

**MILAGROS PIEDAD
LÓPEZ MARTÍNEZ²**

*Universidad Católica San
Antonio de Murcia, España*

FECHA DE RECEPCIÓN

28 de enero de 2021

FECHA DE ACEPTACIÓN

2 de junio de 2021

PALABRAS CLAVE

Violencia territorial, violencia estructural, violencia terrorista, agresión violenta

KEYWORDS

Territorial violence, structural violence, terrorist violence, violent assault

PALABRAS-CHAVE

Violência territorial, violência estrutural, violência terrorista, agressão violenta

Algunos modelos para explicar la violencia y la agresión¹

Some models to explain violence and aggression

Alguns modelos para explicar a violência e a agressão

RESUMEN

La agresividad se concibe generalmente como una manifestación o un comportamiento que tiene la intención de provocar algún tipo de daño o aflicción a un tercero. La conducta violenta es un acontecimiento que incide bruscamente en el bienestar de la generalidad y, consiguientemente, en el rechazo y la alarma social, por lo que los investigadores buscan los medios para su comprensión, y las autoridades formales, para su contención. La violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, genera preocupación en los diversos contextos; incluso, en los que se encuentran ligados a la seguridad y defensa, donde aparentemente participa activamente, por hacerlo en entornos hostiles, donde la cuestión de la violencia y la agresión es entendida como el uso de la fuerza sobre personas o grupos para forzarlos a comportarse de un modo

1. Artículo de reflexión vinculado a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, España.
2. Doctora en Derecho, Magister en Derecho Penitenciario, Magister en Iniciación a la Investigación en Derecho penitenciario y Licenciada en Criminología de la Universidad de Murcia, España. Secretaria académica del Grado en Criminología de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, España. Contacto: mplopez@ucam.edu

no deseado. Este trabajo busca señalar las condiciones en las que se engendra la violencia (estructural, personal o conductual), y en qué lugares es más intensa, con base en una perspectiva cualitativa, con un enfoque analítico-reflexivo y de manera descriptiva, para analizar posibles puntos de interés estratégico, a fin de fortalecer la seguridad, para, por ejemplo, aplicarlas a estrategias efectivas de paz. Para este análisis, se observa a grandes rasgos el caso colombiano, donde se enfatiza en la violencia estructural a partir de su análisis.

ABSTRACT

Aggression is generally conceived as a manifestation or behavior that is usually intended to cause harm or distress to a third party. Violent behavior is an event that sharply impacts on the well-being of the general public and consequently social rejection and alarm, so researchers seek the means for its understanding and formal authorities for its containment. Violence in any of its manifestations generates concern in diverse contexts, including those linked to security and defense, where it apparently participates actively as hostile environments where the issue of violence and aggression is understood as the use of force on individuals or groups to force them to behave in an undesirable way. This paper seeks to point out the conditions in which violence, structural, personal and/or behavioral, is engendered and in which places it is most intense, based on a qualitative perspective with an analytical-reflexive approach and in a descriptive way to analyze possible points of strategic interest in order to strengthen security, for example, to apply them to effective peace strategies. For this analysis, we will look at the Colombian case in broad terms, emphasizing its structural violence through its analysis.

RESUMO

A agressividade é geralmente concebida como uma manifestação ou comportamento que geralmente se destina a causar algum tipo de dano ou angústia a um terceiro. O comportamento violento é um evento que tem um forte impacto sobre o bem-estar da generalidade e conseqüentemente rejeição e alarme social, por isso os pesquisadores buscam os meios para sua compreensão e autoridades formais para sua contenção. A violência em qualquer de suas manifestações gera preocupação em diversos contextos, incluindo aqueles ligados à segurança e defesa, onde aparentemente participa ativamente porque são ambientes hostis onde a questão da violência e agressão é entendida como o uso da força sobre pessoas

ou grupos para forçá-los a se comportarem de forma indesejada. Este trabalho procura apontar as condições nas quais a violência é gerada, estrutural, pessoal e/ou comportamental e em que ela é mais intensa, baseada em uma perspectiva qualitativa com uma abordagem analítico-reflexiva e de forma descritiva para analisar possíveis pontos de interesse estratégico, a fim de fortalecer a segurança, por exemplo, para aplicá-la em estratégias de paz eficazes. Para esta análise, vamos analisar o caso colombiano em traços largos, onde enfatizaremos sua violência estrutural com base em sua análise.

INTRODUCCIÓN

El comportamiento violento se ha conceptualizado como un fenómeno heterogéneo (Merma Molina, 2012) que se diferencia con acusada frecuencia, según los distintos determinantes sociales, psicológicos y biológicos a los que se remite. En este paradigma se debe observar la corriente de la neurociencia, que, entre otras, busca dar respuesta a la comprensión de los fenómenos ligados a la violencia, sin que, por el momento, pueda darse una respuesta plausible al respecto, por una notable falta de comprensión profunda de los mecanismos que activan la conducta violenta, agresiva o antisocial. Hasta el momento, los estudios se centraban en identificar patrones basados en un acusado factor genético, por lo que los estudios en neurociencia y criminología biológica aplicada a la seguridad y a la defensa serían muy pertinentes a identificar otras respuestas a la actuación en el teatro de operaciones mediante acciones que se desvinculan al quehacer de los profesionales de la seguridad en un mandato que no contempla manifestaciones de violencia gratuita más allá de la necesaria para el fin de la misión (Alvarado & Martín, 2014; Payá & Delgado, 2017a; 2017b; Tali et al., 2012; Payá et al., 2017).

Si lo que se pretende es comprender la etiología de la violencia cuando esta no obedece a una causa legítima, se debería focalizar la intención en centrarse en profundizar en variables biológicas del sujeto, donde se deberán contemplar, a su vez, los factores psicosociales del aprendizaje de cada elemento por observar (López, 2015). Para tratar de prevenir tales actos y el consiguiente tratamiento de los sujetos que despliegan violencia reactiva o impulsiva no legítima, se deberá verificar el espectro biológico de cada sujeto, para evaluar la vulnerabilidad o los efectos negativos que lo hayan influenciado a lo largo de su vida (Delgado & Teano, 2019; 2020).

Cuando no obedecen a una respuesta de defensa legítima contra la propia vida, las acciones violentas son consideradas delitos en las sociedades democráticas aceleradas y, por consiguiente, la conducta violenta no legítima fundamenta la causa de la abominación por parte la sociedad, y su persecución hasta la detención y la condena de sus participantes (Delgado Morán, 2017). Es en esta tesitura en la que es pertinente el estudio de la violencia desde enfoques criminológicos y biológicos, pues la sociedad se ve impactada y su tratamiento científico ha sido muy limitado; no fue hasta hace bien pocos años cuando se convirtió en un campo de análisis e investigativo creciente (Helmuth, 2000).

Si se hace alusión a la violencia como un factor inherentemente unido a la capacidad humana, se está brindando un atributo o una cualidad a los individuos en su desenvolvimiento social, y por este motivo adquiere una relevante determinación sobre el papel que desempeñan los sujetos ante ambientes estresores donde

se despliegan la violencia y la agresión (Pueyo & Redondo, 2007). Según el grupo de expertos encargados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con la finalidad de acometer una investigación acerca de las relaciones que se establecen entre la violencia y el entorno, definida esta interacción como el uso no legítimo o deliberado de la fuerza física o la agresión como manifestación externa de poder, ya fuera esta para sustentar una amenaza contra un tercero, o incluso un grupo o comunidad, con la finalidad de causar la lesión suficiente para infligir daño físico, daño psicológico, o hasta la muerte (Krug et al., 2002).

En ese sentido se sostiene que la violencia es algo más complejo que una simple forma de conducta exteriorizada, sin que necesariamente deba obedecer a una respuesta de la emoción, ni tampoco, suponer que el sujeto tiene algún síntoma psicopatológico, o que tampoco es un resorte irreflexivo de un sujeto ni, mucho menos, una forma de ser o actuar, pensar o sentir automática o, sencillamente, ser una estrategia dispuesta por el individuo o los individuos, las organizaciones o los Estados, con el objeto de, mediante este despliegue de violencia, lograr un fin determinado (Fernández & Delgado, 2016).

Por lo anterior, se requiere, por parte de los actores que ejercen la violencia, la utilización de diferentes recursos que convertirán deliberadamente esta estrategia violenta en sus múltiples formas: desde la propia, que se pueda ofrecer de manera interpersonal, hasta la dirigida contra un Estado, con denominaciones de violencia algo más complejas, pero todas con la intención dirigida a lograr un objetivo. Su fundamentación individual podría ser una voluntad racional de responder a la necesaria motivación o la resolución de cualquier conflicto, ya sea este real o, incluso, un conflicto imaginario o la utilización de un conflicto real, para desplegar una innecesaria carga violenta no sujeta a derecho, aplicando recursos emocionales o cognitivos suficientes para canalizar el comportamiento violento como un recurso común en su ejercicio (Pueyo & Redondo, 2007).

1. LOS TIPOS DE VIOLENCIA QUE PREOCUPAN A LA SOCIEDAD

Si se considera a la violencia desde un acto en respuesta a una acción, se tendrá que valorar si la decisión de desplegarla de manera intencional obedece a una acción legítima o ilegítima, ya fuere para obtener un determinado beneficio o si se dirige a lograr una consecuencia buscada a modo de estrategia planificada que busca mediante la violencia obtener sus resultados. Esta es, por ejemplo, la motivación de los atentados terroristas, desde los atentados anarquistas hasta los atentados actuales. Esta consideración será la clave si lo que se pretende es predecir nuevos atentados, si se sigue con el ejemplo, o nuevas actuaciones de despliegue

de violencia no legítima, si se están valorando otros escenarios que interesan a la seguridad y a la defensa. Esta predicción no carece de elementos probabilísticos, y estos deberán ser despejados con un oportuno análisis del riesgo. Según Andrés Pueyo (2007), esta estrategia estaría sustentada en la observación de cinco propiedades:

- a) **Complejidad:** En la violencia como recurso psicológico participan distintos factores cognitivos, emocionales, motivacionales y actitudinales, que, de manera interrelacionada, se despliegan con una finalidad determinada. La violencia siempre está asociada al conflicto en medio del cual se desarrolla, y se dificulta cuando los mencionados factores se refieren a constructos pretéritos en el tiempo (Calleja & Delgado, 2017).
- b) **Heterogeneidad:** La violencia no es una realidad homogénea, por lo que se pueden distinguir varios tipos, en función de la forma como esta se lleva a cabo (física, psicológica, sexual, económica), las características del agresor (violencia juvenil, femenina) o las de la víctima (violencia de género, sobre la pareja, maltrato infantil). También se clasifica atendiendo al contexto de relaciones entre agresor y víctima, como, por ejemplo, la violencia escolar (*bullying*), laboral (*moobing*), doméstica o familiar, entre otros; incluso, se pueden considerar otras modalidades particulares, como la violencia en el deporte, la violencia bélica, el terrorismo o el ciberterrorismo, entre otros (Payá & Delgado, 2016).

Para la OMS, la violencia puede clasificarse según un doble criterio (Krug et al., 2002) la relación entre agresor y víctima y la naturaleza de la acción violenta. Esta clasificación da lugar a más de 30 tipos de violencia específicos, que surgen de combinar la naturaleza de la violencia (física, sexual, psicológica o por privación/abandono) con el agente causante y su relación con la víctima (autodirigida, interpersonal y colectiva) (Krug et al., 2002, p. 1088). Esta clasificación es de gran utilidad, ya que permite distinguir tipos de violencia diferentes entre sí, como, por ejemplo, en el caso del maltrato a los hijos, en cuyo caso se distingue entre el maltrato físico, el sexual, el psicológico y el maltrato por negligencia. Muchas veces estos tipos de violencia pueden aparecer de forma conjunta y combinada, y tienen particularidades en función de su prevalencia y factores de riesgo, entre otros (López, 2015).

- c) **Multicausalidad:** Las acciones violentas son, particularmente, un acontecimiento incierto en el que confluyen múltiples factores. Si se lograra sustituir esos factores, se podría facilitar su predicción (Ruiz et al., 2019).

d) **Intencionalidad:** El desenvolvimiento humano mediante una agresión violenta siempre es resultado de una decisión, ya sea legítima o ilegítima, de actuar violentamente, aunque huelga decir que en ocasiones una conducta no deliberada puede atender a una inimputabilidad si de esa conducta se desprenden factores fuera del raciocinio y la capacidad humanos. La motivación final del uso de una respuesta violenta fuera de escenarios donde la psique no acompañe estará siempre influida por el conjunto de variables donde se pueden observar tres tipos (Pueyo & Redondo, 2007):

- **Biológicos:** Tales como ciertas alteraciones neurológicas, trastornos endocrinos e intoxicaciones.
- **Psicológicos:** Como trastornos de personalidad, retraso mental, psicosis y otras alteraciones psicopatológicas, crisis emocionales, estados de ánimo, convicciones prejuiciosas, etc.
- **Sociales:** Como la exposición a modelos violentos, subculturas violentas, confrontaciones o situaciones de crisis social intensas. Por lo general, estos factores actúan conjuntamente e influyen diferencialmente en la toma de decisiones previa a la ejecución de la acción violenta.
- **Infrecuencia:** A pesar de la creciente sensación de ser muy común y habitual, la violencia es, afortunadamente, un fenómeno raro e infrecuente.

Como se vio en la anterior lista, la peligrosidad y la violencia presentan aspectos de muy diversa índole, cuyo modelo más representativo es la violencia física ejercida contra otros, sin obviar los que se pueden materializar mediante la violencia psicológica, económica, por negligencia gubernamental, etc., que conforman este fenómeno, y que siempre comparten dos características definitorias: la intención de dañar y la consecución de estos daños en la víctima. De este modo, las agresiones violentas pueden ser clasificadas en aquellas donde la violencia tiene una función instrumental en la búsqueda del utilitarismo que persigue el violento: por ejemplo, la acción de secuestrar a alguien, o la de cometer un acto terrorista o un acto de agresión no sujeto a la defensa legítima contra el enemigo, y todos los cuales estar asociados a contenidos emocionales o cognitivos propios (Rutter et al., 1998).

Cada cual lo definirá según su punto de vista: *el bandido* que hace uso de la violencia puede ser el patriota; o el irrendentista que cree que legítimamente puede ejercer violencia puede ser simultáneamente un héroe y un criminal, según quien lo interprete; *el partisano* puede ser traidor y fiel a un mismo tiempo, y el uso de la

violencia que ejerce como respuesta, ser coherente (Delgado et al., 2020b). Tampoco se puede establecer una causa-efecto clara y concisa entre violencia y terrorismo, pues no es posible definir este concepto tan solo sobre la base del ordenamiento jurídico positivo de los Estados; máxime, cuando muchas manifestaciones violentas en forma de terrorismo son o tienen repercusiones supraestatales. Y fundamentalmente, porque los ordenamientos jurídicos en los países democráticos no pueden fundamentar un criterio individual para cada forma de violencia manifiesta, como podría ser la propia del terrorismo (López, 2015).

Por otra parte, el propio Estado puede haber ejercido la violencia en nombre de algún interés legítimo expresado mediante ella, o cuando utiliza la sanción penal a modo de violencia legítima del Estado; o en ocasiones, cuando, por ejemplo, despliega condenas permanentes o perpetuas sobre un determinado sujeto aplicando la violencia legítima del Estado —lo que, justamente, es inicuo— (Delgado et al., 2020a). Tampoco se debe obviar otra perspectiva que legitima la violencia cuando se sostiene que el terrorismo es un “hecho” político que se sustancia en el recurso sistemático a la violencia organizada, a fin de causar miedo en la colectividad o defenderse de la propia colectividad cuando esta cree legítima su acción, a pesar de que esta pueda estar sesgada. Bastaría con pensar en la teoría *hobbesiana* del Estado, no abandonada ni tan siquiera por los Estados democráticos.

El poder, en efecto, no admite preguntas, y se considera a sí mismo un argumento indiscutiblemente válido a su propio favor. Lo que vale tanto para el poder “absoluto” como para el “democrático” es tan absoluto como aquel según la *ratio* de la soberanía, entendida esta como supremacía a la hora de ejercer la violencia, de la forma como se estime apropiado por este.

En este sentido, sería suficiente con aglutinar la generalidad de la dogmática moderna para comprender que la violencia que se ejerce con la finalidad de practicar la revolución, o la de imponer un golpe de Estado, y donde se persigue una finalidad en nombre de la cual no importan los medios —y estos, generalmente, incluyen el despliegue de la violencia, pero con la apariencia de violencia legítima— es, de partida, una acción tan ilegítima como cualquier otra manifestación violenta que no persigue una defensa legítima (Ayuso, 1996). Se debe considerar que en las manifestaciones de violencia instrumental las motivaciones que fundamentan la conducta violenta, generalmente, están orientados a una finalidad, por lo que será preciso indagar en los planos cognoscitivos de cada sujeto para interpretar la posible finalidad de sus acciones violentas (López, 2015). Llegar a controlar o prevenir de algún modo la materialización de conductas violentas que no se amparan en su uso legítimo es muy complejo. La manifestación violenta es eficaz y rápida, además de participar de valores propios, y no necesariamente prosociales, que hacen que su manifestación pueda estar amparada en una causa justa, sin que esta necesariamente se encuentre

sustentada en derecho, cuestión esta predominante en las sociedades modernas actuales (Delgado Morán, 2017).

En este catálogo de sujetos violentos se incluye a un sujeto “tipo”, que sería el prototipo de delincuente psicópata, sin que se dejen de lado otros perfiles menos activos, que, circunstancialmente, puedan cometer una acción violenta sin haber dispuesto anteriormente un perfil “tipo” psicopático. Entonces, al ser la agresión violenta reactiva la que se debe asociar a situaciones emotivas como las que puedan responder a un ataque de ira o venganza irracional, que se da, generalmente, de forma poco o nada reflexionada —como, por ejemplo, la ira pasional en las relaciones (Pueyo & Redondo, 2007)—, se distingue por ser una agresión poco o nada planificada, lo que no disminuye la intencionalidad de querer materializarla, y por eso es fácilmente identificable (López, 2015). Es por esto por lo que muchos de los actos violentos reactivos son impulsivos, pero pueden, igualmente, ser presupuesto de una acción diseñada o detallada que no necesariamente se constituye en el centro de la acción violenta, y se mantuvo latente en la intencionalidad del agresor incluso tiempo atrás (Payá et al., 2017; 2018).

2. UNA REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO ANTISOCIAL

Este patrón podría encuadrarse en un concepto generalizado de desprecio hacia los derechos de los demás, y que podría, incluso, tener su nacimiento a edades tempranas y tener continuación más allá de la adolescencia y convertirse en un *leitmotiv* de una forma de ser consolidada al llegar a la edad adulta (López, 2015). Este particular fenómeno puede darse en múltiples formatos de acciones, que se pueden resumir como conducta agresiva, y donde, incluso, se pueden contemplar la conducta delictiva, los engaños y múltiples formas de violencia contra otros (Gallardo-Pujol et al., 2009). Estos comportamientos se pueden manifestar tanto en el ámbito clínico como en el normativo. En la literatura científica hay una continua confusión en referencia a los términos “agresión”, “agresividad” y “agresión impulsiva” (Gallardo-Pujol et al., 2009).

Una cuestión preliminar es identificar la labor educativa o de modelaje que suponen las conductas paternas y maternas, debido a la imitación de las conductas de estos por parte de los jóvenes, al considerar a estos modelos ideales. En este sentido, Bandura (1973) indicaba que el modo como los comportamientos violentos se afianzan de manera más efectiva es mediante el aprendizaje directo, que se refuerza por el modelaje que supone ver la conducta reforzada, lo que de esta manera provoca una mayor probabilidad que aumenten los episodios (López, 2015). Bandura (1973) también pone el acento en el aprendizaje indirecto

del comportamiento agresivo. No es lo mismo la violencia de un agresor que la violencia de quien se defiende (hablando en términos legales), y en psicología se emplea, desde hace décadas, la clasificación de la violencia en dos tipos básicos y muy diferentes: *reactivo* (afectivo, emocional, afectivo o impulsivo), y *proactivo* (predador, instrumental, o premeditado), una tradición que tiene ya más de 50 años (Calzada Reyes, 2007).

- **Violencia reactiva:** Está precedida por elevados niveles de alertamiento autonómico (simpático). Se caracteriza por emociones intensas de ira o miedo, y es una respuesta a algo que se percibe como una amenaza inminente (Velasco Gómez, 2013, pp. 665-666). Es un error decir que la violencia reactiva no está dirigida a un objetivo. El objetivo de este tipo de violencia es defenderse adecuadamente contra un peligro percibido por medio del uso de la agresión (Calzada Reyes, 2007).
- **Violencia proactiva:** Es precedida por un mínimo alertamiento autonómico, el cual puede, incluso, estar ausente, y se caracteriza por la ausencia de sensaciones emocionales de manera consciente o una amenaza al individuo, y porque es cognitivamente planeada. Es una conducta dirigida a un objetivo, y no existe percepción de amenaza inminente (Calzada Reyes, 2007). Los sujetos que utilizan este tipo de violencia pueden ser considerados de mayor peligrosidad, al compararse con los que demuestran violencia de tipo reactiva, debido a dos razones fundamentales: uno, no existen signos conductuales que predigan este tipo de violencia planificada y deliberada. Y dos, la violencia proactiva se encuentra frecuentemente asociada a diversas patologías, como es el caso de la psicopatía (Storr, 1990, p. 78).

De esto que se ha referido se deducen diferencias entre lo que se puede interpretar como una agresión racional o irracional, instrumental o reactiva, pues estas dicotomías acompañan distintos mecanismos donde la agresión premeditada se despliega de forma fría por parte del agresor hacia un tercero, con la finalidad de obtener un beneficio o lograr un propósito. Mientras que si la agresión es únicamente reactiva, las motivaciones que la sustentarán generalmente estarán asociadas a emociones intensas, serán como consecuencia de una amenaza percibida como subjetiva por el agresor, aunque estas conductas puedan incluso suponer un riesgo para el propio agresor (Fromm, 1992).

Los rasgos nucleares del trastorno antisocial de la personalidad son los comportamientos impulsivos, sin reparar en las consecuencias negativas de las conductas, la ausencia de responsabilidades personales y sociales, con déficit en la solución de problemas, y la pobreza afectiva, sin sentimientos de amor ni culpabilidad. (López, 2015, p.124)

Como consecuencia de lo mencionado, estas personas carecen del mínimo equipamiento “cognitivo y afectivo necesario para asumir los valores aceptados socialmente, lo que suele traducirse en la transgresión constante de las normas establecidas y en un patrón general de desprecio y violación de los derechos de los demás” (Echeburúa, 1998).

3. LA PELIGROSIDAD CRIMINAL

La peligrosidad —y de manera más circunscrita, la de tipo criminal— está identificada con la pulsión direccionada de un sujeto y a la comisión de un acto violento (y sus réplicas futuras), con una tendencia antisocial (Gracia Martín, 2008). La actitud violenta, entonces, puede ser definida por una predisposición entre factores ambientales y la disposición del sujeto, de modo que este vea incrementada su materialización o, como mínimo, turbada la normalidad social, de manera intermitente (Gracia Martín, 2008). En esta valoración de probabilidades de acontecer la conducta violenta o criminal es de vital importancia la valoración del riesgo que emita el profesional, para valorar pronósticos futuros (López, 2015). La dificultad principal es, entonces, emitir tales juicios de valoración del riesgo de la conducta violenta que puedan predecir acontecimientos criminales de manera inminente, o con la suficiente previsión para intervenir (Monahan, 1981), y también, la incomodidad que produce el denominado “control social” de estos individuos (Applebaum, 1988).

El concepto de peligro o de la peligrosidad puede acomodarse a un constructo jurídico que denota la posible comisión de un evento criminal. Así mismo, es un atributo cotidiano de fácil asunción por parte de la generalidad, que la contempla como la tendencia o la propensión a cometer actos violentos y criminales en similar sentido (Monahan et al., 2000). La peligrosidad reúne, entonces, una apariencia de prevalencia, ya se constataba en la plasmación de todas las normas jurídicas siempre condenando la actuación ilegítima del sujeto, independientemente de que en episodios determinados la violencia sea o no la expresión adecuada para responder a una agresión, mientras que por fuera de tales contextos la violencia sea un constructo antisocial y “fuente de problemas” (Romeo Casabona, 1986).

La peligrosidad, como categoría legal, está reconocida por la legislación española en el Código Penal Español actual, y se pueden encontrar precedentes de ella desde la década de 1930, cuando el concepto atribuido a la *peligrosidad* fue sustituido por el de *estado peligroso*, para direccionarlo a los fenómenos que tenían que ver con una posible falta de estabilidad o de salud mental del sujeto que desataba

la conducta violenta irracional. Entonces, la presencia o no de tal atributo en el sujeto debería ser determinada por una institución formal; usualmente, mediante una resolución judicial, al haberse determinado —como ya se ha indicado— el término jurídico de *peligrosidad criminal* o *peligrosidad social* (Esbec, 2003). La primera atribución estaba referida a sujetos con un historial o una carrera criminal anterior a la comisión del evento por el que es declarado formalmente por las autoridades como un sujeto que comete una acción de peligrosidad criminal; mientras, la segunda es asignada a los sujetos que aun cometiendo una acción de peligrosidad criminal con anterioridad a este mismo evento no habían desarrollado una carrera delictiva o criminal. Estos dos tipos de estados criminales reciben el nombre de *peligrosidad posdelictual* y *peligrosidad predelictual*, respectivamente (Ferri, 1933).

4. LA VIOLENCIA COMO UN FENÓMENO PURAMENTE SOCIAL

La doctrina ha barajado, en esencia, dos modelos que trataban de explicar el porqué de la génesis de la violencia: los modelos *sociales* y los modelos *biológicos* (Ferri, 1933). Por su parte, los modelos sociales abundaban sobre la violencia como un mero fenómeno estrictamente social, y al que brindaban en su análisis los marcos teóricos necesarios para, a partir de estos, elaborar otras teorías, como la planteada por Calzada Reyes (2007):

- **Teorías ecológicas:** Establecen un paralelismo entre la creación de los nuevos centros urbanos y la criminalidad de estos, argumentando que en la ciudad se produce delincuencia. Dentro de ellas se incluyen también las que evalúan las áreas sociales y emplean métodos estadísticos multivariados para instrumentar el análisis de la distribución espacial de los delitos.
- **Teoría de la anomia:** Relaciona el crimen con las estructuras sociales, con fenómenos ordinarios de la vida, y subrayando la normalidad del delito, su *inextirpabilidad*, sin necesidad de invocar patologías individuales o complejos conflictos sociales.
- **Teoría del conflicto:** Presupone la existencia en la sociedad de una pluralidad de grupos y subgrupos que eventualmente discrepan en sus pautas valorativas.
- **Teorías subculturales:** Se basan en la suposición de que en cada grupo o cada subgrupo existen sus propios códigos de valores, que no siempre coinciden con los mayoritarios y oficiales, y que cada grupo trata de hacerlos valer frente a los restantes.

- **Teorías del proceso social:** Argumentan que el comportamiento criminal se aprende de la misma manera como un individuo aprende otras conductas y actividades ilícitas en su interacción con grupos y personas, y a través de un complejo proceso de comunicación, y que todo individuo puede actuar criminalmente, si bien dicho potencial delictivo es neutralizado por sutiles vínculos sociales. Dentro de esta forma de explicación se encuentra también la denominada *teoría del etiquetamiento*, según la cual el hombre se convierte en delincuente no por haber realizado una conducta desviada, sino por determinadas instituciones que lo han etiquetado como tal. Dicho estatus criminal es distribuido por las agencias de control social, que lo distribuyen de forma selectiva y discriminatoria (Storr, 1990, pp. 45-49).

Por su parte, los modelos biológicos miran hacia el criminal tratando de localizar e identificar en alguna parte de su cuerpo, en el funcionamiento de este, el factor diferencial que explica la conducta delictiva (López, 2015). Esta circunstancia se podría suponer como resultado de la acción de alguna patología o alguna disfunción o trastorno orgánico del sujeto. Se barajan al respecto distintas hipótesis; tantas como las que se dependen de las distintas disciplinas de las ciencias de la salud, y que van desde hipótesis antropológicas hasta biotipológicas, endocrinológicas, genéticas, neurofisiológicas, o bioquímicas, etc. (Calzada Reyes, 2007). Es entonces cuando desde la doctrina de la criminología se distingue el propio pronóstico de peligrosidad como una herramienta adecuada cuando se la fundamenta en datos objetivos de orden científico, y se dejan por fuera de la interpretación las probabilidades.

Antaño existían normas jurídicas que basaban, precisamente, este elemento de juicio en la subjetividad y la probabilidad de acontecer, pero sin datos objetivos suficientes que lo sustentasen, amparándose en la necesaria actuación o la intervención mínima necesaria para defender el orden constitucional, en cuanto era necesario proteger a la población de ciertos elementos disruptores del orden social. En este sentido, han dejado de tener vigencia aquellas normas que valoraban el estado de peligrosidad en juicios de valor subjetivos; no obstante, la ciencia continúa escudriñando las posibilidades que brindan el análisis de riesgos y la valoración de peligrosidad social para determinar o tratar de aclarar si existe un riesgo futuro, como, por ejemplo, a la hora de disponer la salida de prisión de un sujeto que podría constituir un riesgo para la sociedad (López, 2015).

El concepto *peligrosidad* se recoge en las legislaciones penales de numerosos países, y se lo está sustituyendo por la *valoración del riesgo de violencia*. La utilización del término *peligrosidad* ha dejado de estar presente en las valoraciones sobre los criminales, y así ha tornado la doctrina a recalificar el término indicando que los análisis deben contribuir a valorar no el concepto de peligrosidad, sino, más bien, la

posibilidad de riesgo de comportamiento violento futuro. En Inglaterra, Alemania, Suiza, Holanda y Canadá existen normas penales que enfatizan una valoración de riesgo de conducta violenta enfocada fundamentalmente en los procedimientos penales donde los sujetos estén encartados, mediante una evaluación sistemática de la valoración del riesgo (Pueyo & Echeburúa, 2010). El estado peligroso, además de ser una categoría que la norma penal puede albergar en sus articulados, actualmente es consensuado identificarlo como *estado peligroso*, que puede atender a la variabilidad como estado también asociado a la estabilidad mental del sujeto.

No fue hasta su reconocimiento como termino jurídico cuando se pudo distinguir entre la *peligrosidad criminal* y la *peligrosidad social*: como ya se ha mencionado, el primero identificaba a sujetos con un historial o una carrera delictivos previos, mientras que la segunda acepción estaba destinada a quienes no habían cometido previamente algún acontecimiento criminal violento (López, 2015).

5. LA VIOLENCIA TERRITORIAL COMO FENÓMENO VIOLENTO ESTRUCTURAL

Una vez observadas distintas doctrinas sobre la violencia y su persistencia con su carácter tangiblemente social, se percibe cómo se aplica su cognición a un fenómeno tan reciente y activo como el que supone la violencia territorial que existe y persiste, por ejemplo, en el caso colombiano. Durante los últimos años, la geografía política como subdisciplina de la ciencia política, la sociología y la criminología, además de subdisciplinas de la psicología social, han centrado su atención en entender la violencia desde, necesariamente, una nueva perspectiva por contemplar, tal y como la que nos ocupa, si se evalúa el caso colombiano a través de la violencia territorial, la cual solo es inteligible, en su inseparable relación entre la población y el grupo social —que serán las construcciones sociales establecidas— y el ambiente socioespacial, donde cobran significado y raigambre las relaciones de cotidianidad, y que en determinados lugares de Colombia está más arraigado que en otros, y puede albergar mayor o menor violencia territorial.

Entre algunos de los trabajos centrados en la evolución territorial del conflicto armado, existen aportaciones como las de Echandía (2006), Echandía y Cabrera (2017), Salas (2010; 2016), Ríos (2016; 2021) y Ríos et al. (2019), que muestran la manera como se ha ido transformando la geografía de la violencia en Colombia, y por la que los diferentes grupos armados y las estructuras criminales han terminado consolidando su posición en enclaves geográficos hostiles, alejados de los centros económicos y políticos decisivos del país. Trayendo a colación el fenómeno violento del que participa la sociedad colombiana, se debe

enfatar en el trabajo clásico sobre la violencia de Galtung (1969), quien al abordar la consecución de la paz, partiendo de la premisa de que ella está lejos de ser la ausencia de violencia, se la debe entender como la transformación y la superación de los condicionantes estructurales y simbólicos que la sostienen, algo que está presente en la literatura especializada sobre resolución de conflictos y construcción de paz.

En este sentido, se baraja, para mitigar su incidencia, el necesario despliegue de recursos económicos que mitiguen los planos sociales que se ven afectados, y que en el caso colombiano radica, fundamentalmente, en el fenómeno de la desmovilización de tantos excombatientes que necesitaran, igualmente, múltiples capacidades institucionales para dar respuesta a una necesaria creación de oportunidades socioeconómicas legítimas, a la vez que se actúa en contra de la tendente creación de recursos ilícitos por parte de grupos armados ilegales que ya antes financiaron el conflicto armado, y ahora pretenden financiar su ausencia. Esto, entre otros muchos factores para tener en cuenta a la hora de asumir todo proceso de construcción de paz (Ríos & González, 2021).

A partir de la base de la categorización de Galtung (1969), al ejemplo violento que condicionó el tratado de paz colombiano, si se analiza pormenorizadamente la violencia directa y estructural asociada a los territorios más golpeados por la violencia, es posible dar cuenta de las limitaciones y las dificultades transformadoras para el proceso de construcción de paz en clave territorial. La violencia es dinámica en cuanto obedece a dos posiciones: por un lado, es producto de su posición a favor del acuerdo de paz, lo que contraviene las fuentes de financiación ilícita o los impedimentos a la restitución de tierras afines a los grupos armados y las estructuras criminales; por otro, concretamente en el caso de los exguerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), destacan los intentos de cooptación a la criminalidad (Ríos & González, 2021).

Observando el fenómeno de la violencia en el caso colombiano, y a partir de Galtung (1969), atendiendo a las variables intervinientes sobre este tipo de violencia territorial destacan varios elementos explicativos: la condición periférica irresoluta, relacionada con dinámicas de violencia estructural, la concentración de cultivo cocalero y la preeminencia de estructuras armadas y grupos criminales. En el análisis social y estructural de la violencia para el caso colombiano, según las estructuras de Galtung (1969), es una realidad que el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y los grupos herederos del paramilitarismo son los que han terminado por consolidarse como actores de la violencia local en aquellos escenarios cocaleros donde la presencia de las FARC-EP era hegemónica. Se ha destacado, por la doctrina, la necesidad de atender las posibilidades y los desafíos que acompañan a esta concepción de paz territorial (Rodríguez Iglesias, 2020), centrada en las posibilidades reales de una verdadera paz territorial en

Colombia (Lemaitre & Restrepo, 2019; Ahumada, 2019; Cairo & Ríos, 2019; Le Billon et al., 2020).

La desaparición de las FARC-EP como guerrilla del tablero del conflicto armado no supone que algunos vestigios de la extinta insurgencia no sigan presentes, ya sea por una renuencia primigenia a aceptar el acuerdo de paz y desmovilizarse, o porque se han conformado estructuras criminales emergentes que, aprovechando la continuidad de la violencia, han conseguido nuevas movilizaciones a favor de la criminalidad (Ríos & González, 2021). Atendiendo a lo expuesto, no cabe esperar que en la geografía de la violencia colombiana los aspectos estructurales y socioeconómicos hayan cambiado sustancialmente. Junto a la situación de falta de eficiencia institucional y de escasas capacidades socioeconómicas, hay que añadir el negocio cocalero y el narcotráfico, que conectan con la presencia de estructuras criminales y violencia, que, como señala Aguilera (2010), llegaron a representar la principal fuente de ingresos que cada año obtenía la guerrilla.

CONCLUSIONES

La violencia es un fenómeno multicausal que afecta gravemente al bienestar de la generalidad y suscita una acusada alarma social, con el consiguiente rechazo por parte de la sociedad, que manifiesta la necesidad de encontrar medios para su prevención, pues cualquiera de sus presentaciones genera en una latente preocupación en las sociedades democráticas donde el Estado social de derecho brinda bienestar en general, que se ve perturbado por los fenómenos violentos que deterioran la convivencia social.

Es entonces cuando, a tenor de la evidencia, valorar un estado de peligrosidad o de comportamiento violento no carece de dificultad, por todos los profesionales encartados en su conocimiento, dada su poca especificidad, pues cada tipo de conducta violenta dispone de un abanico de factores desencadenantes, por lo que es preciso tenerla en cuenta para la utilización de predictores en los análisis de riesgos de la peligrosidad criminal o violenta.

Podría parecer que la descripción tradicional, que distinguía entre lo que se supone que es una agresión reactiva —donde tuviera una acusada influencia la falta del control de impulsos por parte del sujeto— y una actividad emocional intensa, podría estar hablando de características psicopáticas en el sujeto, si esta fuera secundada por correlatos neurobiológicos variados. En este sentido, la prevención de la delincuencia violenta se ocupa de identificar las formas de evitar que los delincuentes reincidan. La clave de la tarea predictiva es delimitar con precisión el criterio

que se va a pronosticar. Se debe insistir en que no es totalmente asumible la idea de predecir de manera general la manifestación violenta en un grupo social, pues únicamente se podría delimitar acerca de un reducido estrato grupal al que pertenezca el sujeto, y siempre teniendo en cuenta que, a lo sumo, la predicción establece rangos probabilísticos de comportamiento violento futuro.

Así, la acción violenta dirigida, por ejemplo, ya no contra otro sujeto, sino contra el Estado, no es un acto criminal o de terrorismo tan solo porque atenta enfrenteado al Estado, donde primeramente se trataría de un crimen que persigue debilitar la acción soberana como comunidad que tiende a la búsqueda del bien común. Entonces, a sabiendas de que el objetivo buscado por la violencia terrorista es análogo al objetivo de la violencia ilegítima —esto es, provocar el terror en los sujetos; en este caso, en la totalidad de la población, que es, además, el elemento característico que lo distingue de otros tipos de manifestaciones violentas, distintas de otras formas a una escala de agresión inferior a esta—.

La violencia y la agresión en forma de terrorismo, de cualquier tipo que sea, constituyen simultáneamente un problema interno de los Estados y un problema internacional. Son un problema jurídico (el castigo de quienes forman parte del grupo que practica la determinada violencia que se trate) y contemporáneamente político (pues se trata de combatir la “idea” que representa su causa, a veces ennoblecida por motivaciones pseudorreligiosas, y otras, sostenida por argumentaciones filantrópicas, o incluso morales (que se entienden como tal), estrictamente ligadas a la justicia social.

La conducta violenta y la conducta agresiva con finalidad terrorista llegan a convertirse en *flatus vocis*, usado como categoría que aglutina en sus manifestaciones cualquier acción. Muy distintas son la conducta violenta y la conducta agresiva en el teatro de operaciones de un conflicto armado, en sus facetas de guerra defensiva u ofensiva, donde la manifestación o el despliegue de la violencia son la condición legítima para lograr el fin legítimo. Esta consideración también parece ser compartida por grupos terroristas organizados que creen legítimo el uso de la violencia, que refieren violencia revolucionaria, a pesar de que estén enfrentándose a un orden constitucional establecido y sean, además, una acusada minoría que muestra absoluto desprecio por la legalidad vigente y por el orden democrático constituido.

La violencia y la agresión en forma de terrorismo son un medio de lucha, conducidas con cualquier manifestación: atentados, asesinatos, matanzas, secuestros, sabotajes o bombardeos, entre otros, usados como métodos violentos para lograr un fin; o sea, la utilización de los medios necesarios violentos, incluso de manera indiscriminada. En el caso de un teatro de operaciones militares incursos en una guerra legítima, son utilizados sin distinguir, en las propias manifestaciones de

estas, la pertinencia del uso de una forma u otra que no entran en discusión con las normas de la guerra justa dispuestas en los tratados internacionales en sus premisas de paz. De cuanto se ha dicho brevemente, brota, en primer lugar, que, la violencia y la agresión en forma de terrorismo son un instrumento utilizado para el logro de cualquier fin. El fin, sin embargo, no justifica los medios; menos aún, el que representa esta determinada forma de terrorismo y plantea antes la cuestión de su bondad o, lo que es lo mismo, de su validez.

La violencia y la agresión en forma de terrorismo deben ser consideradas siempre acciones criminales carentes de justificación y, simultáneamente, un delito independiente, pues son siempre un crimen con violencia direccionada a una intención volitiva, que, además, es ilegítima, en la búsqueda de imponer una voluntad arbitraria no sustentada en derecho. Son un acto criminal, pues atacan toda condición humana sujeta a la razón, así como a la convivencia pacífica y las finalidades democráticas de las sociedades, por lo que se debe siempre considerarlas un delito y un crimen; este último, incluso si cabe la apreciación, de lesa humanidad.

Nadie puede ignorar las *iniuriae* que causan la violencia y la agresión a las personas, a los pueblos y a las comunidades políticas. Nadie está legitimado para servirse de ella por razones ideológicas ni por “razones indirectas”; esto es, a fin de obtener un “consenso” o como efecto del miedo provocado por el propio terrorismo o como consecuencia de una acción de conciliación con él, pisoteando toda justicia. Estas conclusiones dejan interrogantes abiertos para que futuras investigaciones profundicen en las bases de la violencia y la agresión, y una vez comprendidas estas, poder afianzar mejor las necesidades de seguridad y defensa.

La violencia y la agresión estructural violenta aplicadas al caso colombiano están arraigadas al componente territorial, motivo por el cual la pervivencia del acuerdo de paz ha atravesado y atravesará particulares dificultades, dadas la persistencia de una acentuada brecha territorial, una falta de eficiencia institucional que se acompaña de una marcada violencia estructural y la concurrencia del negocio cocalero, que durante décadas ha servido de válvula de escape para entender la intensidad y la longevidad del conflicto colombiano armado.

REFERENCIAS

- Aguilera, M. (2010). *Las FARC: la guerrilla campesina 1949-2010*. Arfo.
- Ahumada, C. (2019). La implementación del Acuerdo de paz en Colombia: entre la “paz territorial” y la disputa por el territorio. *Problemas del Desarrollo*, 50(199), 25-47. <https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2020.200.69502>
- Alvarado, J., & Martín Ramírez, J. (2014). Aggression, pleasure, and cognitive dissonance. *The Open Psychology Journal* 7, 50-56
- Applebaum, P. S. (1988). The new preventive detention: Psychiatry’s problematic responsibility for the control of violence. *American Journal of Psychiatry* 145, 779-785.
- Ayuso, M. (1996). *¿Después del Leviathan? Sobre el Estado y su signo*. Speiro.
- Bandura, A. (1973). *Agresión: A social learning analysis*. Prentice Hall.
- Cairo, H., & Ríos, J. (2019). Las elites políticas y la paz territorial en Colombia: un análisis del discurso en torno al Acuerdo de Paz. *Revista Española de Ciencia Política* 50, 91-113. <https://doi.org/10.21308/recp.50.04>
- Calleja, G., & Delgado Morán, J. J. (2017). Cuba vs. Estados Unidos: El contencioso de la base naval de Guantánamo. En A. M. Alija, (Cord.), *Territorio y conflicto en América Latina* (pp. 313-359). Thomson Reuters/Aranzadi.
- Calzada Reyes, A. (2007). Aproximación a los correlatos biológicos de la agresividad y la violencia humana. *Revista Neurología, Neurocirugía y Psiquiatría*, 40(4), 114-121.
- Delgado-Morán, J. J., & Teano, F. (2019). El concepto de hidrohegemonía como marco de análisis de los conflictos transfronterizos por el agua. Pensando en el caso Chino. *Agua y Territorio/Water and Landscape* (14), 97-104. <https://doi.org/10.17561/at.14.4437>
- Delgado-Morán, J. J., Jiménez-Reina, J., & Cremades-Guisado, Á. (2020a). Analytical approach to emergent hybrid threats phenomena. Case study: EU and Colombia. En J. Ramírez y J. Biziewski (Eds.), *A shift in the security paradigm. Advanced sciences and technologies for security applications* (pp. 49-68). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-030-43253-9_5
- Delgado Morán, J. J., & Teano, F. (2020). Gendering migration: securitization and integration media narratives in Europe. *Vergentis. Revista de Investigación de la Cátedra Internacional Conjunta Inocencio, III*(11), 93-126.
- Delgado Morán, J. J. (2017). *Las relaciones internacionales del siglo XXI: transformar el mundo*. Thomson Reuters.

- Delgado Morán, J. J., Jiménez Reina, J., & Jiménez Reina, R. (2020b). Seguridad cooperativa como medida de prevención y respuesta de la Unión Europea. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(29), 61-85. <https://doi.org/10.21830/19006586.520>
- Echandía, C. (2006). *Dos décadas de escalamiento del conflicto armado en Colombia 1986-2006*. Universidad Externado.
- Echandía, C., & Cabrera, I. (2017). *Madurez para la paz*. Universidad Externado de Colombia.
- Echeburúa, E., & Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Siglo XXI
- Esbec Rodríguez, E. (2003). Valoración de la peligrosidad criminal (riesgo-violencia) en psicología forense. Aproximación conceptual e histórica. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 3(2).
- Fernández-Rodríguez, J. C., & Delgado, J. J. (2016). La mujer en el terrorismo suicida. *Estudios en Seguridad y Defensa* 11(22), 75-89. <https://www.esdeguerevistacientifica.edu.co/index.php/estudios/article/view/210/321>
- Ferri, E. (1933). *Principios de derecho criminal delincuente y delito en la ciencia, en la legislación y en la jurisprudencia* (Rodríguez Muñoz, Trad.]. Reus.
- Fromm, E. (1992). *Anatomía de la destructividad humana*. Editorial Siglo XXI.
- Gallardo-Pujol, D., Forero, C. G., Maydeu-Olivares, A., & Andrés-Pueyo, A. (2009). Desarrollo del comportamiento antisocial: factores psicobiológicos, ambientales e interacciones genotipo-ambiente. *Revista Neurológica* 48, 191-198.
- Galtung, J. (1969). Violence, peace and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191. <https://doi.org/10.1177/002234336900600301>
- Gracia Martín, L. (2008). Sobre la legitimidad de medidas de seguridad contra delincuentes imputables peligrosos en el Estado de Derecho. En García Valdés (Ed.). *Estudios Penales en Homenaje a Enrique Gimbernat* (T. 1., pp. 975-1003). Edisofer.
- Helmuth, L. (2000). Has America's tide o violence receded for good? *Science* 289, 582-585.
- Krug, E. G., Mercy, J. A., Dahlberg, L., & Zwi, A. B. (2002). The world report on violence and health. *Lancet*, 360, 1083-1088.
- Le Billon, P, Roa, M., & López, A. (2020). Territorial peace and gold mining in Colombia: local peacebuilding, bottom-up development and the defense of territories. *Conflict, Security, and Development*, 20(3), 303-333. <https://doi.org/10.1080/14678802.2020.1741937>.
- Lemaitre, J., & Restrepo, E. (2019). Law and violence in the Colombian postconflict: state-making in the wake of the peace agreement. *Revista de Estudios Sociales* 67, 2-16. <http://dx.doi.org/10.7440/res67.2019.01>.

- López Martínez, M. P. (2015). *Internados psiquiátricos por razón penal: Análisis clínico y forense de los patrones de respuesta* [Tesis doctoral, Universidad de Murcia, España].
- Merma Molina, G. (2012). *Convivencia en educación, problemas y soluciones: perspectivas europea y latinoamericana*. Editorial Universidad de Alicante.
- Monahan, J. (1981). *The clinical prediction of violent behavior*. National Institute of Mental Health.
- Monahan, J., Steadman, H. J., Appelbaum, P. S., Robbins, P. C., Mulvey, E. P., Silver, E., Roth, L. H., & Grisso, T. (2000). Developing a clinically useful actuarial tool for assessing violence risk. *British Journal of Psychiatry* 176, 312-319.
- Payá Santos, C. A., & Delgado Morán, J. J. (2016). El uso del ciberespacio para infringir el terror. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(22), 91-108. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.211>
- Payá Santos, C., & Delgado Morán, J. J. (2017a). Uncertainty of dimensional analysis of intelligence. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* 21, 225-239. <https://doi.org/10.17141/urvio.21.2017.2962>
- Payá-Santos C. A., & Delgado-Morán J. J. (2017b). Use of cyberspace for terrorist purposes. En J. Ramírez & L. García-Segura (Eds.), *Cyberspace. Advanced sciences and technologies for security applications*. Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-319-54975-0_12
- Payá Santos, C., Cremades Guisado, Á., & Delgado Morán, J. (2017). El fenómeno de la ciberdelincuencia en España: La propuesta de la Universidad Nebrija en la capacitación de personal para la prevención y el tratamiento del ciberdelito. *Revista Policía y Seguridad Pública*, 7(1), 237-270. <https://doi.org/10.5377/rpsp.v7i1.4312>
- Payá-Santos, C., Delgado-Morán, J., & Mazurier P. A. (2018). Individual terrorism as a response to the distorted phenomenon of cultural identity. En J. Ramírez & G. Abad-Quintanal (Eds.), *Cross-cultural dialogue as a conflict management strategy. Advanced sciences and technologies for security applications*. Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-319-77231-8_4
- Pueyo, A., & Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3), 403-409
- Pueyo, A., & Redondo, S. (2007). Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del psicólogo*, 28, 157-173.
- Ríos, J. (2016). La periferalización del conflicto armado colombiano, 2002- 2014. *Geopolítica(s). Revista de Estudios sobre Espacio y Poder*, 7(2): 251- 275. <https://doi.org/10.5209/GEOP.52270>.

- Ríos, J., & González, J. C. (2021). Colombia y el Acuerdo de Paz con las FARC-EP: entre la paz territorial que no llega y la violencia que no cesa. *Revista Española de Ciencia Política* 55, 63-91. <https://doi.org/10.21308/recp.55.03>
- Ríos, J. (2021). *Historia de la violencia en Colombia, 1946-2020. Una mirada territorial*. Sílex Ediciones.
- Rodríguez Iglesias, A. (2020). Imagining peace(s) in Colombia. Between negotiations, policies, and resisting narratives. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, y Humanidades*, 22(43), 99-117.
- Romeo Casabona, C. M. (1986). *Peligrosidad y derecho penal preventivo*. Bosch Editor.
- Ruiz-Ruano, A. M., Puga, J. L., & Delgado-Morán, J. J. (2019). El componente social de la amenaza híbrida y su detección con modelos bayesianos [The social component of the hybrid threat and its detection with bayesian models]. *URVIO. Revista Iberoamericana de Estudios de Seguridad* 25, 57-69. <https://doi.org/10.17141/urvio.25.2019.3997>
- Rutter, M., Giller, H., & Hagell, A. (1998). *Antisocial behavior by young people*. Cambridge University Press.
- Salas, L. (2010). Corredores y territorios del conflicto armado colombiano: una prioridad en la geopolítica de los actores armados, *Perspectiva Geográfica*, 15, 9-36.
- Salas, L. (2016). Conflicto armado y configuración territorial: elementos para la consolidación de la paz en Colombia. *Bitácora* 26, 45-57. <http://dx.doi.org/10.15446/bitacora.v26n2.57605>
- Storr, A. (1990). *La agresividad humana*. Editorial Alianza.
- Tali, K., Martín Ramírez, J., & Bettin, M. (2012). Political violence and terrorism: An interdisciplinary approach for a peaceful society. *Behavioral Sciences on Terrorism and Political Violence*, 4(2), 151-174
- Velasco Gómez, M. (2013). Violencia reactiva e instrumental. *Revista de Educación*, 361, 665-666.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Regi Rodríguez, J. (2021). El uso de la fuerza armada y su regulación por el derecho internacional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 75-91. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.232>

JORDI REGI RODRÍGUEZ²

Universidad Antonio de Nebrija, España

FECHA DE RECEPCIÓN

29 de febrero de 2020

FECHA DE ACEPTACIÓN

10 de junio de 2021

PALABRAS CLAVE

Derecho internacional, Fuerza Militar, conflicto, globalización

KEYWORDS

International Law, Military Force, conflict, globalization

PALABRAS-CHAVE

Direito Internacional, Força Militar, conflito, globalização

El uso de la fuerza armada y su regulación por el derecho internacional¹

The Use of Armed Force and its Regulation by International Law

O Uso da Força Armada e sua Regulamentação pelo Direito Internacional

RESUMEN

A lo largo de estas últimas décadas, se ha dado un consenso entre los Estados a la hora de establecer principios comunes entre ellos que van desde el rechazo a la guerra y a otras formas de violencia hasta el avance del sistema democrático, como forma de gobierno esencial, así como en la necesidad de guardar y hacer guardar la paz y la seguridad internacionales existentes desde el fin de la Segunda Guerra Mundial. El contenido propio de este trabajo viene a considerar la importante función que cumple el derecho internacional (DI) a la hora de configurar un ordenamiento jurídico global, en un mundo cada vez más globalizado y, más aún, tras la aparición de nuevos sujetos internacionales junto a los ya existentes. En un primer momento se asentarán los rasgos más característicos del DI. Posteriormente se atenderá a la regulación y la aplicación de todo el conjunto normativo que este engloba.

1. Artículo de reflexión vinculado a la Universidad Antonio de Nebrija, España.
2. Doctor en Derecho y Relaciones Internacionales, y Diploma de Estudios Avanzados en Derecho Comunitario, de la Universidad Antonio de Nebrija, España. Licenciado en Derecho de la Universitat de Barcelona. Director del Master Universitario en Acceso a la Abogacía de Derecho Internacional Público y Derecho de la Unión Europea, y coordinador del Master en Ciberdelincuencia en la Universidad Antonio de Nebrija, España. Contacto: jregi@nebrija.es

ABSTRACT

Throughout the last decades, there has been a consensus among States in establishing common principles ranging from the rejection of war and other forms of violence to the advancement of the democratic system as an essential form of government, as well as the need to keep and enforce the international peace and security existing since the end of the Second World War. The content of this work considers the important role played by International Law (IL) in the configuration of a global legal system in an increasingly globalized world and, even more so, after the appearance of new international subjects to the existing ones. First, the most characteristic features of IL will be established, and then the regulation and application of all the normative set of rules that it encompasses will be dealt with.

RESUMO

Nas últimas décadas, houve um consenso entre os Estados no estabelecimento de princípios comuns que vão desde a rejeição da guerra e outras formas de violência até o avanço do sistema democrático como forma essencial de governo, bem como a necessidade de manter e reforçar a paz e a segurança internacionais existentes desde o final da Segunda Guerra Mundial. O conteúdo deste trabalho considera o importante papel desempenhado pelo Direito Internacional (DI) quando se trata de configurar um sistema jurídico global em um mundo cada vez mais globalizado e, mais ainda, após o surgimento de novos temas internacionais para aqueles já existentes. Primeiramente, serão estabelecidas as características mais características do DI e, em seguida, será tratado o regulamento e a aplicação de todo o conjunto normativo que ele abrange.

INTRODUCCIÓN

El proceso de la globalización ha generado un escenario internacional más conectado, en el que convergen diversos elementos de los ámbitos político, socioeconómico y de la seguridad, entre otros; sin embargo, se mantiene una heterogeneidad subyacente entre los Estados, todos y cada uno de los cuales tienen sus propios intereses. Se produce de esta forma una tensión entre los rasgos globales de la comunidad internacional y los rasgos particulares de cada una de las sociedades organizadas en el mundo (Dougherty & Pfaltzgraff, 2000)³. Hay que precisar que los Estados son las unidades básicas de legitimidad política, y su intervención continúa siendo esencial para el desarrollo y la aplicación del DI. En verdad, es muy frecuente que los Estados pongan sus intereses nacionales inmediatos por delante de la necesidad de regulación. Concretamente, como ya se mencionó, se produce una tensión entre la soberanía⁴ de los Estados⁵ y el DI.

En este sentido, Philippe (2006) estudia este aspecto profundizando en el principio de complementariedad en relación con un término medio entre el respeto de la soberanía estatal y a la jurisdicción universal, definidos también como principios. Siguiendo con lo planteado, Monroy Cabra (2008) menciona que “la recepción y jerarquía del Derecho Internacional (consuetudinario o convencional) respecto del Derecho doméstico o Nacional se resuelve de acuerdo con lo previsto en la Constitución de cada Estado” (p. 107). En este sentido, la obligatoriedad del DI, al estar aquel condicionado a la voluntad de los Estados, no es comparable a la del derecho interno, pues las entidades estatales, al ser las garantes del orden internacional, son las que lo sostienen y lo ponen en funcionamiento, incluyendo en aquellos estados que lo incumplen (Brotóns, 1982).

Por otro lado, y dada esta reflexión, hay que traer a colación que la anarquía, materializada en la guerra y la violencia, ha sido un rasgo característico del sistema internacional; principalmente, desde la perspectiva realista. Los Estados, en su ámbito interno, ejercen un monopolio del uso de la fuerza asegurando que el derecho estatal tenga predominancia en lo que a poderes públicos se refiere. En esta relación se tiene presente lo mencionado por Díez de Velasco (2013), quien reflexiona sobre el DI clásico y su relación con el uso de la fuerza:

3 Pese a ello, el grado de institucionalización de la sociedad internacional es muy débil, pues no existe un poder legislativo, ejecutivo y judicial en el orden internacional, sino que son los Estados los que, de manera descentralizada, guardan el control de esas funciones (Dougherty & Pfaltzgraff, 2000).

4 Desde la perspectiva de Rizzo Romano (1992), se tienen cinco componentes fundamentales del Estado: población, gobierno, territorio, bien común y el elemento constitutivo definido: soberanía nacional.

5 “La soberanía se define, en su concepción formal, sobre la base de dos elementos sustantivos: la igualdad y la independencia de los Estados [...] persiste la vigencia de la noción de soberanía como elemento constitutivo del Estado y base del derecho internacional actual” (Hinojosa Martínez, 2005, pp. 12-14).

El Derecho Internacional clásico admitía la guerra como un medio de solución de conflictos entre Estados y había desarrollado un conjunto de normas específicas [...]; durante el siglo XX se va a registrar una evolución en las relaciones internacionales en virtud de la cual se logró una progresiva limitación [...], finalmente, la Carta de las Naciones Unidas [establece el principio de prohibición del uso de la fuerza]. (p. 67)

En relación con la actualidad, son muchos los Estados que han erradicado la violencia política de su orden interno⁶, lo que hace impensables conflictos y guerras civiles en muchos países; no obstante, existen algunos casos de sistemas políticos que sufren una violencia interna que escapa del control de las autoridades legítimas, y desemboca, consecuentemente, en afectaciones a la estabilidad y a la seguridad, con todo lo que ello supone. La anarquía es manifiesta en el orden internacional teniendo instituciones, pero no con la suficiente fuerza vinculante para garantizar el monopolio de la fuerza; por tanto, se vive en una tensión también, pero, en ese caso, entre la realidad de usos de la fuerza y un DI que pretende introducir seguridad, estabilidad y predictibilidad en las relaciones de cualquier índole. El DI se esfuerza por conseguir unas relaciones internacionales pacíficas, aunque las dinámicas de conflicto se sigan manifestando.

Varios tipos de fuerza pueden darse en el orden internacional, y de hecho se han dado. El siglo XX, sin ir más lejos, fue testigo de dos guerras mundiales, seguido ello de una carrera de armas nucleares con un impresionante potencial destructivo. Actualmente, y pese a que el escenario internacional se encuentra reglamentado, el carácter de los conflictos genera problemas de tal envergadura que ponen en riesgo la paz y la seguridad internacionales. Según la teoría del auge y la caída de las grandes potencias, divulgada por Paul Kennedy (1987), se ha observado un ascenso económico de nuevas potencias, que les ha permitido posicionarse militarmente y enfrentarse a las antiguas potencias generando acciones que alteran el *statu quo*⁷.

De este modo, tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 se produjo una tensión más, ante la tentativa de usar la fuerza armada y la violencia para resolver controversias, o bien para otros fines; es por ello, por lo que el DI ha visto como más que necesario elaborar una serie de reglas para limitar el uso de la fuerza tomando en consideración la teoría del choque de civilizaciones. Desde una perspectiva como la de Samuel Huntington (1996), ni la globalización ni los

6 “La violencia política pertenece al género de la violencia principista, ya que actúa al servicio de una causa precisamente política, y lo hace, para decirlo con Kant, “siguiendo la máxima de una regla adoptada como objetiva (como universalmente válida)”, de tal forma que “rechaza la autoridad de la ley misma, [...]” (Rosler, 2016, p. 116).

7 Literalmente, *statu quo* se refiere a “en el estado en que...”, en el sentido de un estado de cosas en un determinado momento. Viene a aludir al conjunto de condiciones que prevalecen en un tiempo histórico determinado.

valores occidentales son tenidos en cuenta en diversos lugares, en los cuales priman otras raíces históricas sobre la población del lugar. Esto hace que las luchas internas, así como los posibles enfrentamientos, se deban a la confrontación de las grandes civilizaciones por imponer su visión del mundo a las demás.

Otras manifestaciones de la violencia en el ámbito internacional son el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y los enfrentamientos civiles, así como la violencia que acompaña al crimen organizado. El DI ha evolucionado para limitar esa violencia injusta, tanto dentro de los Estados como en el plano internacional, pero no con todos los medios para lograr el objetivo. En este sentido, la comunidad internacional puede ejercer igualmente la fuerza legítima: en este caso, se trataría de un uso colectivo de la fuerza necesario para mantener la paz y seguridad, y que se lleva a cabo con la autorización de las instituciones globales, como el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (Portela, 2009). También, la cooperación internacional, la creación de normas y el reforzamiento de las instituciones están en auge en esta nueva era. La predominancia de los Estados y la persistencia de la guerra y la violencia, así como las grandes incertidumbres económicas, han producido un avance del orden internacional.

En concreto, se plantea el interrogante que guía el artículo: *¿Cómo ha sido entendida la regulación del uso de la fuerza armada desde el DI en el marco de la globalización y del contexto?* Lo anterior, con el objetivo principal de analizar el uso de la fuerza y su regulación desde el DI teniendo en cuenta la globalización y las dinámicas de contexto. Para ello, se caracterizan las partes principales del DI, se reflexiona sobre su aplicación y, finalmente, se lo relaciona con el uso de la fuerza armada. El desarrollo de los elementos metodológicos planteados se dio mediante la aplicación de la metodología cualitativa de investigación implementando como medio la revisión documental de la literatura centrada en el DI como eje, el análisis dado por diversos teóricos-académicos que estudian esta línea del conocimiento y, sobre todo, las normas que regulan este aspecto.

DESARROLLO: EL USO DE LA FUERZA ARMADA Y SU REGULACIÓN INTERNACIONAL

El objeto de análisis de este artículo ha sido un tema ampliamente discutido por la complejidad que representa, como menciona Romualdo Bermejo (1993), lo que representa un reto, no solo al tratar la reflexión *per se*, sino por abordar su alcance, su aplicación y su proyección. Para ello, hay que entender el alcance de la prohibición del uso de la fuerza en la Carta de las Naciones Unidas. Este es un documento elaborado por los vencedores de la Segunda Guerra Mundial, que tras

la contienda establecieron para el mundo un orden; de ahí que la Carta declare que no pueden existir pactos contrarios a estas disposiciones, como se señala en el artículo 103⁸. Además, las medidas del Consejo de Seguridad que pudieran imponer el uso de la fuerza armada son obligatorias para los miembros, y en este sentido tienen sus disposiciones eficacia *erga omnes*, de acuerdo con los artículos 2.5, 2.6 y 25 de la Carta.

No obstante el hecho de no incurrir en amenazas ni en el uso de la fuerza armada por parte de los Estados, como dispone el artículo 2.4 de la Carta, existe una serie de excepciones admitidas por el DI. Las excepciones que permiten recurrir a la fuerza son: i) la autorización de la acción armada colectiva por parte del Consejo de Seguridad, según el capítulo VII de la Carta (artículos 39 y ss.), ii) la legítima defensa de los Estados (artículo 51 de la Carta) y iii) la libre determinación de los pueblos (capítulos XI y XII de la Carta). De la primera excepción, cabe decir que el Consejo de Seguridad es el órgano que autoriza la acción armada, y para ello se necesitan nueve votos a favor y ningún veto por parte de los cinco miembros permanentes.

A finales del siglo XX, en agosto de 1990, la agresión que Saddam Hussein realizó contra Kuwait dio lugar a un consenso unánime de repulsa entre los miembros del Consejo de Seguridad, que procedieron a autorizar el uso de la fuerza armada, conforme a la Carta de las Naciones Unidas. Con la Resolución 678/1990⁹, se autorizó una coalición para expulsar a las fuerzas iraquíes de Kuwait y restablecer el orden en la región. Tras la acción colectiva, la Resolución 687/1991¹⁰ impuso una serie de sanciones de guerra contra Irak, incluyendo acciones como el desarme, la demarcación y la vigilancia de la frontera sur. En otro caso, como fue el de Afganistán, el Consejo de Seguridad autorizó el uso de la fuerza armada, pero a menor escala, por medio de su Resolución 1386¹¹, en aras de proteger a la población civil frente a los abusos de los grupos armados enfrentados.

El lenguaje que usa el Consejo es autorizar, bajo el capítulo VII de la Carta, “todos los medios necesarios” (lo que incluye la fuerza armada) para la realización

8 Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas (1945): “En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta”.

9 La Resolución 678/1990, de 29 de noviembre, del Consejo de Seguridad, especificaba que, si para el 15 de enero de 1991 Irak no había ejecutado las resoluciones del consejo relativas a la ocupación de Kuwait, del 2 de agosto de ese mismo año, los Estados miembros estaban autorizados a usar “todos los medios necesarios” para obligar a Irak y restaurar la paz y la seguridad en la región.

10 La Resolución 687/1991, de 3 de abril, del Consejo de Seguridad, estableció condiciones muy detalladas para el cese el fuego, en aras de terminar así el conflicto armado y asegurar la ejecución de las resoluciones del consejo.

11 La Resolución 1386/2001, de 20 de diciembre, del Consejo de Seguridad, autorizó a los Estados miembros el uso de la fuerza armada para proteger a la población civil contra los grupos armados situados en Afganistán y enfrentados entre sí por el control del país.

de un fin, como la retirada de fuerzas agresoras. Como Naciones Unidas no cuenta con fuerzas militares propias, el Consejo de Seguridad concede una autorización (Ortega Carcelén, 2011, p. 4) con valor jurídico internacional, y son algunos Estados miembros los que realizan estas medidas de fuerza colectiva, como prevé el artículo 48 de la Carta¹², a través de una coalición *ad hoc* —esto es, creada para la ocasión— o a través de organizaciones defensivas, como puede ser la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

En cualquier caso, las Fuerzas Armadas que aplican medidas colectivas deben atenerse al mandato, respetar el derecho humanitario¹³ o “*ius in bello*”¹⁴, así como las normas de DI que rigen durante las hostilidades. El carácter de las Naciones Unidas, como sujeto esencial de las relaciones internacionales, se ha consolidado a través de las operaciones para el mantenimiento de la paz (OMP) con los Cascos Azules, y las cuales no vienen mencionadas en la Carta, sino que han sido fruto de un desarrollo posterior. El Consejo de Seguridad ha autorizado en aras del mantenimiento de la paz el lanzamiento de este tipo de operaciones con base en la fórmula genérica mencionada en la Carta; es decir, “actuando conforme al capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas”.

Con este fundamento, el Consejo de Seguridad ha venido a afirmar que, en Derecho, quien puede lo más (coerción absoluta en la imposición de la paz) puede lo menos (mantenimiento de la paz). La segunda excepción sobre el principio que prohíbe la guerra es la legítima defensa del territorio del Estado en caso de ataque o agresión contra un Estado miembro de las Naciones Unidas, teniendo éste el derecho a usar la fuerza a modo de protección, hasta tanto el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Del mismo modo que la autorización del Consejo de Seguridad constituye una medida institucional centralizada para mantener la paz e imponer el principio, la legítima defensa es un medio descentralizado del DI, que contribuye al respeto del mismo principio de interdicción de la fuerza armada.

12 Artículo 48 de la Carta de las Naciones Unidas (1945): “La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte”.

13 En este caso se entiende que “lo humanitario significa, por otra parte, el esfuerzo del derecho y de la actividad de los agentes humanitarios para proteger al ser humano y su dignidad en todas las circunstancias, particularmente en las más difíciles y urgentes” (Rodríguez-Villasante y Prieto, s.f., p. 2).

14 Kolb (1997) analiza este concepto en relación con su evolución: “Se abre paso así al *ius in bello* en el sentido moderno. Esta evolución, que se inicia ya con Vitoria, quien distingue los motivos de guerra lícitos de los límites justos del derecho de guerra, es impulsada por Wolff, que separa los derechos y las obligaciones durante bello de la causa de guerra subyacente, y luego por Vattel, quien incorpora en el derecho de gentes una serie de normas que fijan límites a los medios de guerra lícitos” (p. 11).

En el artículo 51 de la Carta¹⁵ se reconoce que, en caso de ataque o agresión contra un Estado, este tiene derecho a usar la fuerza para defenderse. Dicha facultad decisiva emana de la propia existencia del Estado, por lo que la Carta habla de un derecho inherente del Estado, asociado a la existencia misma de cualquier Estado, e incluso que fuera anterior a la Carta. Conviene tener presente que la legítima defensa solo puede ejercerse en caso de ataque armado previo y, por tanto, ante un uso de la fuerza mayor directa e indirectamente. Otros usos de la fuerza que pueda haber realizado el Estado en cuestión en otros Estados no activa el derecho de legítima defensa, al no conceptuarse como agresiones propiamente dichas. La legítima defensa ha de ejercerse, pues, ante un ataque real, ilícito, y no supuesto, conforme a una serie de premisas; a saber:

- **Debe ser inmediata:** Se exige que la respuesta armada del Estado agredido, el cual puede contar con la ayuda de otro o de un conjunto de Estados, se realice dentro de los plazos temporales necesarios para ejecutarla, dependiendo de las circunstancias del caso concreto. Por ejemplo, en la operación Escudo del Desierto, ante la invasión iraquí de Kuwait, el despliegue sólo pudo contemplarse seis meses después.
- **Debe ser necesaria:** La acción de fuerza empleada como respuesta a un ataque previo de otro Estado ha de ser la única medida que puede adoptar aquél para detener o repeler la agresión. En el caso de las actividades armadas en el Congo contra Uganda, se deduce que un ataque contra las instalaciones internas congoleñas no impide ataques en la frontera de Uganda.
- **Debe ser provisional:** Las medidas tomadas en el ejercicio de tal derecho han de ser comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, sin que ello afecte de manera alguna la autoridad ni la responsabilidad del Consejo a la hora de ejercer en cualquier momento las acciones que considere necesarias para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con el capítulo VII de la Carta. Esta obligación ha sido recordada en diferentes asuntos, como, por ejemplo, las actividades armadas en El Congo, al determinar que Uganda no había notificado la llamada “Operación Refugio Seguro” y, por el contrario, consideró cumplida esta exigencia; sin embargo, se plantean problemas respecto a la

15 Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas (1945): “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

actuación del Consejo de Seguridad que implica la desactivación de este derecho de legítima defensa, pues el tenor literal del artículo 51 de la Carta puede entenderse como que basta con que aquél adopte medidas diferentes de las previstas en el capítulo VII, y que pueden ir desde una condena (artículo 39) o una medida provisional o preventiva (artículo 40) hasta interpretar tales medidas como eficaces para resolver la situación provocada por la agresión.

- **Debe ser *proporcional al ataque infligido*:** La respuesta armada tiene que ser idónea en lo que respecta a medios empleados e intensidad cuantitativa. Esta característica resulta muy importante a la hora de analizar los casos y las situaciones. Sin ir más lejos, por poner solo un ejemplo, Estados Unidos procedió a atacar las instalaciones petrolíferas de Irán, debido a un ataque previo iraní a un superpetrolero norteamericano.

Conviene, además, tener en cuenta que, una vez repelido el ataque, se ha de asegurar el territorio del Estado agredido; también, que no se puede ir más allá de este, y que se deben comunicar las acciones defensivas tomadas al Consejo de Seguridad. Un ejemplo de lo que no debería ser, fue la guerra de Irak e Irán, entre 1980 y 1988. La primera agresión la llevó a cabo Saddam Hussein, al ocupar territorio iraní. Irán, ejerciendo su derecho a la legítima defensa, forzó una retirada de las tropas iraquíes hasta junio de 1982, pero decidió continuar con una ofensiva en territorio iraquí, lo que cabe entender como una extralimitación del derecho a defenderse (Ortega Carcelén, 2011).

En otro orden de cosas, se hace necesaria la previa solicitud del Estado víctima del ataque armado para ejercitar la legítima defensa por parte de otros Estados. En el mismo sentido, al mantener sus Fuerzas Armadas (FF. AA.) para la defensa del territorio, los Estados, por tanto, contribuyen de forma descentralizada a evitar violaciones de la prohibición contenida en el DI. La legítima defensa puede ejercitarse individualmente, o bien, de manera colectiva (Rubio Fernández, 1999), cuando otros Estados ayudan al agredido a repeler el ataque, y en cuyo caso aplican las normas sobre acuerdos regionales contenidas en los artículos 52-54 de la Carta de las Naciones Unidas; concretamente, en su capítulo VIII. Estos pactos de legítima defensa colectiva o alianzas son bien conocidos en la historia y aseguran una preparación conjunta para la defensa.

La OTAN, o Alianza Atlántica, es un ejemplo de este tipo de acuerdos entre Estados, que ha sabido garantizar la seguridad de sus miembros a lo largo de su historia. En este sentido, el artículo 5 del Tratado de Washington de 1949, que creó la OTAN, dice:

Las partes convienen en que un ataque armado contra una o contra varias de ellas, acaecido en Europa o en América del Norte, se considerará como

un ataque dirigido contra todas ellas y, en consecuencia, acuerdan que si tal ataque se produce, cada una de ellas, en ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva, reconocido por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, asistirá a la parte o partes así atacadas, adoptando seguidamente, individualmente y de acuerdo con las otras partes, las medidas que juzgue necesarias, incluido el empleo de la fuerza armada, para restablecer y mantener la seguridad en la región del Atlántico Norte.

Por su parte, el Tratado de la Unión Europea (UE)¹⁶, en su artículo 42, párrafo séptimo, tras la reforma acordada en Lisboa en 2007, contiene otra cláusula de defensa colectiva, considerando que:

Si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Algunos miembros de la UE¹⁷, no obstante, declaran que la OTAN sigue representando el mecanismo prioritario de su defensa y seguridad, mientras que otros Estados miembros de la UE mantienen una política de defensa que rechaza explícitamente la intención de cualquier alianza: véase, por ejemplo, el caso de Irlanda.

Además de la legítima defensa, existe otra excepción a la prohibición del uso de la fuerza, como lo es la libre determinación de los pueblos. La Resolución de la Asamblea General 1514 de 1960¹⁸ prohibía el uso de la fuerza para impedir el derecho de libre determinación de los pueblos. Como requisito formal, esta determinación debía realizarse por movimientos de liberación nacional; esto es, organizaciones representativas de un pueblo sometido a la dominación colonial, que deben ser reconocidos previamente por el Consejo de Seguridad.

Como inciso, cabe observar que para haber una colonia tiene que haber una separación ultramarina entre esta y la metrópoli. Ahora bien, no fue sino hasta la Resolución 2625 de 1970¹⁹ cuando se permitió el ejercicio de la lucha armada, en aras de hacer efectivo el citado derecho a la determinación, así como solicitar y recibir ayuda de los Estados. En el marco de este planteamiento, los actos que

16 Cabe resaltar que la UE ha desarrollado sus lineamientos basada en los DD. HH., la democracia y el Estado de derecho, que han guiado su integración económica y política, y su relación con los demás Estados del escenario internacional (Candela Soriano, 2006).

17 “La Unión Europea introdujo la figura de las “estrategias comunes”, en un deseo de reforzar una presencia en el mundo más coherente y sólida” (Echeverría Jesús, 2004, p. 160). En la actualidad, se evidencia que la Política exterior y de seguridad común de la Unión Europea (PESC) ha sido el mecanismo de integración en seguridad diseñado para este propósito.

18 Resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General de las Naciones Unidas

19 Resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

se realicen y en la resistencia que se oponga contra esas medidas de fuerza, para ejercer su derecho a la libre determinación, estos pueblos podrían pedir y recibir apoyo según los principios de la carta. Posteriormente, la Resolución 3314 de 1974²⁰ dispuso que la agresión definida y prohibida en ella ni afecta a la lucha de los pueblos sometidos a dominación colonial por la fuerza, ni excluye el derecho de estos a pedir y a recibir apoyo de los Estados con este fin.

En este sentido, el artículo 1.4. del Protocolo Adicional I de 1977 del Convenio de Ginebra de 1949 se extiende la aplicación de esta normativa a los conflictos armados “en los que los pueblos luchan contra la dominación colonial, la ocupación extranjera y contra regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación” (HCHR, 1949), tomando en cuenta conflictos armados internacionales. El artículo 96.3 del referido protocolo recoge que la *autoridad* que represente a un pueblo empeñado contra una *alta parte contratante* en un conflicto armado, tal y como se ha mencionado, puede comprometerse a aplicar los convenios y este protocolo por medio de una declaración unilateral dirigida al depositario. La problemática que se suscita en torno a esta cuestión es qué pasaría cuando pueblos no coloniales, en su creencia de coloniales, ejercitan la fuerza para liberarse y conseguir su propia independencia. Un ejemplo no tan lejano en el tiempo fueron las milicias zapatistas en México.

En ese caso, si el gobierno los reconociera tácitamente como un movimiento de liberación, se reconocería a ese pueblo no colonial como colonial, conforme al DI y su práctica consuetudinaria. Conviene recordar que los Derechos Humanos (DD. HH.) interesan primordialmente al DI —más aún, los que afectan directamente a los individuos—, y los cuales han sido recogidos en tratados vinculantes. La historia demuestra que las violaciones más graves de los DD. HH. afectan a sus aspectos más básicos, incluyendo como tales aquellas actuaciones que van en contra de la vida y la libertad en su forma más lesiva.

El DI se preocupa por el respeto integral de los DD. HH. en tiempo de guerra, pero también, en tiempo de paz; de ahí que intente evitar y prevenir grandes infracciones al respecto. Los atentados más graves —y por tanto, más inaceptables— de los DD. HH. pueden producirse en tiempos de paz, como ya se ha dicho, a través de crímenes contra la humanidad, como la esclavitud, o en regímenes dictatoriales, aunque normalmente ocurren durante las guerras o con base en situaciones caóticas y violentas; por ello, las normas sobre DD. HH. y sobre el Derecho Internacional Humanitario (DIH) juegan un importante papel, al ser perfectamente compatibles y complementarias entre sí. A continuación se señalan los crímenes más importantes contra la humanidad, según los casos:

20 Resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- **Esclavitud:** Pese a su prohibición por una convención sobre la esclavitud de 1926, complementada con el Protocolo llevado a cabo en 1956 en el seno de las Naciones Unidas, en la actualidad esta práctica sigue existiendo en numerosos países y territorios ocupados por organizaciones o grupos terroristas (como el Estado Islámico [ISIS]); incluye desde la compraventa hasta el tráfico mismo de personas, y es, por tanto, un atentado claro contra los DD. HH.
- **Genocidio:** Entendido como la exterminación sistemática de un determinado grupo de población, quedó prohibida por la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, de 1948, y que entró en vigor en 1951; pese a ello, se sigue produciendo en la actualidad. En Europa destacan los crímenes acaecidos en la guerra de los Balcanes, durante el decenio de 1990, tras la disolución de Yugoslavia; especialmente, los cometidos por Slobodan Milošević, como mandatario serbio, contra la población bosnia.
- **Discriminación racial, limpieza étnica o desplazamientos forzados de población:** Esta depuración pretende, por muy diversos métodos, liquidar y expulsar a una población, con el fin de ocupar y adquirir el territorio en el cual estuviera asentada. Un ejemplo destacado vino a ser el régimen de *apartheid*, en Sudáfrica, y en vigor hasta 1992.
- **Tortura:** El ejercicio de la violencia física o psíquica contra personas con el ánimo especial de dañarlas de forma inhumana y cruel, o llegar, incluso, a producir su muerte. Actualmente, existen casos y prácticas de este tipo mantenidas por numerosos Estados, lo que da lugar a campañas internacionales de rechazo.

En específico, la pena de muerte se encuentra relativamente extendida, por ejemplo, en países como Estados Unidos, China o Japón, entre otros. En el caso del Consejo de Europa y la UE tienen presente la exigencia a sus Estados miembros de la prohibición vigente y explícita de la pena de muerte; sin embargo, acogiéndose al Protocolo número 6 de la Convención de Roma para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, se mantiene el lineamiento de autorizar la pena de muerte en tiempos de guerra. En general, desde la revisión se percibe la existencia de una mayor regulación internacional en cuanto al uso de la pena de muerte, y las garantías para quien podría ser juzgado y condenado a recibirla.

La naturaleza especialmente gravosa y odiosa propia de los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra, unida a la posibilidad de ejercer la fuerza con causa justa, acorde al DI (Ramón Chonet et al., 2006), debería hacernos

pensar acerca del mantenimiento de la pena de muerte para ciertos casos graves, o bien renunciar a ella en todas sus modalidades. Lo cierto es que esta reflexión suscita importantes debates, ya sean tanto de índole moral como de signo jurídico, y demasiado relevantes como para ser tratados sin más. En toda intervención o conflicto que se precie, los principios propios del DIH (Departamento Federal de Asuntos Exteriores [DFAE], 2014) no se ven respetados. Se entiende por DIH el conjunto de normas²¹ reguladoras de la conducta durante la guerra por razones de humanidad y para paliar los daños que produce el empleo extremo de violencia. Estas normas son como se explica seguidamente.

En primer lugar, los Convenios de Ginebra sobre Derecho Humanitario, de 1949; el I Convenio sobre la Protección y Cuidado de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña; el II Convenio sobre los Heridos, Enfermos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar; el III Convenio sobre los Prisioneros de Guerra, y el IV Convenio sobre la Protección de las Personas Civiles en Tiempo de Guerra. Todos ellos han sido ratificados por casi todos los Estados del mundo, y tienen un valor universal. Por otro lado, también se encuentran los protocolos I y II sobre la protección de las víctimas en los conflictos armados internacionales y no internacionales, respectivamente, de 1977; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Participación en los Conflictos Armados, de 2002, y el Protocolo Adicional III de 2005, adquiriendo en este caso el carácter de costumbre internacional, lo que refuerza su obligatoriedad, pese a no haber recibido una ratificación tan extensa como la de los primeros ya mencionados.

En los Protocolos de 1977, el derecho humanitario orienta la regulación y su aplicación en el marco de conflictos interestatales e internos; también, en guerras declaradas o no; es aplicable a los actores en términos generales: a los combatientes, sin determinar quién inició la confrontación, ni si los combatientes son fuerzas regulares o no, entre otros aspectos. En definitiva, el DIH se aplica en casos de usos de la fuerza armada lícitos o ilícitos y, por supuesto, a fuerzas armadas que actúan ejecutando una decisión de medidas coercitivas colectivas o para el mantenimiento de la paz autorizada por el Consejo de Seguridad. Sus disposiciones pueden sintetizarse del siguiente modo:

- Los soldados que se rinden o que están fuera de combate tienen derecho a que se respeten su vida y su integridad moral y física, por lo cual está prohibido darles muerte o herirlos.
- El Estado parte en el conflicto en cuyo poder estén los heridos y los enfermos los recogerá y les prestará asistencia. También se protegerá al

21 Base de datos legal ACNUR: Instrumentos de Derecho Internacional Humanitario (Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos Adicionales).

personal sanitario, a los establecimientos, a los medios de transporte y al material sanitarios.

- Los combatientes capturados (prisioneros de guerra) tienen derecho a que se respeten su vida, su dignidad, sus derechos personales y sus convicciones. Serán protegidos contra actos de violencia y represalia, y tendrán derecho a intercambiar noticias con sus familiares y a recibir socorros.
- Los civiles que se encuentren bajo la autoridad de una parte en el conflicto o de una potencia ocupante de la cual no sean nacionales tienen derecho a que se respeten su vida, su dignidad, sus derechos personales y sus convicciones.
- Cualquier persona se beneficiará de las garantías judiciales fundamentales durante el conflicto armado. Nadie será condenado sin una sentencia previa, ni se lo someterá a tortura física o mental ni a castigos corporales o a tratos crueles o degradantes.
- Las partes en conflicto harán distinción entre población civil y combatientes, y protegerán a la población y los bienes civiles. En tal sentido, antes de lanzar un ataque se tomarán las precauciones adecuadas.

En este sentido, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es considerado el guardián de los convenios que conforman el DIH; sin embargo, son los Estados que toman parte en ellos, y las demás instituciones nacionales, los que tienen la obligación de prevenir y poner fin a tales infracciones.

CONCLUSIONES

El Estado, desde su forma de organización política y socioeconómica, teniendo en cuenta su papel como entidad política y formal, y también como actor internacional, se encuentra experimentando un proceso en el ámbito democrático en cuanto a sus políticas y su funcionamiento. En un escenario donde los nuevos actores transnacionales tienen un peso y un protagonismo internacionales, que no están sometidos (en igual magnitud que los entes estatales) a normas obligatorias internacionales, ni a un control democrático directo. Desde el cambio producido en la naturaleza de la sociedad internacional, cuando se pregunta por la sociedad mundial que se espera —y consiguientemente, por el orden mundial que se está conformando—, se parte de que ni esa sociedad ni ese orden obedecen exclusivamente a estar basados en los Estados, so pena de desvirtuar la realidad y olvidar

la necesidad de una regulación de la sociedad mundial en cuanto a su calidad de transnacional y humana.

Lo anterior pone en discusión nuevos desafíos para la teoría y para la política, que, necesariamente, han de responder a las nuevas realidades internacionales. Se debe comenzar por pensar e interpretar la sociedad mundial en términos diferentes de los que han imperado hasta la vigencia. Ello supone, a su vez, elaborar nuevas teorías explicativas y perspectivas de análisis sobre la sociedad mundial y de los fenómenos que la caracterizan, con el fin de generar una explicación coherente de estos y, también, dar soluciones a problemáticas de esa sociedad mundial, lo cual supone avanzar en líneas de trabajo que se han revalorizado de forma importante durante la última década.

En cuanto a lo planteado, hay que avanzar en la formulación de normativas en las relaciones internacionales, en las que los valores como la paz, la democracia y los DD. HH. estén presentes, así como el valor de la solidaridad. También hay que formular teorías críticas del actual orden mundial, que tiene manifestaciones de injusticia, exclusión y dependencia en diversas escalas. Consecuentemente, son necesarias nuevas políticas por parte de los Estados, en relación con actores internacionales que todavía desempeñan papeles decisivos, capaces de ofrecer soluciones y respuestas a los graves problemas que se manifiestan. Una serie de políticas basadas en aspectos como la defensa de los intereses nacionales y en valores como la solidaridad y la cooperación con los demás Estados, que respondan, por lo tanto, al carácter común y global de los problemas que definen la actual sociedad mundial.

REFERENCIAS

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. [ACNUR]. (s.f.). *Base de datos legal ACNUR: Instrumentos de Derecho Internacional Humanitario*
- Bermejo García, R. (1993). *El marco jurídico internacional en materia del uso de la fuerza: ambigüedades y límites*. Civitas.
- Brotóns, R. (1982). Principios fundamentales. En *Derecho internacional público* (pp. 81-84). Tecnos.
- Candela Soriano, M. M. (2006). *Los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en la acción exterior de la Unión Europea: evolución, actores, instrumentos y ejecución*. Dykinson.
- Departamento Federal de Asuntos Exteriores [DFAE]. (2014). *El ABC del derecho internacional humanitario*. https://www.eda.admin.ch/dam/eda/es/documents/publications/GlossarezurAussenpolitik/ABC-Humanitaeren-Voelkerrechts_es.pdf

- Díez de Velasco, M. (2013). *Instituciones de derecho internacional público* (18.a ed). Tecnos.
- Dougherty, J., & Pfaltzgraff, R. (2000). *Contending theories of international relations network*. Pearson Education.
- Echevarría Jesús, C. (2004). La política exterior y de seguridad común y la política europea de seguridad y defensa hacia Oriente Medio. *Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Funió Ceriol*, 49, 159-166.
- HCHR. (1949). *Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)*. https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/prot_I_adicional_convenios_ginebra.html
- HinojosaMartínez, M. (2005). Globalización y soberanía de los Estados. *REEI*, 10. <http://www.reei.org/index.php/revista/num10/articulos/globalizacion-soberania-estados>
- Huntington, S. (1996). *The clash of civilizations and the remaking of world order*. Editorial Simon y Schuster.
- Kennedy, P. (1987). *Auge y caída de las grandes potencias*. Editorial Random House.
- Kolb, R. (1997). Origen de la pareja terminológica ius ad bellum/ius in bello. La guerra como situación de hecho. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. <https://doi.org/10.1017/S0250569X00004283>
- Monroy Cabra, M. G. (2008). El Derecho Internacional como fuente del Derecho Constitucional. *ACDI*, 1, 107-138. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.6812>
- Organización de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Ortega Carcelén, M. (2011). Prohibición de la fuerza armada y mantenimiento de la paz. *Universidad Complutense de Madrid*. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/13378/1/MartinOrtegaTema4prohibicionFuerzaArmada.pdf>
- Philippe, X. (2006). Los principios de jurisdicción universal y complementariedad: su interconexión. *International Review of The Red Cross*, 862. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/article/review/6yckzy.htm>
- Portela, C. (2009). National implementation of United Nations Sanctions, *International Journal* (Winter 2009-2010), 13-30.
- Ramón Chonet, C., Gutiérrez Espada, D. C., Bermejo García, R., & López-Jacoíte Díaz, E. (2006). *El uso de la fuerza y protección de los derechos humanos en un nuevo orden internacional*. Tirant lo Blanch.
- Rizzo Romano, A. (1992). La intervención como actor internacional ilícito. *Revista de Relaciones Internacionales*, 3.

- Rodríguez-Villasante y Prieto, J. L. (s.f.). *Las acciones humanitarias en los conflictos armados actuales*. Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Española.
- Rosler, A. (2016). *Violencia política y terrorismo*. Flacso. <https://www.flacso.org.ar/wp-content/uploads/2016/04/La-Teoria-Politica-Hoy-Rosler-.pdf>
- Rubio Fernández, E. M. (1999). *El sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas*. KR.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Valencia Cardona, É. (2021). La reconstrucción de hechos en la legislación disciplinaria: reflexiones sobre su no uso como medio de prueba. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 93-113.
<https://doi.org/10.25062/1900-8325.295>

ÉDGAR

VALENCIA CARDONA²

Procuraduría General de la Nación, Colombia

FECHA DE RECEPCIÓN

26 de abril de 2021

FECHA DE ACEPTACIÓN

22 de junio de 2021

PALABRAS CLAVE

Reconstrucción de hechos, investigación disciplinaria, indagación preliminar, derecho disciplinario, operador disciplinario, medio de prueba

KEYWORDS

Reconstruction of facts, disciplinary investigation, preliminary investigation, disciplinary law, disciplinary officer, means of evidence

PALABRAS-CHAVE

Reconstrução dos fatos, investigação disciplinar, inquérito preliminar, direito disciplinar, operador disciplinar, meios de prova

La reconstrucción de hechos en la legislación disciplinaria colombiana: reflexiones sobre su no uso como medio de prueba¹

The reconstruction of facts in Colombian disciplinary legislation: reflections on its non-use as a means of proof

A reconstrução dos fatos na legislação disciplinar colombiana: reflexões sobre a sua não utilização como meio de prova

RESUMEN

El presente artículo pretende demostrar que la *reconstrucción de hechos*, ordenada y practicada dentro de los procesos adelantados y concluidos en las diferentes dependencias, oficinas o instalaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación en Colombia (PNG), ya sea en etapa de indagación preliminar o investigación disciplinaria, es tratado como medio de prueba innominado, tendiente a esclarecer hechos en operaciones militares o policiales, y en otros casos esta actividad es equiparada a un medio

1. Artículo de reflexión vinculado a la Procuraduría General de la Nación, Colombia.
2. Candidato a doctor en Derecho Económico y de la Empresa de la Universidad Iberoamericana de México. Magister en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre, Colombia. Especialista en Derechos Humanos con énfasis en *Curriculum* de la Universidad Católica Lumen Gentium, Colombia. Abogado de la Universidad La Gran Colombia, Colombia. Docente en Derecho Penal y Penal Militar, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Constitucional, Administrativo, Administración Pública y Criminalística. CT(RVA) Oficial profesional de reserva FAC-CACOM7. Abogado conciliador en derecho del Centro de Conciliaciones de la Procuraduría General de la Nación e investigador de la Policía Judicial Disciplinaria DNIE-PGN. Contacto: edgar-valencia@hotmail.com

de prueba por el operador disciplinario; especialmente, en aquellos donde se presume la comisión de conductas de homicidio contra personas protegidas en misiones militares o policiales. También, cuando servidores públicos que desarrollan actuaciones administrativas (inspectores de policía, guardas de tránsito, guardianes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC] y demás empleados estatales) asumen comportamientos contrarios a los deberes encomendados, o en los cuales estos han dejado un manto de duda e incertidumbre en sus actuaciones, o porque se presume existencia de faltas disciplinarias cometidas con ocasión de la misión constitucional en procederes contrarios a los deberes encomendados. La práctica de esta actividad probatoria, a juicio del autor, conduce a afirmar que es violatoria a los derechos fundamentales y procesales de las personas o los servidores públicos que intervienen en la actuación disciplinaria. Por consiguiente, para lograr el objetivo propuesto, se desarrolló una exploración con enfoque cualitativo, utilizando la metodología de investigación documental y centrando el análisis en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) de los medios de prueba.

ABSTRACT

This article aims to demonstrate that the “reconstruction of facts” ordered and practiced within the processes carried out and concluded in the different dependencies, offices or disciplinary facilities of the Office Procuraduría General de la Nación in Colombia (PNG), either in the investigation stage preliminary or disciplinary investigation, it is treated as an alleged means of evidence, with the aim of trying to clarify possibly irregular facts in military or police operations; and in other cases, this activity is equated to a means of proof by the disciplinary operator, especially in those, where it is presumed the commission of homicide conducts in protected persons in military or police missions. Also, when public servants who carry out administrative actions (police inspectors, traffic guards, guards of the National Penitentiary and Prison Institute -INPEC- and other state employees) assume behaviors contrary to the duties entrusted or in which they have left a cloak of doubt and uncertainty in their actions; or because it is presumed existence of disciplinary offenses committed on the occasion of the constitutional mission in proceedings contrary to the duties entrusted. The practice of this evidentiary activity, in the author’s opinion, leads to affirming that it violates the fundamental and procedural rights of the people or public servants involved in the disciplinary action. Therefore, to achieve the proposed objective, an exploration with a qualitative approach was developed, using documentary research methodology, focusing the analysis on the single Disciplinary Code (law 734, 2002) of the evidence.

RESUMO

Este artigo visa demonstrar que a “reconstrução dos fatos” ordenada e praticada dentro dos processos adiantados e concluídos nas diferentes dependências, escritórios ou instalações disciplinares da Procuradoria Geral da Nação na Colômbia (PNG), seja na investigação fase de investigação preliminar ou disciplinar, é tratada como meio de prova alegada, com o objetivo de tentar esclarecer fatos possivelmente irregulares em operações militares ou policiais; e, nos demais casos, essa atividade é equiparada a meio de prova pelo operador disciplinar, especialmente naqueles em que se presume a prática de homicídios em pessoas protegidas em missões militares ou policiais. Além disso, quando servidores públicos que realizam atos administrativos (fiscais de polícia, guardas de trânsito, guardas do Instituto Penitenciário e Penitenciário Nacional -INPEC- e demais funcionários do Estado) assumem comportamentos contrários às funções atribuídas ou de que tenham deixado dúvidas e incerteza em suas ações; ou porque se presume a existência de infrações disciplinares cometidas por ocasião da missão constitucional em processos contrários às atribuições cometidas. A prática desta atividade probatória, na opinião do autor, leva a afirmar que ela viola os direitos fundamentais e processuais das pessoas ou servidores envolvidos na ação disciplinar. Portanto, para atingir o objetivo proposto, foi desenvolvida uma exploração com abordagem qualitativa, utilizando metodologia de pesquisa documental, enfocando a análise no Código Disciplinar único (lei 734, 2002) das evidências.

INTRODUCCIÓN

Ordenar como práctica probatoria la denominada reconstrucción de hechos es muy frecuente dentro de las actuaciones disciplinaria en Colombia, toda vez que al ser decretada en *Auto de cómoplase* en etapa de indagación preliminar o investigación disciplinaria, es tratada por el operador disciplinario (el procurador general de la nación, un procurador regional o provincial, un personero municipal o distrital, el jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno) como un presunto medio de prueba con la finalidad de esclarecer hechos acaecidos en operaciones militares o policiales y en otros eventos, en los que servidores públicos que desarrollan actuaciones administrativas (inspectores de policía, guardas de tránsito, guardianes del INPEC y demás empleados estatales) asumen comportamientos contrarios a los deberes encomendados, lo que deja un manto de duda e incertidumbre sobre sus actuaciones y conduce a la existencia de faltas disciplinarias cometidas con ocasión de la misión constitucional en proceder contrarios a los deberes encomendados.

Es frecuente observar, en algunos procesos disciplinarios, como resultado del derecho que se otorga a los sujetos o las partes procesales (art. 166 de la Ley Disciplinaria) en la oportunidad concedida para presentar descargos (diez días, una vez se haya notificado el pliego de cargos), que estos aportan o solicitan pruebas que puedan servir para esclarecer hechos. En tal caso, y consecuentemente con ello, algunos defensores (de oficio o confianza) se atreven a solicitar *diligencia de reconstrucción de hechos*, como “prueba”, dado que están interesados en demostrar la participación o no de su representado o intentan librar responsabilidades propias de su prohijado o atribuir a otro u otros tal o cual conducta o participación en los hechos materia de esclarecimiento. Por tal razón, el operador disciplinario, en su aspiración de garantizarles los derechos fundamentales a quienes se encuentran inmersos en tal situación y de ser coherente con la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Corte Constitucional, Sentencia C-030, 2012) —entidad que ha destacado el carácter garantista que conlleva la positivización constitucional del principio de legalidad en el ámbito disciplinario—, accede y ordena la señalada prueba solicitando apoyo técnico de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales-Procuraduría General de la Nación (DNIE-PGN), dependencia encargada de analizar la viabilidad y, posteriormente, ejercitar la actuación.

Tal práctica de pruebas es ordenada por el operador disciplinario con el propósito de buscar la verdad real y material de los hechos, sea en etapa de indagación preliminar o en la investigación disciplinaria, con sustento legal del Título VI artículos 128-142 (Ley 734 de 2002) —componente de la legislación disciplinaria destinada a tratar el tema de las pruebas—, no obstante el hecho de que la respectiva “diligencia” no se encuentra regulada explícitamente en el articulado anterior;

sin embargo, se decreta la práctica, lo que resulta contradictorio con la garantía de los derechos constitucionales del investigado, ya que, al participar en su desarrollo, es impulsado o promovido a que rinda versión libre y, posiblemente, se autoincrimine. Por consiguiente, al efectuar la precitada actividad se incurre en una anomalía procesal jurídica que, sin temor a equivocación, es *sui generis*, en virtud de que tal “reconstrucción” no está regulada en ninguna normativa procedimental vigente que apoye al derecho disciplinario (Ley 600 de 2000) aplicable en materia de ordenamiento administrativo sancionador; tampoco está incluida en manuales de criminalística o de policía judicial vigentes con las anteriores normatividades o concomitantes a ellas.

Cabe advertir, presuntamente, que en el imaginario del operador disciplinario quedaron rezagos de lo dispuesto en la naciente normatividad procesal, consagrada en el Decreto 1345 de 1970, cuando -por primera vez en la evolución del derecho penal procesal colombiano-, en el artículo 326 se preceptuaba que la *diligencia de reconstrucción de hechos* tiene como finalidad comprobar si el hecho que se investiga ocurrió o pudo ocurrir de determinada manera; entonces, “el funcionario instructor ordenará a la mayor brevedad su reconstrucción, siempre que se manifieste la utilidad de su práctica” (Art. 326). De igual forma, el Decreto 409 de 1971 presenta de manera más extensa el tema probatorio, al tratar la *reconstrucción de hechos*, desde el Título III dentro del apartado denominado *Formación del sumario*, capítulo II, Investigación de los hechos, artículo 337, cuyo texto es similar al mencionado. Por ello, la normatividad procesal venidera, es decir, el Decreto 50 de 1987, el Decreto 2700 de 1991, la Ley 600 de 2000 y la Ley 906 de 2004, no retrotrae la conceptualización de tal término, y así desaparece de la vida jurídica.

La metodología utilizada para lograr el objetivo propuesto hace referencia al desarrollo de investigación con enfoque cualitativo utilizando la metodología de investigación documental, centrando el análisis en el Título VI artículos 128-142 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) de los medios de prueba.

La estructura planteada se propone en primera instancia exponer una sinopsis sobre los antecedentes legales acaecidos en la normatividad penal colombiana desde 1810. En segundo lugar, explicita los antecedentes normativos procesales penales haciendo énfasis en la reconstrucción de hechos. Como tercera medida señala las facultades especiales del procurador general de la nación, otorgadas por la Ley 734 de 2002 (Art. 122) y la Ley 1474 de 2011. Como cuarto punto, se hace aproximación al concepto *reconstrucción de hechos*, y allí evidencia lo que se entiende por retroacción, o *feedback*. En quinto lugar, se da a conocer cómo se desarrolla la “diligencia de reconstrucción de hechos, la cual es una práctica probatoria recurrente en el derecho disciplinario colombiano, y entendida como medio de prueba fáctico. Para finalizar, se expone la metodología en la ejecución de los apoyos técnico (informe de Policía Judicial de campo o informe ejecutivo)

rendidos por los investigadores pertenecientes a la DNIE-PGN, y que contiene las actividades previas de planificación y ejecución de la prueba, denominada por el operador disciplinario *reconstrucción de hechos y trayectorias de disparos* (praxis actual). En un capítulo aparte, se dan a conocer las conclusiones abordadas en el presente trabajo investigativo.

1. ANTECEDENTE NORMATIVO-PROCESAL APLICADO AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN COLOMBIA, DE REMISIÓN O REENVÍO NORMATIVO PARA PRÁCTICA DE PRUEBAS

La Ley 600 de 2000, o Código de Procedimiento Penal Colombiano (de corte inquisitivo), normatividad derogada para aplicarse en el trámite procesal penal colombiano desde la expedición de la Ley 906 de 2004 (procedimiento oral acusatorio), pero continúa vigente en lo que respecta a las formalidades propias y de apoyo para la práctica de pruebas en el ámbito del proceso disciplinario colombiano; esto, en concordancia con el artículo 130 de la Ley 734 de 2002 (carácter garantista), en el cual se relacionan los medios de prueba, y que en su parte final ordena:

[...] Son medios de prueba [...] y cualquier otro medio técnico científico que no viole el ordenamiento jurídico, los cuales se practicarán de acuerdo con las reglas previstas en la Ley 600 de 2000, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y reglas del derecho disciplinario. (art. 130)

En el mismo sentido, la Directiva 010 de 2010, originaria del despacho del Procurador General de la Nación, en lo atinente a la práctica de diligencias que involucren alguno de los medios de prueba, ordena que la Ley 600 de 2000 se aplicará, en cuanto sea posible, con la naturaleza y las reglas del derecho disciplinario.

Siendo consecuentes con lo planteado, se puede afirmar que la Ley 734 de 2002 estará vigente hasta el 31 de mayo de 2021; de ahí en adelante, entrará en vigencia la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), para tener en cuenta a tal efecto. Aun así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 inciso segundo de la precitada normatividad entrante, en cuanto a los *Requisitos formales de la actuación*, se señala que cuando la PGN ejerza funciones de policía judicial, se aplicará la Ley 600 de 2000, en tanto no se oponga a las previsiones de esta, por lo que debe entenderse que la anterior normatividad está vigente y seguirá aplicándose en lo atinente al procedimiento disciplinario anterior y al venidero.

2. ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN PENAL ORDINARIA DESDE 1810 COMO SUSTENTO JURÍDICO-PROCESAL DEL DERECHO DISCIPLINARIO COLOMBIANO

En la memoria histórica del derecho constitucional aplicado en el territorio colombiano, y especialmente lo referente al contenido punitivo y procedimental penal, es importante abarcarlo desde 1810 hasta los días presentes, razón por la cual, en cuanto a expedición y ejecución de normas que regulaban el comportamiento de los ciudadanos, aunado ello a un procedimiento para la aplicación de la sanción o pena, se tiene noticia de que su inicio fue dado con la implantación de nuevas formas gubernamentales sobre el espacio territorial de lo que hoy es Colombia. Según Posada (2008), han estado vigentes desde legislaciones españolas, pasando por las normas de los gobiernos de transición, las recopilaciones granadinas y el Código Judicial Nacional (1872), hasta legislaciones permanentes y especializadas, como los códigos procedimentales penales de 1938, 1971, 1987, 1991, 2000 y 2004.

Ciertamente, Mayorga (1996) da a conocer la trazabilidad del derecho constitucional, la historia en detalle desde la revolución de los Comuneros, la separación del reino de España y el gobierno que imponía normas regulatorias con la finalidad de crear un sistema con reformas sociales, económicas y políticas; sin embargo, no todo el régimen cambió de inmediato, porque el derecho castellano-indiano continuó con fuerza durante la mayor parte del siglo XIX hasta expedirse la primera Constitución Política colombiana de 1821 y mantenerse en vigor las leyes y los decretos no oponibles a ella.

Como resultado de lo precitado, para 1825 se sanciona la Ley de Procedimiento Civil, que establece el orden de prelación de fuentes legales en tribunales de la República, civiles y criminales (Salazar, 2016). El 12 de diciembre de 1829, se expide el decreto sobre procedimiento de causas civiles, el cual reafirma normas que deben observarse “en todos los tribunales y juzgados de la República, civiles, eclesiásticos y militares, así en materias civiles, como criminales” (Mayorga, 1996, p.53). Bajo la vigencia de la Constitución Política de 1832, se prescribe una nueva Ley de Procedimiento Civil (1834), en la cual se consigna el orden de observancia de las leyes en todos los tribunales del Estado en asuntos tanto civiles como eclesiásticos y militares; para la época, el poder militar tenía a cargo la aplicación de las formas procesales penales. En 1837 se expide el primer Código Penal, en el que la religión católica ocupa un lugar central en los procesos de castigo.

De esta manera, en 1843 se emite la Ley del 4 de mayo, que ordena al ejecutivo codificar las leyes y los decretos expedidos por la República, con el nombre de *Recopilación Granadina desde 1821 a 1844*. Posteriormente, se elabora otro

compendio entre 1845 a 1850. En marzo de 1857, teniendo como base cuatro ejemplares del Código Civil Chileno, Andrés Bello es encomendado por la Cámara de Representantes para producir una edición del Código Civil colombiano, de buen recibo por los estados conformados en aquel tiempo, y que otorga a cada uno de ellos la facultad para expedir normas de acuerdo con sus necesidades en materia criminal. Por otra parte, Bernate (2004) afirma que el Código Penal de 1837 da nacimiento a una normatividad penal expedida en el gobierno de Mariano Ospina Rodríguez para 1858, reproducción fiel del mencionado código, y el cual sirve para que en 1873 se expida la Ley 112, que se convierte en el Código Penal de los Estados Unidos de Colombia.

En 1886, con el nacimiento de la República de Colombia, el Consejo Nacional de Delegatarios aprobó el *Acuerdo sobre reforma constitucional*, donde se señalaba que la legislación civil y penal, electoral, comercial, de minas, de organización y procedimiento judicial es de competencia exclusiva de la nación. El 15 de abril de 1887, mediante la Ley 57 (que trata asuntos sobre adopción de códigos y unificación de la legislación nacional), se dispone que el código penal vigente en adelante es el mismo extinguido con el Estado de Cundinamarca y sancionado el 16 de octubre de 1858. Para 1890 se expide la Ley 19, que da comienzo a un nuevo código penal reproducción del código de 1837, que responde a la corriente filosófica conocida como *propuesta ilustrada del derecho penal* (Bernate, 2004), y al que cabe considerar el origen de la historia penal colombiana.

Durante la dictadura militar (1953-1958), el código penal ordinario fue objeto de suspensiones y adiciones, lo cual llevó a que se promulgara el Código Penal Militar (1961), que se convirtió en ley ordinaria (Salazar, 2016). Después de casi 44 años vigente, el Código de 1937 fue derogado, y en su remplazo se expidió la Ley 100 de 1980, llamada también Nuevo Código Penal, cuya vigencia y reformas perduraron por 20 años. Finalmente, y aún vigente, se promulga la Ley 599 de 2000 (julio 24), también denominada Código Penal, que ha sufrido varias reformas y modificaciones en sus años de vigencia.

3. ANTECEDENTE NORMATIVO-PROCESAL-PENAL COLOMBIANOS, HACIENDO ÉNFASIS EN LA RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS

En esta parte se desarrolla una sinopsis de los antecedentes de la normatividad procesal colombiana, ya que, como lo afirma Posada (2008), el sistema penal colombiano fue conformado por una extensa compilación de leyes dispersas, las cuales configuraron el sistema de juzgamiento vigente en la Unión y en la naciente República de Colombia, hasta la posterior expedición de la Ley 94 de 1938,

o Código de Procedimiento Penal. Solo hasta esta última fecha se refiere a una verdadera normatividad procedimental penal; por consiguiente, se analiza la génesis de la denominada reconstrucción de hechos y su evolución normativa procedimental, así:

- **Ley 94 de 1938:** Desde el Libro I, Título V, artículos 203-270, trata el tema probatorio; a partir del capítulo I, artículo 203, ordena: “No se podrá dictar sentencia condenatoria, sin que obren la prueba plena o completa de la infracción por la cual se llamó a juicio” (Art. 203). Desde el capítulo II hasta el VII, nos da a conocer los medios de pruebas por practicar, tales como: la inspección ocular, los indicios, el testimonio, los documentos, la confesión y la prueba pericial. En esta fuente del derecho procedimental penal no existe la práctica probatoria denominada reconstrucción de hechos como prueba; o al menos, no a manera de referente probatorio.
- **Decreto 1345 de 1970:** A partir del Libro I, Título V, trata el tema probatorio en el artículo 214 como requisito previo para practicar pruebas, y preceptuando lo siguiente: “No se practicará ninguna sino por disposición del juez o funcionario instructor, ya de oficio, a petición del procesado, del agente del Ministerio Público, o de la parte civil” (Art. 214). En lo que respecta a la conducencia de la prueba, se indica: “No se admitirán pruebas no conducentes a establecer directa o indirectamente los hechos materia del proceso”. Acto seguido relaciona y define cada uno de los medios probatorios en el capítulo II, artículo 217: *a la inspección judicial*, definiéndola como el examen y el reconocimiento personal realizado por el juez o el funcionario de instrucción, o el comisionado en su caso, ante su secretario, y acompañado de peritos, sobre hechos materia del proceso, y que requieren prueba pericial. Los capítulos III-VIII definen los medios probatorios legalmente reconocidos, entre lo que cuentan: los indicios, el testimonio, los documentos, la confesión y la prueba pericial. Se observa, por primera vez, el tema de la reconstrucción de los hechos, preceptuado en el artículo 326 (derogado por el Decreto 409, 1971), y que a la letra dice:

Para comprobar si el hecho que se investiga ocurrió o pudo ocurrir de determinada manera, el funcionario instructor ordenará a la mayor brevedad su reconstrucción, siempre que se manifieste la utilidad de su práctica. La reconstrucción deberá realizarse en circunstancias de lugar, tiempo y modo semejantes a las en que probablemente ocurrieron los hechos. Para esta diligencia el juez podrá asesorarse de peritos y disponer la comparecencia de las personas que deban ser interrogadas en el acto. La diligencia se practicará de oficio o a solicitud de parte, pero en este último caso, quien la

solicite, deberá expresar cuáles son los hechos y circunstancias que desea probar o esclarecer, para que el Juez resuelva lo procedente. (Decreto 1345 de 1970, art. 326)

- **Decreto 409 de 1971:** Este código procedimental muestra el tema probatorio de una manera extensa; así, a partir del Libro I, Título V de las pruebas en su capítulo II artículo 223, define la inspección judicial reafirmando lo dicho en el Decreto 1345 de 1970, pero omitiendo la frase “y que requieren prueba pericial”. A partir de los capítulos III-VII, artículos 223-281 enuncia, en su orden, los medios de prueba, así: los indicios, el testimonio, los documentos, la confesión y la prueba pericial. Esta normatividad, derogatoria de su antecesora, trata nuevamente el tema de la reconstrucción de hechos, pero ya lo hace a Título III dentro del apartado denominado *Formación del sumario*, capítulo II, Investigación de los hechos, artículo 337 (derogado por el Decreto 50-1987, artículo 678), cuyo texto es similar al ya mencionado: “Para comprobar si el hecho que se investiga ocurrió o pudo ocurrir de determinada manera, el funcionario instructor ordenará su reconstrucción [...]” (Art. 337). Una vez más, en este reglamento procedimental el legislador ubica la reconstrucción de hechos como una diligencia judicial, pero no es tratada al igual que un medio probatorio; tampoco se explicita cuál es el procedimiento a tal efecto: solo menciona la finalidad y a quienes intervienen.
- **Decreto 50 de 1987:** A partir del artículo 258 muestra, acertadamente, la concreción de cuáles son los medios de prueba, y titula: “Son medios probatorios: la inspección, la peritación, los documentos, el testimonio, la confesión y los indicios” (Art. 258). Desaparece la reconstrucción de hechos como medio probatorio o como diligencia especial, la cual está relacionada en las normatividades anteriores, formulando que: “[...] toda decisión judicial debe fundarse en pruebas legalmente producidas, allegadas o aportadas al proceso”. Advierte también en el artículo 254 lo atinente al principio de libertad de prueba: “[...] los elementos constitutivos del hecho punible, la responsabilidad o inocencia del procesado y la naturaleza y cuantía de los perjuicios, podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba previstos en este Código” (Art. 254).
- **Decreto 2700 de 1991:** Es el conjunto normativo expedido con el fin de proteger a los funcionarios judiciales, y llamado Código de Procedimiento Penal *justicia regional*, o *justicia sin rostro*, que admite jueces y testigos secretos, entre otros, y derogada por el artículo 535 de la Ley 600 de 2000. A partir del título V. Pruebas, capítulo I, artículo 248, se encarga de reafirmar taxativamente: “Son medios de prueba: la inspección, la peritación, los documentos, el testimonio, la confesión. Los indicios se tendrán en

cuenta al momento de realizar la apreciación de las pruebas siguiendo las normas de la sana crítica” (Art. 248). Aunado a esto, dispone: “El funcionario practicará las pruebas no previstas en este código, de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, respetando siempre los derechos fundamentales” (Art 248).

- **Ley 600 de 2000:** En el Título VI, *De las pruebas*, a partir del artículo 233 dispone, de forma taxativa, que la inspección, la peritación, el documento, el testimonio, la confesión y el indicio son medios de prueba, y agrega en el inciso segundo del mismo artículo: “El funcionario practicará las pruebas no previstas en este código, de acuerdo con las disposiciones regulatorias de medios semejantes o según su prudente juicio, respetando siempre los derechos fundamentales” (Art. 233). Esta normatividad es la autorizada para ser tenida en cuenta al momento del trámite procesal del Derecho Disciplinario, tanto en la Ley 734 de 2002 como en la Ley 1952 de 2019, razón por la cual el artículo 116 inciso 2, *De los requisitos formales de la actuación*, dispone: “[...] Cuando la Procuraduría General de la Nación ejerza funciones de policía judicial se aplicará la Ley 600 de 2000 en cuanto no se oponga a las previsiones de esta ley” (Art. 116), lo que indica, acertadamente, la posibilidad de practicar pruebas innominadas, con el apego a la protección de los derechos fundamentales de los intervinientes en el proceso.
- **Ley 906 de 2004:** Normatividad procedimental penal transformadora del sistema de corte inquisitivo a un sistema adversarial, oral y acusatorio, donde desaparecen sintácticamente los denominados *medios de prueba*, y ahora son denominados *medios de conocimiento*, situados en el artículo 382, al preceptuar: “Son medios de conocimiento: la prueba testimonial, la prueba pericial, la prueba documental, la prueba de inspección, los elementos materiales probatorios, evidencia física, o cualquier otro medio técnico o científico, que no viole el ordenamiento jurídico” (Art. 382). Ahora bien, el artículo 372 dice: “Las pruebas tienen por fin llevar al conocimiento del juez, más allá de duda razonable, los hechos y circunstancias materia del juicio y los de la responsabilidad penal del acusado, como autor o partícipe” (Art. 372). A renglón seguido, el artículo 373 trata el tema de la libertad probatoria y direcciona a

[...] los hechos y circunstancias de interés para la solución correcta del caso, se podrán probar por cualquiera de los medios establecidos en este código o por cualquier otro medio técnico o científico, el cual no infrinja o viole los derechos humanos. (Ley 906 de 2004, art. 373)

La anterior sinopsis presenta la evolución del derecho procesal penal colombiano forjando, de manera acertada, la aparición y la expulsión de la vida jurídica del término *reconstrucción de hechos*, que en un periodo muy corto estuvo presente en la normatividad procesal penal y disciplinaria, pero desaparece, y pasan a desconocerse ontológicamente sus razones de hecho y de derecho.

4. FACULTADES ESPECIALES DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL DESARCHIVO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Una situación recurrente en los últimos años hace referencia a procesos adelantados por las oficinas de control interno disciplinario (OCID) en dependencias de la Fuerza Pública en todo el territorio nacional, y los cuales se han archivado sin la suficiente argumentación, o donde se observa que no existieron motivos fundados para tal decisión; por lo tanto, las víctimas acuden a la PGN, como supremo ente de control disciplinario frente a las actuaciones de los servidores públicos y garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Esta entidad ordena el desarchivo y asume la competencia de la investigación y como resultado de las actuaciones iniciadas por otro ente de control, cimentado el artículo 122 de la Ley 734 de 2002, que en su texto original preceptuaba que los fallos sancionatorios podían ser revocados de oficio, o a petición del sancionado, por el procurador general de la nación o por quien los profirió (declarado exequible mediante Sentencia C-014/04).

Tal normatividad no fue suficiente, ya que la Ley 1474 de 2011, o Estatuto Anticorrupción, ratifica lo expresado en la norma predecesora, y otorga, además, facultad al quejoso para solicitar la revocatoria del auto de archivo, al igual que a las víctimas o a los perjudicados, que, en calidad de sujetos procesales, quedan legitimados para solicitar la revocatoria del fallo absolutorio, o decisión de archivo. Haciendo énfasis en el parágrafo 1º, en el sentido de que cuando se trate de faltas disciplinarias constitutivas de violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) o infracción a las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH), procede la revocatoria del fallo absolutorio y del archivo de la actuación por parte del procurador general de la nación, de oficio o a petición del quejoso que tenga la calidad de víctima o perjudicado (reforma declarada exequible a través de la Sentencia C-306/12).

De este modo, el jefe del Ministerio Público encomienda a una procuraduría delegada (por lo general es la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos) que adelante las actuaciones pertinentes y encuentre la verdad real y material de los hechos, con el fin de que intente tomar decisiones

con base en las pruebas aportadas. Sin embargo, cuando la instancia responsable no tiene suficiente acervo probatorio, ordena la reconstrucción de hechos y trayectorias de disparos, pero se tiene presente que con esta indicación se está contradiciendo el artículo 130 del régimen disciplinario vigente, donde no está preceptuado (implícita y legalmente) esta actuación; por tanto, lo equipara a un medio probatorio innominado, una situación que resulta legalmente sesgada.

Un concepto aproximado relativo a la prueba innominada nos lo entrega Palao (2013), quien afirma que esta clase de pruebas se caracterizan por no estar expresamente en normatividad alguna, y en muchas ocasiones son utilizadas siempre que no se constituyan en prueba ilegal; esto, en contraposición a los nominados, tales como: la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial, los documentos y cualquier otro medio técnico científico que no viole el ordenamiento jurídico (artículo 130 Ley 734 de 2002). De esa manera es entendible que, equivocadamente, se acuda al postulado incluido dentro del mismo precepto normativo, el cual autoriza para practicar cualquier otro medio técnico científico que no viole el ordenamiento jurídico, y en cuanto sean compatibles con la naturaleza y las reglas del derecho disciplinario.

5. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS Y NOCIÓN DE RETROACCIÓN

La Real Academia Española define contextualmente el verbo transitivo “reconstruir” como: “Unir, allegar, evocar recuerdos o ideas para completar el conocimiento de un hecho o el concepto de algo” (RAE, 2019). De igual modo, en la ilustración aportada por *The free dictionary by Ferlex* se observa que este término se amplía en su definición a: “reproducir o recordar todas las acciones y circunstancias de un hecho pasado mediante datos, declaraciones, etc., para completar su conocimiento” (Ferlex, s.f.). Ahora bien, con el ánimo de entender objetivamente la reconstrucción de hechos, es importante reflexionar acerca de la noción de retroacción, o evocación del acontecimiento con los detalles minuciosos que lo integran, este proceso hace que el sistema reaccione a una posible perturbación, que desvíe el estado inicial del acontecimiento, implica suponer hechos que se suscitan de forma no rectilínea.

Dicho de otra manera, respecto a la retroacción Lahitte et al. (2012) argumentan en *Características de la noción freudiana de causalidad* que ese es el término utilizado por Freud (1896) para ilustrar la *concepción causal*, como el acontecimiento psíquico que consiste en la resignificación de las experiencias anteriores o pasadas a partir de las presentes, y entendiendo por *experiencias* toda una serie de

fenómenos como impresiones, vivencias, huellas y representaciones; en el mismo texto, los autores afirman que si bien Freud no hizo explícita una sistematización del concepto y sus implicaciones, este involucra una teoría de la causalidad que aparece interrelacionada con específicas nociones de tiempo, espacio y realidad; en su momento, lo novedoso de esta proposición es que supone la posibilidad de que el individuo modifique los acontecimientos pasados, desde el presente.

Lo anterior habilita para concebir un tipo de *causalidad recursiva* (Lahitte et al., 2012), distinta de la *causalidad lineal* (Watzlawick, 1981, p. 86), teoría que se encuentra definida dentro del ámbito de la causalidad lineal planteada en la obra *Realidad inventada*, cuyo autor, Watzlawick, contraría o niega rotundamente lo planteado sobre el término retroacción, posición tomada por Sigmund Freud en el campo del psicoanálisis. Teóricamente, cada estado anterior del contenido de la memoria se podrá restablecer para el recuerdo, aunque sufra modificaciones.

Al exponer estos conceptos se intenta lograr que el lector comprenda los términos *reconstruir* y *retroacción*, o *feedback*, y así, conducirlo al desarrollo del problema planteado en el presente artículo. Igualmente, cabe advertir que los participantes en la reconstrucción de hechos inicialmente pretenden recordar unos hechos pasados y, a la vez, reproducir en sus mentes acciones acaecidas otrora, complementando esa actividad subjetiva con ese acto del ser humano de recreación de forma ilustrativa de un escenario dentro del cual ocurrieron las vicisitudes, que no son suficientemente imaginadas o representadas en la memoria.

6. DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS Y TRAYECTORIA DE DISPARO: SU DESARROLLO EN LA PRÁCTICA PROBATORIA DISCIPLINARIA

En la mayoría de eventos en los que se tiene noticia de procesos disciplinarios adelantados por dependencias del Ministerio Público (por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos o cualquier otra dependencia con atribuciones disciplinarias, como entes de control disciplinario, procuradurías regionales o provinciales, personería municipal o distrital y OCID), donde los servidores públicos investigados pertenecen o fueron integrantes de la Fuerza Pública o están siendo requeridos por la posible comisión de conductas punibles en ejercicio de sus funciones, o casos similares con inferencia de presuntas infracciones al deber funcional inmerso en la ilicitud sustancial (tema tratado en la Sentencia C-948/02, donde la Corte Constitucional colombiana recuerda que la falta disciplinaria será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna) o al dejar entrever que las actuaciones de ellos no fueron

transparentes, surgen dudas sobre procedimientos y operaciones (Ley 734 de 2002 y Ley 1952 de 2019, art. 9) por posible falta de apego y/o reconocimiento y protección de los DD. HH. e infracción a las normas del DIH, con lo cual la autoridad disciplinaria tiene la obligación de verificar si ocurrió tal conducta. De igual manera sucede con la determinación de si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. En esta instancia, se deberán usar los medios de prueba legalmente reconocidos y se podrá oír en exposición libre y voluntaria al disciplinado, haciendo lo necesario para determinar la individualización o la identificación de los intervinientes en los hechos investigados.

En consecuencia con lo planteado, el operador disciplinario, con fundamento en la disposición anterior, ordena la prueba denominada *reconstrucción de hechos y trayectoria de disparo*, basado en el razonamiento fáctico como autoridad administrativa, en concordancia con lo allegado al expediente, o en situación similar presumible de hechos ejecutados en ejercicio de la potestad funcional, que muestran serios indicios de estar relacionadas con posibles violaciones a los DD. HH. o infracción al DIH o, simplemente, con faltas o actuaciones contrarias al deber funcional de servidores públicos en ejercicio de la actividad constitucional inserta en los artículos 217 y 218 (en cada caso), sin importar la jurisdicción penal que investiga y conoce de los hechos (justicia ordinaria o penal militar), ni si tales comportamientos se ejecutaron o no en servicio y con ocasión de este, consecuentemente, con el fuero penal militar (Ley 1407 de 2010).

Como ya se expuso, para la práctica probatoria disciplinaria, el operador disciplinario acude a la práctica de reconstrucción de hechos en situaciones de actuación relevantes de la Fuerza Pública, donde se reportan homicidios o las denominadas *bajas en combate*, o *neutralización del enemigo*, que dan nombre al acto de causar muerte (homicidio) a una persona o a personas dentro del contexto militar o policial, todo en desarrollo legítimo de acciones militares o policiales. Cuando estos hechos ocurren, es menester el proceder pronto y diligente de la Justicia Penal Militar o policial, al igual que la actuación disciplinaria, en cabeza de las OCID (inicialmente), para lograr el esclarecimiento de los hechos, determinar si los autores materiales procedieron amparados en un deber legal, si las conductas concomitantes se encuentran enmarcadas dentro del deber constitucional de la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, o en defensa de vidas y bienes, entre los otros deberes institucionales que se busca preservar (en referencia a la Constitución Política, 1991, arts. 216-218, 221).

Seguidamente, la dependencia facultada para ejecutar esta actuación es la DNIE-PGN de creación legal (Decreto-Ley 262, 2000), e integrada por servidores públicos poseedores de experticias técnicas, entre los que cuentan investigadores

de policía judicial, criminalistas y otras profesiones, quienes ponen a disposición de la autoridad requirente todo su conocimiento, con el fin de recaudar las pruebas que exigen especiales pericia y habilidad por parte de estos, aunado eso al apoyo de disciplinas auxiliares como balística, topografía y fotografía y las demás propias de los peritos en criminalística.

7. ACTIVIDADES PREVIAS, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS Y TRAYECTORIAS DE DISPAROS (PRAXIS EN LA ACTUALIDAD)

Como actividades previas y planificación para la ejecución de la denominada diligencia de reconstrucción de hechos y trayectoria de disparos, inicialmente es necesario tener como base el auto de asignación con facultades de policía judicial disciplinaria, suscrito por el director nacional de Investigaciones Especiales de la PGN (previa solicitud del operador disciplinario), quien designa técnicos investigadores o técnicos en criminalística integrantes de esa dependencia, y consecuentemente, una vez recibida la referida tarea, se procede a trazar un plan de trabajo o acciones, que incluye lo pertinente y conducente a lograr el objetivo propuesto; es así como los investigadores de campo se disponen a:

- i. Análisis de la documentación allegada por el despacho instructor para establecer la necesidad planteada por el operador disciplinario, y así brindar el apoyo técnico; en caso de no encontrar suficiente material conducente para llevar a cabo la práctica de la prueba, se debe acudir a la dependencia de la Fiscalía General de la Nación o donde se haya adelantado la investigación, y de esta manera, tener a mano informes de iniciación o reporte de los hechos y los participantes en estos, tales como: testimonios, versiones libres, protocolos de necropsias, informes de laboratorios (balística, dactiloscopia, entre otros), al igual que indagaciones preliminares o investigación disciplinaria adelantada por la respectiva OCID o copia de investigación de la Justicia Penal Militar. Este material es el insumo para planear y actuar en adelante.
- ii. Acto seguido, se elabora el plan de trabajo, que incluye: definir cuál es el personal técnico en las áreas de balística, topografía, planimetría, medicina forense y las demás profesionales y los demás técnicos que se consideren necesarios en el momento de realización de la diligencia; graficar el cronograma, que incluye cada una de las tareas por ejecutar, y programar fecha, hora y sitio (coordenadas) para la realización de la actuación. En esta instancia se debe prever la disponibilidad del

- tiempo de los sujetos procesales participantes en la diligencia, toda vez que ellos son los protagonistas de la escena y los llamados a recrear el lugar, de acuerdo con las versiones libres entregadas *in situ*; acto seguido, se elaboran y se envían las solicitudes a los jefes o los directores de los diferentes laboratorios de criminalística, tales como: el Laboratorio de Policía Científica y Criminalística de la Policía Nacional, el Laboratorio de Criminalística del CTI y el laboratorio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, todos los cuales designarán el personal idóneo para prestar la colaboración y el acompañamiento (contando con el mayor grupo interdisciplinario posible); se elaboran y se envían comunicaciones y citaciones a las partes o los intervinientes reconocidos en el asunto, esperando que estén presentes en la diligencia los indiciados, investigados, defensa técnica o de oficio, víctimas y defensores de las víctimas.
- iii. Llegados el día y la hora programados para la ejecución de la referida diligencia, y una vez en el lugar de los hechos reportados en los informes preliminares, los profesionales y los investigadores asignados verificarán la asistencia de los citados (indiciados, investigados, defensa técnica o de oficio, víctimas y defensores de las víctimas).
 - iv. Acto seguido, se confirman la asistencia y la disponibilidad de los peritos y los técnicos que apoyan la diligencia (balística, topografía, planimetría, médico forense y demás profesionales y técnicos ya citados).
 - v. Se procede a elaborar el acta llamada *de reconstrucción de hechos*, y en caso de reportar la utilización de armas de fuego, entonces se agregará *de trayectoria de disparo*, y en la cual se posesiona a los peritos y se identificará plenamente a los indiciados, los investigados, la defensa técnica o de oficio, las víctimas y los defensores de las víctimas.
 - vi. Se hace la advertencia a los indiciados o los investigados (de acuerdo con la etapa procesal) de que serán escuchados en versión libre y espontánea, y la necesidad de que se ubiquen en el sitio y en la posición o la situación como se encontraban al momento de desarrollarse los hechos.
 - vii. Los peritos (expertos en fotografía) fijan fotográficamente y en video lo expresado por los investigados y los testigos; el perito en planimetría forense precisa el sitio en plano. El perito en balística (cuando se tiene noticia de la utilización de armas de fuego) fija las trayectorias y la dirección de los proyectiles, con la información suministrada por el investigado o el indagado y utilizando los instrumentos técnicos aprobados por la comunidad científica. Si las partes o los servidores públicos ejecutores de la diligencia tienen a bien convocar a testigos de los hechos, a personas

residentes o a vecinos del lugar para ser escuchados bajo la gravedad de juramento, ello se hará en este espacio, dándoles la oportunidad a la defensa y a los vinculados de contrainterrogar a estos.

- viii. Se puede solicitar la intervención de representantes del Ministerio Público, como garantes de los derechos fundamentales de las partes intervinientes.
- ix. La documentación recaudada (que incluye acta, versiones libres, testimonios y demás material probatorio obtenido en el lugar de los hechos) será enviada al despacho del operador disciplinario solicitante de tal práctica, con los resultados obtenidos en el lugar de los hechos.

CONCLUSIONES

El problema en el cual se centra el presente artículo hace referencia al contexto práctico de la denominada diligencia de reconstrucción de hechos y trayectoria de disparos, toda vez que esta es una constante a la que acude el operador disciplinario cuando no encuentra suficiente material probatorio, o bien el existente dentro del proceso no genera conducencia ni pertinencia a esclarecer casos de aparente homicidio en persona protegida o *posible ejecución extrajudicial* originados en misiones operacionales de la Fuerza Pública, situación presentada especialmente en los casos desarchivados con fundamento facultativo en el poder disciplinario del Estado colombiano e imperio sancionador de este, con lo que se quiere afianzar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las víctimas o los perjudicados por tales conductas. En efecto, al ser decretada en etapa de indagación preliminar o investigación disciplinaria, el operador disciplinario (procurador general de la nación, procurador regional o provincial, personero municipal o distrital, jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno) lo trata como medio de prueba.

Se pudo evidenciar a través del desarrollo de la presente investigación que esa práctica existió otrora en el ordenamiento jurídico procesal penal, pero ya no se puede revivir, porque estuvo presente en la vida jurídica del Estado colombiano hasta el agotamiento de la vigencia del Decreto 50 de 1987 y, por lo tanto, su ejecución conlleva incidencias disciplinarias y penales a quien la ordena, como también, a los ejecutores de tal acto que no lo objetan, pues todo lo actuado allí conduce a la vulneración de los derechos fundamentales de los participantes y el no acatamiento del principio constitucional de la no autoincriminación, preceptuado en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia.

Tal práctica deja de ser efectiva, conducente y pertinente frente al principio de licitud de la prueba, toda vez que estamos ante un hecho probatorio obtenido con violación de los derechos fundamentales, o en total ausencia de las garantías procesales de los investigados, ya que esta no encuadra en ninguno de los medios probatorios para lograr encontrar la verdad real y material de los hechos; por lo tanto, resulta impropio acudir a una “diligencia” no definida y reglamentada en la ley disciplinaria o en la procedimental penal, desconocedora de la dignidad humana al permitir rememorar circunstancias (*in situ*) que pueden resultar traumáticas tanto para víctimas como para los victimarios, y que existen otras formas probatorias dentro del proceso.

Otro aspecto que mencionar es que tal “diligencia” se ejecuta pasados varios años de ocurrida la conducta investigada, y teniendo noticia de que la mayoría de las escenas o los lugares de los hechos han sido modificados por circunstancias ajenas a los intervinientes o los actores, y por tanto no se cumple el fin de la prueba, consistente en darle al operador disciplinario el conocimiento o la certeza sobre hechos no ajustados a la realidad para tomar una decisión.

Así pues, de acuerdo con lo afirmado, la práctica de esta prueba desaparece de la vida jurídica con el Decreto Ley 409 de 1971, pero se cree que aún quedan vestigios en el imaginario del operador disciplinario (actual) al evocar tal práctica, que puede servir para comprobar si el hecho investigado ocurrió o pudo ocurrir de determinada manera.

Finalmente, en cuanto a la vulneración de los derechos fundamentales presentados con la práctica de la ya mencionada reconstrucción de hechos se da un momento en el cual son citadas las personas (servidores públicos) para que se presenten el día y en la hora programados para llevar a cabo la diligencia; se los impulsa (de forma coercitiva, bajo el pretexto basado en la obligación de colaborar con los entes de control disciplinario) a ubicarse en el lugar y tomar la posición que tenían el día del acontecimiento. Aunado a esto, las actuaciones administrativas ejecutadas no son otra cosa diferente de escucharlo en versión libre y espontánea (aunque no estuviera preparado para ofrecerla); además, en algunos casos no es levantada acta de consentimiento expreso y voluntario, o al menos, se hace saber de la facultad preceptuada en el artículo 33 de la Constitución Política colombiana, el cual propugna que nadie será obligado a declarar contra sí mismo.

A partir de lo anterior, mediante este argumento se deponen los enfoques garantistas direccionados a lograr la efectividad de la aplicación de los derechos fundamentales, que no pueden convertirse en simples enunciados retóricos contenidos a la literalidad del artículo 29 de la referida Carta Magna, y que a inciso final determina: “Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”. De ahí se deriva lo dispuesto en el artículo 140 del CDU

mencionando que la prueba recaudada sin el lleno de las formalidades sustanciales o con desconocimiento de los derechos fundamentales del investigado se tendrá como inexistente. En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia (2016), a través de Sentencia de Casación, expresa:

Ahora, así como una prueba ilícita o ilegal sustancial debe ser excluida, de igual manera, el medio probatorio que de ella se derive debe correr la misma suerte, esto es, ser objeto de la cláusula de exclusión, asunto que en la doctrina anglosajona es abordado en la conocida teoría del fruto del árbol envenenado, en virtud del efecto espejo, dominó o también llamado reflejo. (Sentencia SP12158-2016).

REFERENCIAS

- Bernate, F. (2004). El Código Penal Colombiano de 1890. *Revista de Estudios Sociojurídicos*, 6(2), 537-558. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792004000200017.
- Código de Procedimiento Penal [CPP]. Ley 600 de 2000. Julio 24 de 2000 (Colombia). <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1663904>
- Código Disciplinario Único [CDU]. Ley 734 de 2002. Febrero 05 de 2002 (Colombia). <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1667339>
- Código General Disciplinario [CGD]. Ley 1952 de 2019. Enero 28 de 2019 (Colombia). <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036201>
- Código Penal [CP]. Ley 599 de 2000. Julio 24 de 2000 (Colombia). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Código Penal Militar [CPM]. Ley 1407 de 2010. Agosto 17 de 2010 (Colombia). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40200>
- Constitución Política de Colombia [Const.]. 1821 (Colombia). <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/30020077>
- Constitución Política de Colombia [Const.]. 1991 (Colombia). <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-030 de 2012 (M.P. L. E. Vargas Gil: Febrero 1 de 2012). <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-030-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-014 de 2004 (M.P. Jaime Córdoba Triviño: Enero 20 de 2004). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-014-04.htm>

- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-306 de 2012 (M.P. Mauricio González Cuervo: Abril 26 de 2012). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-306-12.htm>
- Corte Suprema de Justicia., Sala de Casación Penal. Sentencia SP12158-2016 ([M. P. L. A. Hernández Barbosa; Agosto 31 de 2016). [http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/.../SP12158-2016\(45619\).doc](http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/.../SP12158-2016(45619).doc)
- Decreto 1345 de 1970, Por el cual se codifican las normas sobre Procedimiento Penal. Presidencia de la República de Colombia. Agosto 04 de 1970. DO. N.º 33139. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1345_1970.htm
- Decreto 409 de 1971, por el cual se introduce reformas al Código de Procedimiento Penal y se codifican todas sus normas. Presidencia de la República de Colombia. Marzo 27 de 1971. DO. N.º 33303. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0409_1971.htm
- Ferlex. (s.f.). *The free dictionary*. <https://es.thefreedictionary.com/reconstruir>
- Freud, S. (1896). Carta 52. En *Obras Completas* (Tomo I, pp. 274-280). Amorrortu.
- Lahitte, H., Azcona, M., & Ortiz, V. (2012). La noción de la causalidad. *Límite Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 6(2), 59-74. <http://limite.uta.cl/index.php/limite/article/view/5>
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Julio 12 de 2011. DO. N.º 48128.
- Mayorga, F. (1996). El notariado en el Estado soberano de Cundinamarca. *Dikáion, Revista de Fundamentación Jurídica*, 5, 50-86. <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/issue/view/21>
- Palao, J. (2013). Los medios informáticos como medios de pruebas libre, en el procedimiento civil ordinario venezolano (trabajo para optar al grado de Especialista en Derecho Procesal. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela).
- Posada, R. (2008). *Una aproximación histórica a la evolución del proceso penal colombiano* (31 ed.). Universidad de los Andes.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (22ª ed.). RAE.
- Salazar, C. (2016). Breve historia del Derecho Penal colombiano. *Revista Principa Iuris*, 13(26), 35-53.
- Watzlawick, P. (1981). *La realidad inventada*. Gedisa.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Durán Alonso, S., y Aranda Serna, F. J. (2021). Videovigilancia en lugares públicos: su utilización como prueba en el proceso penal español. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 115-135. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.298>

**SILVIA
DURÁN ALONSO²**

**FRANCISCO JOSÉ
ARANDA SERNA³**

*Universidad Católica San
Antonio de Murcia, España*

FECHA DE RECEPCIÓN

18 de mayo de 2021

FECHA DE ACEPTACIÓN

29 de junio de 2021

PALABRAS CLAVE

Intimidad, videovigilancia, valor probatorio, derecho procesal penal, TIC

KEYWORDS

Privacy, video surveillance, probatory value, criminal procedural law, TICs

PALABRAS-CHAVE

Privacidade, vigilância por vídeo, valor probatório, direito processual penal, TIC

Videovigilancia en lugares públicos: su utilización como prueba en el proceso penal español¹

Video surveillance in public places: its use as evidence in the Spanish criminal process

Videovigilância em lugares públicos: seu uso como prova no processo penal espanhol

RESUMEN

La evolución tecnológica ha dado lugar a la generalización del uso de videocámaras en espacios públicos. Este artículo revisa las implicaciones jurídicas que tienen las actividades de videovigilancia en estos lugares por parte de las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado español. Estas autoridades deben actuar conforme a su deber de respeto a los principios de proporcionalidad e idoneidad, pero teniendo en cuenta el derecho a la seguridad ciudadana, que ampara el uso de estos medios tecnológicos, aunque supongan una intrusión en el derecho a la intimidad. Se centra la investigación en el posible empleo de dichas imágenes captadas por videocámaras instaladas por

1. Artículo de reflexión vinculado a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, España.
2. Profesora de Derecho en la Universidad Católica San Antonio de Murcia, España. Previamente fue juez sustituta del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, España. Contacto: sduran@ucam.edu
3. Profesor de Derecho en la Universidad Católica San Antonio de Murcia, España. Contacto: fjaranda@ucam.edu

fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado español como prueba en el proceso penal, habida cuenta de la falta de desarrollo normativo contenido al respecto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal española. El objetivo es determinar el valor probatorio de dichas imágenes y la legitimidad del uso procesal de ellas, analizando a estos efectos si otras normas del ordenamiento español atribuyen a estas grabaciones un carácter suficientemente garantista, de forma que puedan suplir la ausencia de regulación referida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como la postura de los tribunales sobre esta cuestión.

ABSTRACT

Technological evolution has led to the generalization of the use of video cameras in public spaces. This article reviews the legal implications of video surveillance activities in these places by the Spanish State Security Forces. These authorities which must act in accordance with their duty to respect the principles of proportionality and suitability, but taking into account the right to citizen security, which protects the use of these technological means, even if they imply an interference with the right to privacy. The investigation is focused on the potential use of said images captured by video cameras installed by the Spanish State Security Forces and Bodies as evidence in the criminal process, given the lack of regulatory development contained in this regard in the Spanish Criminal Procedure Law. The main objective is to determine the probative value and the legitimacy of the procedural use of these images, analyzing for this purpose whether other rules of the Spanish legal system attribute to these recordings a sufficiently guaranteeing nature, so that they can make up for the absence of regulation referred to in the Criminal Procedure Law, as well as the position of the courts on this issue.

RESUMO

A evolução tecnológica levou à generalização do uso de câmeras de vídeo em espaços públicos. Este artigo analisa as implicações jurídicas das atividades de videovigilância nestes locais pelas Forças de Segurança do Estado espanhol. Essas autoridades devem atuar de acordo com o seu dever de respeitar os princípios da proporcionalidade e idoneidade, mas levando em consideração o direito à segurança pública, que protege o uso desses meios tecnológicos, mesmo que impliquem uma interferência no direito à privacidade. A investigação centra-se na

possível utilização das referidas imagens captadas por câmaras de vídeo instaladas pelas Forças de Segurança do Estado espanhol como prova no processo penal, tendo em conta a falta de desenvolvimento regulamentar contido a este respeito no Direito Processual Penal espanhol. Pretende-se determinar o valor probatório das referidas imagens e a legitimidade do uso processual das mesmas, analisando para o efeito se outras normas do ordenamento jurídico espanhol atribuem a estas gravações um carácter suficientemente garantidor, para que as possam compensar. a ausência de regulamentação a que se refere a Lei de Processo Penal, bem como a posição dos tribunais sobre a matéria.

INTRODUCCIÓN

Las tecnologías como medio de información y comunicación están presentes permanentemente en la vida cotidiana de la población. Uno de los aspectos de esta realidad que más se han visto transformados por el uso de estas nuevas tecnologías ha sido la proliferación de los sistemas de videovigilancia; es decir, el uso de videocámaras dirigido a la vigilancia de los ciudadanos, con distintos objetivos, y donde destaca, por encima de todos ellos, el de la seguridad ciudadana (Delgado, 2016, pp. 106-139). Las situaciones que implican el uso de sistemas de videovigilancia son variadas, así como sus fines:

- En instalaciones deportivas, para evitar delitos o actos vandálicos.
- En relación con la circulación de vehículos, para detectar infracciones en la conducción.
- En centros sanitarios, para facilitar la vigilancia y el cuidado de los pacientes.
- En aeropuertos, aduanas o puestos fronterizos, para ejercer labores de control.
- En establecimientos comerciales, para evitar hurtos u otras conductas delictivas (Cerezo Domínguez & Díez Ripollés, 2010).

En consecuencia, la protección de los ciudadanos, de la propiedad o, incluso, del propio interés público conllevan la utilización y la justificación de estos sistemas para la detección o la prevención de posibles delitos; sin embargo, estos fines, que son legítimos, llevan aparejada una serie de implicaciones sociales. Así, los equipos de videovigilancia instalados en lugares públicos llevan consigo la identificación de ciudadanos, y esta circunstancia no debe suponer una limitación injustificada de derechos y libertades, ni tampoco una recogida abusiva de datos. La protección de los derechos y las libertades individuales de los ciudadanos debe tomarse en consideración a la hora de instalar estos sistemas de control, para garantizar, especialmente, el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales (Aba Catoira, 2003, pp. 23-25).

Así, si bien es cierto que el empleo adecuado de sistemas de grabación de imágenes puede incrementar el nivel de protección, tanto a bienes como a personas, el Consejo General del Poder Judicial expresó a este respecto, en el Informe emitido al Proyecto de LO 4/97, que “la vigilancia y captación por medios audiovisuales de imágenes y sonidos personales, aunque se produzca en lugares públicos, no es una actividad neutra, carente de efectos sobre los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos”.

Por lo anterior, es necesario que el empleo de estas tecnologías por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado tenga lugar respetando aquellas normas que aseguren que no se producirá una vulneración de los derechos fundamentales, sin que por ello se vea perjudicada la eficacia de los resultados obtenidos, y actuando según el ordenamiento jurídico vigente. Y es que cuando se toman en consideración el orden público y la seguridad ciudadana, necesariamente se incide en la libertad y en los derechos fundamentales, ya que dicha seguridad —y por ende, el mantenimiento del orden— contribuye a garantizar el valor superior de la dignidad y la integridad de las personas y el libre desarrollo de su personalidad, según indica la doctrina más reciente (Pardo Marquina, 2021)⁴.

Como es lógico, la acción administrativa de las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado, a efectos de asegurar ese orden público, no se concreta únicamente en medidas de represión de las posibles perturbaciones de esos derechos, sino que también incluye medidas de prevención, y dentro de dichas medidas se incluye el uso de los sistemas de videovigilancia (De la Serna Bilbao, 2016, pp. 139-140), si bien otras corrientes jurídicas defienden que la videovigilancia en lugares públicos no es realmente efectiva con fines de seguridad; de hecho, llegan a indicar que el fin último de su utilización no es la lucha contra la delincuencia (Mucchielli, 2021, p. 189).

En este orden de cosas, cuando se trata de investigación de hechos delictivos, la obtención de pruebas mediante cámaras de videograbación es, en ocasiones, esencial a efectos de localizar y sancionar a posibles autores de ilícitos penales; sin embargo, para que puedan ser empleadas como prueba dichas imágenes en un proceso penal es necesario que en la recogida de estas no se hayan vulnerado derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos, como los de la intimidad y la propia imagen, ya referidos.

Y es que en caso de que tales derechos fueran vulnerados podría darse la circunstancia de un delito efectivamente cometido —al desprenderse el hecho de las imágenes obtenidas—, pero al considerarse ilícita la grabación, esta no tendría valor como prueba y, consecuentemente, no podría ser tenida en cuenta a efectos de una eventual sentencia condenatoria (Magro Servet, 2018, p. 3).

A la mencionada circunstancia se debe añadir el hecho de que la Ley de Enjuiciamiento Criminal española, según se examinará, no regula expresamente los requisitos necesarios para que estas videograbaciones puedan ser consideradas prueba válida en un proceso penal; por ello, se hace necesario examinar la regulación en la que puede ampararse el tribunal para entender que la prueba ha sido obtenida de forma legítima.

4 Conforme a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, dicha seguridad constituye una garantía para que los derechos y las libertades constitucionalmente reconocidos puedan ejercerse por los ciudadanos libremente, y no se queden en meras declaraciones formales, sin eficacia jurídica.

1. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

1.1. EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL ÁMBITO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

La Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, regula el tratamiento automatizado de datos personales, incluyendo los integrados por imágenes procedentes del empleo de sistemas de videovigilancia. El artículo 6.1º de la directiva dispone que los Estados miembros deberán tratar los datos de manera leal y lícita, lo que implica que el responsable de dicho tratamiento debe verificar previamente si la vigilancia se llevó a cabo conforme a la normativa. A este respecto, la directiva considera imprescindible la adopción de las medidas necesarias, a efectos de garantizar que la videovigilancia no implique injerencia alguna en los derechos individuales de posibles afectados, para así cumplir, en consecuencia, con los principios generales para la protección de datos. Si el equipo de vigilancia fuera instalado por razones de seguridad o para la prevención de conductas delictivas, se deberá atender escrupulosamente a estos motivos, y establecer las funciones legales del responsable del tratamiento de los datos obtenidos (Díez Ripollés & Cerezo Domínguez, 2009, pp. 179-180).

Por otra parte, la directiva también afronta la cuestión de la necesidad de proporcionalidad, cuando se decida acordar el empleo de este tipo de vigilancia. El medio de obtención de datos debe ser siempre adecuado a la finalidad pretendida, lo cual implica que estos métodos de vigilancia solo puedan emplearse con un fin suficientemente justificado —es decir, en principio, en aras del respeto necesario a los derechos y las libertades individuales—, de forma que debería limitarse a aquellos supuestos en los que otros instrumentos de seguridad resultaran insuficientes; por ello, dicho criterio de proporcionalidad se debe vincular al principio de idoneidad con respecto a los fines perseguidos, que lleva consigo la necesidad reducir a lo indispensable esta captación y este tratamiento de datos personales (Pérez-Cruz Martín, 1997, pp. 405-407).

En definitiva, la directiva aboga por un criterio de proporcionalidad por seguir a la hora de instalar cámaras de videovigilancia, pues toda infracción requiere medios para su prevención o su persecución, y por tanto, dichos medios deben emplearse de forma acorde a las necesidades de cada caso, acudiendo a sistemas de videovigilancia solo cuando otros medios de protección, que no impliquen captación de imágenes, fueran insuficientes o de imposible o muy compleja aplicación (Aba Catoira, 2003, pp. 17-19).

2. EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL: EL EMPLEO DE VIDEOCÁMARAS POR LAS FUERZAS Y LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

En esta materia, la Ley Orgánica 4/1997, del 4 de agosto, regula la utilización por las fuerzas y los cuerpos de seguridad de videocámaras para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos, a efectos de otorgar protección a los ciudadanos, y establece también su ulterior tratamiento, con la finalidad última de prevenir la posible comisión de delitos y de las demás infracciones que puedan perturbar la seguridad ciudadana. La instalación de estos sistemas de seguridad debe responder, por tanto, a los criterios y los principios establecidos en dicha Ley Orgánica 4/1997, que establece como condición necesaria para el empleo de dichas cámaras de video el respeto al principio de proporcionalidad, tomando en consideración tanto la idoneidad como la necesidad de intervención mínima⁵:

- En cuanto a la idoneidad, es imprescindible porque la instalación de dichas cámaras tiene como fin último la salvaguarda de la seguridad ciudadana, ya que, de otro modo supondría un atentado contra la intimidad de las personas. En consecuencia, únicamente pueden emplearse sistemas de videovigilancia en los concretos supuestos en que hacerlo resulte adecuado para tal fin (artículo 6.2 LO 4/1997).
- En lo que respecta a la intervención mínima, con ello se pretende garantizar la existencia de un equilibrio entre el fin perseguido —es decir, el mantenimiento de la seguridad ciudadana— y la restricción que la utilización de videocámaras implica en el derecho a la intimidad de los ciudadanos (artículo 6.3 LO 4/1997) (Ull Salcedo, 2005, p. 180).

La Ley Orgánica distingue, a su vez, entre instalaciones *fijas* y *móviles*. A este respecto, la utilización de cualquiera de ellas está sujeta, además de a los principios de proporcionalidad e intervención mínima, a la necesidad de concurrencia, según veremos, de un peligro abstracto para las fijas, y concreto, para las móviles (Frías Martínez, 2010, p. 6). De este modo, concurrirían los requisitos para hacer prueba en juicio de aquellos hechos recogidos por cámaras, siempre y cuando estas hubieran sido instaladas en espacios públicos, conforme a dicha normativa, así:

- Las videocámaras fijas *estarán sujetas al régimen de autorización previa*: Para instalar cámaras fijas, se considera necesario que exista un riesgo razonable para la seguridad, así como que se garantice el respeto al principio

⁵ Dicho principio de proporcionalidad lo encontramos en el artículo 5.2.c) de la Ley 2/1986 de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, como principio básico de actuación de las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado a la hora de emplear los medios a su alcance.

de proporcionalidad, justificado mediante informe de la Policía, indicando el número de ilícitos penales y administrativos cometidos en la zona que se va a visionar. Dicho informe determinará, además, el campo de visión de cada cámara y los puntos exactos donde se instalarán estas.

- En cuanto a las videocámaras móviles, su instalación deberá ser autorizada por el máximo responsable provincial, en cada caso, de las fuerzas y los cuerpos de seguridad, respetando los principios de proporcionalidad, en su doble versión de idoneidad e intervención mínima (referidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 4/97), y siempre y cuando exista un peligro concreto para la seguridad ciudadana (frente al *riesgo razonable* exigido respecto de las fijas). Dicha autorización se concederá previo informe preceptivo de una comisión encabezada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente⁶.

Asimismo, la Ley Orgánica 4/97 dispone mecanismos de garantías procedimentales en su artículo 8, apartado 1º: en orden a la custodia de las imágenes obtenidas, estas deberán destruirse en el plazo de un mes, “salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto”. Igualmente, se sujeta la instalación de videocámaras al principio de transparencia, al establecerse en el apartado 1º del artículo 9 de la Ley Orgánica que “el público será informado de manera clara y permanente de la existencia de videocámaras fijas, sin especificar su emplazamiento, y de la autoridad responsable”.

Además, se prevé expresamente la salvaguarda de los derechos a la intimidad y a la inviolabilidad del domicilio de los particulares, al prohibirse en su artículo 6, apartado 5º, la colocación de videocámaras en el interior de una vivienda, “salvo consentimiento del titular o autorización judicial”, o también “cuando se afecte de forma directa y grave a la intimidad de las personas”. El texto legal prohíbe, así mismo, “grabar conversaciones de naturaleza estrictamente privada”; precisa, además, respecto a dicho precepto que si en cualquiera de estos casos se obtuvieran accidentalmente imágenes o sonidos, estos “deberán ser destruidas inmediatamente, por quien tenga la responsabilidad de su custodia” (Gil Márquez, 2018, pp. 59-60). En relación con estas cuestiones, y a efectos de interpretación y aplicación de la norma, lo cierto es que habría sido recomendable que el legislador hubiera añadido un precepto clarificador, que indicara qué debemos entender por “lugar público” y por “vivienda” (Requero Ibáñez, 1997, p. 30).

6 Evidentemente, la resolución que acuerde la autorización será motivada y referida al lugar público concreto que debe ser objeto de observación por las videocámaras (artículo 3 LO 4/97).

3. EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS RESULTANTES DE LA VIDEOVIGILANCIA Y SU VALOR PROCESAL EN EL ORDEN PENAL

3.1. APROXIMACIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS OBTENIDOS MEDIANTE EL EMPLEO DE VIDEOCÁMARAS POR FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

En el ámbito de la protección de datos, la imagen de una persona es, evidentemente, un dato de carácter personal, pues permite su identificación; sin embargo, las imágenes obtenidas mediante el uso de videocámaras por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado se rigen por sus propias disposiciones⁷. En este sentido, la Ley Orgánica 4/97 los habilita para grabar, y tratar posteriormente, imágenes y sonidos obtenidos en lugares públicos, a fin de contribuir a la seguridad ciudadana previniendo la comisión de delitos o infracciones de otro tipo que afecten a la seguridad pública (Bermejo Bosch, 2011, pp. 78-80).

Tal y como indicó el Consejo de Estado, en su Dictamen al Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, las normas contenidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) serán de aplicación supletoria a los supuestos regulados por la Ley Orgánica 4/1997, en todo lo que no esté expresamente previsto en ella, si bien ni las fuerzas ni los cuerpos de seguridad del Estado están legalmente habilitados para mantener almacenadas indefinidamente las imágenes captadas con sus cámaras, puesto que, en el plazo máximo de un mes desde su obtención, las imágenes deberán ser destruidas o bloqueadas, y conservarse exclusivamente a disposición de autoridades judiciales o administrativas. Una vez cumplido el plazo legal, deberá procederse a la supresión de dichas imágenes bloqueadas (García & Viyella, 2012, p. 2)⁸.

En conclusión, las grabaciones obtenidas deben conservarse durante un mes. Transcurrido ese plazo, pasarán a una fase de bloqueo, y deberán custodiarse los correspondientes ficheros en un lugar restringido, bajo la exclusiva disposición de jueces y tribunales, o de administraciones públicas. La referida fase de bloqueo durará tres años, pasados los cuales las imágenes, o sus copias de seguridad, serán materialmente destruidas.

Para definir el periodo de bloqueo de los datos se deberá tener en cuenta el derecho aplicable, en el que se determinarán los criterios de delimitación de este. Cuando este plazo no exista, como se entiende que ocurre en este supuesto, o cuando sea inferior a un año, se deberán tener en cuenta los plazos de prescripción

7 Así lo indica expresamente el artículo 2.3. e) de la LOPD (RCL 1999, 3058) y artículo 1.2 de la Instrucción 1/2006 sobre videovigilancia de la AEPD, al referirse al tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes obtenidas mediante la utilización de videocámaras por las fuerzas y los cuerpos de seguridad.

8 Dicho plazo de un mes es el que se establece en la Instrucción 1/2006 para cancelar las imágenes, y que es, además, el mismo que fija la Ley Orgánica 4/1997, en su artículo 8.

de las infracciones a la LOPD que, en el caso de las muy graves, es de tres años. Este podía ser el plazo de mantenimiento de las grabaciones y sus copias de seguridad, en su fase de bloqueo (Álvarez Hernando, 2014, p. 19).

Será el responsable del fichero (en nuestro caso, las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado) quien decida sobre la finalidad última de esas imágenes durante todo el proceso de recogida, almacenamiento y uso de los datos recabados, y será, asimismo, quien determine el tratamiento de datos y el uso que haya de darse a estos. Así, es dicho responsable quien, en definitiva, está obligado a asegurar la protección de datos personales de los titulares de imágenes almacenadas, y a tales efectos debe dirigir su actuación a mantener la integridad y la seguridad de dichos datos (Bermejo Bosch, 2011, p. 70)⁹.

4. LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES Y SU POSIBLE INCORPORACIÓN AL PROCESO PENAL

Si se tiene en cuenta que el fin último de estas instalaciones es la seguridad ciudadana, hay que considerar que si las imágenes recogidas captan la comisión de algún ilícito penal, deberán ser incorporadas al correspondiente procedimiento, a los efectos oportunos. Por ello, hay que determinar el valor procesal de estas, si bien es cierto que la LO 4/97 no contiene estipulaciones que expresamente se refieran a tal valor procesal de estas grabaciones (Pajares Montolio, 2006, p. 176)¹⁰; es decir, en lo que se refiere al empleo de imágenes obtenidas por cámaras de videovigilancia como prueba en un procedimiento judicial, nos encontramos con una regulación insuficiente, ya que normalmente se limita a indicar la posibilidad de utilización de la reproducción de imagen y de sonido como medio probatorio¹¹.

A este respecto, la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) de 1882 introdujo la regulación relacionada con esta materia, a través de las reformas operadas por la LO 13/2015, de 5 de octubre, y la Ley 41/2015, de la misma fecha. Así, en relación con las diligencias de investigación, dentro del epígrafe “de las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el artículo 18 de la Constitución”, regula aquellas diligencias vinculadas a las nuevas tecnologías, incluyendo las de captación de imagen. Es necesario señalar que dicha introducción

9 Resolución R/00644/2010, dictada por la Agencia Española de Protección de Datos en su Procedimiento Sancionador PS/00731/2009.

10 Sin perjuicio de que la cuestión haya sido tratada en numerosas ocasiones por el Tribunal Supremo: así, la STS (Sala 2ª) 1733/2002, de 14 de octubre.

11 Al respecto, véanse arts. 382 a 384 de nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, sobre instrumentos de filmación, grabación y semejantes, y su valor probatorio.

de las nuevas tecnologías en la LECrim se realizó con excesiva demora, en contraste con el esfuerzo de la jurisprudencia emanada por los tribunales, que en dicho momento era bastante amplia en la materia (Damián Moreno, 1997, pp. 112-113).

En lo relativo a la grabación de imágenes en lugares públicos, aparece regulada como medida individualizada en el artículo 588 quinquies apartado a) LECrim, del cual se deduce que, al tratarse de una medida de menor injerencia por preverse únicamente para lugares públicos, ni las fuerzas ni los cuerpos de seguridad del Estado requieren autorización judicial, y pueden, por un lado, captar por cualquier medio imágenes del investigado cuando este se halle en espacios públicos, y siempre que fuera necesario para la identificación de este, la localización de efectos del delito o la obtención de datos relevantes para la investigación.

En este sentido, el Tribunal Supremo, en sentencia de 13 de marzo de 2003, entendió “legítima y no vulneradora de derechos fundamentales la actividad de filmación de escenas presuntamente delictivas, que sucedían en vías o espacios públicos”; sin embargo, consideró necesaria

[...] autorización judicial para la captación clandestina de imágenes o de sonidos en domicilios o lugares privados (así se ha reconocido por esta Sala, en las SS. de 6 May. 1993, 7 Feb, 6 Abr. y 21 May. 1994, 18 Dic. 1995, 27 Feb. 1996, 5 May. 1997, 968/98 de 17 Jul. Y 188/1999, de 15 Feb, entre otras).

Por otro lado, se permiten la obtención y la grabación de imágenes de personas distintas de la investigada, siempre y cuando sea necesario y existan indicios suficientes de la relación entre ellas o con los hechos objeto de la investigación, si bien ello se refiere a lugares públicos, sin determinar cuáles pudieren quedar excluidos; y es necesario considerar que en espacios públicos también hay zonas donde se desarrollan actividades íntimas (Castillejo Manzanares, 2017, pp. 42-44).

Al respecto, considera el Tribunal Supremo, en sentencia del 5 de junio de 2013, que es

[...] legítima y no vulneradora de derechos fundamentales la filmación de escenas presuntamente delictivas que suceden en espacios o vías públicas, estimando que la captación de imágenes de actividades que pueden ser constitutivas de acciones delictivas se encuentra autorizada por la ley en el curso de una investigación criminal, siempre que se limiten a la grabación de lo que ocurre en espacios públicos fuera del recinto inviolable del domicilio o de lugares específicos donde tiene lugar el ejercicio de la intimidad.

Por lo anterior, cuando el emplazamiento de aparatos de filmación invada un espacio privado, esto solo puede ser acordado en virtud de mandamiento judicial,

lo que constituye un instrumento habilitante para la intromisión en un derecho fundamental¹².

A raíz de este análisis, se pueden clasificar los sistemas de videovigilancia siguiendo a Durán (2017), en “preventiva y desarrollada en el marco de una investigación penal” (p. 7). Así, respecto a esta última, la regulación de la LECrim se centra en los sistemas de videovigilancia que las fuerzas y los cuerpos de seguridad utilizan en el seno de una investigación concreta ya en marcha, sobre un delito determinado del que se tiene conocimiento previo, y con su finalidad orientada desde el principio a obtener posibles fuentes de prueba para el proceso.

Lo mencionado no obsta para que puedan ser empleadas como prueba en el proceso penal, igualmente, aquellas videograbaciones de origen extraprocésal (*preventivo*). Si estas últimas están dotadas de una normativa expresa, como es el caso de las cámaras instaladas por fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado con fines de seguridad ciudadana, reguladas en la LO 4/97, habrá de tenerse en cuenta lo preceptuado en dicha normativa, a efectos de su posible incorporación al proceso penal (Etxeberria Guridi, 2014, p. 64).

Finalmente, pese a que la citada reforma de la LECrim se refiere a nuevos medios de investigación tecnológicos, lo cierto es que no efectúa regulación alguna respecto a la vía a través de la cual tales “novedosos” medios de prueba deben ser incorporados al proceso, por lo que la forma más adecuada de acceso a este de aquellas grabaciones en soporte audiovisual será, según veremos, por la vía de la prueba documental (Durán Silva, 2017, p. 11).

5. EL VALOR PROBATORIO Y LA LEGITIMIDAD DE LAS VIDEOGRABACIONES

Cuando se hace referencia a la eficacia procesal de las grabaciones obtenidas mediante dispositivos de videovigilancia, estamos hablando de su valor probatorio y de la concurrencia en ellas de la aptitud necesaria para desvirtuar el derecho fundamental a la presunción de inocencia. Así, todo pronunciamiento condenatorio debe fundamentarse en una actividad probatoria previa, que cumpla los requisitos de ser suficiente, ser prueba de cargo o inculpativa, y respetar todas las garantías. A este respecto, la eficacia procesal de las imágenes obtenidas por

12 Manifiesta en este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia del 14 de octubre de 2002, que no existe vulneración del derecho a la intimidad del acusado observado a través de cámaras de videovigilancia instaladas en el exterior de una comisaría, mientras vendía sustancias estupefacientes, observación después ratificada en el acto del juicio por los agentes que intervinieron; se comprobó que el acusado era portador, en efecto, de sustancias estupefacientes, indudablemente destinadas a la venta a terceras personas.

videocámaras previamente instaladas está supeditada a que la obtención de dichas imágenes haya tenido lugar de forma legítima, y por ello es esencial que su incorporación al proceso respete las susodichas garantías necesarias a favor del investigado; en especial, la contradicción entre las partes (Goñi Sein, 2017, p. 51).

Es importante tener grabaciones obtenidas de manera legítima, teniendo en cuenta que si la intromisión ilegítima a la hora de obtener la prueba vulnera el principio de presunción de inocencia, recogido por el art. 24 CE, y así se declara en forma, la consecuencia será el dictado de una sentencia absolutoria (siempre y cuando no existan otras pruebas de cargo de entidad suficiente). Si, por otra parte, se entiende lesionado el derecho a un proceso con todas las garantías, la consecuencia será la declaración de nulidad de lo actuado (Gimeno Sendra, 2015, p. 424).

Respecto a la legitimidad en la obtención de las imágenes, considerando que estamos haciendo referencia a aquellas grabaciones no autorizadas expresamente por la autoridad judicial, ni practicadas en el seno de una investigación criminal abierta, se debería volver la vista nuevamente a la LO 4/1997, objeto de análisis, y que, a tales efectos, contiene criterios mantenidos por la jurisprudencia con motivo del empleo de imágenes grabadas, obtenidas en lugares públicos; de hecho, algunos de ellos son aplicables al uso de la videovigilancia en el proceso penal, pese a la naturaleza extraprocesal de la norma.

Aunque en principio el ámbito de aplicación de la LO 4/1997 se restrinja a la mera prevención penal o administrativa (y no a la investigación de un delito efectivo), ello no implica que se deban ignorar las disposiciones contenidas en la mencionada ley, toda vez que ella establece criterios y principios perfectamente válidos para su aplicación en el proceso (principio de proporcionalidad, prohibición de grabaciones en espacios privados, integridad y originalidad de las grabaciones aportadas, etc.). Todo lo anterior repercute directamente en la eficacia probatoria de las grabaciones obtenidas, pues aunque la LO 4/97 regule aquellos aspectos preprocesales relativos a la autorización de la grabación en espacios públicos, lo cierto es que sus normas atribuyen gran nivel de garantía al material probatorio que se obtenga, lo que favorece que dicho material pueda ser susceptible de emplearse ulteriormente para la incriminación del investigado en un proceso penal (Rodríguez Achútegui, 1997, p. 29).

Y es que debe tenerse en cuenta que el hecho de que la captación de imágenes se produzca en un lugar público, ajeno a la tutela propia del domicilio u otros espacios privados, no necesariamente implica que dicha grabación sea siempre admisible, ya que en estos casos también pueden verse afectados los derechos fundamentales del individuo. Así se desprende de los presupuestos y las garantías exigidos por la LO 4/1997, a los que ya se ha hecho referencia, de modo que el

tribunal deberá valorar la concurrencia del principio de proporcionalidad a la hora de decidir sobre la admisibilidad de esta prueba y su aptitud para desvirtuar la presunción de inocencia.

Dichas cuestiones están íntimamente relacionadas con la eficacia probatoria de las imágenes obtenidas y su consiguiente valor procesal. Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. de la LO 4/1997, relativo a los *aspectos procedimentales*, cuando a través de estas grabaciones se capta la comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delito, deben ponerse a disposición judicial, siempre y cuando la grabación de haya realizado *de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley*. El conflicto se suscita respecto a quién debe valorar el cumplimiento de estos requisitos, y también, en cuanto a cuál debe ser el criterio prevalente: si el del órgano judicial o el de los órganos administrativos que intervienen previamente (De la Iglesia Chamarro, 2007, p. 228).

Se entiende que deberá ser el juez instructor a cargo de la investigación de la causa, o el tribunal encargado del enjuiciamiento, en caso de su incorporación al proceso en una fase posterior, el que determine si las imágenes pueden aportarse al proceso penal como diligencia de prueba, valorando si en la obtención de ellas se han respetado los criterios y los requisitos contenidos en la propia LO 4/1997, toda vez que la comisión regulada en el artículo 3 LO 4/1997, que debe informar sobre si se respetan los derechos de los ciudadanos, no deja de ser un órgano administrativo (Etxeberria Guridi, 2014, p. 60).

6. LA INCORPORACIÓN DE LAS IMÁGENES AL PROCESO PENAL

Será necesaria la concurrencia de dos requisitos para que las imágenes obtenidas de videocámaras instaladas en lugares públicos tengan eficacia probatoria:

- El primero, relativo a la legitimidad respecto a la obtención de las grabaciones, y directamente relacionada con la eventual injerencia en derechos fundamentales de la persona, lo que se traduce en que el empleo de dichas videograbaciones debe estar justificado y sometido a los principios de idoneidad y proporcionalidad.
- Además de la legítima obtención de las grabaciones, estas deben ser incorporadas al procedimiento con todas las garantías legales.

Las grabaciones de origen distinto de las ordenadas directamente por la autoridad judicial o realizadas por fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos en el ejercicio de sus funciones, pese a no tener desde el principio de este carácter

procesal, pueden resultar útiles a tales efectos, si bien el control de su adecuada incorporación al proceso debe extremarse en estos casos, en que el referido material videográfico tiene un origen extraprocesal, ya que ha estado privado de un control jurisdiccional previo (Senés Motilla, 1996, p. 273).

En consecuencia, la autoridad judicial deberá valorar las circunstancias en que fueron obtenidas las grabaciones; en especial, si ha tenido lugar la invasión de espacios privados constitucionalmente protegidos o si se ha transgredido alguna de las normas reguladoras de colocación de videocámaras con fines de seguridad (Rodríguez Lainz, 2012, p. 17)¹³.

La cuestión reside en cómo una grabación obtenida válidamente puede ser aportada al proceso penal y, sobre todo, qué consideración cabe atribuir a tal medio de prueba. Ya hemos visto que, en su reforma, la LECrim no hace referencia a la consideración de la prueba tecnológica como tal; por ello, debe equipararse, y así lo ha entendido la jurisprudencia, esta prueba tecnológica a la documental, sin perjuicio de que pueda ser necesaria la reproducción de la grabación en el acto del plenario, durante el juicio oral, a fin de que el tribunal tenga conocimiento de lo grabado y las partes puedan efectuar las alegaciones oportunas —como, por ejemplo, la no identificación clara del acusado o la falta de nitidez de la imagen, etc.— (Magro Servet, 2018, p. 6).

Así pues, el curso normal de la prueba videográfica lícitamente obtenida y correctamente incorporada al procedimiento será la propuesta de su visionado por las partes, como prueba documental, en la fase de juicio oral, a fin de que el tribunal pueda percibir directamente las imágenes grabadas (Navajas Ramos, 1998, p. 163). A este respecto, el Tribunal Supremo, Sala Segunda, de lo Penal, en Sentencia 1449/2000 de 26 de septiembre de 2000, indica que

[...] las grabaciones videográficas, constituyen incuestionablemente un documento ya que estamos ante ‘un soporte gráfico que incorpora hechos, impresionados en cinta incorporada a la cámara que grabó las incidencias del suceso que se imputa al recurrente’, refiriendo además que ‘una reiterada jurisprudencia de esta Sala las equipara, en su consideración de documento, no solo a los escritos tradicionales, sino también a cualquier otra representación gráfica del pensamiento o de la realidad, que, a través de su examen o visionado, se pueda conocer o comprobar’.

Sin perjuicio de que se les atribuya este carácter de prueba documental, lo cierto es que las imágenes así obtenidas pueden acceder al proceso por otros medios, como a través de un informe pericial —por ejemplo, si se solicitara aclaración

13 Al respecto, podemos referir las STS 299/2006, de 17 de marzo; la STS 829/1999, de 19 de mayo, o la STS 1140/2010, de 29 de diciembre.

de algún extremo relativo a dichas imágenes—, o también, a través de declaraciones testificales de personas que hubieran presenciado los hechos, y habiéndose admitido tales posibilidades por la jurisprudencia (Durán Silva, 2016, p. 226).

Las imágenes a que venimos refiriéndonos deben ser incorporadas al proceso siempre con sujeción y el debido respeto a los derechos de defensa, inmediación y contradicción. Por ello, lo adecuado es que dicha incorporación tenga lugar en fase de instrucción, puesto que así se garantiza que las partes pueden acceder, desde el momento inicial de la investigación, a su contenido, y tendrán, en su caso, la posibilidad de formular las alegaciones oportunas, tales como posibles objeciones a su autenticidad o a la legitimidad en su obtención.

Tal incorporación al proceso se ha de realizar, además, garantizando su autenticidad y su integridad, lo que se consigue mediante la inmediata puesta a disposición judicial de las imágenes obtenidas aportando las grabaciones en su soporte original, lo cual evita manipulaciones y permite la posibilidad de solicitar prueba pericial (si esta fuera necesaria). Al respecto, la STS 461/1994, de 11 de febrero, atribuye valor probatorio de carácter documental al material *videográfico* obtenido sin vulneración de derechos fundamentales, “siempre que sea reproducido en las sesiones del juicio oral, con juego de los principios de publicidad, concentración e inmediación y muy específicamente, de contradicción y defensa”.

A este respecto, el artículo 7 de la LO 4/1997 prevé la tramitación por seguir si las grabaciones hubieran captado imágenes que puedan reflejar la comisión de ilícitos penales. Así, si la filmación llevada a cabo con todos los requisitos legales captara la comisión de un presunto hecho delictivo, Las fuerzas y los cuerpos de seguridad deberán poner el soporte original íntegro a disposición judicial:

[...] con la mayor inmediatez posible y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas desde su grabación. De no poder redactarse el atestado en tal plazo, se relatarán verbalmente los hechos a la autoridad judicial, o al Ministerio Fiscal, junto con la entrega de la grabación.

Para analizar la integridad y la autenticidad de las filmaciones, es de vital importancia determinar su procedencia. Al respecto, sobre integridad de las grabaciones se pronuncia la STS 1154/2011, conforme a la cual es especialmente exigible que lo grabado se remita en su totalidad “cuando se trate de grabaciones efectuadas por la Policía en su investigación que, es claro, debe ser comunicada en su totalidad al Juez”. Aclara la sentencia que no se trata de una exigencia meramente formal, “sino que se justifica en el sentido de garantizar a la defensa la posibilidad de utilizar todo el contenido de la grabación para sostener una interpretación y valoración distinta de lo grabado”.

Finalmente, como ya se ha adelantado, para que la incorporación de este material probatorio al proceso pueda considerarse correcta, respetándose los principios procesales de contradicción e igualdad, así como los de intermediación y publicidad, será necesario volver a visionar las imágenes obtenidas una vez concluya la fase de instrucción; concretamente, en el momento de practicar la prueba en el acto del juicio oral (Suárez-Quñones y Fernández, 2006, p. 4520).

Sobre este punto, recoge la STS 7/2001, de 19 de enero, que la eficacia probatoria de la filmación videográfica está subordinada a dicha visualización en el acto del juicio oral, lo que constituye una *conditio sine qua non* de eficacia procesal, deducible tanto de la salvaguardia de los principios *procesales* (contradicción e igualdad) y *procedimentales* (intermediación y publicidad) como de la más estricta consideración del material videográfico como pieza de convicción. En este sentido se pronuncian las SSTs 6-5-1993; 6-4-1994; 21-5-1994; 18-12-1995; 27-2-1996, y 17-7-1998, que exigen que el material videográfico haya sido visionado en el plenario con todas las garantías procesales. Asimismo, en la STS de 28 de febrero de 1995 (Recurso núm. 2454/1994, ponente Martínez-Pereda Rodríguez) se indica que el Tribunal de instancia dictó sentencia condenatoria estimando para ello como prueba de cargo suficiente la utilización de una cinta de video, si bien no se la propuso como prueba por el Ministerio Fiscal, ni se la visionó en el acto del juicio. En consecuencia,

[...] tal prueba no solicitada por ninguna de las partes, ni aportada en el juicio oral con los principios de contradicción, publicidad, e intermediación, no puede tomarse en cuenta y su introducción sorpresiva en la sentencia conculca los derechos de defensa y de tutela judicial efectiva. (Etxeberria Guridi, 2014, p. 56)

CONCLUSIONES

La legitimidad para la captación de imágenes en lugares públicos está fundamentada en el fin último de la seguridad ciudadana, si bien se podría estar ante un problema si realmente no se diera en la práctica tal carácter preventivo, ya que, en ese caso, sería más complicado justificar una posible vulneración del derecho a la intimidad de los ciudadanos, que, en principio, cede en aras de esa pretendida seguridad, ya que, en efecto, esta vigilancia en tiempo real, que, teóricamente, permite la instalación de cámaras en lugares públicos hace posible detectar comportamientos delictivos, pero *a posteriori*, por ser materialmente complejo que las fuerzas y los cuerpos de seguridad puedan intervenir inmediatamente para impedir un ilícito penal que se estuviera cometiendo y detener *in fraganti* a sus autores.

En consecuencia, si la videovigilancia de espacios públicos no es realmente eficaz para impedir la comisión de delitos flagrantes, el resultado es que su mayor utilidad, a efectos de seguridad, estaría en la grabación de imágenes que permitirían, después de la comisión del delito, la obtención de pruebas que apoyaran una investigación llevada a cabo por fuerzas y cuerpos de seguridad sobre ese delito cometido (y recogido por las videocámaras instaladas), si bien el hecho de que puedan existir imágenes que contribuyan a una eventual investigación policial llevada a cabo para esclarecer un delito no significa que, automáticamente, dichas imágenes sirvan como prueba en el necesario procedimiento judicial que deberá tener lugar para sancionar al responsable.

De este modo, si para vulnerar el derecho a la intimidad de los ciudadanos mediante la instalación de videocámaras, aunque sea en lugares públicos, se emplea como justificación la seguridad ciudadana, reflejada en esa supuesta mayor facilidad de detección de delitos y descubrimiento de los responsables, debería, cuanto menos, legislarse de forma más minuciosa la posible utilización por los jueces de instrucción de dichas imágenes, a fin de evitar problemas a la hora de incorporarlas al proceso. Y es que, según se ha indicado, la última modificación —que ya llegó con retraso— de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el empleo de grabaciones en el proceso, solo se refiere a las que se lleven a cabo en el seno de una investigación policial ya iniciada.

Es necesaria la regulación específica en la ley procesal de la incorporación como diligencia de instrucción, y ulterior medio de prueba, de este tipo de grabaciones obtenidas de cámaras previamente instaladas, para aportar seguridad jurídica a estas y evitar que pueda quedar inutilizada una prueba de cargo, por circunstancias tales como que no se remita el contenido íntegro de las grabaciones, o que no se visionen en el acto del plenario requisitos, según hemos visto, exigidos por la jurisprudencia, pero no contenidos en las normas de procedimiento, que deberían modificarse para incluir claramente tales extremos. Es necesaria, por tanto, una regulación pormenorizada de este medio de prueba, para evitar recurrir, por analogía, a los caracteres propios de la prueba documental. Igualmente, debería describirse legalmente la forma como debe hacerse entrega a las partes —y en especial, al investigado— de la correspondiente copia de la grabación incriminatoria.

También debería establecerse una regulación que controlara la integridad y la identidad de las imágenes desde su grabación, hasta su aportación final al proceso, y se pudiera así acudir, a este efecto, a la figura de la cadena de custodia —destinada a garantizar que no ha habido alteración o modificación de pruebas obtenidas—, que, en relación con este tipo de prueba en concreto, podría materializarse en un clonado del disco duro en que fueron depositadas las imágenes originales, diligencia que debería practicarse en presencia del letrado de la Administración de Justicia, como fedatario público del procedimiento.

REFERENCIAS

- Aba Catoira, A. (2003). La videovigilancia y la garantía de los derechos individuales: su marco jurídico. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 7, 13-36. <https://doi.org/10.17979/afdudc.2018.22.0.5189>
- Álvarez Hernando, J. (2014). *Prácticum protección de datos 2015*. Aranzadi.
- Bermejo Bosch, R. (2011). Análisis en la doctrina administrativa de la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el tratamiento de imágenes a través del sistema de videovigilancia. *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*, 25, 61-80. <https://doi.org/10.15425/redecom.12.2014.02>
- Castillejo Manzanares, R. (2017). Alguna de las cuestiones que plantean las diligencias de investigación tecnológica. *Revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal*, 45, 23-57. <https://doi.org/10.22370/rcs.2020.76.2812>
- Cerezo Domínguez, A. I., & Díez Ripollés, J. L. (2010). La videovigilancia en las zonas públicas: su eficacia en la reducción de la delincuencia. *Boletín Criminológico*, 121. <https://doi.org/10.24310/boletin-criminologico.2010.v16i0.8434>
- Damián Moreno, J. (1997). Reflexiones sobre la reproducción de imágenes como medio de prueba en el proceso penal (a propósito de la llamada videovigilancia). *Anales Facultad de Derecho: Revista Jurídica de la Universidad de León*, 1, 103-113. <https://doi.org/10.18002/rjule.v0i1.1748>
- De la Iglesia Chamarro, A. (2007). Las comisiones de garantías de la videovigilancia. *Revista de Derecho Político*, 68, 213-246. <https://doi.org/10.5944/rdp.68.2007.9015>
- De la Serna Bilbao, M. N. (2016). Seguridad ciudadana y los sistemas de videovigilancia. Límites, garantías y regulación. *IUSTA*, 45, 129-163. <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2016.0045.06>
- Delgado Morán, J. J. (2016). Las cámaras de uso policial como factor de protección, o revictimización. En *Victimología e Intervención policial con víctimas de delitos*. IURIS.
- Díez Ripollés, J. L., & Cerezo Domínguez, A. I. (2009). La prevención de la delincuencia callejera mediante videocámaras. Regulación jurídica y eficacia. *Polít. Crim.*, 4(7), 176-196. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992009000100006>
- Durán Silva, C. (2016). *La videovigilancia en el proceso penal: tratamiento procesal y eficacia probatoria* [tesis de doctorado, Universidad de Alicante].
- Durán Silva, C. (2017). Aspectos procesales de la videovigilancia practicada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. *La Ley Penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, 126. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0fw8.8>

- Etxeberria Guridi, J. F. (2014). Videovigilancia y su eficacia en el proceso penal. *Cuadernos de Derecho Penal*, 53-106. <https://doi.org/10.22518/20271743.324>
- Frías Martínez, E. (2010). Los sistemas de videovigilancia. La protección de datos y sus efectos en el proceso penal. *Diario La Ley*, 7396.
- García, S., & Viyella, B. (2012). Derecho a la propia imagen, seguridad ciudadana y cintas de video. *Actualidad Jurídica Aranzadi*, 843.
- Gil Márquez, T. (2018). La videovigilancia en espacios públicos. Un instrumento de control. Normativa en España y mecanismos de Control. *Jornadas Psicológico-Criminológicas de ESERP Barcelona*, 51-65. <https://doi.org/10.2307/j.ctvhhhd8.10>
- Gimeno Sendra, V. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Castillo de Luna Ediciones Jurídicas.
- Goñi Sein, J. L. (2017). *La videovigilancia empresarial y la protección de datos personales*. Civitas.
- Magro Servet, V. (2018). Sobre el valor probatorio de las cámaras de vigilancia en el proceso penal. *Diario La Ley*, 9114.
- Mucchielli, L. (2021). ¿Cuál es el propósito de la videovigilancia? Lecciones de la experiencia francesa. *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 16(1), 175-190. <https://doi.org/10.14198/obets2021.16.1.11>
- Navajas Ramos, L. (1998). La prueba videográfica en el Proceso Penal: su valor y límites para su obtención. *Eguzkilore Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 12, 147-169.
- Pajares Montolio, E. (2006). Videovigilancia y Constitución. *Cuadernos de Derecho Público*, 29, 173-216.
- Pardo Marquina, V. (2021). Cámaras de videovigilancia. ¿mecanismo de seguridad o intromisión en el Derecho Fundamental a la protección de datos personales? *Diario La Ley*, 9855. <https://doi.org/10.15425/redecom.12.2014.02>
- Pérez-Cruz Martín, A. J. (1997). Videovigilancia y derecho a la intimidad. ¿Un nuevo ejemplo de conflicto entre el derecho a la seguridad pública y el derecho fundamental a la intimidad? *Anuario de Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 1, 401-412. <https://doi.org/10.17979/afdudc.2020.24.0.7499>
- Requero Ibáñez, J. L. (1997). Aspectos administrativos de la videovigilancia. *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje*, 9, 25-50.
- Rodríguez Achútegui, E. (1997). Videovigilancia y libertad. *Iuris: Actualidad y práctica del derecho*, 7, 29-33.

- Rodríguez Lainz, J. L. (2012). Las grabaciones de videocámaras de seguridad como fuente probatoria en el proceso penal. *Diario La Ley*, 7921.
- Senés Mottilla, M. C. (1996). Cámaras de control y filmación de las vías públicas, redadas y controles policiales. *Cuadernos de Derecho Judicial*, 12, 267-320.
- Suárez-Quiñones y Fernández, J. C. (2006). Las video-grabaciones como prueba en el proceso penal. *Boletín del Ministerio de Justicia*, 60, 4515-4543.
- Ull Salcedo, M. V. (2005). El Derecho a la intimidad como límite de la videovigilancia. *Revista de Derecho Político*, 63, 179-203. <https://doi.org/10.5944/rdp.63.2005.8962>

Jurisprudencia

- STS 461/1994, de 11 de febrero de 1994.
- STS 1123/1995, de 28 de febrero de 1995.
- STS 829/1999, de 19 de mayo de 1999.
- STS 1449/2000, de 26 de septiembre de 2000.
- STS 7/2001, de 19 de enero de 2001.
- STS 1733/2002, de 14 de octubre de 2002.
- STS 354/2003, de 13 de marzo de 2003.
- STS 299/2006, de 17 de marzo de 2006.
- STS 1140/2010, de 29 de diciembre de 2010.
- STS 1154/2011, de 10 de noviembre de 2011.
- STS 485/2013, de 5 de junio de 2013.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

García Lirios, C. (2021). Bioseguridad y ciberseguridad percibidas ante la COVID-19 en México. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 137-160. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.293>

CRUZ GARCÍA LIRIOS²
*Universidad Autónoma del
Estado de México*

FECHA DE RECEPCIÓN

13 de marzo de 2021

FECHA DE ACEPTACIÓN

22 de junio de 2021

PALABRAS CLAVE

Adaptación al cambio, agenda pública, crisis sanitaria, seguridad ciudadana

KEYWORDS

Adaptation to change, public agenda, health crisis, citizen security

PALABRAS-CHAVE

Adaptação à mudança, agenda pública, crise da saúde, segurança cidadã

Bioseguridad y ciberseguridad percibidas ante la COVID-19 en México¹

Biosafety and cybersecurity perceived by COVID-19 in Mexico

Biossegurança e cibersegurança percebidas pela COVID-19 no México

RESUMEN

La adaptación civil a un régimen de seguridad supone un cálculo de costos y beneficios que, al estar asociados a la adaptación a la crisis sanitaria y económica, develan una agenda común entre gobernantes y gobernados. La revisión de la adaptación a la seguridad derivada de las crisis sanitaria y económica es el objetivo de este trabajo. Se realizó un estudio documental con una selección de fuentes indexadas a repositorios internacionales, considerando el periodo de publicación de 2019 a 2021, así como la búsqueda por palabras clave. Se establecieron los ejes, las dimensiones, las trayectorias y las relaciones entre las variables que reflejan y determinan el fenómeno. En relación con el estado del arte, se mencionan aplicaciones al aula virtual.

1. Artículo de investigación realizado en el marco de línea de investigación Gobernanza de la Seguridad Pública, vinculado a la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Profesor investigador de la Universidad Autónoma del Estado de México. Contacto: cgarciali@uaemex.mx

ABSTRACT

Civil adaptation to a security regime involves a calculation of costs and benefits that, when associated with adaptation to the health and economic crisis, reveal a common agenda between the rulers and the governed. The review of adaptation to safety derived from the health and economic crises is the objective of this work. A documentary, cross-sectional and exploratory study was carried out with a selection of sources indexed to international repositories, considering the publication period from 2019 to 2021, as well as the search by keywords. The axes, dimensions, trajectories and relationships between the variables that reflect and determine the phenomenon were established. In relation to the state of the art, applications to the virtual classroom are mentioned.

RESUMO

A adaptação civil ao regime de segurança envolve um cálculo de custos e benefícios que, associados à adaptação à crise econômica e de saúde, revelam uma agenda comum entre governantes e governados. A revisão da adaptação à segurança derivada das crises econômicas e de saúde é o objetivo deste trabalho. Foi realizado um estudo documental com seleção de fontes indexadas em repositórios internacionais, considerando o período de publicação de 2019 a 2021, bem como a busca por palavras-chave. Foram estabelecidos os eixos, dimensões, trajetórias e relações entre as variáveis que refletem e determinam o fenômeno. Em relação ao estado da arte, são citadas as aplicações para a sala de aula virtual.

INTRODUCCIÓN

Hasta junio de 2021, la pandemia por el COVID-19 ha matado a siete millones de seres humanos en el mundo, aunque tal cifra es provisional si se contabilizan las muertes por neumonías atípicas, inferidos por los excedentes de mortandad (OMS, 2021). En México, se suman 600 000 casos reconocibles o deducibles (OPS, 2021). En este escenario, la percepción de seguridad es un tema central en la agenda ciudadana, no solo por la crisis de salud, sino también, por la crisis económica (Aguilar, 2021, p. 5). En México, la postura política de izquierda intenta justificar la gestión de la pandemia a partir de ubicarla en un umbral de decisiones y acciones comunes a los demás países con volumen de profesionales de la salud similar (Bustos et al., 2021). O bien, la postura política de derecha, que aprovecha la cifra de defunciones para exhibir la gestión y la comunicación de riesgos del Estado.

En el presente trabajo se asume la gestión de la pandemia vinculada a la comunicación de riesgos, ya que la ciudadanía tiene acceso a las políticas de contención y mitigación, centradas en estrategias de distanciamiento, confinamiento e inmunización social solo a través de las conferencias de las autoridades locales y federales, las cuales no siempre coinciden; pero los sondeos de opinión refieren que el gobierno federal y el local han gestionado deficientemente la pandemia, al no reconocer la utilidad del cubrebocas, ni de la implementación de pruebas de detección ni de la exhibición de funcionarios vacacionando en plena pandemia (López et al., 2020). La comunicación de riesgos está ligada a la gestión de la pandemia no solo en cuanto a difusión de casos, infecciones, enfermedades, decesos y vacunados, sino también, desde la percepción de la ciudadanía sobre el desempeño de sus autoridades ante la problemática (García, 2020a); por consiguiente, la imagen pública de los funcionarios y las autoridades en torno a la comunicación de riesgos y la gestión de la pandemia resulta fundamental para indagar la representación de la ciudadanía con respecto al volumen de pruebas de detección, hospitalizados, inmunizados y obituarios difundidos en los medios de comunicación y las redes electrónicas.

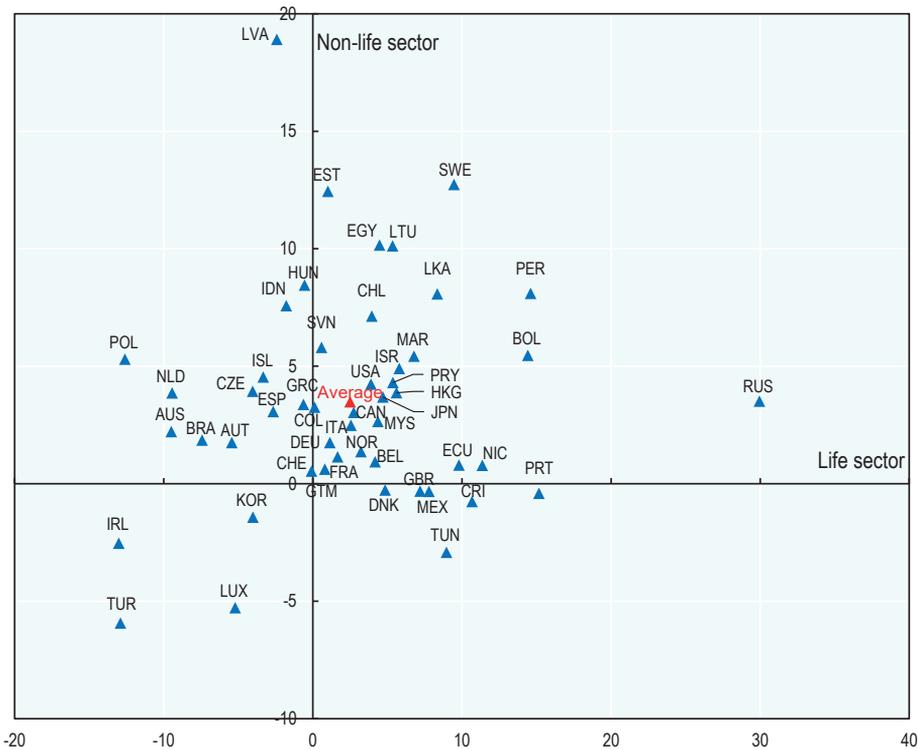
De este modo, más allá de la evaluación epidemiológica que la Organización Mundial de la Salud (OMS) procuró en las primeras conferencias de prensa —ahora tiende a difundir más la equidad en torno a la inmunización—, la ciudadanía establece criterios de evaluación de sus funcionarios y sus autoridades a partir de la diseminación de conferencias en los medios de comunicación y las redes digitales (García, 2021a).

Ante la falta de datos medibles y comparables de la comunicación de riesgos, sin embargo, el análisis de estos datos puede indagarse en las cifras de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (García, 2020b). La entidad

utiliza las cifras de los países integrantes, pero los criterios con los que edifica sus índices son parciales con respecto a los índices nacionales; además, los datos pueden ser comparados por niveles de desarrollo. Contrastar las cifras de la OCDE con los hallazgos reportados en la literatura y la evaluación de los resúmenes de artículos seleccionados por parte de jueces expertos permitirá alcanzar criterios diferentes de los que se emplean teniendo una postura política de izquierda o derecha.

Por lo anterior, la ciudadanía puede derivar de la información circundante en los medios una postura ante el desempeño de sus autoridades y sus funcionarios; incluso, contrasta la información disponible con su experiencia de confinamiento, distanciamiento, contagio, enfermedad y muerte de personas conocidas (Carreón et al., 2020). Al establecerse un comparativo entre la comunicación de riesgos con sus experiencias, sus necesidades y sus expectativas, se genera un ecosistema de bioseguridad que al difundir sus emociones en redes electrónicas como Facebook, Twitter, WhatsApp, YouTube o Instagram construye una ciberseguridad. De este modo, al converger la postura de bioseguridad con la expresión de ciberseguridad, el resultado es un híbrido conocido como *biociberseguridad*.

Figura 1. Gasto en seguros por países de la OCDE

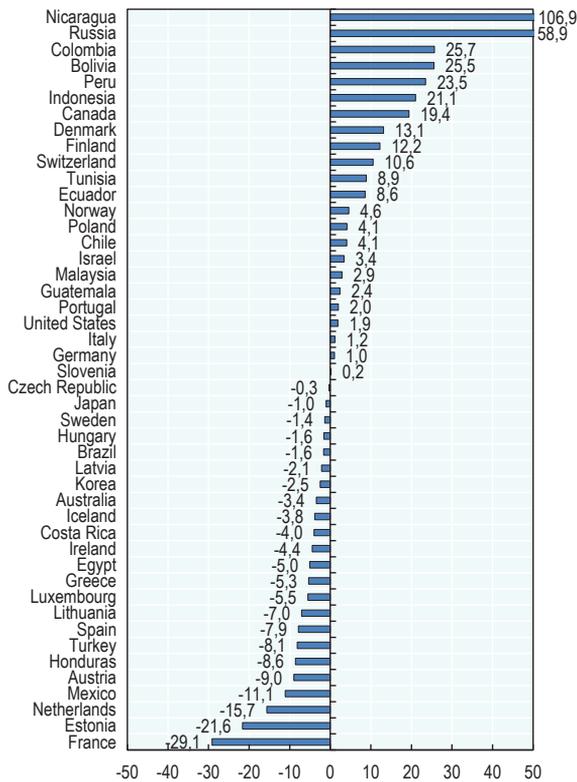


Fuente: elaboración propia, con los datos de la OCDE (2021).

Ahora bien, si la literatura ha reportado hallazgos suficientes para comparar bioseguridad con ciberseguridad, entonces será posible modelar las relaciones entre ambas categorías con respecto a los estudios publicados de 2019 a 2021; más aún, la estructura de las categorías y los resúmenes puede contrastarse con calificaciones de jueces expertos, a fin de establecer la validez del instrumento que mide la bioseguridad y la ciberseguridad. Un indicador de la importancia de la bioseguridad y la ciberseguridad es el *gasto en seguros*, como se muestra en la figura 1. Desde 2000 hasta la fecha se aprecia un incremento de este rubro hasta 2010, cuando se percibe un declive marginal, pero sostenible, hasta la fecha. México se ubica en un umbral de gasto mínimo en materia de seguros ante los riesgos de bioseguridad y ciberseguridad.

Estados Unidos es el mayor contratista de seguros, seguido por Japón y Francia, tal cual se ve en la figura 2; es decir, es observable una mayor propensión a los riesgos en el mercado norteamericano con respecto al asiático o el europeo. México se ubica en una zona espuria, de muy poco gasto en seguros con respecto al promedio de la OCDE.

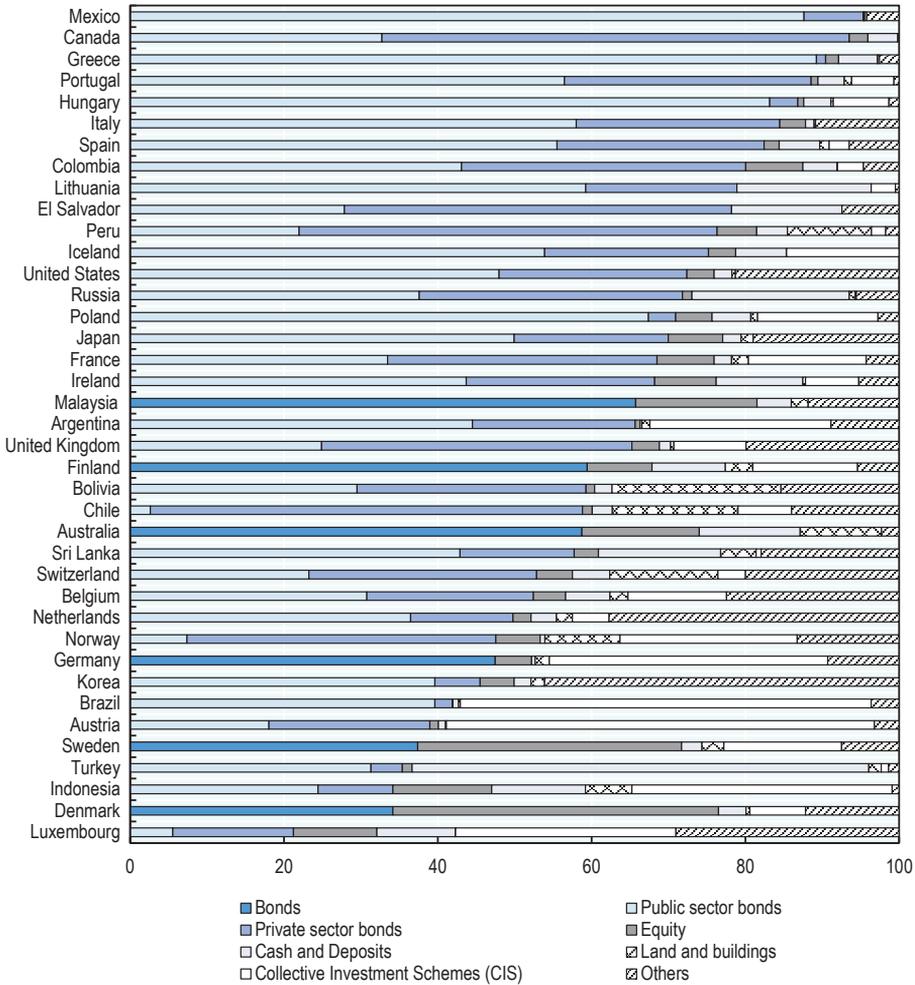
Figura 2. Cifras en dólares por seguros



Fuente: elaboración propia, con los datos de la OCDE (2021).

Otros indicadores asociados a los seguros muestran una tendencia creciente, conforme se desglosan los indicadores, como se ve en la figura 3; es decir, la bioseguridad y la ciberseguridad son ejes transversales cuya percepción de riesgo se observa en indicadores que los reflejan como temas centrales en la agenda pública. México se ubica en una zona deficitaria del gasto en seguros con respecto a la mitad de los países que invierten en seguros y pertenecen a la OCDE.

Figura 3. Indicadores de bioseguridad y de ciberseguridad



Fuente: elaboración propia, con base de datos de la OCDE (2021).

La escalada de violencia contra grupos vulnerables, como niños, mujeres y ancianos, se ha incrementado exponencialmente y se suma a los riesgos que plantea la pandemia. Derivado de esta situación, la percepción de seguridad emerge,

se desarrolla y se consolida como un tema central en la agenda ciudadana (Molina, 2021, p. 6). Es un fenómeno en el que las víctimas potenciales aprecian la pandemia como impredecible en sus efectos, inconmensurable en sus consecuencias e incontrolable por parte de las autoridades.

Tales fenómenos, la pandemia y la seguridad, convergen en la violencia contra los grupos vulnerables, como resultado de la frustración de los jefes de familia ante el desempleo, el hambre y la insalubridad (Carreón et al., 2018, p. 60). De esta forma, las zonas de mayor riesgo son las más densamente pobladas, como la Ciudad de México, y principalmente, en la alcaldía de Iztapalapa.

El objetivo del presente trabajo es revisar y discutir la bioseguridad y la ciberseguridad percibidas ante la pandemia, el encierro y la violencia hacia grupos vulnerables como ancianos, mujeres y niños con respecto al jefe de familia, las autoridades civiles y sanitarias, explorando la percepción de seguridad mediante la revisión de siete dimensiones: territorial, nacional, pública (gobierno), humana, pública (autoprotección), privada e internauta.

La discusión sobre la relación entre las dimensiones de seguridad se ha orientado desde su integración como indicadores de una representación social (Hernández, 2020a, p. 4). Se trata de un proceso en el que la ciudadanía transita de la objetivación de secuestros, homicidios, robos o extorsiones difundidos en los medios de comunicación hacia su anclaje y su naturalización como escenarios de riesgo distinguibles por sectores, zonas y espacios; es decir, la fragmentación de datos, imágenes o discursos en las redes electrónicas genera niveles de seguridad que la ciudadanía percibe como lejanas, para no preocuparse por su situación. O bien, asume los riesgos como muy cercanos, para aplicar estrategias de votación de contacto con personas, servicios o actividades en las zonas inseguras.

Esa representación social de la seguridad es un marco para interpretar los efectos de la pandemia en la personalización de la seguridad (Sandoval, 2020, p. 5). Si los medios de comunicación difunden instituciones, hospitales, colonias y sectores vulnerados por la transmisión comunitaria del coronavirus, entonces las audiencias edificarán una agenda pública segmentada en dimensiones que reflejan sus miedos y sus expectativas con respecto a la pandemia y sus efectos colaterales. De este modo, se plantea la siguiente cuestión: *¿Cuáles son los ejes, las dimensiones, las trayectorias y las relaciones entre las variables que explican y reflejan la adaptación a la pandemia del SARS CoV-2 y COVID-19?*

La premisa que sustenta este trabajo sugiere que la adaptación al cambio y el costo-beneficio son los ejes de discusión en torno a la pandemia del SARS CoV-2 y COVID-19 (García, 2021b, p. 5). Esto es así porque se ha alcanzado un nivel de desesperanza social, que se traduce en el establecimiento de una agenda centrada

en el uso de dispositivos fuera del encierro como estrategia central ante la crisis de salud (Hernández, 2020b, p. 62). En virtud del grado de hacinamiento, ventilación y estancia, la adaptación al cambio adquiere niveles de exposición al riesgo y conductas de afrontamiento ante la situación (García, 2020a, p. 5). En esta secuencia de costos y beneficios, la percepción del riesgo revela una estructura de decisiones y acciones basada en las demandas del entorno y los recursos internos de los sectores civiles.

Los aportes del estudio a la disciplina son: 1) revisión sistemática del estado del arte, 2) sistematización de hallazgos, 3) discusión entre los hallazgos y la literatura revisada, 4) modelamiento de las variables y 5) diseño de secuencias pedagógicas. Así, en la primera sección se revisan los enfoques teóricos y conceptuales que explican el fenómeno. La segunda sección presenta los resultados de estudios relacionados con el tema. Se proponen los ejes, las trayectorias y las relaciones entre las variables. Se discuten estos hallazgos para reflexionar sobre la contribución y la aplicación del estudio en el aula.

1. TEORÍAS DE LA BIOSEGURIDAD Y LA CIBERSEGURIDAD

En este apartado se revisan los marcos teóricos y conceptuales que explican la relación entre la bioseguridad y la ciberseguridad, considerando su representación en los gobernados con respecto a la administración pública de la materia (Garza et al., 2021). Cuando menos, son tres fases: *objetivación* (seguridad como instrumento de prevención del delito), *anclaje* (prevención del delito como herramienta del Estado de derecho) y *naturalización* (discurso de atribución de responsabilidad al gobierno).

A partir de las tres fases (objetivación, anclaje y naturalización), la teoría de las representaciones sociales ubica a la seguridad como una imagen con significado y sentido precautorios, siempre y cuando la administración pública refleje una política consistente. Esto es así porque la ciudadanía genera una representación de sus autoridades actuales y futuras en función de sus experiencias con autoridades pasadas. Es el caso de las elecciones, es así cuando los votantes eligen a partir del castigo a la administración pública saliente.

El proceso de representación de la seguridad advierte, sin embargo, un aprendizaje continuo y permanente por parte de la ciudadanía, así como una retroalimentación con nuevos símbolos emitidos en los medios de comunicación y las redes electrónicas (Carreón et al., 2020). De este modo, gobernantes y gobernados construyen una agenda de seguridad pública que incluye ejes y temas de discusión

permanentes y efímeros. Esa relación entre la administración de la seguridad pasada, actual y futura se materializa en episodios decisivos para la evaluación de las autoridades y la delincuencia.

La ciudadanía edifica símbolos que identifican a su gobierno con la criminalidad orientando su desempeño como indicador de corrupción. O bien, arquetipos asociados a la protección civil, e idolatrando a su Estado como omnipresente y todopoderoso (Nájera et al., 2020). En esa sincronía de la corrupción y la prevención, quienes toman decisiones en materia de políticas públicas contribuyen a la imagen, el prestigio y la reputación de su institución. Si esas decisiones obedecen a una sincronía con la procuración de justicia, entonces se aprecia un *isomorfismo*. Se trata de una transferencia de valores y normas de gobierno hacia la prevención del delito que la ciudadanía valora como imagen de su gobierno. Es el caso del acoplamiento interinstitucional en materia de cooperación para la extradición de líderes de carteles.

No obstante lo anterior, la teoría de la representación social insiste en que la teoría del isomorfismo gubernamental es limitada, en cuanto a que no considera la participación civil en la incidencia de la agenda pública ni en las políticas municipales (Bustos et al., 2020). A su vez, para la perspectiva isomórfica el análisis de la administración del poder es distintivo de democracias avanzadas con respecto a sistemas políticos de transición. Esa distinción sugiere que una gobernanza avanzada, si bien incluye la participación civil en las corporaciones del orden, se orienta por mecanismos y protocolos institucionales que regulan el equilibrio de poderes más que concentrarlo en un individuo, un grupo o una muchedumbre.

Mientras tanto, la *teoría de representaciones* sugiere que, en materia de seguridad, prevención del delito y readaptación, es el Estado el garante de dicho proceso, y la ciudadanía solo debe coadyuvar con la elección, el escrutinio, el cuestionamiento, el debate y el establecimiento de una agenda pública.

Por su parte, la *teoría institucional* reconoce que la administración de seguridad pública basa su funcionamiento en el isomorfismo o la transferencia de protocolos de políticas públicas a dependencias locales (Molina et al., 2020). A fin de poder garantizar la continuidad de los programas, independientemente de la ideología del gobierno, ambos enfoques (el representacional y el institucional) sugieren que se lleve a cabo la estrategia de prevención del delito. Las dos perspectivas asumen que las diferencias entre gobernantes y gobernados se disuelven ante un problema de inseguridad, pero olvidan que las asimetrías entre los actores políticos y los sociales se recrudecen con el incremento de los homicidios, los robos, los secuestros o las extorsiones.

Tanto la apreciación institucional como la representacional opinan que el Estado debe ser el eje rector de la seguridad, pero soslayan el conflicto entre gobernantes

y gobernados al momento de ejecutar los protocolos de prevención y combate a la delincuencia (Molina et al., 2021). Si bien una autoridad que se distingue por su atención a las denuncias, la captura de delincuentes o la readaptación de criminales genera una imagen favorable, también es cierto que la multiplicación de grupos delictivos es concomitante con la privación de la libertad de sus líderes.

Tales cuestiones son planteadas por las dos ópticas, la *institucional* y la *representacional*, sugiriendo la disección de la seguridad por dimensiones que permitan anticipar escenarios de riesgo y colaboración entre las partes involucradas. Este sistema de gobernanza de la seguridad supone la emergencia de la bioseguridad y la ciberseguridad como ejes rectores de la agenda, la discusión, los acuerdos y la corresponsabilidad entre sectores públicos y privados. El modo como se ha abordado la relación entre las categorías es a través de modelos.

2. MODELOS DE LA BIOSEGURIDAD Y LA CIBERSEGURIDAD

La seguridad ha preocupado a las autoridades y a la sociedad civil durante los últimos años. Los sustratos de las diferentes sociedades tienen diversas percepciones sobre la seguridad. Esta, en varios países, ha sufrido una carencia o una ausencia; particularmente, cuando se habla de participación gubernamental. La seguridad pública puede entenderse como la labor del Estado para proteger y resguardar a su población de peligros o amenazas internos. En los países de América Latina, la custodia pública se percibe como ausente, debido a la gran cantidad de coberturas de prensa que exponen la mencionada carencia (Rincón et al., 2018, p. 10).

En el caso de México, día a día aparece en las noticias una mayor cantidad de coberturas de notas rojas, lo que muestra un rostro violento del país. Se trata de la estructura de la percepción de la seguridad en seguridad territorial, seguridad nacional, seguridad pública (el Estado como procurador general), seguridad humana, seguridad pública (autoprotección), seguridad privada y percepción internauta de seguridad (Bustos et al., 2018, p. 10).

La literatura distingue cada una de las mencionadas dimensiones a partir de observar diferencias entre grupos y personas con respecto a eventos, zonas, sistemas o escenarios de riesgos (García et al., 2020, p. 7). El denominador común radica en el cálculo que los individuos hacen con respecto a costos y beneficios en torno a los riesgos, así como la atribución de responsabilidad a sus gobernantes. En el caso de la pandemia, sus efectos son asimétricos entre quienes asumen que el Estado debe gestionar la mitigación y quienes asumen una corresponsabilidad entre ciudadanos y autoridades.

Los eventos de seguridad pública como las pandemias ocurren en todo el mundo, lo que representa una amenaza para la seguridad personal, la propiedad y la defensa nacional; sin embargo, México tiene influencia del crimen organizado, debido a los niveles de consumo de productos ilegales en el mercado estadounidense (Carreón et al., 2018, p. 50). El comercio norteamericano de las drogas al asociarse al confinamiento de las familias, propicia un entorno de riesgos para la salud (Aldana et al., 2018, p. 10).

Se afirma que la percepción de nuestra realidad es subjetiva, así como nuestro mundo depende de nuestras condiciones de vida operando desde un orden superior, un *mesosistema* que incluiría a ambos, y en el que cada uno aparece como elementos, y no como unidades cerradas e independientes (Carreón et al., 2017, p. 10). La noción de que lo que vemos podría no ser lo que realmente está allí ha preocupado y atormentado a toda la población en cada sector, clase o rol de nuestra sociedad. Un sector de población diferente tendría una expectativa de seguridad diferente.

La administración de seguridad pública es la implementación de políticas públicas que justifican la orientación del Estado en la prevención del delito y la administración de justicia, pero solo la desconfianza de los ciudadanos hacia la acción del gobierno se evidencia en una percepción creciente de inseguridad reportada en la literatura, en siete dimensiones: territorial, nacional, pública (gobierno), humana, pública (autoprotección), privada e internauta (Martínez et al., 2018, p. 3).

México se puede ver desde diversos ámbitos, como el económico, el histórico o el social. En ese sentido, existen otros subalcances (subescalas en el ámbito social), como salud, seguridad pública, educación, y conciencia ambiental, entre otros. Como ya se mencionó, los diferentes sectores de la población tienen una percepción diferente de los subalcances (o las subescalas) sociales (García et al., 2017a, p. 10).

A partir de la revisión teórica, conceptual y empírica, se modelaron las relaciones entre las variables. De esta manera, la seguridad territorial y la nacional son concomitantes, dado su nivel de generalidad en la protección del país, así como el multilateralismo involucrado en las medidas de pacificación internacional o regional. En los casos de la seguridad pública y ciudadana, ambos comparten el imperativo de salvaguardar los bienes comunes que, si bien son públicos, pueden establecerse como disponibles social y ambientalmente para las generaciones futuras. En este sentido, la seguridad privada y la digital también son similares, en términos de prevención de delitos que atentan contra la dignidad y la integridad del individuo, y no de la sociedad.

Las relaciones entre las percepciones de seguridad son consistentes con los datos observados. Esto es así porque se presume la medición de las siete dimensiones de seguridad, así como su consistencia cuando se aplica a otros escenarios y muestras (Amemiya, 2020, p. 25); además, la seguridad como fenómeno multidimensional sugiere niveles de medición concomitantes entre sí, reflexivos y con errores atribuidos a la varianza de las respuestas.

Las *hipótesis concomitantes* aluden a las covarianzas entre las dimensiones del fenómeno, así como a la explicación de su estructura de trayectoria si surgiera una nueva especificación o un nuevo modelado al contrastar la hipótesis nula. Las *hipótesis reflectantes* aluden a las relaciones entre los factores respecto a los indicadores sugiriendo la estructuración del fenómeno, así como la convergencia de las respuestas a los reactivos que miden cada rasgo de las dimensiones (Rivera, 2020, p. 26). Las *hipótesis de errores de medición* se refieren a variaciones inexplicables en la estimación de la estructura de relaciones concomitantes y reflexivas; además, sugieren la probable incidencia de otros factores e indicadores no incluidos en el modelo.

La *teoría de la percepción de seguridad* alude a dimensiones convergentes con respecto a la confianza entre gobernantes y gobernados. De esta forma, la premisa central de la teoría es que los ciudadanos tienen expectativas desfavorables o positivas sobre sus autoridades encargadas de la aplicación de la ley y la prevención del delito, así como de la rehabilitación social (Carreón, 2020, p. 5). En este sentido, la seguridad es un fenómeno sociopolítico, pero reducido a las expectativas mediáticas de la acción del gobierno, así como a la desconfianza o la empatía por sus estrategias, sus programas o sus políticas, en términos de salvaguardar la integridad y la dignidad de sus gobernados, así como propiedad privada e intereses públicos.

Las dimensiones de esta percepción de seguridad se han estructurado en términos socioespaciales como el territorio, o en temas sociales como la nación, pero con énfasis en la situación de sectores, estratos o grupos como los llamados ciudadanos y seguridad ciudadana, al igual que en los intereses particulares como la seguridad privada e internet (García, 2019, p. 82). En el caso de la ciberseguridad, la discusión radica en la protección y el resguardo de la identidad y de los datos personales.

Las dimensiones de la seguridad, sin embargo, convergen en la ciberseguridad. La información no confirmada difundida en redes electrónicas sobre los eventos de riesgo asociados al cambio climático y la pandemia han generado un área de estudio concerniente a la *infodemia* (Quiroz, 2019, p. 92). De este modo, la seguridad territorial y la nacional han sido tradicionalmente las perspectivas más abordadas desde la sociología del riesgo para dar cuenta del impacto del cambio climático en el nivel del mar y las costas, así como sobre los eventos de

riesgo derivados de sequías, heladas, incendios, inundaciones o terremotos en zonas vulnerables, la trata de personas o de especies, o la aparición de epidemias por la invasión de territorios animales. La difusión de los medios sobre estas problemáticas, asociadas al confinamiento de personas, ha generado una sobreoferta de contenidos, lo cual, a su vez, deriva en dos lógicas: *verosimilitud* y *verificabilidad*.

En el primer caso, alusivo a la verosimilitud, el impacto de los medios y las redes en sus audiencias y sus usuarios supone la influencia de sus contenidos a partir de la demostración de riesgos mediante imágenes; en consecuencia, se efectúa la atribución de responsabilidad al Estado, en la medida en que se comparan las administraciones públicas con eventos de riesgo similares. Tal proceso se ha exacerbado durante la pandemia, con la difusión intensiva de notas no confirmadas.

Precisamente, el segundo caso, relativo a la verificabilidad de la información, supone una expectación con base en la demostración de datos, pero limitada a la descripción de escenarios de riesgo y de probabilidades de afectación. Se trata de la cobertura de eventos de riesgo desde comparativos de las políticas públicas, aunque reducidos a tendencias de opiniones de expertos.

En el marco de la verosimilitud y la verificabilidad, la llamada *bioseguridad* se centra en la alimentación como principal indicador del nivel de salud ante una crisis sanitaria o ambiental (Hernández, 2019, p. 3). En este sentido, la seguridad territorial o nacional debería haberse especializado en lo público, porque cada sector o estrato social demandaban necesidades distintas, según situaciones contingentes. La seguridad ciudadana dio paso a la individualización de expectativas y recursos, que, a su vez, dio lugar a la autoprotección tanto personal como virtual, con el surgimiento de la ciberseguridad.

Hay más diferencias entre bioseguridad y ciberseguridad, pero ambas son fundamentales para el Estado de derecho, la administración de justicia, la procuración del delito, la rehabilitación social y la pacificación colectiva. Desde una perspectiva tradicional, ambas dimensiones son observables como complementarias, pero desde un enfoque progresivo se las asume como concomitantes.

En otras palabras, los efectos del cambio climático son cada vez más vinculadas al robo de identidad, a la extorsión o a la cooptación, ya que en los nichos de deterioro ambiental y social se originan los delitos informáticos. La ciberseguridad observa en tiempo real los datos de robos, secuestros u homicidios en situaciones de desastre natural o de contingencias de salud.

3. ESTUDIOS DE LA BIOSEGURIDAD Y LA CIBERSEGURIDAD

Los estudios de adaptación al cambio se han centrado en la validez de los instrumentos mediante la estimación de su consistencia interna con parámetros alfa y omega, así como en la adecuación y la esfericidad para el análisis factorial y el ajuste de estructuras. Destacan siete investigaciones sobre la adaptación al cambio en escenarios de violencia e inseguridad derivados de conflictos geopolíticos o depuración racial, así como de inmigración y trata de personas:

- Mendoza et al. (2017) proponen la percepción de seguridad territorial como las expectativas sobre el Estado rector de la paz pública. La variable alude al territorio resguardado por el Estado en un contexto donde las invasiones extendían o desaparecían imperios. La adaptación al cambio radicaba en la preservación del territorio más que en la conservación del linaje o la prevalencia de la raza, los usos y las costumbres, todos los cuales se mezclaban con los de la cultura invasora. Solo en el caso de Grecia, que al ser invadida por Roma no solo preservó su mitología, sino además, fue plagiada por el imperio medieval.
- García et al. (2017b) plantean la percepción de seguridad nacional como las expectativas sobre el Estado como procurador de los delitos contra la democracia, la identidad nacional o los intereses de la población. Se trata de un escenario de adaptación del Estado moderno a las revoluciones industriales. La identidad del Estado como depositario del poder estaba en crisis, y los gobernantes destinaron sus recursos a la propaganda de una identidad nacional y unión ante fuerzas invasoras. Ya no fue suficiente la preservación del territorio, sino que había que agregarle la construcción de un bien común que diferenciara a una cultura de otra.
- Quintero et al. (2017) conceptualizan la percepción de seguridad humana como expectativas generadas antes de las políticas de prevención del delito, la administración de justicia y la promoción de la paz social. Se trata de un conglomerado de planteamientos humanistas desde donde el centro del universo ya no es el Estado nación, sino el individuo con valores e idiosincrasia que, de a poco, generarán un capital intelectual suficiente como arma de acumulación de poder y recursos del Estado.
- Carreón et al. (2017) sugieren que la percepción de seguridad pública hace referencia a las expectativas que los ciudadanos generan a partir de la desconfianza hacia el Estado y la alienación con sus instituciones de seguridad, mientras que el interés se centra en los recursos civiles de autoprotección. El advenimiento de los derechos civiles —y con ello, la nueva relación entre Estado y sociedad— orientó la preocupación a una

cuestión interna. Los asuntos internos del Estado nación ahora se encuentran en una agenda pública luego de la expresión de sectores, y ya no más, en los deseos del gobernante.

- Mejía et al. (2016) señalan que la percepción interna de seguridad se refiere a las expectativas que los internautas consideran generadas desde el Estado espía y su búsqueda de información, selección de contenido y difusión de temas. Se trata de una agenda especializada en propaganda, antipropaganda y contrapropaganda. Los actores políticos y sociales se debaten en torno a la información circundante sobre desempeño gubernamental y las preferencias electorales. El impacto de las políticas de seguridad en los votantes genera una agenda mediática y promoción del partido en el poder o la oposición.
- Juárez et al. (2017) definen la percepción de la seguridad ciudadana como las expectativas con respecto al Estado como procurador general. Se trata de un conglomerado de demandas sociales que el gobierno de turno enarbola como ejes centrales de su agenda, pero en función de las expectativas de los votantes o la proximidad de los comicios. A diferencia de la seguridad interna, donde lo primordial es la obtención de votos, la propaganda orientada a la seguridad civil destaca la identidad nacional frente a la delincuencia.
- García et al. (2016) advierten que la percepción de la seguridad privada se refiere a las expectativas de la sociedad civil generadas desde el Estado como incapaz de prevenir el delito y luchar contra la corrupción; incluso, sectores civiles organizados plantean que el problema radica en el Estado como rector de la seguridad, ya que se relaciona pragmáticamente con la ciudadanía a partir de la propaganda del miedo al crimen.

Los estudios confirman la estructura factorial de la percepción de seguridad, aunque el diseño de la investigación limita los hallazgos a la muestra de investigación, lo cual, a su vez, sugiere la extensión del trabajo hacia la expansión de los factores. Los valores de ajuste y los parámetros residuales que usaron los orillaron a no rechazar la hipótesis nula con respecto a las diferencias significativas entre las relaciones teóricas establecidos en la literatura con respecto a las relaciones empíricas encontrados en el estudio.

4. METODOLOGÍA

Se realizó un estudio documental, exploratorio y transversal, con una selección de 100 referencias alusivas a la bioseguridad y la ciberseguridad durante el periodo

que va de la pandemia desde noviembre de 2019 hasta mayo de 2021, considerando la búsqueda por palabras clave en el repositorio Google, como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Descriptivos de la muestra

Extracto	Repositorio	Autor	Año	Muestra	Instrumento	Trayectoria
e1	Academia	Mueller	2021	71 referencias	Inventario de bioseguridad y ciberseguridad	Ciberbioseguridad ← bioseguridad
e2	Copernicus	Pieralisi et al.	2021	20 referencias	Inventario de bioseguridad	Bioseguridad ← ciberseguridad
e3	Dialnet	Elgabry	2020	6 referencias	Inventario de biocrimen	Biocrimen ← bioseguridad
e4	Ebsco	Salem y Jagadeesan	2020	13 referencias	Inventario de bioseguridad	Bioseguridad ← coordinación institucional
e5	Latindex	Gómez et al.	2020	15 referencias	Inventario de bioseguridad	Bioseguridad ← Normas

Fuente: elaboración propia, con los datos del estudio.

Se utilizó el Inventario de Revisión Sistemática, considerando cinco extracciones de hallazgos calificados por jueces expertos en los ejes, las temáticas y las categorías de discusión en tres rondas: la primera fase, relativa a la calificación de los contenidos (una para bioseguridad dominante, 2 para ciberseguridad hegemónica y 3 para ciberbioseguridad prevalente). La segunda ronda, alusiva a la retroalimentación entre los jueces, previo informe de comparación de promedios con sus calificaciones de la primera ronda. La tercera instancia, relativa a la reconsideración con base en los datos comparativos de la segunda fase.

Los datos fueron procesados en el paquete de análisis estadístico para ciencias sociales (SPSS versión 20), considerando los parámetros de distribución normal, contingencia y proporciones de probabilidad, a fin de poder alcanzar un modelo de ecuaciones estructurales, para observar sus ejes, sus trayectorias y sus relaciones en torno a la bioseguridad y la ciberseguridad con respecto a los cinco extractos seleccionados.

5. RESULTADOS

Tabla 2. Descriptivos del instrumento

E	M	DE	C1		C2			C3			e1	e2	e3	e4	e5
R1			χ^2	gl	p	χ^2	gl	p	χ^2	gl	p				
e1	2,94	1,54	12,13	12	,04	13,21	13	,03	13,26	13	,03				
e2	2,46	1,64	13,46	14	,09	14,35	12	,04	10,32	14	,02	13,21			
												(10,21			
												19,34)			
e3	2,71	1,32	14,32	15	,08	12,67	14	,09	18,45	12	,05	14,21	14,32		
												(11,23	(10,21		
												19,43)	15,46)		
e4	2,04	1,21	10,54	16	,03	10,43	15	,02	13,24	11	,09	10,21	14,32	18,43	
												(10,11	(10,21	(13,21	
												15,43)	18,43)	19,43)	
e5	2,46	1,56	16,57	12	,02	12,16	16	,05	10,54	15	,05	14,32	15,46	10,32	14,35
												(11,23	(12,35	(12,14	(10,43
												17,43)	19,54)	18,34)	18,95)
R2															
e1	2,13	1,89	13,21	13	,03	16,57	10	,09	14,35	10	,03				
e2	2,73	1,03	14,35	14	,04	10,43	11	,07	11,21	12	,05	18,21			
												(16,21			
												19,30)			
e3	2,09	1,13	11,25	12	,05	13,24	12	,05	19,54	13	,02	17,32	18,30		
												(10,38	(15,21		
												17,39)	19,43)		
e4	2,53	1,45	16,57	11	,06	19,21	14	,05	10,31	14	,05	15,43	13,21	17,45	
												(10,32	(11,21	(10,21	
												17,45)	19,86)	17,35)	
e5	2,78	1,89	12,14	10	,08	13,45	13	,03	13,21	11	,07	16,21	16,21	18,21	16,45
												(10,21	(16,21	(15,21	(17,21
												18,43)	19,21(19,30)	17,45)
R3															
e1	2,13	1,67	10,43	14	,01	15,46	12	,05	19,43	18	,07				
e2	2,04	1,02	14,32	15	,02	10,21	13	,08	15,46	19	,05	14,32			
												(10,32			
												18,67)			
e3	2,35	1,03	15,46	13	,03	14,35	14	,09	13,21	14	,04	10,81	17,41		
												(10,21	(15,24		
												19,64)	17,68)		
e4	2,65	1,08	13,21	12	,04	18,21	10	,04	10,43	10	,09	16,34	10,35	16,67	
												(10,32	(10,20	(14,21	
												19,67)	18,95)	16,57)	
e5	2,89	1,14	15,47	13	,05	15,46	15	,03	13,24	11	,03	16,21	10,21	17,80	13,24
												(10,67	(10,11	(14,27	(11,24
												16,68)	19,78)	17,65)	17,45)

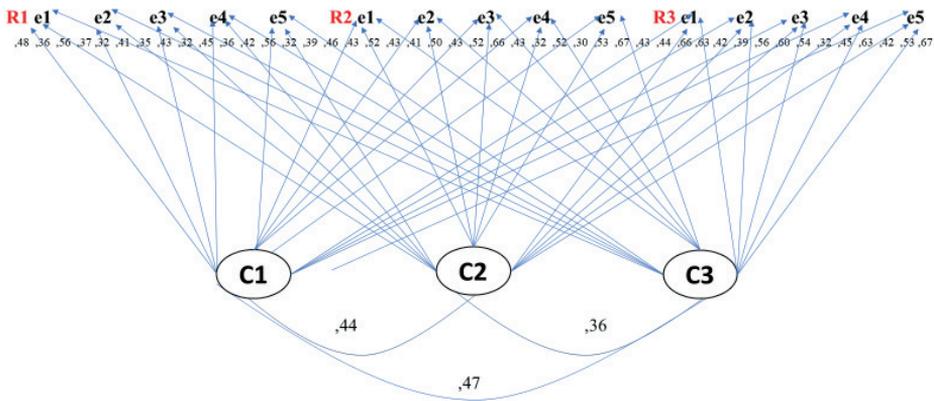
Fuente: elaboración propia, con los datos del estudio.

Nota: E = Extracto; e1 = Mueller (2021), Pieralisi et al. (2021); e3 = Elgaby (2020); e4 = Salem y Jagadeesan (2020); e5 = Gomez et al. (2020); R = Ronda; R1 = Calificativa; R2 = Retroalimentativa; R3 = Reconsiderativa; C = Categoría; C1 = Bioseguridad; C2 = Ciberseguridad; C3 = Ciberbioseguridad; M = Media, y DE = Desviación Estándar.

Los valores de los parámetros de distribución normal, contingencia y proporción de probabilidades sugieren que prevalecen relaciones entre las categorías de bioseguridad, ciberseguridad y ciberbioseguridad con respecto a los hallazgos revisados. Las tres categorías prevalecen como ejes y se encuentran relacionadas entre sí con respecto a un umbral de riesgo permisible; es decir, los hallazgos reflejan los efectos aleatorios de la COVID-19 de un modo ordinal, al diseminarse de la bioseguridad a la ciberbioseguridad, como se muestra en la tabla 2.

Una vez establecidas las relaciones entre las categorías y los extractos, se procedió a estimar el modelo de ecuaciones estructurales, considerando el apareamiento entre las variables, tal cual se observa en la figura 4.

Figura 4. Modelo de ecuaciones estructurales



Fuente: elaboración propia con los datos del estudio.

Nota: E = Extracto; e1 = Mueller (2021), Perialisi et al. (2021); e3 = Elgabry (2020); e4 = Salem y Jagadeesan (2020); e5 = Gomez et al. (2020); R = Ronda; R1 = Calificativa; R2 = Retroalimentativa; R3 = Reconsiderativa; C = Categoría; C1 = Bioseguridad; C2 = Ciberseguridad; C3 = Ciberbioseguridad.

Los parámetros de ajuste y residual $\chi^2 = 13,24$ (14 gl) $p > ,05$; GFI = ,990; CFI = ,997; RMSEA = ,008 sugieren el no rechazo de la hipótesis relativa a las diferencias entre la estructura revisada y el modelo establecido en el presente estudio. Significa, entonces, que las categorías y los extractos configuran una estructura que puede ser establecida con más extractos, siempre y cuando estos aludan a las relaciones entre bioseguridad y ciberseguridad.

6. DISCUSIÓN

El aporte del presente trabajo fue establecer el modelamiento de la bioseguridad y la ciberseguridad considerando una revisión de la literatura, así como una selección de cinco hallazgos que se asociaron a las categorías, que hizo observable una estructura donde estos cinco extractos están relacionados con las categorías prevalecientes. En relación con tres metaanálisis de las categorías en la era COVID-19 donde reconocen escasez de estudios y riesgos de sesgos en las muestras, el presente trabajo ha observado una estructura sustraída de la calificación de jueces expertos en la materia.

Tarakji et al. (2020) concluyen que los estudios sobre los efectos de la COVID-19 no son específicos ni concluyentes. En el presente trabajo se ha demostrado que la bioseguridad y la ciberseguridad se han fusionado en una ciberbioseguridad como indicador del impacto de la COVID-19. Tal proceso se aprecia en el gasto de seguros de países de la OCDE, así como en la calificación que jueces realizan a los estudios relativos a la asociación entre las categorías.

Yu y Chang (2020) demostraron que la literatura consultada gira en torno a la bioseguridad industrial, junto al uso de la tecnología de ciberseguridad. En el presente trabajo se ha establecido que la ciberseguridad está vinculada a la bioseguridad, e incluso genera un nuevo orden, denominado ciberbioseguridad, para explicar el impacto de la pandemia en los sistemas de información y de salud pública.

Bastos et al. (2020) demostraron que los estudios serológicos de la COVID-19 revisados cuentan con un riesgo de sesgo alto. En el presente trabajo, el riesgo de sesgo es tolerable, lo que sugiere la extensión del estudio hacia otros repositorios y otras categorías de análisis. Líneas concernientes a la reducción del riesgo de sesgo permitirán advertir la relación entre bioseguridad y ciberseguridad una vez terminada la pandemia.

Líneas de investigación relativas a los efectos de la COVID-19 en la bioseguridad y la ciberseguridad permitirán advertir escenarios de riesgo de sesgo en la literatura publicada desde 2019. Tal cuestión permitirá anticipar estrategias con base en umbrales permisibles de riesgo al momento de tomar decisiones consultando literatura especializada en ciberbioseguridad.

CONCLUSIONES

En relación con la teoría de la percepción de la seguridad, que plantea nueve dimensiones, relacionadas con territorio, nación, ciudadanía, pública, privada, humana e internet, este trabajo encontró que la seguridad humana es el factor que refleja la estructura de seguridad perceptual. Las líneas de estudio referentes a las

dimensiones de la seguridad humana nos permitirán advertir escenarios de conflicto entre gobernantes y gobernados, así como el surgimiento de la seguridad ciudadana y privada.

En cuanto a los estudios de seguridad donde destaca un Estado coercitivo y persuasivo continuo en su relación con los ciudadanos, este trabajo ha discutido la seguridad humana como una dimensión que explica las diferencias y las similitudes entre gobernantes y gobernados. El desarrollo de esta dimensión permitirá advertir la transición de un sistema coercitivo a otro persuasivo; es decir, se observará la seguridad atribuida a la violencia legítima de un gobierno democrático hasta la seguridad que demarca al régimen de toda responsabilidad y recarga al ciudadano con la atribución de prevención al confinar su expresión y su propiedad.

En cuanto a las siete dimensiones de la percepción de seguridad, el presente estudio ha planteado que estas explican la varianza y advierten de la aparición de un factor común que la literatura identifica como de segundo orden. Las líneas de investigación sobre el surgimiento de este factor común permitirán evaluar, acreditar y certificar las relaciones entre gobernantes y gobernantes en materia de seguridad multidimensional.

La seguridad percibida es un fenómeno psicológico multidimensional, ya que se deriva de las relaciones entre autoridades y ciudadanos con respecto a la prevención del delito, la administración de justicia y la rehabilitación social, aunque existen otras dimensiones como la seguridad sectorial o mediática para explicar el impacto de las políticas, estrategias y programas sobre decisiones y acciones civiles.

En México prevalece una interpretación o idea común de que el país carece de seguridad. La ausencia de custodia está influenciada por la presencia del crimen organizado, la venta ilegal de drogas y armas y la corrupción disponible en cada rama del gobierno, entre los principales aspectos. La correlación entre confiabilidad y validez no debe ser la única por considerar debido a que, hasta el momento, la unidad muestra que existen otras dimensiones vinculadas a la idea de inseguridad. En este sentido, la inclusión del autocontrol explica los efectos de la propaganda estatal en materia de prevención del delito, aplicación de la ley y educación para la paz en los estilos de vida de los sectores civiles.

Los estudios sobre seguridad ciudadana identifican en las expectativas del gobierno el factor predominante que explica el fenómeno como una institución eficiente, eficaz y eficaz, pero en el presente trabajo se ha demostrado el surgimiento de este fenómeno a partir de una estructura de percepciones en torno a lo personal, lo ciudadano y la agenda pública, humana, nacional y territorial.

REFERENCIAS

- Aguilar, J. A. (2021). Trabajos sociales hacia una red de violencia. *Avances en la investigación*, 10(10), 1-5
- Aldana, W. I., Rosas, F. J., & García, C., (2018). Especificación de un modelo para el estudio de la agenda de la seguridad pública. *Atlante*, 9(1), 1-20. <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2018.2/a07>
- Amemiya, M. (2020). Metaanálisis retrospectivo del efecto aleatorio y homogéneo de la validez de la escala de percepción de riesgo. *Revista Estadounidense de Investigación Científica Aplicada*, 10(4), 25-35.
- Bustos, J. M., Ganga, F. A., Llamas, B., & Juárez, M. (2018). Contrastación de un modelo de decisión prospectiva e implicaciones para una gobernanza universitaria de la sustentabilidad. *Margen*, 89(1), 1-16.
- Bustos, J. M., García, C., & Juárez, M. (2020). Percepción de seguridad frente a la Covid-19. *Investigación Académica Sin Frontera*, 13(34), 1-26. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi32.323>
- Bustos, J. M., García, C., Carreón, J., Hernández, J., & Juárez, M. (2021). Perception of risk among university students before the spread of the Covid-19. *Medical Research Chronicles*, 8(3), 1-9.
- Bastos, M. L., Tavaziva, G., Abidi, S. K., Campbell, J. R., Haraoui, L. P., Johnston, J. C., Lan, Z., Law, S., McLean, E., Trajman, A., Menzies, D., Benedetti, A., & Kahn, F. A. (2020). Diagnostic accuracy serological test for Covid-19 systematic review and metaanalysis. *BMJ*, 370, 2516. <https://doi.org/10.1136/bmj.m2516>
- Carreón, J., Hernández, J., & García, C. (2017). Una revisión teórica para el estudio de la gobernanza de la seguridad pública. *Epsys*, 4(1), 1-15
- Carreón, J., García, C., & Blanes, A. V. (2018). Redes de violencia en torno a la gobernanza de la seguridad pública. *Ciencias Sociales*, 4(2), 60-65.
- Carreón, J. (2020). Redes neuronales de escenarios, fases y discursos de violencia de Internet. *Journal of Neurology y Neuro Toxicología*, 4(3), 1-9
- Carreón, J., Bustos, J. M., Bermúdez, G., Espinoza, F., & García, C. (2020). Actitudes hacia la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS CoV-2 y la enfermedad Covid-19. *Invurnus*, 15(2), 12-16. <https://doi.org/10.46588/invurnus.v15i2.24>
- García, C., Carreón, J., & Hernández, J. (2016). Gobernanza del terror a la delincuencia. *Eureka*, 13(2), 168-185.

- García, C., Carreón, J., & Hernández, J. (2017a). Gobernanza de la seguridad pública. Revisión de la literatura para una discusión del estado del conocimiento de la identidad sociopolítica delictiva. *Margen*, 84(1), 1-17. <https://doi.org/10.1787/9789264197565-4-es>
- García, C., Carreón, J., & Hernández, J. (2017b). La cogestión como dispositivo de seguridad para el desarrollo sustentable local. *Eureka*, 14(2), 268-289.
- García, C. (2019). Estructura factorial exploratoria del público de seguridad. *Revista de Sistemas Internacionales*, 23(1), 82-86.
- García, C. (2020a). Specification a model for study of insecurity systems. *Global Journal of Management & Business Research*, 20(1), 7-10. <https://journalofbusiness.org/index.php/GJMBR/article/view/3013>
- García, C. (2020b). Neural networks of discourses of violence against Covid-19. *Annals of Language and Literature*, 4(3), 18-26.
- García, C., Juárez, M., Bustos, J., Sandoval, F., & Quiroz, C. (2020). Specification a model for study of perceived risk. *Revista Eletrônica em Gestão, Educação e Tecnologia Ambiental*, 24(43), 1-8. <https://doi.org/10.5902/2236117045266>
- García, C. (2021a). Neural networks of discourses of violence against Covid-19. *Journal of Clinical Psychology and Mental Health Care*, 1(1), 1-8.
- García, C. (2021b). Percepción de seguridad frente a la pandemia causada por el coronavirus CoV-2 del SARS y la enfermedad Covid-19. *Epidemiology International Journal*, 5(1), 1-8. <https://doi.org/10.23880/eij-16000180>
- Garza, J. A., Hernández, J., Carreón, J., Espinoza, F., & García, C. (2021). Contraste de un modelo de los determinantes de la estancia turística en la era Covid-19: Implicaciones para la bioseguridad. *Turismo y Patrimonio*, 16(1), 1-13. <https://doi.org/10.36576/summa.14086>
- Hernández, J. (2019). El acoso en Internet en la agenda documental y experta. *Revista Asiática de Ciencia y Tecnología*, 10(8), 1-3.
- Hernández, J. (2020a). Especificación de un modelo de violencia sexual. *British Journal of Medical y Health Science*, 2(2), 1-4.
- Hernández, J. (2020b). Especificación de un modelo de intervención social contra Covid-19. *Revista Biomédica de Investigación Científica y Técnica*, 26(3), 62-65. <http://dx.doi.org/10.26717/BJSTR.2020.26.004366>
- Juárez, M., Carreón, J., Quintero, M. L., Espinoza, F., Bustos, J. M., & García, C. (2017). Fiabilidad y validez de un instrumento que mide la dimensión de la percepción de seguridad y riesgo en estudiantes de una universidad pública. *Revista Internacional de Avances en Ciencias Sociales y Humanidades*, 11(12), 23-13. <https://doi.org/10.16925/pe.v12i20.1564>

- López, S., Mejía, S., & García, C. (2020). Networks of idealization, stalking and planning of violence reflected in university students in central México. *International Journal Academic of Education & Literature*, 1(7), 261-267.
- Martínez, E., Anguiano, F., & García, C. (2018). Gobernanza de las obras sociales hacia una red de violencia. *Social. Revista Educativa de Aprendizaje de Ciencias*, 6(1), 1-3.
- Mejía, S., Carreón, J., & García, C. (2016). Efectos psicológicos e la violencia e inseguridad en adultos mayores. *Eureka*, 13(1), 39-55.
- Mendoza, D., Carreón, J., Mejía, S., & García, C. (2017). Especificación de un modelo de representaciones propagandísticas en adultos mayores ante la seguridad pública. *Tlatemoani*, 25(1), 21-31.
- Molina, H. D., García, M. L., García, M. E., Carreón, J., & García, C. (2020). Una aproximación estadística al comportamiento de brote de Covid-19 en la China continental. *Tepexi*, 7(14), 6-16. <https://doi.org/10.29057/estr.v7i14.5506>
- Molina, M. R., Coronado, O., García, C., & Quiroz, C. Y. (2021). Contrast a model security perception in the Covid-19 era. *Journal of Community Medicine and Public Health Care*, 8(1), 77-83.
- Molina, M. R. (2021). Compare un modelo de percepción de seguridad en la era Covid-19. *Diario de Medicina Comunitaria y Salud Pública*, 8(77), 1-6.
- Nájera, M., Bustos, J. M., Carreón, J., & García, C. (2020). La percepción de riesgo en estudiantes universitarios ante la propagación del coronavirus SARS CoV-2 y la enfermedad Covid-19. *Psicología*, 8(17), 94-107. <https://doi.org/10.36677/rpsicologia.v9i17.15223>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). *Estadística coronavirus SARS CoV-2 y Covid-19*. <https://www.who.int/es>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2021). *Statistics insurance*. <https://doi.org/10.1787/ins-data-en>
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2021). *Estadística coronavirus SARS CoV-2 y Covid 19*. <https://www.paho.org/es>
- Quintero, M. L., Hernández, J., Sánchez, A., Molina, H. D., & García, C. (2017). Modelo de expectativas en torno a la seguridad pública en microempresarios del centro de México. *Sin Frontera*, 10(26), 1-20. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2018.02.04>
- Quiroz, C. Y. (2019). Retrospectiva metaanalítica de las políticas en el manejo de riesgo de transporte en la Ciudad de México. *Net Journal of Social Science*, 7(4), 92-100. <https://doi.org/10.2307/j.ctv3f8qbr.15>
- Rincón, R. M., Juárez, M., & García, C. (2018). Interpretación de discursos en torno al habitus de movilidad para develar el significado del transporte público. *Margen*, 90(1), 1-13.

- Rivera, B. L. (2020). Algoritmo estructural exploratorio del factor de riesgo percibido. *Revista Internacional de Invención de Humanidades y Ciencias Sociales*, 10(8), 26-30.
- Sandoval, F. J. (2020). Expectativas laborales ante eventos de riesgo y efectos sociales colaterales. *Revista Internacional de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación*, 7(5), 1-7.
- Tarakji, B., Alali, F. M., Alenzi, A., & Nassani, M. Z. (2020). Systematic review with no meta-analysis of coronavirus Covid-19. *Macedonian Journal of Medical Science*, 30(8), 108-111. <https://doi.org/10.3889/oamjms.2020.4873>
- Yu, H., & Chang, H. (2020). A meta-analysis of industrial security research for sustainable organizational growth. *Sustainability*, 12(1), 9526-9546. <https://doi.org/10.3390/su12229526>

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Britto Londoño, C. R. (2021). Colombia en la era de las transiciones: lineamientos geoestratégicos para el siglo XXI desde un neorrealismo ecológico. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 161-202. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.300>

**CARLOS RAFAEL
BRITTO LONDOÑO²**

*Escuela Superior de Guerra
“General Rafael Reyes Prieto”*

FECHA DE RECEPCIÓN

27 de mayo de 2021

FECHA DE ACEPTACIÓN

19 de junio de 2021

PALABRAS CLAVE

Geoestrategia, neorrealismo, cuarta revolución industrial, crisis ecológica, recursos naturales estratégicos, biocapacidades

KEYWORDS

Geostrategy, neorealism, fourth industrial revolution, ecological crisis, strategic natural resources, biocapacities

PALABRAS-CHAVE

Geoestratégia, neo-realismo, quarta revolução industrial, crise ecológica, recursos naturais estratégicos, biocapacidades

Colombia en la era de las transiciones: lineamientos geoestratégicos para el siglo XXI desde un neorrealismo ecológico¹

Colombia in the era of transitions: geostrategic guidelines for the 21st century from an ecological neorealism

Colômbia na era das transições: diretrizes geoestratégicas para o século 21 a partir de um neorrealismo ecológico

RESUMEN

El término *era de las transiciones*, acuñado por Newt Gingrich en 2000, denota en su sentido original la revolución tecnológica que conduce a la fusión y convergencia de los mundos biofísico, humano y tecnológico. Este artículo retoma y amplía el concepto a fin de proponer que la actual *era*, la cual se manifiesta como una transición geopolítica, un cambio sistémico y una crisis civilizacional, va acercándose gradualmente a una real y efectiva confrontación hegemónica. Sus actores

1. Artículo de reflexión resultado del proyecto de investigación “Posicionamiento regional colombiano: una mirada a los lineamientos estratégicos del país ante los nuevos escenarios geopolíticos en la región” de la maestría en Estrategia y Geopolítica perteneciente al grupo “Centro de Gravedad”, identificado con código COL0104976 y categorizado en A1 por Minciencias, adscrito y financiado por la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia.
2. Magíster en Estrategia y Geopolítica de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Especialista en Epistemologías del Sur. Abogado y politólogo. Docente e investigador. Asesor en Geoestrategia, Derecho administrativo e Internacional público. Contacto: rafaelbritto.consultoria@gmail.com

geoestratégicos principales son Estados Unidos y China por gozar de mayores capacidades, voluntad política y dinamismo. Al analizar la interacción entre ambos, guiados por sus respectivos imperativos geopolíticos en términos de competencia geoestratégica —en especial, por la inteligencia artificial y los recursos naturales estratégicos—, este artículo expone cómo dicha competencia ha ido dando forma a una nueva estructura internacional enmarcada en las dos megatendencias globales de nuestro tiempo: la cuarta revolución industrial y la crisis ecológica. Aunque el concepto de Gingrich no incluye este último factor, este texto considera que la crisis ecológica es el signo definitorio de nuestra *era* que revela las vulnerabilidades de ambas potencias en cuanto a sus biocapacidades. Partiendo del entorno geoestratégico que se describe y desde la perspectiva de un neorrealismo ecológico, este artículo busca responder la pregunta ¿qué debe hacer Colombia para lograr un mejor posicionamiento en el sistema internacional en el transcurso de la próxima década? Finalmente, desde la perspectiva anunciada y en torno a las biocapacidades de Colombia, se proponen tres geoestrategias para ser implementadas en la presente transición. Esta es la contribución del presente artículo.

ABSTRACT

The concept *Age of Transitions*, coined by Newt Gingrich in 2000, denotes the technological revolution that leads to the fusion and convergence of the biophysical, human, and technological worlds. This article builds upon this concept to argue that the current Age, which is manifested as a geopolitical transition, a systemic change and civilizational crisis, is gradually approaching a real and effective hegemonic confrontation. Its main geostrategic actors are the United States and China, for presenting greater capacities, political will, and dynamism. By analyzing the interaction between the two, guided by their respective geopolitical imperatives in terms of geostrategic competition —especially by artificial intelligence and strategic natural resources—, this article argues that this competition is shaping a new international structure framed in the two global mega trends of our times: the fourth industrial revolution and the ecological crisis. Although Gingrich did not include the ecological crisis as part of his concept, this essay considers it as a defining sign of our Age, one that reveals the vulnerabilities of both powers regarding their biocapacities. Starting from the geostrategic environment that is described and from the perspective of an ecological neorealism, this article seeks to answer the question, what should Colombia do to achieve a better position in the international system over the next decade? Finally, from the announced perspective and around Colombia's biocapacities, three geostrategies are proposed to be implemented in this transition. This is the contribution of this work.

RESUMO

O termo era das transições, cunhado por Newt Gingrich em 2000, denota em seu sentido original a revolução tecnológica que leva à fusão e convergência dos mundos biofísico, humano e tecnológico. Este artigo retoma e amplia o conceito de modo a propor que a Era atual, que se manifesta como uma transição geopolítica, uma mudança sistêmica e uma crise civilizacional, se aproxima gradativamente de um enfrentamento hegemônico real e efetivo. Seus principais atores geoestratégicos são os Estados Unidos e a China, pois possuem maiores capacidades, vontade política e dinamismo. Ao analisar a interação entre os dois, norteados por seus respectivos imperativos geopolíticos em termos de competição geoestratégica —especialmente inteligência artificial e recursos naturais estratégicos—, este artigo expõe como essa competição vem configurando uma nova estrutura internacional enquadrada nas duas megatendências globais de nosso tempo: a quarta revolução industrial e a crise ecológica. Embora o conceito de Gingrich não inclua este último fator, este texto considera que a crise ecológica é o sinal definidor de nossa Era que revela as vulnerabilidades de ambas as potências em termos de suas biocapacidades. Partindo do ambiente geoestratégico que se descreve e na perspectiva de um neorrealismo ecológico, este artigo busca responder à pergunta: o que a Colômbia deve fazer para alcançar uma melhor posição no sistema internacional na próxima década? Finalmente, da perspectiva anunciada e em torno das biocapacidades da Colômbia, três geoestratégias são propostas para serem implementadas nesta transição. Essa é a contribuição desse trabalho.

INTRODUCCIÓN

Se evidencia la decadencia del orden internacional liberal. Aquella forma institucionalizada de relacionamiento global sustentada en la hegemonía conseguida por Estados Unidos, luego de su victoria en la Segunda Guerra Mundial. Una de sus manifestaciones principales es la transición geopolítica del Atlántico occidental al Pacífico asiático. Del conjunto de potencias del sistema internacional dos actores representan mejor esta transición geopolítica: EE. UU. y China. Ambos pueden ser apreciados, respectivamente, como estandartes de los mundos en descenso y ascenso. O, simplemente, como una hegemonía en declive y un retador en alza. Esto significa que, siguiendo la perspectiva teórica del neorrealismo, en el presente texto tanto EE. UU. y China como Colombia son apreciados como unidades estatales. Es decir, que no son consideradas la dinámica del sistema político interno, las fisuras y contradicciones entre las élites nacionales de cada una de las potencias³.

Realizada esta precisión, la relación entre EE. UU. y China se puede caracterizar hoy como de competencia geoestratégica. Varias situaciones y acontecimientos significativos moldean la misma. Por ejemplo, la Nueva Ruta de la Seda y la guerra comercial, esta última sobre la cual habían logrado un acuerdo en primera etapa en enero de 2020, previo a la declaración de emergencia de salud pública mundial por coronavirus la cual aceleró la confrontación entre ambas.

Simultáneamente, dos ámbitos evidencian con mayor nitidez el núcleo de la disputa. En el ámbito tecnológico, la competencia para constituirse como el centro global preeminente en la producción de inteligencia artificial (AI, por sus siglas en inglés), en la cual la narrativa que acompaña los asuntos internacionales ya ha construido un *momento Sputnik* para China⁴ (Kai-Fu, 2020). Así mismo, la relacionada confrontación por las redes 5G en la que EE. UU. ha emprendido una campaña mundial para impedir que Huawei, empresa china de telecomunicaciones, controle y opere el mercado de la estratégica red móvil 5G, la cual permitirá el desarrollo extendido del *internet de las cosas* (IoT, por sus siglas en inglés) (Wescott, 2019). No solo esto, la competencia por la AI se desplaza también, siendo

3 Otra de las razones es que independiente de la fracción de élite nacional que gane la confrontación interna de poder, una vez asuma como nueva élite gobernante, estará al mando del ente estatal y podrá disponer del poder multidimensional acumulado bajo esa entidad para el despliegue de sus intereses en la política internacional.

4 Por el cual se designa el estado de alerta e inspiración del gobierno de China ante la victoria de *AlphaGo* en 2017, el dispositivo de inteligencia artificial de propiedad de la empresa estadounidense Google, en una partida del juego chino milenario de estrategia *Go* a un jugador chino considerado el mejor del mundo; empleando, mediante una figura retórica, la conmoción respectiva que produjo en su tiempo en Estados Unidos el lanzamiento al espacio exterior del *Sputnik* por parte de la URSS en el contexto de la Guerra Fría (Kai-Fu, 2020).

lo más relevante, a las instituciones internacionales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU, por sus siglas en inglés) en la cual China viene estableciendo sus propios valores, enfoques y estándares para la gobernanza de la arquitectura tecnológica y de telecomunicaciones global (Doshi, 2020).

Desde la astropolítica, la competencia espacial por el acceso y control de los recursos naturales de la luna en la cual China, mediante la sonda Chang'e-4, se alza como el primer país en llegar a su cara oculta (BBC News Mundo, 2019; González, 2019), que contrasta con el anuncio para la creación de una fuerza espacial en 2020 y la orden ejecutiva del entonces gobierno Trump para “recuperar y usar recursos naturales de la Luna, Marte y otros cuerpos celestes”, como agua y minerales, que hacen parte de la *Space Policy Directive-1* (White House, 2020), que refleja los intentos por los nuevos usos del espacio exterior y su posible militarización.

Sin embargo, la competencia geoestratégica entre aquellas por sí sola no puede definir el rumbo del sistema internacional. La competencia está inmersa en dos grandes procesos sistémicos en el que ambas potencias intervienen, pero no controlan. Se trata de la cuarta revolución industrial (4RI) y la crisis ecológica (CE). Ambos procesos están redefiniendo las capacidades de todos los Estados y las de las potencias en disputa para la distribución del poder en el sistema internacional. Esto es, para la construcción de una nueva estructura internacional. Por lo tanto, ambos procesos se constituyen en megatendencias sustanciales que enmarcan, así mismo, el devenir del orden internacional para la próxima década.

Así, entonces, en medio de esta transición, el presente artículo tiene como fin proponer lineamientos geoestratégicos al Estado colombiano para la próxima década brindando respuesta al interrogante *¿Qué debe hacer Colombia para lograr un mejor posicionamiento en el sistema internacional?* Para cumplir con el objetivo señalado, la metodología empleada parte de la revisión bibliográfica, notas de prensa y fuentes oficiales de autoridades estatales con el propósito, por un lado, de definir los diversos conceptos y términos empleados desde la perspectiva del neorrealismo, la teoría verde de las relaciones internacionales y otras perspectivas sobre los recursos naturales para describir el proceso de cambio y crisis global que atravesamos; y por otro, para dar cuenta de acontecimientos que van marcando los pilares sobre los que se asientan los lineamientos propuestos. Así mismo, se hace uso del instrumento cartográfico para ubicar y señalar la conformación y el sentido de las propuestas.

De este modo, el texto está conformado por cinco apartados. En el primero de ellos se definen los conceptos de cambio sistémico, crisis civilizacional y por qué se afirma que el sistema internacional se encuentra en este estado, a la vez que se resuelve la pregunta de si nos encontramos en una crisis hegemónica o no; todos

como apelativos que van designando nuestro tiempo. En el segundo, se definen los conceptos de geoestrategia, gran estrategia e imperativos geopolíticos como elementos que marcan el comportamiento en política exterior de las grandes potencias —EE. UU. y China—. Tercero, se busca entender el término *era de las transiciones*, a qué hace referencia y sus efectos sobre la competencia y la estructura internacional. Cuarto, se establece el significado de los recursos naturales estratégicos (RRNNEE), se brinda una categorización de los mismos, se define el concepto de biocapacidades a partir del cual se moldea una estructura internacional diferente y se evidencian las potencialidades para Colombia desde una perspectiva de neorrealismo ecológico. Por último, se proponen los lineamientos geoestratégicos para el Estado colombiano para esta década de transición.

La tesis que se expone en los lineamientos geoestratégicos parte de que la actual *era de las transiciones* abre una ventana de oportunidad para el Estado colombiano en cuanto las dos megatendencias mencionadas llevan a una revalorización de las capacidades con las que cuentan todos los Estados, en la que EE. UU. y China no salen bien libradas, permitiendo un mejor posicionamiento en la estructura internacional para aquellas unidades estatales menores que logren entender el cambio y adaptar su comportamiento a las demandas del entorno geoestratégico que se va estableciendo. Para tal cometido, el Estado colombiano se enfrenta a dos decisiones geoestratégicas: transformarse en proveedor de recursos naturales estratégicos para la 4RI, la cual le llevaría a continuar el camino de subordinación a los intereses de las potencias en disputa y a estar sometida a los vaivenes de la colaboración o competencia entre aquellas; o, por el contrario, sin desconocer las restricciones estructurales y sistémicas, ganar en autonomía relativa haciendo uso estratégico de las biocapacidades con las que cuenta de acuerdo con el entorno de CE. En ambos sentidos, la Amazonia se eleva por su importancia estratégica. ¿Cuál debe ser su destino? Por lo tanto, como en todo cambio de época, va emergiendo un nuevo imaginario, lenguaje y discurso, se deben establecer nuevas instituciones y reconfigurar nuevos espacios territoriales. Estos son los pilares de los lineamientos geoestratégicos que se proponen.

1. DEL CAMBIO SISTÉMICO A LA CRISIS CIVILIZACIONAL Y ¿HEGEMÓNICA?

Partiendo de la definición de Brzezinski (1998) EE. UU. y China son hoy los principales jugadores geoestratégicos globales. Son los que mayores capacidades y voluntad nacional demuestran para ejercer poder más allá de sus fronteras y alterar el estado actual de los asuntos geopolíticos. Al ser los Estados que mayor dinamismo y protagonismo evidencian en diversos ámbitos globales, la atención sobre el

curso de su relación puede aportar pistas significativas sobre el rumbo del sistema y el orden internacional que nos depara.

Conforme a Waltz (1988) nos hallamos ante un cambio de sistema, si el número de unidades estatales en la cumbre de la estructura del Sistema Internacional se transforma. Este hecho histórico puede acontecer si la distribución de las capacidades entre las unidades estatales cambia y deriva en un aumento o disminución de los polos del sistema. Como ocurrió, por ejemplo, posterior al colapso de la URSS y el fin de la Guerra Fría el sistema internacional pasó de un estado bipolar al *momento unipolar* (Krauthammer, 1990) en el que EE. UU. se constituyó como el único polo del sistema. De manera análoga, aunque en sentido inverso de la dinámica, la competencia geoestratégica de nuestro tiempo, a la vez que refleja el momento de transición, parece impulsar a China, y a otros Estados en menor medida, a acompañar a EE. UU. en aquella posición de poder.

Simultáneamente, en una escala analítica superior, la competencia entre EE. UU. y China también manifiesta el carácter civilizacional de la transición geopolítica. A diferencia de anteriores transmutaciones sistémicas, la actual refleja la crisis civilizacional del programa occidental. Como ya se afirmó, desde la perspectiva del neorrealismo la estructura del sistema internacional depende de la distribución de las capacidades entre las unidades estatales. Las capacidades que se deben verificar para conocer la estructura del sistema corresponden a los resultados eficientes y eficaces, de mayor a menor escala, que cada Estado haya conseguido en términos de aplicar la caja de herramientas occidental a las mismas tareas que deben afrontar todos los Estados en el sistema. De suerte que la unidad estatal que mejores resultados haya obtenido en crecimiento económico y desarrollo, ciencia y tecnología (con sus efectos sobre el campo militar), mejora y crecimiento poblacional y acceso/explotación de recursos naturales —teniendo por base territorios propios o ajenos—, estará llamada a convertirse en polo del sistema. El camino occidental hasta ahora, aunque no a futuro, marca la pauta del ascenso a potencia en el sistema internacional.

Precisamente, CE ha comenzado a dinamitar la creencia y relevancia de algunos de aquellos factores, como el crecimiento económico. Al mismo tiempo, si bien la 4RI ha reforzado la creencia en la ciencia y la tecnología y ha impulsado su desarrollo exponencial, ha revelado que los conceptos y nociones, herramientas cognitivas que nacen con y para la modernidad occidental que aún empleamos para nominar, calificar, categorizar, darle sentido y valor al *mundo de la vida* resultan inadecuados y no logran contener las nuevas realidades que comienzan a surgir gracias a la 4RI. Por ejemplo, la relación entre los humanos y los robots con capacidad de *machine learning* —y si se desea con apariencia humana— que permite al dispositivo el aprendizaje autónomo. ¿Cómo designar a esta nueva relación? ¿Se trata de un nuevo sujeto? Así como hoy se ha evolucionado hacia el

reconocimiento de algunos derechos a los animales no humanos, en cuanto seres sintientes, a futuro, ¿se reconocerán derechos a aquellos dispositivos? ¿tendrán derechos políticos? ¿Alguien puede ofrecer una respuesta clara? Como resultado, por ambas vías, entramos a una crisis civilizacional.

Adicional a lo comentado y conforme a los últimos acontecimientos, la denominada pandemia del covid-19 ha sumado una nueva faceta de salud pública a la crisis sistémica⁵.

Aunque la competencia geoestratégica EE. UU.-China evidencia una crisis estructural-sistémica, esta aún no asciende, o si se quiere, no se ha desplazado, a un real y efectivo conflicto hegemónico. Desde una perspectiva neogramsciana se puede comprender la hegemonía conformada por dos ámbitos siendo el primero el de la competencia “[...] en donde las soluciones se encuentran en el juego de definiciones geopolíticas entre jerarquías y relaciones de mando y obediencia” (Herrera Santana, 2017, p. 40) en el marco de un entramado intelectual y moral imperante. En otras palabras, sin desafiar el sistema de ideas y valores que sustentan al orden liberal capitalista. La real y efectiva lucha hegemónica se desataría en el ámbito de la reproducción social, donde se origina y engendra aquel entramado, cuando un nuevo sistema intelectual-normativo se oponga al viejo (Herrera Santana, 2017). Este será el choque fundamental entre los estándares EE. UU.-China, y sus respectivas alianzas, que sucederá en la década que comienza.

En definitiva, siguiendo a Calduch Cervera (1991), para explicar nuestro tiempo y derivar de allí propuestas geoestratégicas adecuadas a los intereses de Colombia, es necesaria la comprensión de la naturaleza de las diferentes transformaciones que se suceden en dos niveles analíticos simultáneos y convergentes. Por una parte, la competencia geoestratégica entre EE. UU. y China, que da cuenta de un declive estructural relativo por parte del primero, se ubicaría en un nivel microinternacional y en el mediano plazo (menos de 10 años); por otra parte, la crisis sistémica, civilizacional y, próximamente hegemónica, en un nivel macro de ciclo largo en su etapa de crisis. Todas estas crisis como expresiones de un mismo tiempo/espacio. Esto es importante para la geoestrategia, pues, aunque no puede abandonar la atención sobre la actual crisis de salud y económica y sus efectos sobre el Estado, debe prestar también su mirada a los cambios de encuadramiento.

5 Mariana Mazzucato (2020) ve con el covid-19 una triple crisis del capitalismo: la de salud pública, que incrementa la crisis económica en medio de una crisis ambiental.

2. GEOESTRATEGIA, GRAN ESTRATEGIA E IMPERATIVOS GEOPOLÍTICOS

Para Brzezinski (1998) la *geoestrategia* es la gestión estratégica de los intereses geopolíticos. Expresado de este modo solo esclarece parcialmente parte de lo que se puede comprender de ese término. Si se desea obtener una mayor precisión de lo que se entiende por *geoestrategia*, se debe indicar que la estrategia es aquella capacidad analítica y de conducción que, con miras a alcanzar estados imaginados de existencia social en cuanto fines construidos por la política, pretende la convergencia y compatibilidad entre fines y medios, entre objetivos y recursos, siendo estos últimos condicionantes de los primeros, para hacer realidad objetiva aquellos estados deseados, encarando la diversidad de riesgos y obstáculos (algunos previsible, otros no) inherentes a la complejidad e incertidumbre del entorno y del futuro (Freedman, 2016; Gaddis, 2019).

Así, la geoestrategia es aquella actividad de dirección política y operativa que pretende la consecución, en relación con todos los medios nacionales disponibles, de imperativos geopolíticos estatales en el entorno del espacio geográfico, construido, caracterizado y experimentado como un sistema internacional global específico que enmarca y produce restricciones objetivas al accionar del Estado. Ahora bien, lo que guía la acción geoestratégica, que la nutre de consistencia, es la gran estrategia (GE); este concepto puede ser definido como:

[...] el uso de todos los instrumentos del poder nacional para la seguridad del Estado. [...], [observando] el comportamiento del Estado a largo plazo según lo definen los intereses de seguridad fundamentales y duraderos y cómo el Estado los protege y los avanza a través del tiempo. [...] Trasciende los pronunciamientos de seguridad de los partidos políticos o las administraciones individuales [...] [y] se orienta sobre [...] aquellos intereses en los que prácticamente cualquier administración gastará, legislará, amenazará o luchará para defender [traducción propia]. (Hooker, 2016, p. 1-2)

Cabe señalar que el concepto no es unívoco. El término ha evolucionado desde su aparición y hoy cuenta con tres acepciones, como lo señala Silove (2017). Primero, la GE puede ser entendida como grandes planes —cuando se refiere a un plan deliberado y detallado diseñado por individuos encargados de la política exterior—. Segundo, como grandes principios —cuando con ella se apunta a un principio organizador utilizado como guía para la toma de decisiones en los asuntos exteriores—; y tercero, como gran comportamiento para indicar un patrón en las actuaciones del Estado en la política internacional. Las tres acepciones operan en el nivel de la unidad estatal y no en el sistémico (Silove, 2017).

Tradicionalmente, la GE se ha reservado a los grandes Estados, en tanto los pequeños y medianos presentan dificultades para su elaboración y sostenimiento (Hooker, 2014; Murray, 2011). Sin embargo, la contrapartida en las grandes potencias o imperios es la sobreexpansión del poder (*overstretch*), término que Paul Kennedy popularizó a finales del siglo XX.

En consecuencia, la GE está relacionada con los imperativos geopolíticos de un Estado. En cuanto el concepto de imperativos geopolíticos, Carlos Álvarez (2017) señala que son los “caminos no ideológicos determinados por la geografía de un país y la de sus vecinos” (p. 373) que un Estado debe seguir si quiere lograr seguridad y éxito en el sistema internacional. Por consiguiente, hacen parte de la GE, pero no la agotan en cuanto es el despliegue de la misma en la dimensión geopolítica.

Dicho lo anterior, la competencia geoestratégica entre EE. UU.-China está condicionada por la interacción de las GE de cada uno y sus respectivos imperativos geopolíticos (IG). Sin ser exhaustivo con las GE de ambas potencias, lo cual sería el objeto de otro trabajo, la GE de EE. UU. está conformada por los fines de la fortaleza económica y el *american way of life*, amparada en la supremacía militar (Hooker, 2014; Miller, 2012; Porter, 2018).

De acuerdo con Friedman (2009), los IG de EE. UU. son: 1) *Completo dominio de América del Norte por el ejército estadounidense*, donde se encuentra uno de los territorios agrícolas [y de innovación petrolera] más importantes del mundo. 2) *Eliminación de toda amenaza para EE. UU. por parte de cualquier potencia en el hemisferio occidental*, de lo cual se desprende la Doctrina Monroe. 3) *Control absoluto por parte de la Armada de la aproximación por mar para descartar toda posibilidad de invasión*, de lo que se deduce la importancia de Cuba y Hawái. 4) *Dominio absoluto de los océanos del mundo para la seguridad de EE. UU. y el control del comercio internacional*, el que constituye su *meta geopolítica más importante* en tanto es lo que la define como superpotencia. Y, 5) *Impedir que cualquier otra nación desafíe el poder naval global de EE. UU.* por el cual, por un lado, permite a todos el acceso al mar y sustenta el orden internacional liberal y, por otro, busca arrastrar a posibles adversarios y potencias regionales en confrontaciones terrestres para el agotamiento de sus recursos que de otro modo destinaría a su Armada.

Por esto es que, en efecto, China representa un desafío por cuanto no ha estado inmersa en conflictos en las últimas décadas, cuenta con capital suficiente para el fortalecimiento de su economía y Armada y ha incursionado en el hemisferio occidental.

En el caso de China, aunque hasta hace poco no existía un consenso entre sus élites, factor indispensable para una GE o por lo menos para una consolidada

(Pillsbury, 2015; Wang, 2011), la seguridad de la cadena de suministros de la cual depende su seguridad alimentaria y energética y, en última instancia, la estabilidad política del Partido Comunista de China (PCC), ha pasado a convertirse en el principal componente de su GE (Chiung-chiu & Chih-yu, 2014; Friedberg, 2018; Kissinger, 2012; Zheng, 2005).

En cuanto sus IG, su geografía económica y étnica, estructuran un centro-periferia de la cual da cuenta la *Línea Hu* o *Heihe-Tengchong*⁶. Las tierras cultivables de la llanura central —la China interior— y la zona inexplorada de mesetas, pastizales, estepas y desiertos —la China exterior— son, respectivamente, el centro y la periferia estructural sobre la cual se posó la asimetría de su desarrollo capitalista (Kaplan, 2015). De manera que su primer IG es mantener bajo control e integrar económica y políticamente, por parte de la mayoría Han asentada en la China interior y central, a las etnias minoritarias y territorios de los tibetanos, uigures túrquicos y mongoles que conforman la China exterior y periférica. Además de Taiwán considerada una provincia rebelde (Friedman, 2009; Kaplan, 2015; Pillsbury, 2012). Su segundo IG es consolidar sus fronteras continentales y evitar que los espacios vacíos de la periferia se vean copados o amenazados por los vecinos (Kaplan, 2015). El tercero es, bajo una perspectiva del juego tradicional chino del *Wei qi* o *Go*, mantener el acceso a las rutas estratégicas para su seguridad económica y estabilidad interna evitando un cerco estratégico por potencias extranjeras aliadas con estados vecinos (Kissinger, 2012; Mackinlay Ferreirós, 2011; Pillsbury, 2012). Y, el cuarto, asegurar las posesiones de activos estratégicos en el exterior y conectarlos a la red global de cadenas de suministro que está construyendo China, para lo cual requerirá elementos de proyección de poder tradicionales, como la Armada (Friedberg, 2018; Pillsbury, 2012; Yan, 2006) y otros no convencionales, como las tecnologías del 5G y la IA.

3. LA “ERA DE LAS TRANSICIONES”: FUSIÓN DE DOMINIOS, COMPETENCIA POR LOS RECURSOS Y NUEVAS CAPACIDADES

A pesar de que el término *era de las transiciones* parece denotar las crisis mencionadas párrafos atrás su autor no le concedió este significado, en parte porque no era una realidad del momento. El 1 de febrero de 2000, Newt Gingrich, presidente de la Cámara de Representantes de EE. UU. por el partido Republicano, afirmaba:

6 La línea imaginaria concebida por el geógrafo chino Hu Huanyong en 1935 separa demográficamente la China interior y exterior. En el lado Este de la línea, la China interior, es donde habita la mayoría etnolingüística Han y de gran producción agrícola ayudada por el volumen de lluvias suficientes para tal propósito (Xiangdong et al., 2017).

[...] Mi conclusión es que no estamos cerca de la era de la información. Estamos al comienzo de una era de transición, [...]. Las reglas de la era de transición son casi opuestas a las reglas de Washington. Es realmente importante que Washington entienda que los dos conjuntos de reglas son diferentes y que lo más probable es que las reglas de Washington sean las que gradualmente serán reemplazadas [traducción propia]. (Gingrich, 2000)

Meses más tarde profundiza en su planteamiento y asegura:

Pero la revolución de las computadoras y las comunicaciones se verá eclipsada por una revolución aún más profunda que combina nanociencia, biología y supercomputación [...] Las personas en 2030 mirarán hacia el año 2000 con una sensación de distancia aún mayor que la que tenemos actualmente hacia el mundo de 1970 [traducción propia]. (Gingrich, 2001)

En diciembre de 2001 nuevamente Gingrich expone el término *era de las transiciones* en una conferencia sobre las tecnologías NBIC (nano-bio-info y cognitivas), en la que afirmó que la convergencia tecnológica va a dominar el mundo, junto con la explotación de los recursos, el crecimiento demográfico y los posibles conflictos sociales (Estulin, 2013).

Gingrich, quien ha sido calificado como el hombre que allanó el camino para el ascenso de Trump al poder, y que lo acompañó en la presidencia, en tanto desde los años noventa del siglo anterior hablaba de la idea de *América* como una civilización y su consolidación como un nuevo tipo de sociedad (Caño, 1994), durante los primeros años del presente siglo pasó de negar rotundamente el cambio climático a proponer la geoingeniería como el verdadero plan contra el calentamiento global. Esto, con el argumento de que la base científica de la geoingeniería acompañada del ingenio americano podría encontrar verdaderas alternativas al cambio climático en vez de la opción de restringir las libertades civiles a los ciudadanos (Coppins, 2018; Hamilton, 2015). En efecto, se trata de vasos comunicantes entre la 4RI y la CE.

Pero, indiscutiblemente, la visión de una nueva era de Gingrich no es excéntrica. El fundador y presidente del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) Klaus Schwab (2016), define la 4RI en los siguientes términos:

[...] no solo es acerca de máquinas y sistemas inteligentes y conectados. Su alcance es más amplio. [...] se producen olas de más avances en áreas que van desde la secuenciación genética hasta la nanotecnología, y de las energías renovables a la computación cuántica. Es la fusión de estas tecnologías y su interacción a través de los dominios físicos, digitales y biológicos lo que hace [...] que sean fundamentalmente diferentes de las anteriores. [...] Nunca ha habida una época de mayor promesa o potencial peligro. (p. 13)

Descrita nuestra *Era* de este modo es comprensible que las grandes potencias, en especial aquella que ocupa el lugar de la hegemonía y la que aspira a alcanzar tal posición, compitan por los *dominios* tecnológico y biofísico. En particular, por la AI y los RRNNEE.

El neorrealismo nos explica que si la estructura internacional se define por la distribución de las capacidades entre los Estados del sistema, un cambio en la misma producirá una nueva estructura. Es decir, la distribución de nuevas capacidades tecnológicas implica un nuevo reparto del poder y de la consecuente posición dentro del sistema (Waltz, 1988). Una nueva estructura que, tal como lo anunciaba Gingrich, en la *era de las transiciones* se regirá bajo reglas diferentes a las del orden internacional liberal.

La AI extrae del mundo humano y biofísico datos que procesa como información para producir nuevo conocimiento y aprendizaje autónomo que le permite una mayor eficiencia/eficacia en la producción económica automatizada o semiautomatizada y el control sobre poblaciones y territorios a partir de sus propias tecnologías convergentes, tales como el 5G. Esta es la denominada *fusión de los dominios físicos, tecnológicos y digital; humanos y no humanos*. De ahí que la competencia por la AI sea un motivo de lucha.

No obstante, no debe perderse de vista, por una parte, que la 4RI, y la AI como característica principal de la misma, requiere una base material de recursos minerales estratégicos sobre la que se desarrolla y sustenta. Estas son también capacidades relacionadas con la 4RI. Y, por otra, que ante la CE las capacidades relacionadas con la perpetuación de la vida misma en el planeta han comenzado a adquirir mayor relevancia y valor. Esto indica que paulatinamente se van convirtiendo en determinantes en la configuración de una nueva estructura internacional. En ambos aspectos, EE. UU. y China carecen en buena medida de ellas.

Conforme lo explica Michael T. Klare (2003), esta vez desde el dominio biofísico, algunos de los factores que subyacen a la competencia o guerra por los recursos naturales, que así mismo explican el aumento de la preponderancia para la seguridad de los Estados, son: 1) el crecimiento exponencial de la demanda, 2) el aumento de su valor, 3) las carencias derivadas de su agotamiento, disponibilidad o de los límites a su explotación; y 4) la disputa por las fuentes de suministro o de yacimiento muchas veces concentrados en pocos lugares del mundo, en regiones limítrofes, conflictivas o compartidos por varios países. Este último factor es el caso de Suramérica, que resalta como fuente de recursos naturales estratégicos.

Por consiguiente, en la presente *era de las transiciones* la competencia entre EE. UU. y China se intensificará en torno a recursos naturales estratégicos para la 4RI y para la vida. Y será Suramérica la mayor región en disputa.

4. RECURSOS NATURALES ESTRATÉGICOS (RRNNEE), HUELLA ECOLÓGICA Y BIOCAPACIDADES

Para que un recurso natural sea catalogado como estratégico requiere el cumplimiento de unas condiciones relativas a su valor de uso y a su disponibilidad. En cuanto al valor de uso, las condiciones suficientes que deben verificarse son: “a) ser clave en el funcionamiento del modo de producción capitalista; y/o b) ser clave para el mantenimiento de la hegemonía regional y mundial; y/o c) ser clave para el despliegue de una economía verde o de posdesarrollo” (Fornillo, 2014, p. 114). En cuanto a su disponibilidad, las condiciones necesarias que deben observarse son: “a) ser escaso —o relativamente escaso—; b) ser insustituible —o difícilmente sustituible—; c) estar desigualmente distribuido” (Fornillo, 2014, p. 114).

De igual manera, se pueden diferenciar RRNNEE relacionados con la seguridad humana y aquellos con la industria y el comercio. Los primeros, indispensables para la supervivencia humana como el agua, y en especial el agua dulce⁷, el aire, la fauna, la flora, la tierra cultivable y los alimentos, que en principio por su cualidad de renovables eran considerados como abundantes e inagotables, pero que, con la contaminación ambiental, el cambio climático, el crecimiento demográfico, la diversidad de usos en los que son empleados y el aumento de la demanda global, han pasado a ser considerados como estratégicos. Además, que algunos de ellos están distribuidos de forma desigual por el espacio geográfico (por ejemplo, el agua dulce) y son insustituibles a la fecha. Aquellos factores inciden en su escasez. Y en los segundos, los recursos energéticos, los minerales y aquellos cultivos relacionados con productos farmacéuticos y drogas, dada su relevancia para el modo de producción capitalista, la hegemonía y su alto ratio precio-volumen⁸ (García Tasich, 2017).

Así mismo, los RRNNEE pueden ser globales y/o locales. Los primeros serían aquellos indispensables para la supervivencia humana y el sistema productivo en cualquier lugar del globo. Entre ellos se destacan el agua dulce, los alimentos y el petróleo. Y los segundos, aquellos cuya explotación, control y uso son decisivos para un país en particular. Se usan dos criterios para determinar el carácter estratégico de un recurso para un país determinado: primero, el lugar o representatividad que ocupa el recurso natural en las exportaciones de cada país. De modo que mientras más alto es el porcentaje que ocupa en las exportaciones totales, más

7 En términos globales, el 70 % del agua dulce se utiliza para la producción de alimentos en la agroindustria, el 20 % en uso industrial, incluida la generación de energía eléctrica, y el 10 % restante para el uso doméstico (Olivares Torres, 2014)

8 Energéticos como el petróleo, gas natural, carbón y el uranio. En minerales están el oro, cobre, hierro, tungsteno, litio, tierras raras, coltán, diamantes y estaño, entre otros. Y en cultivos se encuentran la amapola, la coca y el *cannabis* (García Tasich, 2017).

alta es su relevancia para ese país. Y, segundo, la forma en que está compuesta la matriz energética. De manera que mientras más alta sea la participación de un recurso natural en la matriz de un país en particular, más alta será su dependencia de este recurso (Olivares Torres, 2014).

La atención por el acceso, control y explotación de los RRNNEE se encuentra en la base del predominio de EE. UU. Su preocupación no es novedosa. Desde finales de la Segunda Guerra Mundial los RRNNEE y la relación con lo ambiental ingresó a la agenda de seguridad nacional de EE. UU. Ya para 1949 la ONU, por iniciativa de EE. UU., realizó la conferencia de Lake Success (NY) sobre uso y conservación de los recursos naturales (RRNN), la cual puede ser catalogada como el antecedente de la Conferencia de Estocolmo de 1972. Específicamente, el informe *Resources for Freedom*, de 1952, entregado al presidente Truman por parte de la Comisión política de materiales del presidente, logró que se incluyera el asunto del acceso a los RRNNEE en la seguridad nacional, debido a que allí se consideró por primera vez su posible escasez derivada del crecimiento demográfico del Tercer Mundo (Estenssoro, 2018).

Desde entonces, en todas sus estrategias de seguridad nacional (ESN) ha estado presente la asociación entre acceso a RRNNEE y problemas ambientales. En particular, la seguridad energética ha permanecido en el centro. El gobierno de Trump no fue ajeno a la centralidad temática de los RRNNEE y la seguridad energética, por lo que impulsó la autonomía y el dominio energético global de EE. UU. como líder productor, consumidor e innovador mediante el *fracking*, el apoyo a la industria del carbón, el recorte a las regulaciones federales de factores contaminantes del agua y el aire dejadas por Obama, así como sus políticas de financiación (Kaufman, 2019; The White House, 2017). Por su parte, los opositores propusieron la suscripción de un *Green New Deal* que reemplazara *The old gray economy* (Green Party US, 2019; H.RES. 109, 2019).

De acuerdo con una investigación publicada con el respaldo de la Universidad de Stanford, en el estado de Wyoming el *fracking* ha provocado la contaminación de los acuíferos utilizados por sus habitantes para el consumo humano (*El Espectador*, 2016). Esto se suma a la falta de renovación de la infraestructura de agua potable, la cual, parte de ella se remonta al siglo XIX, y a la sequía que se ha incrementado en los estados de California, Arizona o Colorado. Así mismo, las perforaciones petroleras marítimas han afectado alrededor de sesenta y ocho parques naturales de las zonas costeras de dieciocho estados, entre ellos Florida, Georgia, Maine, Nueva York, Virginia y Washington (Agencia EFE, 2016; Agencia EFE, 2018).

Las afectaciones a las fuentes de recursos hídricos en EE. UU. realzan la importancia estratégica de espacios geográficos como Suramérica. En relación con el

porcentaje de población que habita la región — 6 % del total global— las reservas de agua dulce en Suramérica son del 26 %, de las cuales la mayor parte se concentra en la cuenca del Amazonas, con Brasil como el país con mayor reserva de agua en la región seguido de Colombia. En comparación, en América del Norte y Central el porcentaje es tan solo del 15 % en relación con el 8 % de población mundial que habita este territorio. O Europa, donde cuentan con el 8 % de reservas mientras en ella habita el 12 % de la población mundial. Al igual que África o Asia donde los resultados son saldos en rojo. La relevancia se incrementa teniendo en cuenta que respecto al uso global del agua, el 70 % se utiliza para la producción agroindustrial de alimentos (Olivares Torres, 2014).

EE. UU. también tiene restricciones tratándose de minerales estratégicos. En este rubro, Suramérica igualmente se alza en reservas a escala mundial. Así, a modo de ejemplo, entre Chile, Bolivia y Argentina, que conforman el llamado triángulo del litio, cuentan con el 85 % de las reservas globales de este mineral, insumo esencial en las baterías de los dispositivos electrónicos, los autos eléctricos y otros artefactos desarrollados en virtud de la 4RI (Lajtman, 2018). O Brasil, que cuenta con el 95,35 % de las reservas de niobio, que resulta indispensable para la industria nuclear y en la fabricación de semiconductores, así como el 18,3 % de las reservas globales en tierras raras. O Perú, con el 17,54 % de las reservas de plata del mundo (Lajtman, 2018). Insumos estratégicos cuya explotación, en muchos casos, tradicionalmente ha corrido por cuenta de sociedades estadounidenses como la Freeport-McMoRan Inc (FCX), con sede en Phoenix, Arizona, la principal productora de cobre del mundo que tiene a su cargo la producción de cobre y molibdeno en el proyecto Cerro Verde en Arequipa-Perú y la minera El Abra, en Antofagasta, Chile. O la Newmont Mining, segunda productora de oro del mundo, con sede en Denver, Colorado, que explota minas en Perú y Surinam (Lajtman, 2018).

Por el lado de China, su actual Política Nacional de Defensa (PND) y Libro Blanco reconocen que con el crecimiento económico se torna más compleja la protección de los intereses de ultramar relacionados con energía y recursos naturales por lo que las líneas de comunicación marítimas, activos y personal en el exterior son un tema esencial (Ministry of National Defense of the People's Republic of China, 2015). En diversos países de la región las empresas estatales chinas mandan la expansión de sus intereses. Así, por ejemplo, en Brasil hacen presencia el Grupo CITIC en la explotación de niobio la cual, en conjunto con otras dos empresas chinas, adquirieron el 15 % de la empresa brasilera Companhia de Metalurgia e Mineração (CBMM) y la Minmetals, también estatal, que se encarga de la explotación de hierro y cobre en Chile y Perú. Y en materia de hidrocarburos se destaca la CNCP, que opera en Ecuador, Perú y Venezuela, y la Sinopec, dedicada a la extracción de gas, que actúa en Brasil, Colombia y Argentina (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2015).

De acuerdo con un informe oficial de 2018 del Ministerio de Recursos Naturales, al parecer, China no presenta restricciones de recursos minero-energéticos, aunque su apetito por estos recursos va en aumento. Incluso, da parte de tranquilidad de reservas de minerales gracias, en buena medida, a su presencia en Suramérica (Ling, 2018). Sin embargo, no debe obviarse la competencia por el acceso a estos recursos con EE. UU. en suelo suramericano. En cambio, por ahora, su vulnerabilidad inmediata se halla en los recursos hídricos y la relación con la magnitud de su población y la seguridad alimentaria. La *línea de las 15 pulgadas*, que coincide con la demarcación demográfica de la *Línea Hu*, separa la China exterior —donde caen menos de 15 pulgadas de precipitaciones al año—, territorios no aptos para la agricultura—, de la China interior, habitada por la mayoría Han y una de las mayores zonas de cultivo intensivo del mundo (Friedman, 2016).

Este factor, más el número de población china en relación con las reservas de agua del continente asiático en general⁹, la ubican en alta vulnerabilidad. La situación se intensifica por la contaminación de diversas fuentes de agua —de las cuencas de los tres grandes ríos, la China interior— que la China experimentó durante el periodo de crecimiento industrial y agrícola. En los últimos ocho años se han hallado abundantes algas en ríos, embalses y lagos en China, las cuales se reproducen por la presencia en el agua de fósforo, nitrógeno y potasio, componentes de los fertilizantes utilizados en la agroindustria (Food and Agriculture Organization [FAO], 2013). Adicionalmente, la desertificación proveniente de los desiertos de la China exterior y periférica que ocupan cerca de un cuarto de su territorio continental, que rodean la China del litoral pacífico, producen constantes tormentas de arena que colonizan nuevos espacios amenazando la parte fértil de la *Línea Hu*¹⁰ (Canal RTVE España, 2018).

Sin embargo, el punto clave para EE. UU. y China se halla en la seguridad en el suministro más que en el agotamiento de RRNNEE. En especial, desde su perspectiva, de los minerales críticos para la 4RI. La tendencia hacia la descarbonización de la economía ha aumentado la demanda de aquellos minerales utilizados para las tecnologías verdes (por ejemplo, paneles solares) o de defensa (por ejemplo, sistema de misiles guiados), tales como las tierras raras, el litio y el cobalto. Los conflictos, sanciones, embargos, guerras comerciales y ahora la pandemia por covid-19, han evidenciado lo problemático de la interrupción en el suministro para el desarrollo de sus grandes estrategias e imperativos geopolíticos

9 Con el 60 % del total de la población mundial y el 36 % del total global de reservas de agua dulce (Olivares Torres, 2014)

10 Dos iniciativas pretenden hacer frente a este fenómeno. La “muralla verde”, que busca plantar diversos tipos de vegetación en zonas desérticas próximas a las ciudades de la China interior para evitar el avance de los desiertos; y la creación de “lluvia artificial”, cuyo primer experimento de *bombardear a las nubes* para la producción de lluvia se realizó en 1958 (Canal RTVE España, 2018).

(Kalantzakos, 2020). Por esta razón, resulta lógico preguntarse si ambas potencias cuentan a futuro con las condiciones y los recursos naturales propios para continuar el sostenimiento de sus respectivas sociedades y sus pretensiones de predominio global.

Dos indicadores, la huella ecológica y la biocapacidad, permiten acercarse a las condiciones ambientales de una comunidad dada. La huella ecológica (HE), concepto e indicador biofísico que, aun con varias dificultades por la dispersión de datos y la poca confiabilidad de la información local, permite medir el impacto ambiental de una comunidad (aldeas, ciudades, naciones). Es decir, es el área bioproductiva necesaria para satisfacer todas las demandas de alimentación, oxígeno, energía, vivienda, agua, etc., de una comunidad humana específica y absorber el impacto del carbono¹¹, sumadas las importaciones y restadas las exportaciones. La HE indica si una comunidad específica vive dentro de los límites ecológicos o no de un ecosistema particular (Global Footprint Network, 2009; Tobasura Acuña, 2008). Las áreas bioproductivas consideradas para la medición toman en cuenta cinco categorías, excluyendo las marginales de vegetación irregular: tierras de cultivo, tierras de pastoreo, tierras forestales, zonas de pesca y tierras edificadas (Global Footprint Network, 2009; Tobasura Acuña, 2008).

Por su parte, la biocapacidad (BC) es también un indicador biofísico que mide “la superficie de tierra disponible para un determinado nivel de producción” incluyendo las áreas de producción y las desocupadas (Tobasura Acuña, 2008, p. 121). En otras palabras, mientras la HE mide el área bioproductiva requerida por una sociedad humana dado un nivel tecnológico y demanda determinada, la BC señala el área bioproductiva disponible bajo esas mismas condiciones. Ambos indicadores se expresan en unidades estándar de hectáreas globales (gha) (Global Footprint Network, 2010; Tobasura Acuña, 2008).

De modo que la relación entre HE y BC puede dar como resultado un déficit, o una reserva ecológica. Se presentaría el primer caso cuando la huella ecológica (HE) de una población excede a la biocapacidad (BC) como área disponible de recursos para esa población. Cuando se presenta un déficit ecológico significa que esa comunidad humana está importando la biocapacidad faltante mediante el comercio, liquidando activos de otras áreas o expulsando desechos a bienes públicos globales como la atmósfera o alta mar. En este último evento se sobrepasan los límites, por cuanto ya no es posible compensar el déficit ecológico nacional con importaciones o liquidando recursos de otros territorios pues solo existe un planeta que habitamos. Y, por sustracción de materia, reserva ecológica es cuando la huella no alcanza a sobrepasar a la biocapacidad, por lo que esa comunidad

¹¹ La huella de carbono, que son las emisiones de CO₂, son las que mayormente contribuyen a la huella ecológica en cuanto estas últimas compiten por espacio bioproductivo de absorción (Tobasura Acuña, 2008)

humana cuenta con suficiencia de área bioproductiva disponible para sus actividades (Tobasura Acuña, 2008).

De suerte que, si se aplica este nuevo corpus de conocimiento al sistema internacional, se obtendría como resultado una nueva estructura de poder afectada por el mayor peso de las biocapacidades y los déficits ecológicos nacionales (o reservas, dependiendo desde donde se observe). Por consiguiente, el cuadro estaría representado por Estados desarrollados con grandes capacidades de poder nacional, las cuales pueden significar desequilibrios entre Estados, tales como las armas nucleares, altas magnitudes poblacionales o el crecimiento económico, en medio de déficit ecológicos; acompañados por los Estados en desarrollo, con menores números que destacar en las tradicionales capacidades nacionales, pero con reservas ecológicas para obrar; es decir, con grandes biocapacidades. Con la CE y los problemas asociados a RRNNEE ejemplificados, el poder nacional de EE. UU. y China se muestra inferior —por su misma escala y naturaleza— a los problemas globales que el reto ecológico plantea. Como muestra, el poder nuclear, ¿sería un instrumento adecuado para la CE? O el mismo crecimiento económico (expresado en PIB) ¿Acaso como idea no es una de las causas de la crisis?

Tabla 1. Comparación del aumento de reserva/déficit ecológico 2004-2014

PAÍS	BIOCAPACIDAD (RESERVA/DÉFICIT) A 2004	BIOCAPACIDAD (RESERVA/DÉFICIT) A 2014
EE. UU.	-6,6 gha	-4,8 gha
China	-1,6 gha	-2,7gha
Brasil	6,9 gha	5,8 gha
Colombia	2,3 gha	1,8 gha
Argentina	3,7 gha	3,0 gha
Venezuela	0,5 gha	-0,6
Bolivia	18,1 gha	13,6 gha

Fuente: elaboración propia a partir de <http://data.footprintnetwork.org/#/>

La tabla 1 muestra los déficits ecológicos de EE. UU. y China: una mayor huella ecológica (área bioproductiva requerida) en relación con sus respectivas biocapacidades (área bioproductiva disponible). Igualmente, señala la reducción sustancial

en la biocapacidad de Colombia, que sin llegar a estados de déficit evidencia una dinámica de amenaza a nuestro potencial ecológico. Algunas de sus causas pueden ser la expansión demográfica a zonas de reserva ecológica, el aumento del nivel de demanda bioproductiva de la población, en especial urbana, la depredación ambiental y el narcotráfico.

De ahí que la actual Política de Defensa y Seguridad (PDS) de Colombia, califica el agua, la biodiversidad y el medio ambiente como interés nacional principal y prevalente, reconociendo estos recursos como activos estratégicos de la nación, así como el contexto de depredación interna, escasez en algunos lugares del mundo y los posibles conflictos internacionales por su control (Ministerio de Defensa, 2019).

Se debe recordar que una manera de suplir el déficit es el comercio, importando lo requerido. Por supuesto, el acceso, control y dominio de áreas bioproductivas externas (o ajenas) también constituye otra de sus formas. Claro está, reservada para quienes puedan realizarlo. Por lo expuesto, y en relación con la CE, se habla hoy de la *ambientalización de la geopolítica* (Estenssoro, 2018). Los recursos naturales y el medio ambiente ya están evidenciando su relevancia “en razón a que es un medio por el cual los Estados y las naciones pueden disuadir a otros en el sistema internacional” o constituir el vector para el posicionamiento regional y la proyección geopolítica (Moreno Peláez & Díaz Castillo, 2019, p. 28).

5. LINEAMIENTOS GEOESTRATÉGICOS PARA COLOMBIA: UNA PROPUESTA DESDE UN NEORREALISMO ECOLÓGICO PARA LA PRÓXIMA DÉCADA (2019-2030)

La competencia geoestratégica entre EE. UU. y China principalmente se ha manifestado en términos geoeconómicos. Para Suramérica se ha traducido en una disputa por los RRNNEE. Para Ornelas (2003) son tres los recursos de este tipo en América Latina: petróleo, biodiversidad y población. Un indicador de esta clase de competencia es el porcentaje de la participación —como destino u origen— en las exportaciones e importaciones de los países de la región y los principales productos que componen aquellas. Este permite identificar el principal socio comercial, la vulnerabilidad en tanto RRNNEE locales/globales e interdependencia económica (tabla 2).

Tabla 2. Destinos de exportación/importación de los países suramericanos (2017)

PAÍS	1 ^{ER} Y 2 ^{DO} DESTINO EXPORTACIÓN	PRINCIPAL PRODUCTO EXPORTADO	1 ^{ER} Y 2 ^{DO} ORIGEN IMPORTACIÓN	PRINCIPAL PRODUCTO IMPORTADO
Argentina	Brasil (16 %) EE. UU. (7,8 %)	Harina de soja (15 %)	Brasil (27 %) China (19 %)	Autos (9,5 %)
Bolivia	Brasil (17 %) Argentina (15 %)	Gas de petróleo (32 %)	China (21 %) Brasil (16 %)	Autos (5,7 %)
Brasil	China (22 %) EE. UU. (11 %)	Soja (12 %)	China (19 %) EE. UU. (15 %)	Refinado de petróleo (8,1 %)
Chile	China (27 %) EE. UU. (15 %)	Mineral de cobre (24 %)	China (25 %) EE. UU. (18 %)	Autos (6,8 %)
Colombia	EE. UU. (28 %) Panamá (6,6 %)	Petróleo crudo (28 %)	EE. UU. (26 %) China (19 %)	Refinado de petróleo (6,3 %)
Ecuador	EE. UU. (31 %) Vietnam (7,6 %)	Petróleo crudo (29 %)	EE. UU. (19 %) China (19 %)	Refinado de petróleo (8,8 %)
Guyana	Canadá (24 %) EE. UU. (16 %)	Oro (41 %)	EE. UU. (26 %) Trinidad y Tobago (25 %)	Refinado de petróleo (19 %)
Paraguay	Brasil (16 %) Argentina (11 %)	Soja (32 %)	China (30 %) Brasil (22 %)	Refinado de petróleo (9,8 %)
Perú	China (26 %) EE. UU. (15 %)	Mineral de cobre (27 %)	China (23 %) EE. UU. (20 %)	Refinado de petróleo (7,4 %)
Surinam	Suiza (40 %) Hong Kong (25 %)	Oro (67 %)	EE. UU. (30 %) Países Bajos (14 %)	Refinado de petróleo (9,1 %)
Uruguay	China (23 %) Brasil (15 %)	Sulfato pasta química de madera (16 %)	Brasil (25 %) China (18 %)	Petróleo crudo (9,8 %)
Venezuela	EE. UU. (42 %) China (23 %)	Petróleo crudo (80 %)	EE. UU. (38 %) China (18 %)	Refinado de petróleo (22 %)

Fuente: Elaboración propia a partir de <https://atlas.media.mit.edu/es/>

Como se puede observar, para 2017 la región reflejó principalmente una economía de exportación extractiva, en un primer término, y agroindustrial, en menor proporción, ambas como sectores de amplio impacto en RRNNEE, tales como hidrocarburos, minerales, agua y tierra cultivable disponible. El caso de Colombia es particularmente típico de lo acontecido en la región en la última década. Del viraje de una economía basada en la agroindustria (café, banano) a una sustentada

en los RRNN energético-mineros. Un factor ineludible de la transformación en la vocación económica del país se debe al crecimiento de la demanda global por los RRNNEE, impulsada en gran medida por la competencia geoestratégica de EE. UU. y China.

En sintonía con el neorrealismo es necesario resaltar que el viraje vocacional económico de Colombia, más que una decisión racional de las élites nacionales en busca de la concreción de un proyecto, obedece a los condicionantes de la estructura internacional contemporánea —surgida de la interacción en términos competitivos de las grandes potencias de EE. UU. y China— que reafirma y resignifica el rol y los espacios de Suramérica y Colombia en la estructura geoeconómica mundial como proveedoras de RRNNEE, pero no de su posición en la estructura internacional; recompensando en el corto plazo, no así a largo plazo, el acceso, la explotación y la exportación de RRNNEE a las potencias.

En otras palabras, la reafirmación del papel y del espacio del territorio nacional, la permanencia en una baja escala estructural y las recompensas en el corto plazo para Colombia, sin medir las consecuencias para la supervivencia del Estado o siendo indiferentes a las mismas, no es producto de una decisión estratégica del poder nacional, que siempre implica una combinación con la visión de largo alcance, una autonomía estratégica relativa, una relectura de los cambios en el entorno y un equilibrio acertado con las capacidades materiales para la consecución del ascenso en la escala de poder internacional.

A modo de ejemplo, mediante la Resolución 0045 de 2012 del Ministerio de Minas y Energía se habían delimitado áreas estratégicas mineras equivalentes a 17'570.198,92 hectáreas correspondientes a 202 polígonos ubicados en Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y Chocó; así como áreas del Putumayo mediante la Resolución 180241 de 2012 (Resoluciones 180102, 180241 y 0045, 2012). Es decir, buena parte de la región amazónica colombiana que correspondía al 35,4 % del bioma amazónico y al 15 % del territorio continental estuvo comprometida en aquella intención¹² (Resolución 0573 de 2017; *El Espectador*, 2013). La región Amazónica es ideal para la explotación de RRNNEE. Desde agua, biodiversidad, recursos biogénéticos; pasando por tierras aptas para el cultivo legal e ilícito, la ganadería, hidrocarburos y minerales estratégicos; hasta el paralelo del ecuador, que resulta un acceso privilegiado a la órbita geoestacionaria tan valorada para la 4RI.

12 Ambas resoluciones (180241 y 0045 de 2012) fueron dejadas sin valor y efectos jurídicos mediante Sentencia T-766 de 2015 de la Corte Constitucional al no haberse ajustado al procedimiento de consulta previa con las comunidades étnicas que habitan estas zonas (Corte Constitucional, 2015). En consecuencia, el Ministerio en Resolución 135 de 2017 definió reservar unas áreas con potencial minero —alto y medio— las cuales comprenden los departamentos de Antioquia, Caldas, Cesar, Chocó, La Guajira, Huila y Tolima, dejando por fuera la región Amazónica, por ahora, hasta tanto se desarrollen las consultas previas (Resolución 135 de 2017).

Así como en la década de los setenta del siglo XX, en el marco de un sistema bipolar, la colaboración estratégica de EE. UU. y China, en contra de la URSS, permitió la emergencia del actual sistema multipolar y orden liberal posindustrial; de igual modo, la competencia geoestratégica entre ambas dará como resultado un nuevo sistema y orden, cuyo proceso de formación puede ser aprovechado por Colombia para un mejor posicionamiento en la estructura de poder. Esto es, tomar una decisión geoestratégica nacional.

Pero ¿cómo se forma el orden internacional? y ¿qué debe hacer Colombia para aprovechar el proceso que hoy se desarrolla? Desde la perspectiva teórica del neorealismo, el orden se forma espontáneamente por las intersecciones y coacciones mutuas presentadas entre las unidades autointeresadas, en cuanto deben velar por sí mismas para su supervivencia y seguridad (principio de autoayuda). Las interacciones entre los Estados desarrollan estructuras que recompensan o castigan las conductas que se adecuan o no a lo requerido para la pervivencia del sistema y para triunfar dentro del mismo (Waltz, 1988). Es decir, la interacción de los Estados mayores produce espontáneamente normas de comportamiento. De este modo, los esquemas de conducta emergen y derivan de las limitaciones estructurales del sistema. Quienes cumplen con las *prácticas exitosas y aceptadas* son los que con frecuencia acceden a las instancias más altas. En otras palabras, que *la partida que uno debe ganar* está definida por la estructura que establece la clase de jugador que tiene más probabilidades de prosperar. Esta condición estructural conduce a las unidades estatales a estrategias de imitación de los comportamientos que resultan ventajosos. La estructura es en sí misma, entonces, un concepto organizativo no una realidad concreta (Waltz, 1988). De esta manera, se entiende que el sistema va privilegiando unas conductas sobre otras en razón última de las interacciones entre Estados, haciendo dinámica y no estática la estructura, que va determinando lo que se requiere para la supervivencia y el éxito dentro del sistema (Waltz, 1988).

Entonces, en el siglo XXI ¿cuál será la conducta *seleccionada* por la estructura, la norma de comportamiento, que permita obtener más probabilidades de prosperar en el sistema? Caracterizada por una transición geopolítica, sistémica y civilizacional la *era de las transiciones*, impulsada por la 4RI, se encamina a la fusión de los mundos biofísico, humano y tecnológico en el marco de una CE. Esta *era* abre dos caminos, dos esquemas de conducta, que permitirán a quienes los desarrollen contar con las más altas probabilidades de prosperar: por un lado, el desarrollo de las tecnologías y el acceso, producción y control de nuevas fuentes energéticas y de minerales base de la 4RI y, por otro, la conservación de reservas naturales estratégicas para la vida. En efecto, desarrollar ambos sería lo ideal, pero, como en toda estrategia, los medios y la estructura ofrecen restricciones.

Mientras tanto, el acceso, la explotación y el control de las fuentes energéticas tradicionales de combustibles fósiles (hidrocarburos y carbón) resulta

indispensable hasta que se constituya y establezca el nuevo orden. Razón por la cual esta práctica continúa siendo recompensada —en el corto plazo— como comportamiento estatal exitoso en la estructura. No obstante, a futuro, no dará las mejores probabilidades de éxito. Dos posibles rumbos geopolíticos se pueden derivar para la región y para Colombia de este panorama. Una geopolítica de los RRNN donde a la región y a Colombia se le impone¹³ un régimen con fines de conservación de los RRNNEE para la supervivencia humana o una geopolítica de la depredación por los RRNN energético-mineros para la 4RI.

En ambos escenarios la Amazonia alumbra como reserva estratégica. La designación y clasificación de la misma como espacio vacío, espacio sin orden o con debilidad institucional de quien debe resguardarla hace parte de la revaloración geoestratégica para nuevos usos (Leyton Salas, 2007).

Teniendo presente esta consideración y desde el enfoque realista de Stephen D. Krasner (2001) la soberanía no es una entidad empírica o un principio absoluto. Este concepto es más bien *una estrategia estable evolutiva débil* que puede coexistir con otros arreglos institucionales. De este modo, Krasner (2001) diferencia cuatro significados distintos de soberanía. De *interdependencia*, por la cual los Estados controlan el movimiento transnacional a través de sus fronteras; *interna*, por la cual la autoridad regula efectivamente el comportamiento de los habitantes en su territorio; *westfaliana/vatteliana*, por la cual los Estados no reconocen autoridad externa en sus dominios y rechazan la intervención; y la *legal internacional*, por la cual se presenta el reconocimiento mutuo entre Estados como un sujeto de derecho internacional. Esta distinción de soberanías en una misma entidad política permite concluir que ciertos Estados gozarían de un tipo de soberanía mientras adolecerían de otras (Krasner, 2001). Así, por ejemplo, en cuanto al subespacio continental amazónico, los acontecimientos podrían indicar un *espacio sin orden* que refleja en Estados como Colombia o Brasil la ausencia de soberanía interdependiente e interna, mientras se conserva la soberanía legal. Razón suficiente para una intervención o auxilio de soberanía teniendo en cuenta su revaloración geoestratégica estimada en RRNNEE para la seguridad humana o el desarrollo de la 4RI.

No necesariamente un eventual poder externo sobre la Amazonia deba darse en términos de dominio. El poder tiene muchas dimensiones. El poder estructural, aquel que se ejerce sobre otros, es el resultado de la coordinación del poder ideológico (de las ideas, valores o cultura), el poder remunerativo (que

13 Desde el institucionalismo neoliberal las diversas instituciones (organizaciones, regímenes y convenciones) limitan el comportamiento de los Estados en cuanto dependen de estos acuerdos para obrar en la política mundial. No todos los Estados tienen las mismas capacidades para formar instituciones ni, una vez integrados, cuentan con las mismas condiciones para hacer valer su voz e intereses en su interior (Keohane, 1993). En esta medida, *una institución puede ser impuesta*.

ofrece bienes a cambio de algo) y el poder punitivo (el que impone sanciones)¹⁴ (Dallanegra Pedraza, 1998). La mayor fuente de amenaza se haya en el poder ideológico. Conforme a Bernal y Tickner (2017), las ideas entendidas como *sistemas intersubjetivos de representación y producción de prácticas sociales*, permiten a los tomadores de decisiones de un Estado simbolizar e interpretar la política internacional. Es decir, a partir del sistema ideológico los decisores realizan un mapa mental inconsciente de la realidad internacional, su estructura y su posición en ella, creando un imaginario de política exterior (IPE) que guía “que y quien es X país en relación con Y así como la mejor manera de administrar la interacción” (Bernal & Tickner, 2017, p. 10).

Debemos recordar que no existe hegemonía sin la (re)producción sociopolítica de ideas y valores y su aceptación por parte de los dominados. Ante el declive relativo de la hegemonía de EE. UU. y el aún no consolidado poder ideológico de China, la *era de las transiciones* constituye un intersticio para que Colombia pueda construir una nueva conciencia geopolítica. He aquí el primer lineamiento geoestratégico. Ahora bien ¿Cuál debe ser su contenido? Analizadas las propias deficiencias de las potencias y las fortalezas de Colombia, las biocapacidades como fundamento material de una nueva conciencia geopolítica es el camino a la obtención de poder sobre sí mismo. Es la base de quienes pretenden ver en Colombia a una potencia ambiental. En medio del contexto del sistema internacional que aboga por una orientación ecológica de la política global, transitar hacia las biocapacidades como fundamento del poder estatal conduciría a un mejor posicionamiento en el concierto regional y mundial.

Sin embargo, una cosa es la construcción de un nuevo imaginario geopolítico realizado en las instancias de la dirigencia nacional (academia, tomadores de decisión, líderes políticos, líderes de opinión) y otra es su asidero en la realidad de la comunidad política. Como dice John Agnew (2005) “Son los acontecimientos, más que las ideas, los que atraen la atención popular” (p. 19). Si analizamos que han sido precisamente las comunidades locales las que han alzado su voz y emprendido acciones en contra de lo que consideran perjudicial a sus condiciones ambientales, en muchos casos opuestas a la explotación de recursos naturales por sociedades transnacionales derivadas de concesiones estatales, observaremos la emergencia de un nuevo tipo de ideas, de un nuevo imaginario que comienza a formarse, embriones

14 Desde algún tiempo son de uso frecuente los términos *Hardpower* y *Softpower* para designar, respectivamente, el poder que mediante las capacidades militares y económicas, ejerciendo la fuerza, coacción o inducción pretende el dominio; y aquel que, a través de las ideas, cultura o instituciones, practicando la atracción busca la influencia, todo con el propósito de hacer que B realice la voluntad de A.

de una nueva conciencia social que comienza a transitar hacia lo político¹⁵. En este sentido, la llamada teoría verde de las relaciones internacionales (RRII) nos ofrece una explicación de este fenómeno local que parece desafiar las estructuras estatales. Las comunidades locales, al depender más de los recursos inmediatos que les ofrece su entorno, son más proclives a defender su medio ambiente y a concebirlo en términos menos instrumentales y más como su hogar (Dyer, 2017). Esta clase de vínculo especial con la tierra debe ser apreciada como el asidero real sobre el que se puede sustentar la nueva conciencia geopolítica.

De paso, también nos ofrece un nuevo papel del Estado. El *biorregionalismo* implica una nueva organización de las comunidades humanas más en función de los límites de los ecosistemas que de los políticos, a partir de conocimientos científicos, históricos, sociales y espaciales en contextos ecológicos. Este tipo de conceptualizaciones podrían conducir a desvanecer las identidades nacionales en favor de identidades ecológicas más próximas y transnacionales o a reproducir un tipo de parroquialismo tan descentralizado que no permita la adopción eficiente de políticas macro, globales o la comunicación entre diferentes centros (Dyer, 2017). De ahí que el papel del Estado, en un contexto eco-político como el descrito, sea facilitar, articular y establecer una política común con y para estas diferentes organizaciones del espacio en torno al ambiente y la comunidad de valores, logrando alcanzar una legitimidad política que hoy se encuentra amenazada por múltiples desafíos. Restablecida la legitimidad cuestionada, el Estado colombiano podría sustentar la proyección de poder regional en las biocapacidades, en un discurso alrededor de ellas. En un poder ecológico. En este sentido, Colombia cuenta con una fortaleza en tanto ha desarrollado una política exterior propositiva en el ámbito global¹⁶.

Como en toda transición, lo difícil es, desde una perspectiva cognitiva, reemplazar los marcos que nos permiten simbolizar e interpretar el mundo. Esto es, producir un nuevo pensamiento y lenguaje. De ahí lo relevante de una nueva conciencia y discurso geopolítico. Desde el punto de vista práctico, construir nuevos métodos, procedimientos, artefactos y objetos que nos permitan nuevas prácticas

15 Por ejemplo, Cajamarca (Tolima), comunidades del Páramo de Santurbán (Santander), Pijao (Quindío) Jericó (Antioquia), Guamal (Meta), *Iniciativa ciudadana normativa* (Caquetá), La Macarena (Meta), Pueblo u'wa (Santanderes, Boyacá, Casanare, Arauca). Fuentes: BBC Mundo (2017); Correa (2016); Restrepo (2007); Restrepo, (2018).

16 En 1974 Colombia se destacó al expedir el primero código del mundo sobre regulación y gestión del medio ambiente como respuesta a los Acuerdos de Estocolmo de 1972, la que por primera vez expuso y alertó sobre el cambio climático. Luego, en los años ochenta, con la participación limitada a pocos países en la Comisión Bruntland (1984-87) creadora del concepto de *desarrollo sostenible*. Más tarde, la participación destacada en la Conferencia de Río de Janeiro en 1992. La iniciativa de los ODS, adoptada por la ONU en el 2015, realizada por Colombia, así como algunos de los mecanismos y elementos clave del Acuerdo de París, tales como el de revisión global-cumplimiento, contribuciones nacionales en materia de adaptación y la arquitectura financiera (Cavelier Adarve & Rodríguez Becerra, 2017)

sociopolíticas. De manera que en esta investigación se considera que la 4RI y la CE pueden encontrarse y dirigirse a construir nuevos marcos cognitivos y nuevos procedimientos y artefactos que permitan la conservación de reservas naturales estratégicas para la vida.

Así, arribamos al segundo lineamiento. La Amazonía debe ser la región geoestratégica para la proyección de poder en Suramérica. Pero ¿qué debe hacerse y desde dónde? El actual Plan Nacional de Desarrollo fortalece la tendencia histórica de construcción de Estado donde el centro geográfico es a la vez la principal ecúmene nacional. Nuevamente el imperativo geopolítico de ocupación de los espacios ecológicos estratégicos queda sometido al mecanismo compuesto por dos lógicas inversas y complementarias: la lógica del traslado de las fuerzas institucionales del centro a la periferia y la lógica del capital de materia prima extractiva, y sus flujos de rentas y dividendos, de la periferia al centro.

Acorde con esta visión centralista, dos creaciones recientes alientan al país *en la era de las transiciones*. Por un lado, el Centro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) para Latinoamérica y el Caribe, creado a principios de 2018 en Bogotá en asocio con la Universidad de los Andes, como primer centro continental que hace parte de la Red de Soluciones de Desarrollo Sostenible. Allí se espera la confluencia interdisciplinaria y “diseñar una agenda relacionada [...] en entrenar a una nueva generación de líderes y en compartir conocimiento y soluciones en torno a estos objetivos” (*El Espectador*, 2018). Por otro lado, el primer Centro para la Cuarta Revolución Industrial en América Latina anunciado en 2019, que tiene por sede Medellín, y que hace parte de la Red de centros para la 4RI del WEF que se suma a otros cuatro en India, China, Japón y EE. UU. Tendrá por misión el desarrollo de inteligencia artificial y ciencia de datos y donde se espera la articulación de universidad, empresa privada y entidades públicas (*Semana*, 2019). Ambas iniciativas con el apoyo del BID.

Estas creaciones representan grandes potencialidades para Colombia, nadie lo puede dudar, y esta investigación reconoce este valor. Empero, los desafíos a los que apuesta son de mayor envergadura en espacios como la Amazonia colombiana y no en las capitales del *triángulo de oro*, por lo que este texto propone una fusión de aquellos centros en uno solo, con dos hemisferios, localizado desde ya en la Amazonia y no en el tradicional *heartland* nacional. Fusión que corresponde a la investigación en relación con la CE y 4RI.

Dejar asentados estos centros en Bogotá y Medellín implicaría que las investigaciones adelantadas, los resultados obtenidos y los recursos financieros empleados sean funcionales a los intereses de las economías centrales que direccionan la actual y radical transformación productiva global, porque ambas ciudades ya se encuentran conectadas en términos de subordinación y posicionadas en

escalas inferiores en la estructura internacional. Las biocapacidades colombianas se ponen a disposición de los marcos cognitivos construidos fuera de Colombia y Suramérica. Es decir, las biocapacidades seguirán a intereses no nacionales. Por el contrario, ubicar un centro único de innovación en la Amazonia implicaría *entrenar una nueva generación de líderes* de la región, que probablemente tengan una vinculación especial con aquella tierra y sus desafíos, y en esta medida direccionar la 4RI a las necesidades nacionales y conforme a nuestras biocapacidades. Esto es, poner la 4RI y la investigación sobre ODS al servicio de la reserva ecológica estratégica nacional y no *a contrario sensu*, que es el actual modelo.

Segundo, porque buena parte de los sistemas de economías ilegales, la deforestación, la reserva natural estratégica, los retos de estabilización y consolidación territorial del postacuerdo y los desafíos de una nueva ordenación ambiental del territorio confluyen en la Amazonia. Tercero, allí, comparado, el desarrollo no ha sido considerable. La Amazonia está menos ligada a la idea del crecimiento económico ilimitado como norma, lo que representa una oportunidad estratégica más que una carencia, en cuanto, gracias a ello, se pueden establecer con menor resistencia otros marcos cognitivos y modelos bioproductivos.

De los posibles lugares de la inmensa Amazonia colombiana, Puerto Asís, Putumayo, constituye un punto estratégico para adelantar los lineamientos geopolíticos que aquí se proponen. Esta propuesta constituye el núcleo del segundo lineamiento geoestratégico.

Primero, es un aérea de intersección natural entre varios espacios subnacionales. Allí se encuentran las regiones colombianas Andina y Amazónica. No está incrustado en la cordillera, pero está cerca de ella; tampoco está inmerso en los bosques amazónicos, pero hace parte de los mismos. Su asentamiento en el río Putumayo lo conecta vía fluvial con el interior de la Amazonia. Igualmente, está en zona de frontera con Ecuador, pero su parte urbana y cabecera municipal no está en el paso, como Cúcuta o Ipiales. De nuevo, el río Putumayo lo conecta con Ecuador. Y con acceso al Macizo Colombiano, santuario de biodiversidad, donde nacen los ríos Cauca y Magdalena, dos especies de troncales paralelas fluviales que recorren el país para unirse en la Región Caribe colombiana desembocando en el mar del mismo nombre. Además de ser el territorio de páramos donde también nacen los ríos transversales del Caquetá, Putumayo —que corren hacia la Amazonia— y Patía que desemboca en el Pacífico.

Segundo, la infraestructura troncal y transversal del suroeste del país adelantada a la fecha lo conecta vía terrestre con el interior de la Región Andina y le da salida a la región colombiana del Pacífico hasta llegar al puerto del distrito especial de Tumaco, Nariño, apostado sobre el océano que le da nombre a la región. Y la vía troncal lo conecta con el Ecuador. No lejos de allí se encuentra la base

aérea CT. Ernesto Esguerra Cubides (conocida como Tres Esquinas) perteneciente al CACOM No. 6 de la Fuerza Aérea del país, y el corregimiento de La Tagua hasta llegar a Puerto Leguizamo, Putumayo, ya más al interior de la Amazonia colombiana, que funge como conexión-salida a Perú, cerca de la triple frontera con Ecuador. Cumple las veces de permitir un corredor nacional-internacional que es el concepto del PMTI a 2035¹⁷ para la eficiencia y conservación natural. Esto significa que vía infraestructura intermodal resulta en área de conectividad de las regiones colombianas Amazónica, Andina, Pacífico, con Ecuador y Perú (Agencia Nacional de Infraestructura [ANI], 2019). Adicionalmente, cuenta con el aeropuerto Tres de Mayo que, adecuado a lo que se requiera, puede servir de puente de conexión para este corredor (Aeronáutica Civil, 2020).

Tercero, su cabecera municipal está localizada 00°29'36" latitud N y 76°30'15" de longitud W. Es decir, que está casi sobre el paralelo del ecuador, lo que lo convierte en un punto aún más estratégico para las nuevas tecnologías de base satelital de la 4RI (5G) (Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC], 2016). Por consiguiente, es un área de conectividad no solo de regiones biofísicas planetarias (Andina, Amazónica, Pacífico), sino que puede convertirse en área privilegiada para el ciberespacio y la astropolítica.

Cuarto, es una zona de gran biodiversidad y fuentes hídricas. Su territorio municipal limita con el Parque Nacional Natural (PNN) La Paya y el Santuario de Flora (SF) Plantas Medicinales Orito Indi Ande. Sin embargo, todo su territorio está sometido a áreas de exploración, producción y disponibilidad de hidrocarburos, que así mismo presenta un corredor de economía extractiva hacia el puerto de Tumaco, evidenciando una contradicción de usos del suelo, fines de conservación y propósitos productivos que hoy es insalvable (Agencia Nacional de Hidrocarburos [ANH], 2019; Parques Nacionales Naturales de Colombia [PNNC], 2019;).

Quinto, también presenta varios resguardos indígenas¹⁸ en su territorio y cerca de él, que probablemente posean tipos de conocimiento que pueden resultar útiles, en medio de un diálogo intercultural y de empoderamiento comunitario, para la regeneración de la biosfera en el lugar y en la Amazonía en general (PNNC, 2019).

Sexto, concentra varios planes y programas de la nueva ordenación territorial de Colombia en la que se destaca lo ambiental.

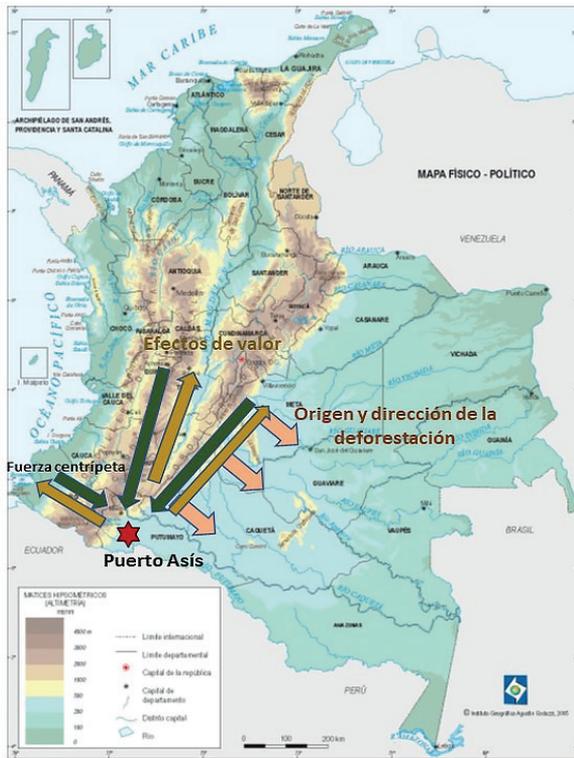
De modo que, así proyectado, un centro de innovación de biocapacidades constituiría un polo de atracción, una fuerza centrípeta, tanto para la región amazónica

17 Plan Maestro de Transporte Intermodal 2035.

18 Que deberán hacer parte del Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC) ordenado por la Corte Suprema de Justicia (Corte Suprema de Justicia, 2018)

como del suroccidente andino, cuya economía de valor difuminaría sus efectos socioeconómicos y políticos, vía infraestructura hoy creada y mejorada a futuro, a otras regiones del país. No obstante, en un principio, alentaría el crecimiento poblacional por la migración interna hacia este polo de atracción, que luego se vería compensada y desalentada por los efectos de valor que aquel centro irradiaría hacia las otras regiones. En este punto, el Estado debe controlar y mantener un número específico de habitantes del Puerto conforme a sus biocapacidades, impedir su asentamiento informal y el crecimiento físico del municipio hacia la Amazonia, reconducir y equilibrar la fuerza social hacia otras localidades del corredor bioeconómico que requieran población (figuras 1 y 2).

Figura 1. Puerto Asís en la geografía nacional



Fuente: IGAC (modificado para este trabajo).

Nota: Se indica el origen y dirección principal de la deforestación hoy, la fuerza centripeta y los efectos que tendría la propuesta.

Figura 2. Ubicación de Puerto Asís en la relación sistema vial terrestre



Fuente: obtenido de INVIAS (modificado para este trabajo).

Nota: Entramado actual de vías terrestre del país, con preeminencia de troncales, señalización y ubicación de Puerto Asís, Putumayo, con estrella amarilla.

Por supuesto, este lineamiento también presenta restricciones. Una política exterior y una práctica geopolítica sustentada en lo ecológico compite con Brasil en la estructura regional y global, al ser quien cuenta con mayor porcentaje de la Amazonia en su territorio (60 % de la misma) y quien ha pretendido liderar estos asuntos hoy más estratégicos que nunca en el sistema internacional.

No obstante, Brasil tiene serios inconvenientes. Primero, su pretensión de liderazgo político regional ha venido a menos por causa de las disputas políticas internas que ha fragmentado y polarizado su sistema político¹⁹. Segundo, la presión que ejercen fuerzas socioeconómicas relacionadas con la agroindustria (por ejemplo, la soya) sobre la Amazonia brasilera que es difícil de obviar por su peso político, representado en la *bancada de los ruralistas*, que a su vez integra

19 Por ejemplo, el caso de Lava Jato que impactó a Petrobras, uno de sus principales motores de desarrollo y el caso de corrupción transregional Odebrecht

un grupo más poderoso —la llamada bancada BBB²⁰— promotores públicos de ampliación de la frontera agrícola. Y tercero, las instituciones regionales impulsadas política y financieramente por Brasil han decaído (por ejemplo, UNASUR) lo que le impide fortalecer su autonomía estratégica, en relación con EE. UU., y potenciar su presencia y discurso en el continente. Estos mismos efectos pueden predicarse de la OTCA²¹ por cuanto ha sido Brasil su principal promotor, que se suman a las deficiencias propias de la organización, que aún no es central en la institucionalidad de la región pese a que *la era de las transiciones* indica su trascendencia para el futuro inmediato.

En consecuencia, este panorama significa para Colombia una oportunidad estratégica de liderar un discurso geopolítico regional de carácter ecológico, cuyos efectos se potenciarían en la escala global por constituir uno de los esquemas de comportamiento privilegiados en la *era de las transiciones*. De ahí la propuesta de una estrategia de equilibrio de poder suave hacia Brasil (*soft balancig*)²² en la que este se vea impelido por su debilidad actual, en una primera etapa, a apoyar la acción de Colombia a favor de esta convergencia amazónica y este tránsito de modelo y, luego, en una segunda etapa, a cooperar de forma auténtica.

Debe advertirse que no se trata de reemplazar o restar espacio a la OTCA, sino, por el contrario, rejuvenecer y liderar la misma a través del tercer lineamiento geoestratégico: el Foro de los 4 Océanos²³. Esta propuesta no solo se enfoca en el océano verde sino en los tres océanos que bordean la Amazonia. Las aguas azules del mar Caribe y los océanos Atlántico y Pacífico Sur que engloban la región. Una oferta de salida al mar Caribe podría resultar atractiva para Brasil, integrando de paso a nuestra región respectiva en los flujos de bioeconomía de valor de este Foro. Lo mismo de la ansiada salida al Pacífico que ha buscado Brasil a lo largo de su historia, en la cual se pretende potenciar a nuestra región respectiva con la idea de corredor Eje Amazónico del PMTI e IIRSA (Tumaco-Puerto Asís-Leticia-Manos-Belén de Pará) (ANI, 2019; Duque, 2006).

La oferta de salida al Caribe y al Pacífico colombiano para Brasil debe ser compensada con una salida al Atlántico sur para Colombia, que debe ser aprovechada para una pretensión a largo plazo de proyección de poder sobre el Cono

20 Boi (industria agronegocio-ganadería) Bala (industria de armamento y de seguridad pública) y Biblia (cristianos), quienes respaldan al actual gobierno federal del presidente Bolsonaro.

21 Organización del Tratado de Cooperación Amazónica.

22 Otros autores, considerando otro entorno estratégico, proponen esta estrategia en relación a Brasil (Flemes, 2012).

23 En la actualidad en Europa central y del Este se ha ventilado la Iniciativa de los 3 Mares (Báltico-Adriático-Negro) en la cual confluirían antiguos estados comunistas, hoy pertenecientes a la OTAN, con el fin de presentar una barrera geopolítica entre la UE y Moscú y entre Rusia y Alemania. Para más información ver (Kurečić, 2018; Three Seas Initiative, 2018)

(marítimo y selvático) concebidos en su necesidad de conservación y tratamiento biotecnológico como base material del poder ecológico del complejo suramericano y a Colombia como el centro geopolítico que lidera este biorregionalismo, con un marco cognitivo-discursivo elaborado, obrando con autonomía estratégica relativa sobre las propias biocapacidades regionales.

CONCLUSIÓN

La competencia geoestratégica entre EE. UU. y China por la AI y los RRNNEE evidencia la denominada *era de las transiciones* que se caracteriza por dos megatendencias globales: la crisis ecológica (CE) y la cuarta revolución industrial (4RI). Ambas potencias presentan serias debilidades en términos de biocapacidades. Sin embargo, cuentan con enormes fortalezas en ciencia y tecnología que le permiten liderar y competir por la 4RI.

En la *era de las transiciones* Suramérica cobra importancia en términos de sus biocapacidades y en relación con la CE. Será la de mayor relevancia geoestratégica global en la próxima década. China y EE. UU. así lo reconocen. No obstante, sus pretensiones hacia la región siguen encaminadas a sostener su propio crecimiento económico. Aunque la competencia geoestratégica caracteriza hoy la relación entre las potencias, no debe obviarse la colaboración entre ambas en el pasado. En un ejercicio prospectivo, si la CE sigue su curso y el sistema internacional ha llegado al abismo ambiental, las posiciones geoestratégicas que han adoptado EE. UU. y China en la región pueden resultar en medios adecuados para que cada una se haga al control de porciones significativas de espacios donde abundan los RRNNEE. En esta situación hipotética la colaboración puede resultar más perjudicial que la competencia.

Esta amenaza se incrementa si se consideran las capacidades biotecnológicas de monitorización que la 4RI le pueden brindar a ambas potencias. Por lo tanto, Colombia debe desplegar una actitud sustentada en un neorrealismo ecológico que le permita apreciar que el control con autonomía relativa de sus propias biocapacidades y las regionales, como fundamento de poder, permitirá nuevas ventajas competitivas en el nuevo sistema internacional; y que las potencias, en búsqueda de cubrir sus propios intereses y sustentados en la 4RI, pueden elaborar regímenes internacionales y cooperar entre ellas para declarar la necesidad de protección internacional de reservas bioestratégicas regionales.

La descripción de un escenario así resulta inquietante. No obstante, la *era de las transiciones* también presenta oportunidades para que Colombia pueda

posicionarse de mejor forma en la estructura regional y global a 2030. Se han propuesto tres lineamientos: una nueva conciencia e imaginario geopolítico nacional sustentado en las biocapacidades; Puerto Asís, Putumayo, como centro geoestratégico de innovación bioeconómica y el Foro de los 4 Océanos.

La oportunidad estratégica está servida, una transición civilizacional está en desarrollo, una crisis hegemónica se acerca, nuevos marcos cognitivos pueden adelantarse, una nueva estructura está en formación y el sistema se está reconfigurando. Colombia debe avanzar para quedar mejor posicionada en esta nueva estructura y en un sistema que indudablemente tendrá por eje la conservación y el control, por los medios de la 4RI, de los factores que permiten la vida en el planeta. La pregunta que siempre debe hacer en cada nuevo reparto de poder es: ¿Para quienes? ¿A favor de quién?

REFERENCIAS

- Aeronáutica Civil. (2020). *Puerto Asís, Tres de mayo*. <http://www.aerocivil.gov.co/aeropuertos/Pages/tres-de-mayo-puerto-asis.aspx>
- Agencia EFE. (2016, 4 de mayo). *La silenciosa crisis del agua en Estados Unidos*. <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-silenciosa-tesis-del-agua-en-estados-unidos/20000013-2916373>
- Agencia EFE. (2018, 24 de mayo). *Los parques naturales de EE. UU. peligran por las explotaciones marinas de petróleo*. <https://www.efeverde.com/noticias/parques-naturales-EE.UU.-peligran-explotaciones-marinas-petroleo/>
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). (2019). *Mapa interactivo bloques de hidrocarburos*. <https://geovisor.anh.gov.co/tierras/>
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). (2019). *Plan Maestro de Transporte Intermodal. Una política de estado para hacer de Colombia el país más competitivo*. https://www.ani.gov.co/sites/default/files/u233/pmti_entregable_1_final_nov11.pdf
- Agnew, J. (2005). *Geopolítica: una re-visión de la política mundial*. Trama Editorial.
- Álvarez Calderón, C. E. (2017). Ocupación de espacios vacíos: una condición sine qua non de la seguridad multidimensional en Colombia. En C. E. Álvarez Calderón (Ed.), *Escenarios y desafíos de la seguridad multidimensional en Colombia* (pp. 307-386). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585652835.05>
- BBC News Mundo. (2019, 15 de enero). *China consigue que brote la primera planta en la Luna (y por qué es esencial para la exploración espacial)*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46877317>

- BBC Mundo. (2017, 27 de marzo). *Cajamarca, el pueblo de Colombia que le dijo no a la explotación minera*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39407877>
- Bernal, J. L., & Tickner, A. B. (2017). Imaginario de política exterior y proamericanismo en Colombia. En A. B. Tickner & S. Bitar (Eds.), *Nuevos enfoques para el estudio de las relaciones internacionales de Colombia* (pp. 3-38). Ediciones Uniandes. <https://doi.org/10.7440/2017.43>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2015). *Financiando la nueva ruta de la seda. Inversión asiática en los sectores minero y energético de América Latina*. https://publications.iadb.org/bitstream/handle/.../Financiando_nueva_ruta_de_la_seda.pdf
- Brzezinski, Z. (1998). *El gran tablero mundial. La supremacía estadounidense y sus imperativos geoestratégicos*. Paidós.
- Calduch Cervera, R. (1991). *Relaciones internacionales*. Ciencias Sociales.
- Canal RTVE España. (2018, 10 de febrero). *Planeta Arena: China en guerra contra el "Dragón Amarillo"* [Video] YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=xBpjXRETnrs>
- Caño, A. (1994, 20 de noviembre). La revolución en EE. UU. se llama Gingrich. *El País*. https://elpais.com/diario/1994/11/20/internacional/785286006_850215.html
- Cavelier Adarve, I., & Rodríguez Becerra, M. (2017). Colombia en las negociaciones sobre desarrollo sostenible y cambio climático 1972-2016. En A. B. Tickner & S. Bitar (Eds.), *Nuevos enfoques para el estudio de las relaciones internacionales de Colombia* (pp. 93-120). Ediciones Uniandes. <https://doi.org/10.7440/2017.46>
- Chiung-chiu, H., & Chih-yu, S. (2014). China's quest for grand strategy: Power, national interest, or relational security? *The Chinese Journal of International Politics*, 8(1), 1-26. <https://doi.org/10.1093/cjip/pou047>
- Coppins, M. (2018, 17 de octubre). The man who broke politics. *The Atlantic*. <https://www.theatlantic.com/magazine/archive/2018/11/newt-gingrich-says-youre-welcome/570832/>
- Correa, P. (2016, 13 de abril). La Macarena se opone a la explotación petrolera. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/macarena-se-opone-explotacion-petrolera-articulo-626974>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-766 de 2015 (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo: Diciembre 16 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-766-15.htm>
- Corte Suprema de Justicia. Sentencia No. 4360-2018 (M.P. Luis Armando Tolosa Villabona; Abril 4 de 2018). <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2018/04/05/corte-suprema-ordena-proteccion-inmediata-de-la-amazonia-colombiana/>
- Dallanegra Pedraza, L. (1998). *El orden mundial del siglo XXI*. Luis Dallanegra Pedraza.

- Doshi, R. (2020). *The United States, China, and the contest for the Fourth Industrial Revolution. Testifies before the U.S. Senate Committee on Commerce, Science, and Transportation*. <https://www.brookings.edu/testimonies/the-united-states-china-and-the-contest-for-the-fourth-industrial-revolution/>
- Duque, G. M. A. (2006). *La agenda oculta geoestratégica de la integración USA. Colombia, IIRSA, TLC, Plan Puebla Panamá*. Ediciones Desde Abajo.
- Dyer, H. C. (2017). Green theory. En S. McGlinchey, R. Walters & C. Scheinflug (Eds.), *International relations theory*. E-International Relations Publishing. <https://www.e-ir.info/>
- El Espectador*. (2013, 12 de junio). Minería, latente en la Amazonia. <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/mineria-latente-amazonia-articulo-427434>
- El Espectador*. (2016, 5 de abril). “Fracking” sí afectó agua en EE.UU. <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/fracking-si-afecto-agua-EE.UU.-articulo-625542>
- El Espectador*. (2018, 2 de marzo). Colombia abrirá primer centro para investigar sobre desarrollo sostenible en América Latina. <https://www.elespectador.com/noticias/educacion/en-colombia-abrira-primer-centro-para-investigar-sobre-desarrollo-sostenible-en-america-latina-articulo-742141>
- Estenssoro, F. (2018). Escasez de recursos naturales y crisis ambiental como amenazas estratégicas a la seguridad de los Estados Unidos. Las implicancias para América Latina en el siglo XXI. *Estudios Avanzados* (28), 170-186. <https://doi.org/10.4272/978-84-9745-562-6.ch2>
- Estulin, D. (2013). *El club de los inmortales*. Ediciones B.S.A.
- Flemes, D. (2012). La política exterior colombiana desde la perspectiva del realismo neoclásico. En M. Ardila Ardila, M. Arroyave Quintero, et al. (Eds.), *Colombia: ¿Una potencia en desarrollo? Escenarios y desafíos para su política exterior* (pp. 19-38). Fundación Konrad Adenauer-Colombia. <https://doi.org/10.25062/25008404.28.03>
- Food and Agriculture Organization (FAO). (2013). *Guidelines to control water pollution from agriculture in China. Decoupling water pollution from agricultural production*. <http://www.fao.org/3/i3536e/i3536e.pdf>
- Fornillo, B. (2014). ¿Commodities, bienes comunes o recursos estratégicos? La importancia de un nombre. *Nueva Sociedad*, (252), 101-117. http://nuso.org/media/articulos/downloads/4044_1.pdf
- Freedman, L. (2016). *Estrategia, una historia*. La Esfera de los Libros.
- Friedberg, A. L. (2018). Globalization and Chinese grand strategy. Survival. *Global Politics and Strategy*, 60(1), 7-40. <https://doi.org/10.1080/00396338.2018.1427362>

- Friedman, G. (2016). China's strategy. *Geopolitical Futures*. <https://geopoliticalfutures.com/chinas-strategy/>
- Friedman, G. (2009). *Los próximos cien años. Pronósticos para el siglo XXI*. Océano de México S.A de C.V.
- Gaddis, J. L. (2019). *Grandes estrategias*. Penguin Random House Grupo Editorial.
- García Tasich, S. (2017, abril 11 de 2017). *Recursos naturales estratégicos*. Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE). <https://doi.org/10.7201/earn.2002.01.05>
- Gingrich, N. (2000, 1 de febrero). *An age of transition*. American Enterprise Institute (AEI). <http://www.aei.org/publication/an-age-of-transition/>
- Gingrich, N. (2001, 30 de enero). *The dawn of the e-revolution*. Hoover Institution. <https://www.hoover.org/research/dawn-e-revolution>
- Global Footprint Network. (2009). *Huella ecológica y biocapacidad en la Comunidad Andina*. https://www.footprintnetwork.org/content/images/uploads/CAN_Teaser_ES_2009.pdf
- Global Footprint Network. (2010). The ecological wealth of nations. Earth's biocapacity as a new framework for international cooperation. https://www.footprintnetwork.org/content/images/uploads/Ecological_Wealth_of_Nations.pdf
- González, A. M. (2019, 3 de enero). China, el primer país en llegar al lado oscuro de la Luna. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/vida/ciencia/sonda-china-llega-a-la-cara-oculta-de-la-luna-310978>
- Green Party US. (2019). *Green new deal*. Green Party. https://www.gp.org/green_new_deal
- H.RES. N.º 109. (2019). [Congress US] Recognizing the duty of the Federal Government to create a Green New. <https://www.congress.gov/116/bills/hres/109/BILLS-116hres109ih.pdf>
- Hamilton, C. (2015, 12 de febrero). The risks of climate engineering. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2015/02/12/opinion/the-risks-of-climate-engineering.html>
- Herrera Santana, D. (2017). Hegemonía y relaciones internacionales/II. Aproximaciones teóricas críticas en el estudio de la hegemonía mundial. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM* (128), 13-46. <https://doi.org/10.2307/j.ctvhn0bcd.9>
- Hooker Jr., R. (Ed.). (2016). *Charting a course. strategic choices for a new administration*. National Defense University Press. <https://ndupress.ndu.edu/Publications/Books/charting-a-course/Article/1026958/chapter-1-american-grand-strategy/>
- Hooker Jr., J. (2014, octubre). *The grand strategy of the United States* (Monografía, INSS, National Defense University). <https://inss.ndu.edu/Portals/68/Documents/Books/grand-strategy-us.pdf>

- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2016, 5 de julio). *Puerto Asís, uno de los municipios del Putumayo en los que renacerá la paz*. <https://noticias.igac.gov.co/es/contenido/puerto-asis-uno-de-los-municipios-del-putumayo-en-los-que-renacera-la-paz>
- Kai-Fu, L. (2020). *Superpotencias de la inteligencia artificial. China, Silicon Valley y el nuevo orden mundial*. Deusto.
- Kalantzakos, S. (2020). The race for critical minerals in an era of geopolitical realignments. *The International Spectator*, 5(3), 1-16. <https://doi.org/10.1080/03932729.2020.1786926>
- Kaplan, R. D. (2015). *La venganza de la geografía. Cómo los mapas condicionan el destino de las naciones*. RBA Libros S.A. <https://doi.org/10.25100/eg.v0i10.3656>
- Kaufman, E. (2019, 28 de febrero). Senate confirms former coal lobbyist Andrew Wheeler to lead EPA. *CNN Politics*. <https://edition.cnn.com/2019/02/28/politics/andrew-wheeler-confirmation/index.html>
- Keohane, R. (1993). Institucionalismo Neoliberal: una perspectiva de la política mundial. En R. Keohane (Ed.), *Instituciones Internacionales y poder estatal. Ensayos sobre teoría de las relaciones internacionales*. (pp. 13-38). Grupo Editor Latinoamericano. <https://doi.org/10.2307/j.ctv11vccw0.7>
- Kissinger, H. (2012). *China*. Penguin Random House.
- Klare, M. T. (2003). *Guerra por los recursos. El futuro escenario del conflicto global*. Ediciones Urano S. A.
- Krasner, S. D. (2001). La soberanía perdurable. *Colombia Internacional* (53), 25-42. <https://doi.org/10.7440/colombiaint53.2001.01>
- Krauthammer, C. (1990). The unipolar moment. *Foreign Affairs*, 70(1), 23-33. <http://www.jstor.org/stable/20044692>
- Kurečić, P. (2018). The Three Seas Initiative: geographical determinants, geopolitical foundations, and prospective challenges. *Hrvatski Geografski Glasnik*, 80(1), 99-124. <https://doi.org/10.21861/HGG.2018.80.01.05>
- Lajtman, T. (2018, 28 de febrero). *América Latina y los recursos clave para EE. UU: lo que Tillerson sabe*. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG). <https://www.celag.org/america-latina-los-recursos-clave-ee-uu-lo-tillerson-sabe/>
- Leyton Salas, C. (2007). Geopolítica energética de América del Sur. *Revista Política y Estrategia* (108), 83-107. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5625303>
- Ling, Y. (2018). *China Mineral Resources. PRC*. <http://www.gov.cn/xinwen/201810/22/5333589/files/01d0517b9d6c430bbb927ea5e48641b4.pdf>

- Mackinlay Ferreirós, A. (2011). *Las ambiciones marítimas de China*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs/opinion/2011/DIEEO06_2011AmbicionesMaritimasChina.pdf
- Mazzucato, M. (2020, 30 de marzo). *Capitalism's triple crisis*. Project Syndicat. <https://www.project-syndicate.org/commentary/covid19-crises-of-capitalism-new-state-role-by-mariana-mazzucato-2020-03>
- Miller, P. D. (2012). Five pillars of American grand strategy. *Survival: Global Politics and Strategy*, 54(5), 7-44. <https://doi.org/10.1080/00396338.2012.728343>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2019). *Política de defensa y seguridad para la legalidad, el emprendimiento y la equidad*. https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/politica_defensa_deguridad2019.pdf
- Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MMADS). (2017, 9 de marzo). *Resolución 0573 de 2017*. <http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/4a-res%20573%20marz%202017.pdf>
- Ministerio de Minas y Energía. (2012). *Resoluciones 180102, 180241 y 0045 de 2012*. <https://www.minenergia.gov.co/normatividad>
- Ministry of National Defense of the People's Republic of China. (2015). *White paper*. <http://eng.mod.gov.cn/Database/WhitePapers/index.htm>
- Moreno Peláez, J. E., & Díaz Castillo, W. J. (2019). La geopolítica de los recursos naturales y el medio ambiente: Un acercamiento teórico a nuevos factores geopolíticos en el siglo XXI. En J. E. Moreno Peláez (Ed.). *Los recursos naturales: el paradigma del siglo XXI* (pp. 17-28). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585216563.01>
- Murray, W. (2011). Thoughts on grand strategy. En W. Murray, R. Hart Sinnreich, J. Lacey, & W. Murray (Eds.), *The shaping of grand strategy: Policy, diplomacy, and war* (pp. 1-33). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511974182>
- Olivares Torres, J. (2014). ¿Cuáles son los recursos naturales estratégicos? *Estudios de Seguridad y Defensa* (4), 153-193.
- Ornelas, R. (2003). América Latina: territorio de construcción de hegemonía. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 9(2), 117-135. http://geopolitica.ieec.unam.mx/sites/default/files/2017-03/ornelas_rvecs.pdf
- Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC). (2019). *Mapa de Parques Nacionales Naturales de Colombia*. <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/mapa-de-parques-nacionales-naturales-de-colombia/>
- Pillsbury, M. (2012). The sixteen fears: China's strategic psychology. *Survival: Global Politics and Strategy*, 54(5), 149-182. <http://dx.doi.org/10.1080/00396338.2012.728351>

- Pillsbury, M. (2015). *The hundred-year marathon*. <https://thehundredyearmarathon.com/>
- Porter, P. (2018). Why America's grand strategy has not changed. Power, habit, and the U.S. foreign policy establishment. *International Security*, 42(4), 9-46. https://doi.org/10.1162/isec_a_00311
- Restrepo, O. L. (2007, 3 de diciembre). Por qué el Pueblo U'wa se niega a la exploración petrolera en su territorio. *Semana*. <https://www.semana.com/on-line/articulo/por-que-pueblo-uwa-niega-exploracion-petrolera-su-territorio/83954-3>
- Restrepo, V. (2018, 20 de noviembre). Jericó le dijo no a la minería en su territorio por segunda vez. *El Colombiano*. <https://www.elcolombiano.com/antioquia/jerico-antioquia-volvio-a-prohibir-la-mineria-XE9688044>
- Semana*. (2019, 23 de enero). Medellín liderará la cuarta revolución industrial en América Latina. <https://www.semana.com/nacion/articulo/medellin-tendra-el-primer-centro-para-la-cuarta-revolucion-industrial-de-america-latina/598825>
- Schwab, K. (2016). *La cuarta revolución industrial*. World Economic Forum.
- Silove, N. (2017). Beyond the Buzzword: The Three Meanings of "Grand Strategy". *Security Studies*, 27(1), 1-31. <http://dx.doi.org/10.1080/09636412.2017.1360073>
- The White House. (2020, 6 de abril). *Executive order on encouraging international support for the recovery and use of space resources*. <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-encouraging-international-support-recovery-use-space-resources/>
- The White House. (2017, 18 de diciembre). *National Security Strategic of the United States of America*. <https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2017/12/NSS-Final-12-18-2017-0905.pdf>
- Three Seas Initiative. (2018, 28 de septiembre). *Summit 2018*. <http://three-seas.eu/>
- Tobasura Acuña, I. (2008). La huella ecológica y biocapacidad: indicadores biofísicos para la gestión ambiental. El caso de Manizales, Colombia. *Revista Luna Azul* (26), 119-136. <https://doi.org/10.17151/luaz.2008.26.8>
- Waltz, K. N. (1988). *Teoría de la política internacional*. Grupo Editor Latinoamericano S.R.L.
- Wang, J. (2011). China's search for a grand strategy. A rising great power finds its way. *Foreign Affairs*, 90(02), 68-79. <https://www.foreignaffairs.com/articles/china/2011-02-20/chinas-search-grand-strategy>
- Wescott, B. (2019, 19 de febrero). Fundador de Huawei: Estados Unidos no puede aplastarnos. *CNN español*. <https://cnnespanol.cnn.com/2019/02/19/fundador-de-huawei-estados-unidos-no-puede-aplastarnos/>

- Xiangdong, G., Xinxian, W., & Beiqian, Z. (2017). The distribution of Chinese minority populations and its change based on the study of the Hu Huanyong line. *International Journal of Anthropology and Ethnology*, 1(2), 1-16. <https://doi.org/10.1186/s41257-017-0004-9>
- Yan, X. (2006). The rise of China and its power status. *Chinese Journal of International Politics*, 1(1), 5-33. <https://doi.org/10.1093/cjip/pol002>
- Zheng, B. (2005). China's "Peaceful Rise" to great-power status. *Foreign Affairs*, 84(5), 18-24. <https://doi.org/10.2307/20031702>

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Serrano Guzmán, J. P., Méndez Vélez, L. V., y Gaitán Vanegas, S. (2021). Panorama de la legalización de las drogas para Colombia: un factor de riesgo para la gobernanza. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 203-228. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.297>

**JUAN PABLO
SERRANO GUZMÁN²**

*Escuela Superior de Guerra
“General Rafael Reyes Prieto”,
Colombia*

**LUIS ALEJANDRO
MÉNDEZ VÉLEZ³**
*Ejército Nacional de
Colombia, Colombia.*

**STEFANNIE GAITÁN
VANEGAS⁴**
*Secretaria de Salud de
Cundinamarca, Colombia*

FECHA DE RECEPCIÓN

17 de mayo de 2021

FECHA DE ACEPTACIÓN

21 de junio de 2021

PALABRAS CLAVE

Narcotráfico, prohibición,
legalización, normalización

KEYWORDS

Drug trafficking, prohibition,
legalization, normalization

PALABRAS-CHAVE

Tráfico de drogas, proibição,
legalização, normalização

Panorama de la legalización de las drogas para Colombia: un factor de riesgo para la gobernanza¹

Overview of drug legalization for Colombia: a risk factor for governance

Visão geral da legalização das drogas na Colômbia: um fator de risco para a governança

RESUMEN

En el presente artículo científico se presentan argumentos que fundamentan la afirmación según la cual la legalización de las drogas en Colombia no solo es una opción inviable, sino que de este escenario derivan diferentes situaciones que contribuirían a la desestabilización de la gobernabilidad en todos sus niveles.

1. Artículo de reflexión resultado de investigación del proyecto Factores Geopolíticos y Estratégicos para la Proyección de Colombia como Potencia Regional Secundaria, vinculado a la Maestría en Estrategia y Geopolítica del grupo de investigación Centro de Gravedad, reconocido y categorizado en (A1) por Minciencias, y adscrito y financiado por la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG), Colombia.
2. Egresado del Colegio La Salle de Cartagena, Colombia. Oficial Naval de la Armada Nacional de Colombia con 20 años de servicio. Profesional en Ciencias Navales de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, Colombia. Especialista en Política y Estrategia Marítima y máster en Estrategia y Geopolítica de la ESDEG, Colombia. Contacto: juan.serrano@armada.mil.co y serranoguzman@gmail.com
3. Oficial (RA) del Ejército Nacional de Colombia. Licenciado en Administración Logística y magíster en Seguridad y Defensa Nacionales de la ESDEG, Colombia. Contacto: alejomendez308@gmail.com
4. Trabajadora social de la Universidad La Salle. Especialista en Gestión del Desarrollo Humano y Bienestar Social Empresarial de la Universidad Externado de Colombia. Contacto: stefanniegaitan@gmail.com

En la primera parte se exponen, desde diferentes perspectivas y casos, las principales características que convierten al narcotráfico en un fenómeno de difícil control, así como las diferentes estrategias empleadas por el Gobierno nacional y por organizaciones internacionales desde la década de 1990 para la contención de los efectos producidos por esta problemática en todos sus eslabones, y la forma como el gobierno debe buscar que se produzcan políticas públicas que desincentiven la producción y el consumo de sustancias psicoactivas.

Posteriormente se muestra la situación actual que se presenta en el Congreso de la República de Colombia, donde existe un debate entre la legalización y la prohibición de las drogas en el país, y se exponen los argumentos de los diferentes políticos para que tomen una postura favorable contraria a esta situación, teniendo en cuenta las significativas incidencias de esta decisión.

Para cerrar el artículo, se presentan los diferentes efectos de carácter multidimensional que visualizan a la legalización como un serio factor de inestabilidad para la gobernabilidad, en compañía de unas conclusiones que reafirman la tesis presentada en el documento.

ABSTRACT

In this scientific article, the authors present some arguments that support the affirmation of why the legalization of drugs in Colombia is not only an unviable option, but that this scenario leads to different situations that would contribute to the destabilization of governance at all levels.

In the first part, the main characteristics that make drug trafficking a phenomenon difficult to control are exposed from different perspectives and cases, the different strategies used by the national government and by international organizations since the 1990s to contain drug trafficking. effects produced by this problem in all its links and the way in which the government must seek the way in which public policies are produced that discourage the production and consumption of psychoactive substances.

Subsequently, the current situation presented in the congress of the Republic of Colombia is shown, where there is a debate between the legalization and prohibition of drugs in the country, exposing the arguments of the different politicians so that they take a favorable position contrary to this situation, taking into account the significant incidents of this decision.

To close the article, the different multidimensional effects that visualize legalization as a serious factor of instability for governance are presented, together with some conclusions that reaffirm the thesis presented in the document.

RESUMO

Neste artigo científico, são apresentados argumentos que sustentam a afirmação de por que a legalização das drogas na Colômbia não é apenas uma opção inviável, mas também que esse cenário leva a diferentes situações que contribuiriam para a desestabilização da governança em todos os níveis.

Na primeira parte, as principais características que tornam o narcotráfico um fenômeno de difícil controle são expostas, sob diferentes perspectivas e casos, as diferentes estratégias utilizadas pelo governo nacional e por organismos internacionais desde a década de 1990 para conter o narcotráfico. em todos os seus vínculos e na forma como o governo deve buscar a forma como são produzidas as políticas públicas que desestimulam a produção e o consumo de substâncias psicoativas.

Posteriormente, mostra-se a situação atual apresentada no congresso da República da Colômbia, onde se debate entre a legalização e a proibição das drogas no país, expondo os argumentos dos diferentes políticos para que tomem posição favorável contrária a esta situação, tendo em conta os incidentes significativos desta decisão.

Para encerrar o artigo, são apresentados os diferentes efeitos multidimensionais que visualizam a legalização como um sério fator de instabilidade para a governança, juntamente com algumas conclusões que reafirmam a tese apresentada no documento.

INTRODUCCIÓN

Desde su independencia hasta la actualidad, la República de Colombia ha pasado por diversidad de fenómenos de carácter político, social, y militar que, generalmente, han desencadenado hechos de violencia y, en consecuencia, han contribuido en gran parte al debilitamiento del Estado, al aumento de la pobreza y a la creación y el fortalecimiento de grupos subversivos que posteriormente se convirtieron en factores de inestabilidad para el país y para la región latinoamericana.

Como consecuencia de lo anterior, surge este fenómeno en Colombia durante el decenio de 1950, al ser una respuesta a un contexto complejo en el que se visualiza el carácter global de este tipo de tráfico, pues su origen en Colombia está supeditado a las características propias de ese periodo, en relación con el aumento del consumo de este tipo de estupefacientes, junto con la consolidación de un mercado global en torno a estos elementos, y ante lo cual se presenta el origen de una política mundial en contra de este fenómeno del narcotráfico.

Por otra parte, a la par con lo descrito se desarrolló una consolidación de grupos armados ilegales como las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Movimiento 19 de Abril (M-19) y el Ejército Popular de Liberación (EPL), de corte Marxista-Leninista, y de grupos delincuenciales de alcance internacional, como los carteles de Cali y de Medellín, en las décadas de 1980 y 1990. El país vivió entonces una de sus épocas más difíciles en materia de orden público, por cuenta de estos grupos al margen de la ley, pues, al tener un sólido control de las economías ilícitas en el continente, adquirieron un gran poder, que emplearon en contra del Estado, lo que causó una desestabilización multidimensional que aún hoy sigue, y que tiene serias repercusiones de largo alcance.

Durante la década de 1990, la sociedad colombiana pasó de ser meramente productora y distribuidora a ser un país consumidor de las sustancias ilícitas, y al convertirse esta en una oportunidad de sustento —sobre todo, en los espacios profundos del territorio nacional— el narcotráfico en Colombia se arraigó en la cultura popular como oportunidad laboral para las regiones donde no existe otra oferta:

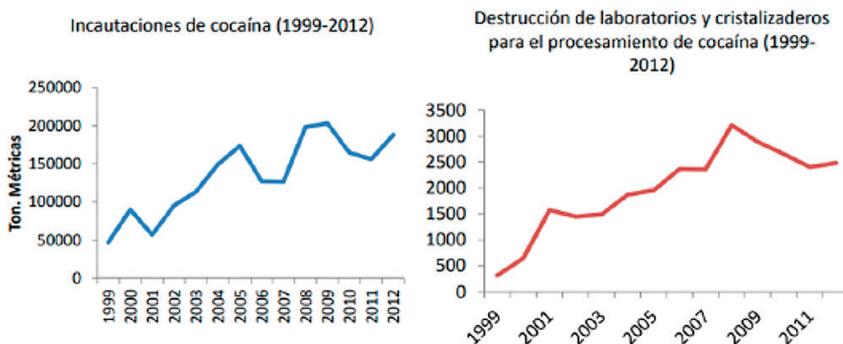
La cultura mafiosa en Colombia es un fenómeno inocultable cuyo punto de inflexión se produce hace 20 años con el asesinato de Luis Carlos Galán a manos del cartel de Medellín y, si nos atenemos a las investigaciones en punta, con la complicidad de sectores políticos comprometidos ya con el narcotráfico. (Mejía, 2010, p. 3)

El riesgo que se produce con los cultivos de uso ilícito es directamente proporcional a su valor, a medida que se va trasladando por las cadenas de producción,

de transporte, de distribución y de consumo, y retorna a través del lavado de activos, debido a que el narcotráfico es altamente lucrativo y financia a diferentes estructuras armadas ilegales.

Adicionalmente, el incremento de la demanda por sustancias ilícitas corresponde al valor que genera rendimiento por sus ventas, lo cual quiere decir que, dependiendo del papel que juegue cada integrante (proveedor y consumidor), esto propicia el crecimiento de la dinámica criminal, lo que se traduce en una dinámica de mercado donde una estructura criminal produce empleo ilegal (Alda, 2017). En este mercado ilegal, Colombia ha optado por una normativa prohibicionista para enfrentar la criminalidad, toda vez que el producto de las drogas hasta la fecha es ilegal, una estrategia que ha tenido grandes logros en cuanto a la incautación, la captura de delincuentes de todo carácter y la extinción de dominio, parámetros de autoexigencia para demostrar a la comunidad internacional que los recursos del país han sido utilizados de manera eficiente en la lucha contra las drogas. A continuación se evidencia el periodo de mayor crecimiento de las incautaciones de cocaína, durante el periodo 1999-2012, época de retoma de los procesos de erradicación, y coyuntural para reconsiderar la legalización de la marihuana.

Figura 1. Incautaciones de cocaína, y destrucción de laboratorios y de cristalizaderos para el procesamiento de cocaína (1999-2012)



Fuente: Alda (2017)

La figura 1 muestra la eficacia que ha tenido la lucha contra el narcotráfico en la primera década del siglo XXI, cuando se ha visto un constante incremento no solo en las incautaciones de estupefacientes, sino en la desarticulación de estas estructuras criminales con las desmovilizaciones, las capturas, las muertes en operaciones en combate de sus cabecillas y los golpes a sus finanzas y sus infraestructuras mediante la destrucción de laboratorios y de campamentos donde se procesan los alcaloides.

No obstante lo anterior, ciertos sectores alternativos de la política colombiana, de corte liberal y progresista, buscan, desde la misma firma del acuerdo de 1997 con Estados Unidos para la lucha contra el narcotráfico, una vía opcional, a través de la legalización de ciertas sustancias como la marihuana, con el objeto de disminuir el valor del producto ilegal, y que, de esta forma, no exista un rendimiento deseado en el tráfico, una estrategia que a largo plazo reduzca la oferta. A este aspecto se le suma la búsqueda de una descriminalización de las drogas y una normalización de estas, como modelo alternativo y equilibrado entre prohibicionismo y legalización. Esta última posición busca que el Estado pueda usufructuarse de ese comercio mediante la generación de un producto de comercio legal; de ahí la pregunta orientadora que el presente artículo pretende responder: *¿por qué la legalización de drogas no es una alternativa para combatir el narcotráfico, y cómo esta puede desestabilizar la gobernabilidad en Colombia?*

Desde 1997, Colombia ha seguido una política prohibicionista que ha servido para el fortalecimiento de todas las ramas del poder público, y así ha demostrado ante la comunidad internacional que se cuenta con una gobernanza efectiva y comprometida en la lucha contra el narcotráfico; sin embargo, ante la insistencia con la legalización de las drogas debe replantearse la estrategia mirando el entorno más allá de las propuestas populistas. La legalización y la descriminalización de las drogas pueden traer más desventajas que beneficios como actores del sistema internacional y de orden público, ante factores que no han sido debatidos en altas esferas.

1. LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS PARA COLOMBIA

El narcotráfico ha sido planteado como un fenómeno difícil de confrontar, y esto ha hecho que se busquen diferentes vías para su erradicación. Por un lado, se cuenta con el prohibicionismo, que es una estrategia usada por Colombia para afrontar este tipo de criminalidad desde 1997 (Decreto 908 de 1997), y cuya efectividad radica en emplear el poder del Estado para enfrentarlo directamente, por medios coercitivos, tanto legales como policivos y militares, y los cuales buscan el debilitamiento de las estructuras criminales y la persecución de los delitos conexos.

Existe, sin embargo, una vertiente que va en contravía del prohibicionismo en Colombia. Mediante la Ley 1566 de 2012 —en el cual se hizo énfasis en que el problema de la demanda de sustancias corresponde a un problema de salud— en su artículo primero reza:

[...] Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la

comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior quiere decir que todo aquel que consume drogas no debe ser tratado represivamente como un criminal: por el contrario, debe ser tratado como un *mórbido* que padece una enfermedad por causa del deterioro producto de su adicción a las drogas, y no solo por la enfermedad, sino por un aspecto generacional-cultural, donde las nuevas generaciones están más abiertas al consumo; sin embargo, este tipo de medidas no genera el impacto deseado, en razón de que, para el caso colombiano, la cantidad de consumidores no será superior a la de otros países. Es así como la política de prevención en materia de prohibición resulta flexible frente a la rigurosidad en las penalizaciones para los distribuidores de las sustancias ilegales, quienes son los primeros catalizadores de las sustancias psicoactivas en función a la proliferación de la demanda, es así que el consumo junto con una flexibilidad de clorhidrato de cocaína solo alcanzó a una audiencia de un poco más de 162 000 consumidores. Durante 2013 se registró el mayor consumo con respecto a las cifras actuales (en 2021), cuyo mayor rango se encuentra entre personas de 18-24 años, con una cifra de 78 000, seguidos por un rango de consumidores entre los 25 y los 34 años (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013). Pero resulta importante profundizar conceptualmente al responder qué es la legalización.

El otro aspecto de la legalización busca, por medios pacíficos y menos policivos, reducir la interrelación Estado-crimen organizado-adictos, a través del conducto de herramientas legales con alternativas que bien puedan sustituir la ilegalidad, pretendiendo así que los cultivos, los laboratorios, las sustancias y el mercado dejen de ser perseguidos, como expresa Thoumi, citado en Garzón (2015), y quien afirma que poner fin a la industria criminal requeriría una legalización total, para evitar los mercados negros.

Ernesto Samper Pizano, expresidente de Colombia, manifestó que, de los 183 Estados firmantes de la convención de Ginebra en el marco de la lucha antidrogas, tan solo 15 dominan fuertemente la temática prohibicionista; esto hace que se piense en una alternativa que tampoco es la legalización: se trata de la *normalización*, a través de la descriminalización, lo que consiste en regular el consumo de tal manera que pueda intervenir en el mercado sin legalizarlo (Samper, 2013).

Posiblemente se genera confusión entre legalización y normalización. Para entender en profundidad la normalización, Samper (2013) indica que no se trata de debilitar la estructura coercitiva del Estado para generar una disminución en

la persecución, sino de generar un ambiente mundial de concordia diplomática, a través del balance entre prohibición y legalización, mediante cuatro aspectos:

Responsabilidad internacional compartida entre países consumidores y productores; integralidad para aplicarla a todos los eslabones de la cadena en sus etapas de producción, distribución y consumo; multilateralidad en la formulación de las políticas, y autonomía nacional y territorial para su aplicación y desarrollo. (p. 266)

En relación con la responsabilidad internacional compartida, se pudo observar en la última Asamblea General de Naciones Unidas (2016), sobre el tema de las drogas ilegales, que se presentó la propuesta —entre otras naciones, la de Colombia— de propender por una disminución de la capacidad punitiva para flexibilizar las leyes y lograr acercarse a la legalización como medida de acabar las mafias y las estructuras criminales que se lucran del riesgo que conduce a la prohibición; por ello, se concluyó que “El análisis de nuestros estudios de casos indica que es altamente improbable que se produzca en la UNGASS 2016 una revisión sustancial de los tratados antinarcoóticos de la ONU” (p. 12), pero al mismo tiempo han dejado una puerta abierta: “Sin embargo, esta sesión especial representa una oportunidad crucial para aprender entre los Estados miembros, para compartir la evidencia, para revisar con cuidado la efectividad de las políticas y para identificar políticas innovadoras” (p. 12).

Cabe tener en cuenta que países como Bolivia manejan una cultura hacia el cultivo de hoja de coca de índole ancestral y que no es penalizada; que en Uruguay legalizaron la producción de marihuana, y que similar medida se acogió en Países Bajos, y que Guatemala inició una valoración acerca de legalizar todas las sustancias para liberar su territorio del tránsito de narcóticos. A pesar de todo ello, la puerta había quedado abierta, pues vale la pena aclarar que “Los objetivos descabellados y poco realistas, tal como el que una vez más se proclame que el consumo y el tráfico de drogas pueden erradicarse en diez años o el de que el crimen organizado se puede eliminar, deberían abandonarse” (p. 12).

Con tal afirmación, los mandatarios deben ser realistas y buscar que las políticas públicas garanticen la persecución del delito y la disminución del consumo, y de la producción, al mismo tiempo. Entonces, buscar el apoyo internacional radica en que una alternativa de solución pensada para legalización o la normalización no será rentable en términos del sistema internacional, si la comunidad no acepta este tipo de disposiciones. Samper (2013) explica que debe existir una integralidad para aplicarla a todos los eslabones de la cadena en sus etapas de producción, distribución y consumo. En relación con el acuerdo final de paz (Presidencia de la República de Colombia, 2016), el punto 4 *Solución al problema de las drogas ilícitas*, hace énfasis en el deseo de acelerar la dinámica para la erradicación de los

cultivos de hoja de coca, y la producción y la comercialización de drogas ilícitas, pero escribe claramente el término: *cultivos de uso ilícito* (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016). Así mismo, cuando enfrenta la posición de los cultivos de uso ilícito, deja claro que la persistencia de esta dinámica se encuentra “[...] ligada en parte a la existencia de condiciones de pobreza, marginalidad, débil presencia institucional, además de la existencia de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico” (p. 98).

Para aclarar, Mingorance (2008) afirma que la existencia de los cultivos ilícitos en las zonas rurales del territorio nacional es una opción para garantizar el sustento de la población, con la esperanza de salir de la pobreza, por lo que, en consecuencia, inevitablemente termina formando el primer eslabón de esta industria; no obstante, no se pretende criminalizar a esta población, pues es bien sabido que esas personas realizan estas actividades por necesidad, además de que no son quienes se lucran substancialmente con la producción de los cultivos ilícitos, sino que esa responsabilidad se traslada a los intermediarios, quienes son los que se enriquecen directamente con esta modalidad.

La producción, la distribución y el consumo permiten diferenciar, de cierto modo, la situación en cuanto al desarrollo social de quienes, pudiendo tomar una decisión diferente, contemplan la posibilidad de perpetuar la criminalidad con un beneficio económico. Para Garzón (2015), se observa así una multiplicación del valor agregado a la hoja de coca, que se conecta de manera sistemática con la criminalidad.

Esos países, como Colombia y México, en el caso de Centroamérica, no son los únicos que buscan afectar la producción, ni la distribución ni el consumo. El caso de Estados Unidos, una sociedad con alta demanda, la estrategia y enfoque resulta diferente, pues a través del acuerdo pactado en 1997, este país tiende a enfrentar el problema de drogas de manera contundente. En este contexto globalizado y de cambio generacional se incrementa de manera exponencial el valor de la droga, en razón de las medidas restrictivas impuestas por los Estados que se interponen entre los productores y los consumidores, lo que, a su vez, representa el grado de dificultad que tienen los grupos al margen de la ley para transportar las sustancias ilícitas marginando los otros gastos de carácter logístico que se deben tener, por lo que es en este punto donde se puede afectar de manera significativa las finanzas de las organizaciones que comercian el clorhidrato de cocaína dejando de lado a quienes cultivan la hoja de coca; sin embargo, de manera tácita, se está logrando y potenciando el primer requerimiento de la normalización, pues se está integrando a los consumidores, los cuales, atendiendo a la dinámica tradicional del transporte de drogas por vía marítima empleando el Pacífico, hacen tránsito en Centroamérica para llegar a Estados Unidos y otros países consumidores.

Vale la pena señalar que en esta propuesta de la descriminalización o normalización no se debe dejar de lado a los cultivadores, y esto significa seguir apoyando la aspersión aérea o la erradicación forzada, pues, existiendo un régimen alterno que no los castiga, los cultivos se mantienen en la dinámica de la siembra ilegal.

Por otro lado, la multilateralidad en la formulación de las políticas y autonomía nacional y territorial para su aplicación y su desarrollo es un trabajo coordinado en el interior del país y avalado por el gobierno para implementar una estrategia divergente que lleve al mismo fin, y que genere un programa interagencial, tanto nacional como internacional, que logre el objetivo propuesto. La ventaja de un reconocimiento internacional podría llevar a que se genere en el marco normativo colombiano con fuerza de ley bajo los criterios de bloque de constitucionalidad (Corte Constitucional de Colombia, 2003), la admisión de una propuesta alterna contra las drogas, y debilitar así las probabilidades de supervivencia de la doctrina prohibicionista.

Hasta ahora, se conoce que lo que se necesitaría para formular una estrategia alterna a la prohibicionista que haga énfasis en una afectación directa a los eslabones de la producción, la exportación, la distribución y el consumo depende por la erradicación voluntaria, lo que refuerza la ya mencionada idea de proteger al cultivador, pero evitar la herramienta hasta ahora más efectiva para disminuir los cultivos ilícitos: la aspersión aérea.

Para lograr el acuerdo de paz (Presidencia, 2016), la aspersión aérea fue suspendida en 2015; no obstante, tras la firma del fin del conflicto se ha intentado mantener esta actividad, pues si no es posible la sustitución, el gobierno no renunciará a los métodos que han dado mejores resultados, hasta ahora, para garantizar la erradicación de los cultivos de uso ilícito. La suspensión de la aspersión aérea significó para Colombia un incremento del volumen de cultivos de coca que redundó en el fortalecimiento de las organizaciones criminales. Por este hecho, el Observatorio de Drogas de Colombia (2020) muestra en sus estadísticas que al momento de suspender oficialmente las aspersiones, en 2015, el país estaba por debajo de las 100 000 hectáreas cultivadas, y para 2019 llegó a una cantidad superior a las 150 000 hectáreas. Cabe mencionar que para 2012 los cultivos estuvieron en un mínimo histórico, de casi 50 000 hectáreas.

La propuesta de normalización mantiene también enfoques prohibicionistas. En ella se pretende que se discrimine el tipo de drogas, de tal forma que aquellas con propiedades medicinales sean contempladas como benéficas y logren un trato más permisivo (Samper, 2013). Pide diferenciar entre consumidores ocasionales, permanentes y adictos, para discriminar el tipo de prevención por ejecutar, y las campañas educativas por producir; es decir, diferenciar entre aquellos que la requieren por manejo terapéutico de quienes las usan con fines recreativos y por compulsión.

Es así como disminuirían los prejuicios ante el consumo de sustancias que sean recreativas, como también se modificaría la persecución de grandes criminales hacia un programa masivo de publicidad, prevención del consumo y cambio del método de captura por una policía especializada, en lugar de ejércitos. Sin lugar a dudas, el factor preponderante es regular la consecuente apropiación pública y la descriminalización del comercio ilícito, por medio de las rentas, las utilidades producidas por el negocio y los gravámenes al consumo.

Lo anterior puede verse como una manera de facilitar en todo momento el tráfico ilegal de sustancias poniendo al margen a las Fuerzas Militares (FF. MM.), manteniendo definitivamente suspendida la aspersión aérea, eliminando órdenes de captura contra presuntos narcotraficantes y, sumado a todo esto, obteniendo una ganancia por venta de drogas que irían directamente al Estado mediante impuestos.

De acuerdo con lo anterior, surge la pregunta: *¿Qué repercusiones traería adoptar una estrategia divergente en la lucha contra las drogas de índole legalista o de descriminalización?* Un claro ejemplo de respuesta a esta incógnita se puede apreciar en otros países donde ya se han hecho las correspondientes legislaciones para dicho fin y realizando un enfoque introspectivo en nuestra sociedad, pues en estas sociedades se evidencia que el consumo de estas sustancias aumenta exageradamente, pues, al no ser ilegal, muchas de las personas que no empleaban estupefacientes lo comienzan a hacer porque lo ven como algo regulado por el Estado, lo que, en conclusión, les permite inferir que es algo que no les va a causar perjuicios en la salud. En segunda instancia, al legalizar esta industria se debe hacer una estandarización del producto, que, en consecuencia, va a reducir sus efectos en el organismo, pero tampoco va a solucionar el problema de la ilegalidad. Por último, como en Colombia la infraestructura para el tratamiento de esta *enfermedad* es insuficiente, habría como consecuencia un problema de salud pública que ni siquiera los países desarrollados han podido manejar. Todos los mencionados son aspectos sociales que pueden catalizar problemas sociales, de seguridad y convivencia:

- 1) **El cambio de generación:** Las sociedades son más abiertas al consumo de bebidas, productos y sustancias psicoactivas, y esto implica que las generaciones más jóvenes se vean afectadas.
- 2) **Salud pública:** Si bien la legalización puede fomentar el crecimiento económico, se evidencia que sustancias como la marihuana constituirían la primera etapa de un periodo de legalización. Este proceso, condicionado a factores socioeconómicos como la pobreza, sería un catalizador de la adicción temprana, y después permanente, en la medida en que se abre el espectro a las demás sustancias.

- 3) **Seguridad y convivencias:** El mayor problema es el relacionado con la convivencia y la inseguridad, pues, como ya se ha enunciado, las fuentes de financiación armadas dependen de la cadena del narcotráfico; por ello, además de generar un problema relacionado con el microtráfico, la temprana legalización impulsaría problemas de convivencia, toda vez que se legalizaría también la principal fuente de financiación del crimen organizado y armado.

2. PERSPECTIVAS POLÍTICAS FRENTE A LA LEGALIZACIÓN Y SUS IMPACTOS

Ese debate se presenta en el Congreso de la República de Colombia en este momento, cuando el debate sobre la legalización de las drogas, a través de un proyecto de los senadores Iván Marulanda y Feliciano Valencia, en procura de reducir los riesgos por consumo aludiendo a derechos a la vida digna, la salud y el libre desarrollo de la personalidad, y buscando, de manera alterna, investigaciones científicas para uso médico de la hoja de coca, fomentar el desarrollo rural y proteger el medio ambiente (Ortiz, 2020).

Al reunirse todo lo que se propone, se equipara a la doctrina normalista que propone Samper (2013). En caso de ser aceptado, este tipo de política podría generar repercusiones muy negativas para el país. En primer lugar, Colombia es un país dependiente de los apoyos extranjeros para la conservación de diferentes planes, que su propia recaudación de presupuesto no alcanza a cubrir; así pues, en caso de iniciar un eventual camino hacia la legalización o la descriminalización de las drogas, esos 183 países miembros de la ONU y sus conexiones pueden generar un desafío inesperado para la institucionalidad. Al investigar acerca de los Estados fallidos, Zapata (2014) ofrece argumentos que ayudan a comprender cuál sería uno de los escenarios con acercamiento a la situación que enfrentaría Colombia como actor principal de una reforma legal de carácter progresista contra las drogas. El país, que puede ser reconocido como una amenaza hacia sus vecinos, los cuales no están en posición de validar la tesis de legalizar las drogas, entraría en oposición ante sus observadores y se vería expuesto a exigencias por parte de la comunidad internacional.

Así mismo, Zapata (2014) argumenta que Estados Unidos es uno de los principales países que definen cuáles Estados son confiables; por lo tanto, cuando califiquen a Colombia como inestable se podría perder el principal socio comercial en el exterior, con el 25,8 % del total exportado por la nación (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, 2019).

Pero no se trata solo de Estados Unidos, pues la Unión Europea representa el 14,7% del comercio exterior (Castiblanco et al., 2020), lo que lleva a recordar cuánta inversión han realizado ambos al posconflicto: 11,5 millones de euros fueron desembolsados exclusivamente para temas de desarrollo rural y tierras.

Conociendo que Europa maneja acuerdos de cooperación en la lucha antidrogas a favor de Colombia desde los años noventa del siglo XX, al respecto, el Observatorio de Drogas de Colombia (2014a) menciona que se destinaron 1500 millones de pesos a cinco organizaciones dedicadas a la lucha contra el narcotráfico, con el objetivo de desarrollar e implementar proyectos enfocados en la reducción de la demanda de sustancias estupefacientes en Colombia. Sin mencionar a China y su pena de muerte por tráfico de narcóticos, Estados Unidos y la Unión Europea son los principalesponentes en contra del consumo de drogas ante las Naciones Unidas por tratarse de un problema de alto impacto social y de salud pública y han sido aliados de Colombia en la lucha contra las drogas; un revés en estos entendimientos representa un retraso en las relaciones que puede afectar la estabilidad económica del país.

En segundo lugar, si se piensa en la cocaína para saciar la adicción, y no como generador de un producto de valor agregado —posiblemente, como infusiones o cremas—, esta es un producto cuya legalidad tiende al fracaso. Actualmente, el comercio ilegal de sustancias estupefacientes por vía marítima, para el caso de la costa del Pacífico colombiano, lleva consigo una línea hacia Centroamérica, en tránsito, generalmente, hacia Estados Unidos, donde un producto como la cocaína es altamente apreciado (Observatorio de Drogas de Colombia, 2016). En ese orden de ideas, si las drogas son despenalizadas en Colombia y asumidas dentro de los criterios de normalización, se contaría con un producto que no tiene compra legal en los países que son prohibicionistas y, por tanto, no generaría el rendimiento deseado, al no tener compradores legales (Babín, 2013).

Entendido de otra forma, Bowman desarrolló un reloj estratégico que ayudaría a posicionar la marca de clorhidrato de cocaína colombiano dentro de una escala de valor en la que la legalización o la normalización afectarían el precio a la producción, y también, al consumo; por lo tanto, debe asumirse una estrategia de *diferenciación focalizada* para que la recaudación de impuestos para el Estado sea exitosa (Milla, 2005):

El éxito de esta estrategia depende de la existencia de un segmento de mercado que sea capaz de pagar mayores precios a cambio de un mayor valor percibido y de la facilidad con que dicho aumento de valor percibido pueda ser imitado por los competidores. (p. 5)

Una situación, pues, inviable en todo sentido, porque Colombia sería el único país que produciría drogas legales en un mundo que las marginaría como drogas ilegales, y que no tendría competidores que puedan darle mayor valor al producto;

tampoco se trataría de un monopolio, pues no existen los compradores legales, y eso haría ver como necesario el contrabando. Así lo destaca Babín (2013):

¿Acaso alguien piensa que las mafias desaparecerán por la legalización?, evidentemente no, porque no es la droga su único negocio; estos cárteles están en la base de las redes de trata de personas, en el comercio ilegal de minerales y piedras preciosas, en el de armas, etc. Además, tenemos el caso del tabaco donde su legalidad no impide que siga existiendo un floreciente contrabando. (p. 8)

Así lo demuestra también la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). Para este estudio se homologará el tabaco para ponerlo como ejemplo práctico: aun siendo legal, corresponde al 9,7% de las aprehensiones por contrabando en el primer semestre de 2019, que equivalen a 28 912 790 000 pesos colombianos (DIAN, 2019). Resumiendo lo dicho en este punto, de nada sirve tener un producto que no tiene clientes legales y siguen recurriendo al contrabando para lograr una ganancia superior.

Como tercer punto, si la cocaína fuera un producto de venta al público con fines recreativos o medicinales, habría mayor cantidad de adictos en las calles de Colombia. El consumo de marihuana, socialmente hablando, ha dejado de ser catalogado como un síntoma de discriminación, ante la situación jurídica que ha sido adoptada por diferentes naciones sobre su despenalización. Según la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas [CICAD], 2018) de la Organización de Estados Americanos (OEA), se ha demostrado que el consumo es superior en jóvenes; específicamente, en estudiantes de octavo grado, entre quienes alcanza el 20% del consumo global en 32 países de América; así mismo, la OEA establece que el uso de sustancias psicoactivas a temprana edad es considerado un factor de riesgo, por lo que se le debe brindar la respectiva atención prioritaria en programas de prevención y manejo. El mismo informe sobre el asunto de la cocaína indica que la adicción supera el 4% en etapa temprana durante 2018, en contraste con 2017, cuando solo era el 0,17%. Solo para tener una idea, en 2017 Estados Unidos tuvo 72 000 muertes por sobredosis de drogas, una cifra que iguala en julio de 2020 la mitad de las muertes por COVID-19 (CICAD, 2018).

Atendiendo a una eventual legalización de las drogas, las cifras para 2016 en Colombia indicaban, según el Observatorio de Drogas de Colombia (ODC, 2016) que 258 000 estudiantes consumieron marihuana, y

El 3,9% de los escolares del país declararon haber consumido cocaína alguna vez en la vida, con cifras significativamente superiores entre los hombres respecto de las mujeres, 4,8% y 3,1% respectivamente. Por otra parte, un 2,7% de los estudiantes declaró haber usado cocaína en el último año y un 1,5% manifestó haber consumido el último mes. (p. 21)

Juntar una edad temprana para consumo con la inexperiencia en este es una suma de factores que afectará a la juventud colombiana ante una legalización de drogas. Para Lucía Rodilla, entrevistada por el Centre D'Investigació Tractament D'Adiccions (Fábregas, 2020), representó 20 años de terapias; teniendo en cuenta la estratificación social que puede verse en Colombia en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, este se da en mayor proporción en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 (ODC, 2014b), lo cual quiere decir que la tragedia no solo es que exista un incremento en el consumo a edad temprana, sino que el sufrimiento que vivirá la familia ante la adicción de uno o varios de los suyos recaerá en los estratos más bajos de la sociedad, que no cuentan con los recursos financieros suficientes para solventar los gastos en que incurrirían para una eficaz recuperación, más allá de los servicios que puedan recibir por parte del Estado.

Como cuarto punto, se trata lo que significa la legalización o la normalización en términos de seguridad. Como se ha visto hasta aquí, hay una correlación directa entre la adicción y el estrato social en relación con la proporción de consumo, pero la desestabilización que genera la adicción para conseguir la droga no tiene estrato, y solventar la necesidad se convierte en un riesgo que atenta contra la seguridad, para llegar por la vía más fácil a la obtención de los recursos suficientes para la compra del producto. Según esto, se trata de un problema social: de cierto modo, la dificultad de su adquisición en cuanto a una política prohibicionista da lugar a la delincuencia, pero en un entorno legalista existiría mayor accesibilidad, sin objetar que se requieren los recursos.

Gómez (2016) encuentra una relación entre tres términos: delincuencia *funcional*, *relacional* e *inducida*. La delincuencia funcional es lograr un fin a través de una serie de delitos. La delincuencia relacional es un nivel más avanzado que el anterior, y en el que el individuo logra adquirir el vicio y su producto por hacer parte de la estructura criminal que surte o comercia el bien ilegal. Finalmente, la delincuencia inducida es aquella en la que la persona comete el delito directamente bajo los efectos de la droga.

Para Esbec (2016), el nexo causal de drogas y delincuencia se da entre *drogado-delincente* y *delincente-drogadicto*, donde el primero lo hace por efectos de la droga, y el segundo, simplemente, porque está en una situación recurrente de consumo; por ejemplo,

Los heroinómanos cometen seis veces más delitos cuando consumen que cuando se mantienen abstinentes. Sin ir muy lejos, en ciudades como Bogotá, Cali y Medellín pueden medirse índices entre criminalidad y su asociación con la drogadicción. (Fundación Ideas para la Paz, 2019, p. 50)

Por lo anterior, al reconocer que los lugares donde se realizan incautaciones de drogas son cercanos a los lugares con mayores índices de asesinatos, se realizó

una encuesta de percepción y victimización para el segundo semestre de 2018, que llevó a concluir que, como delito, la venta de drogas es casi tan agresiva como el hurto y el homicidio (Garzón & Bernal, 2019).

Poniendo en contexto un eventual desarrollo de la legalización o la normalización de las drogas para Colombia, donde existirá comercio libre y con apoyo del Estado para gestionar el tratamiento de las adicciones, se genera un nuevo inconveniente que Garzón y Bernal (2019) visualizan tras limitaciones para atender a casi 300 000 adictos en condición de consumo abusivo o problemático, y de los cuales solo 1000 tienen cupo. Si bien es cierto que la Ley 1566 menciona que el Estado está en la obligación de ofrecer el tratamiento gratuito a quienes lo soliciten, las instituciones no cuentan con la capacidad económica, ni con el talento humano, ni con la idoneidad requerida ni con la infraestructura adecuada para cumplir con esa misión; por otra parte, la gran mayoría de las instituciones especializadas en este tratamiento que existen en el país son privadas, por lo que las evaluaciones a los procedimientos practicados son escasos, y su eficacia y su efectividad son cuestionables; en consecuencia, terminaría convirtiéndose en un problema de salud pública a escala nacional.

Tal escasez, sumada a la falta de apoyo de la comunidad internacional que puede generarse, el incremento de adictos que afloraran y la falta de utilidad que generará la venta de narcóticos legales permite asegurar que en caso de que la política prohibicionista migre a una permisiva, colapsarán los sistemas penal, sanitario y de seguridad local.

El quinto componente se trata del desarrollo social, por ejemplo, pensando en la región de la costa del Pacífico colombiano: las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE, 2018) arrojan que de 8 105 792 habitantes la región, 74 001 están en condición de miseria alojados en la periferia; quiere decir esto, en zonas apartadas del desarrollo. Y es aquí donde el narcotráfico ha generado el cambio cultural, donde dejó de ser visto como delito y pasó a ser visto como opción laboral. En un estudio realizado para la Escuela Superior de Guerra (ESDEG), se realizó una encuesta de percepción a personas que se encontraban recluidas en diferentes centros penitenciarios, con el ánimo de caracterizar las razones por las cuales eran seducidas por la criminalidad, y allí Moreno et al. (2015) pudieron detectar que se trata de una cuestión de necesidad:

[...] concepto de necesidad, de las que podemos destacar que se trata de un impulso humano o motivación dirigido a satisfacer una carencia de naturaleza variable como alimento, agua, vivienda, protección, afecto, seguridad, etc. (párr. 4)

Se trata, entonces, de condiciones de miseria que son objeto de la criminalidad para saciar sus necesidades, aquellas que el Estado no pudo proveer. Es esta

ausencia la que ha sido reemplazada por una oferta criminal; por lo tanto, en caso de que el timón del Poder Ejecutivo, el del Legislativo y el del Judicial se sincronicen con rumbo a la ruta de la legalización o la descriminalización de la droga, habrán quitado el sustento a gran parte de la población que depende de ella, sin haber antes institucionalizado las vías de desarrollo que posibiliten una efectiva sustitución de la demanda laboral ilegal por una vía legal, y así se generarán mayor inequidad y más inconformismo en las regiones, como factor de exacerbación de inestabilidad gubernamental.

Nuevamente, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (2010) citado por la OEA (2010), ayuda a comprender este fenómeno a través de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE):

Economía local basada en la droga: 'En estas comunidades, el negocio de las drogas ilícitas puede adquirir tal impulso que sustituya en la práctica a la economía legítima, por lo que el peligro no radica solamente en la proliferación del tráfico ilícito de drogas sino en la aparición de una cultura del uso indebido de drogas. En algunas circunstancias, esa cultura podría incluso auto sostenerse, porque imprime en los habitantes de las respectivas zonas una identidad distintiva al tiempo que los aleja cada vez más de la sociedad en general'. (p. 13)

Una vez puesta en vigor la nueva normatividad, aparece el sexto componente: a las masas candentes por la falta de empleo ante la disminución del valor comercial de las drogas y la ausencia de desarrollo que no está para suplir esa necesidad, se les suma el componente de inestabilidad por acción de los grupos armados organizados (GAO), que recibirán con beneplácito el descontento para engrosar sus filas, y que así, fácilmente, la paz estable y duradera termine. En relación con el reclutamiento de menores, y tras las entrevistas realizadas a los antiguos combatientes del conflicto armado, el Centro de Memoria Histórica (Springer, 2012) encuentra que:

[...] es fácil extraer a los niños y niñas de sus hogares pobres, apremiados por la supervivencia. Estos niños y niñas no cuentan con redes extensas de apoyo, en su mayoría ya han abandonado la escuela y están buscando un oficio o están vinculados a la economía ilegal. (p. 34)

Si de esta manera ocurre con los niños, ¿qué puede esperarse de los adultos o de aquellos padres que por necesidad se ofrecen a la vida criminal? Es un nuevo despertar de una nueva generación de terrorismo. Manifestar esto significa que existen unos factores de inestabilidad, ya descritos, y los cuales pueden llegar a afectar la gobernabilidad.

Hasta ahora se ha mencionado la debilidad en las relaciones internacionales por falta de cumplimiento de acuerdos o tratados que pueden perjudicar las relaciones comerciales entre naciones pactantes, toda vez que, como país en vía de

desarrollo, Colombia aún depende del extranjero, al no contar con el valor agregado de sus productos y tener una economía netamente agroindustrial, efecto que no solo ha sido un factor de hoy, como el Banco de la República (2018) lo afirma:

Finalmente, la información del PIB por el lado de la oferta muestra que los sectores económicos que más crecieron en el segundo trimestre fueron los servicios profesionales, la administración pública y defensa, y el agropecuario, en tanto que la construcción y la minería presentaron contracciones.

Los argumentos mencionados reafirman la tesis de que una posible legalización, descriminalización y normalización de las drogas no solo es una idea prácticamente inviable, por sus múltiples incidencias, de diferentes alcances (Acosta et al., 2020), sino que, a su vez, esta tendría más efectos perjudiciales que beneficios, por lo que sería mejor que el Gobierno nacional se enfocara en realizar una estrategia que apunte al desarrollo multidimensional de las principales áreas de injerencia del narcotráfico, la desarticulación de los grupos al margen de la ley financiados por las economías ilegales, y el desarrollo de programas educativos en materia de prevención y tratamiento del consumo de drogas.

3. LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS COMO UN FACTOR DESESTABILIZADOR

Así pues, la legalización sería un factor de inestabilidad al quitar del dominio criminal el comercio ilegal de drogas, del cual tampoco se generarán los réditos suficientes para el Estado, y que contribuirá al deterioro y el incremento de la marginalidad de las regiones, por falta de desarrollo. Se afectará el valor comercial del clorhidrato de cocaína, en contraposición a lo esperado con respecto a regularlo para obtener recaudo estatal. Estas estrategias plantean la hipótesis de que mientras menor sea el valor del producto, tanto menor tráfico de él existirá, basándose en las leyes de oferta y demanda simple, y sin reconocer, como dice De León (2014), que el narcotráfico está regulado por la inelasticidad económica.

Lo anterior quiere decir que el producto no generará el valor agregado esperado, y será un fracaso del que el Estado no percibirá la solvencia deseada, y motivará, por el contrario, la criminalidad. Contar con acceso libre a las drogas, si bien puede tender a bajar su precio, no disminuirá su consumo. Se espera con esta medida un incremento en la drogadicción en el interior del país, pero, tal como se ha visto, no se cuenta con el desarrollo en salud suficiente para albergar la cantidad de enfermos actual; mucho menos la habrá con tan alta demanda.

La asociación del consumo de drogas y su comercio a la criminalidad son de fuerte vínculo; por lo tanto, si se facilita el acceso a las drogas a la población vulnerable que transita en los bajos estratos de la sociedad, ante un eventual crecimiento de adictos, también existirá un incremento de la delincuencia, ante la causalidad por la funcionalidad, relación e inducción a las drogas, según su cercanía. Gómez (2016) anota que, desafortunadamente, es esta parte de la sociedad en la que su mayoría se ve afectada por el narcotráfico en relación con la adicción a productos ilícitos.

Lo planteado lleva a la posibilidad de que, ante la ausencia del motor de desarrollo estatal en las regiones apartadas de la nación, el narcotráfico asumió el rol; por lo tanto, proceder a tomar acciones urgentes a favor de la permisividad en las drogas puede generar alto impacto en los sectores del país donde ese comercio, en cualquier parte de la cadena, es su sustento. Esto no generará beneficios: por el contrario, puede llegar a ser un iniciador de nuevas amenazas, fortalecer a las actuales y ser un enemigo aún peor de la gobernanza.

Cualquiera que sea la estrategia que el Estado tome, debe existir un foco en el desarrollo social, a través de vías que acerquen la periferia a las ciudades: esto llevará a que las empresas se acerquen a las regiones y multipliquen las posibilidades de empleo. Así mismo, en caso de garantizarse el cumplimiento de los proyectos de los mandatarios locales y regionales, la región prosperará; si bien no lo hará a pasos largos, sí se puede ir restando terreno al narcotráfico, pues de nada sirve afectar la criminalidad si persisten las necesidades.

Concretamente, Blanco (2017) precisa que existen factores exógenos que promueven un desorden en lo que tradicionalmente lleva a los mandatos a caer en inestabilidad. Ello es una muestra de que la legalización, como tal, puede generar nuevos indicadores de violencia, y en ocasiones, con mayor recrudecimiento que los anteriores, toda vez que ya no se trata de GAO con fines políticos, sino que ahora llevan consigo las teorías económicas de las drogas, al respecto Blanco (2017), citando a Olson (1992), dice:

el logro de cualquier meta común o la satisfacción de cualquier interés común, significa que se ha proporcionado un bien público o colectivo a ese grupo. El hecho mismo de que una meta o finalidad sea común en un grupo significa que ninguno de sus miembros queda excluido del beneficio o satisfacción derivados de su logro. (p. 23)

También Rodríguez (2019) menciona índices o factores que pueden afectar la gobernabilidad a causa de la problemática existente que se expone en esta investigación. Todo deriva de la falta de previsión de los hacedores de las políticas públicas y sus ponentes, cuando no han medido las posibles consecuencias al considerar todas las opciones posibles. Con esto, el autor hace énfasis en que la

inestabilidad es un factor imprevisible e independiente, que afecta la legitimidad del Estado, la eficacia o la eficiencia de su gobierno y, para el caso colombiano, generadora de una representación violenta como medio de manifestar sus opiniones. De esta manera, a través de Camou (2015),

[...] la gobernabilidad como la “capacidad de las instituciones y movimientos de avanzar hacia objetivos definidos de acuerdo con su propia actividad y de movilizar con... coherencia las energías de sus integrantes para proseguir esas metas previamente definidas. Lo contrario, la incapacidad para obtener ese... ‘encuadramiento’ llevaría a la ingobernabilidad. (p. 16)

Será, entonces, la sociedad la que hable y renueve la llama de las revoluciones ante una deficiente solución al tema de desarrollo, como alternativa previa a un efecto legalizador, el cual no lleva nada más que a una *lógica de la acción colectiva* (Blanco, 2017) que moviliza los sectores políticos, pero, al mismo tiempo, limita las facultades del Estado para su ejercicio, toda vez que actúan para favorecer a un grupo o a una ideología, y no para beneficio de la nación.

Con el fin de potenciar lo aquí redactado en relación con la conformación de nuevos grupos armados al margen de la ley cuya tendencia puede significar un aumento de actos violentos; en especial, porque todavía hay armas a lo largo y ancho de Colombia, en lugares cuya ubicación pocos saben, y acompañado ello de un comercio ilegal de dichas armas. Pues bien, Schmid (2006) indica, tras un estudio de más de 14 000 fuentes —de las que solo el 3 % se basa en bibliografía creíble, y va ligada más a asuntos de Derechos Humanos que a las causas de la generación del terrorismo—, que

El terrorismo es una estrategia atractiva para pequeñas organizaciones que quieren atraer la atención, intimidar a los oponentes y pedir la simpatía, impresionar a un público o mantener la adhesión de los fieles. En otras palabras, no sólo las causas son factores de empuje, tales como descontento social, discriminación étnica y religiosa; pero también hay factores de tiro como el resultado deseado, ratificación y utilidad esperada, que hay que tener en cuenta, que también juegan un papel. Las razones, los motivos de los terroristas se basan en un cálculo estratégico, y eso puede diferir de las causas del terrorismo. (p. 3)

Al concentrarse el objeto de estudio en la costa del Pacífico colombiano, primero debe entenderse cómo los factores de inestabilidad pueden llegar a modificar los patrones de la región, no sin antes entender lo que pasa en el país y sustentar lo dicho, en relación con el recrudescimiento de la violencia ante una eventual legalización, una normalización o una descriminalización; por lo tanto, profundizando en las causas de conformación del terrorismo, como refuerzo de lo dicho por Schmid (2006), este autor argumenta que dentro de las teorías conviene pensar en factores políticos, sociales, económicos y culturales, lo cual es concordante cuando se menciona un descontento social ante una deficiencia de

desarrollo que reemplace la ilegalidad por la legalidad, y por ello la violencia es un medio para un fin (Gómez, 2016).

El recrudecimiento de la violencia ha tenido tintes políticos, aprovechados por los diferentes medios de comunicación para exacerbar el descontento nacional y aprovechar estos movimientos con fines electorales, que no compete estudiar en estas líneas, pero sí hacen ver que confrontar cualquier tipo de violencia ha traído una tergiversación por parte de sectores que se favorecen, del mismo modo como ocurre con el tema de la legalización. Y así, Rodríguez (2016), citando a Jiménez Bautista, concluye sobre la situación colombiana que la violencia es uno de los aspectos de nuestra vida que más nos preocupan, que si no existiera, probablemente no se hablaría de la paz. Esta última, podría decirse, se vive como una alteración del orden establecido, de una calma preexistente, con unas condiciones de vida en las que se realizan las expectativas de la existencia del ser humano. Esta es la última tendencia depredadora a la que se supeditan las necesidades de las personas en todo su ecosistema, por lo que se ha llegado a alcanzar a la propia especie por medio de masivas matanzas, explotaciones de diferente índole, contaminación del medio ambiente, racismo, esclavitud, servidumbre, discriminación de género, entre otros, de tal manera que poblaciones enteras sufren por las decisiones de sus líderes, por lo que, en consecuencia, podría representar un peligro para su propia supervivencia.

Entonces, ese descontento social que se formará por causas ajenas a los intereses nacionales relacionados con la contención del consumo promoverá olas de violencia y el engrosamiento de GAO contra la gobernabilidad, en razón de que su sustento ha sido devaluado legalmente, sin haber coincidido previamente en promover factores de desarrollo que contribuyan a mitigar actos delincuenciales. En este orden de ideas, entendiendo la legalización como algo que no es más de lo mismo, sino un conjunto de factores desestabilizantes contra el Estado, sin alentar a la prohibición como único parámetro válido para confrontar el fenómeno del narcotráfico, sí se debe realizar un estudio de esta acción coercitiva para encontrar los focos que lleven a un mejoramiento de la estrategia actual, haciendo énfasis en la región de la costa Pacífica.

CONCLUSIÓN

En el desarrollo del documento se expusieron los principales argumentos que demuestran cómo la legalización, la despenalización y la normalización de las drogas son opciones que no solo son inviables, sino que, por sus posibles consecuencias de carácter multidimensional, serían un factor de inestabilidad de la gobernabilidad por parte del Estado, se convertirían en un grave problema de orden

social y económico en el orden de la política interior y exterior del país y, más que beneficiar, serían perjudiciales para el desarrollo nacional.

La importancia de la gobernanza (si por tal se entiende la forma de hacer gobierno mediante el ejercicio de políticas públicas) permite evidenciar la importancia de la contención y el control de las drogas, debido a que este puede ser un factor desestabilizador del orden social y, en especial, de la salud pública. También se evidencia que la legalización no es una opción acertada, debido al contexto social y de seguridad de Colombia: se trata de la búsqueda de la eficiencia administrativa en materia de la proyección social de las políticas públicas, en razón de que la legalización sería una solución política, pero no racional, del problema de fondo, relacionado con el crecimiento de los cultivos ilegales. Finalmente, cabe resaltar que el problema del narcotráfico generaría un impacto negativo mayor, pues es un catalizador de la financiación de los grupos armados ilegales.

En consecuencia con lo planteado, al problema del narcotráfico que históricamente ha vivido Colombia es necesario que se le planteen estrategias enfocadas en atacar las principales causas de este, para tener resultados tangibles que permitan generar una relación inversamente proporcional entre factores como la reducción de las economías ilegales y el aumento del desarrollo multidimensional en las áreas rurales de la Colombia profunda.

REFERENCIAS

- Acosta, H., Chacón, N., & Jiménez, J. (2020). Lineamientos estratégicos para combatir los Grupos Armados Organizados en el escenario de pos-acuerdo. (En proceso de publicación). En Payá, C. & González, M. *La gestión del riesgo. La inseguridad jurídica y las amenazas a la seguridad*. (pp. 103-124). Thomson Reuters. <https://doi.org/10.25062/9789585698307.03>
- Alda, S. (2017). *¿Por qué aumenta el mercado de la cocaína mientras mejora la eficiencia policial en América Latina y Europa?* Real Instituto Elcano Royal Institute. http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/comentario-alda-por-que-aumenta-mercado-cocaina-mientras-mejora-eficiencia-policial-america-latina-europa
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2016). *La Asamblea General de las Naciones Unidas realizará una sesión especial (UNGASS) sobre el problema mundial de las drogas en 2016*. ONU.
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia [Andi]. (2019). *Colombia: Balance 2018 y Perspectivas 2019*. http://www.andi.com.co/Uploads/ANDI%20-%20Balance%20y%20Perspectivas_636882495815285345.pdf

- Babín, F. (2013). El debate por la legalización de las drogas. *Adicciones*, 25(1), 7-9. <https://www.redalyc.org/pdf/2891/289125756004.pdf> <https://doi.org/10.20882/adicciones.66>
- Banco de la República. (2018). *La economía colombiana y la fuerte volatilidad internacional*. <https://www.banrep.gov.co/es/economia-colombiana-y-fuerte-volatilidad-internacional-informe-del-gerente-general-septiembre-2018>
- Blanco, M. (2017). *La intercooperación como herramienta de trabajo para la organización colectiva: estudio de caso de la Corporación Cooperativa Urbana*. Universidad de la República.
- Camou, A. (2015). *Gobernabilidad y democracia*. Instituto Federal Electoral.
- Castiblanco, C., Sepúlveda, M., & Rivas, C. (2020). *TLC entre Colombia y la Unión Europea*. <https://www.analdex.org/2018/07/26/tlc-entre-colombia-y-la-union-europea/>
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas [CICAD]. (2018). *Informe sobre el consumo de drogas en las Américas 2019*. https://pnsd.sanidad.gob.es/noticiasEventos/actualidad/2019_Actualidadpublica/pdf/20190321_Resumen_Ejecutivo_Informe_consumo_drogas_Americas_ESP.pdf
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-067 de 2003 (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra: Febrero 4 de 2003). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-067-03.htm>
- De León, I. (2014). *Aprendizaje criminal en Colombia. Un análisis de las organizaciones narcotraficantes*. Universidad Católica de Colombia. <https://biblioteca.ucatolica.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=79110>
- Decreto 908 de 1997 Por el cual se promulga el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para suprimir el tráfico ilícito por mar”. Abril 1 de 1997. DO. N.º 43013. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1188610>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2018). *Necesidades básicas insatisfechas*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2019). *Resultados del plan de choque contra la evasión año 2019. Informe comisión nacional mixta de gestión tributaria y aduanera*. <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Documents/6-4-INFORME-PLAN-DE-CHOQUE-2019.pdf#search=aprehensi%C3%B3n%20%2B%20tabaco>
- Esbec, E. (2016). Abuso de drogas y delincuencia: consideraciones para una valoración forense integral. *Revista Adicciones*, 28(1), 48-56. <https://www.redalyc.org/pdf/2891/289144321007.pdf>
- Fábregas, J. (2020). *Entrevista con la madre de un adicto. Centro de Investigación y Tratamiento de Adicciones*. <https://clinicascita.com/entrevista-con-la-madre-de-un-adicto/>

- Fundación Ideas para la Paz. (2019). *Distribución de drogas ilegales y su consumo en Colombia. ¿Cuál es el problema y qué hacer para enfrentarlo?* https://ideaspaz.org/media/website/FIP_NE_DistribucionDrogas_Final.pdf
- Garzón, J. (2015). *Reprimir o regular: el falso dilema de las políticas de drogas*. Editorial Friedrich Ebert Stiftung.
- Garzón, J., & Bernal, J. (2019). *El consumo interno de drogas: ¿cuál es el problema y qué hacer para enfrentarlo?* Fundación Ideas Para la Paz.
- Gómez, E. (2016). *Drogas y su relación con la delincuencia*. Universidad de Alicante. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/51705/1/Drogas_de_abuso_influencia_sobre_el_comportamiento_de_GOMEZ_GARVI_ESTEFANIA.pdf
- Ley 1566 de 2012. Normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas”. Julio 31 de 2012. DO. N.º 48508 https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_1566_2012.pdf
- Mejía, O. (2010). La cultura mafiosa en Colombia y su impacto en la cultura jurídico-política. *Revista Universidad Nacional de Colombia*. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/36710/39499>
- Milla, A. (2005). En busca de la competitividad con el reloj estratégico de Bowman. *Estrategia Financiera*, (213), 53-57. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1060723>
- Mingorance, F. (2008). *Cultivos ilícitos. Megaproyecto*. Editorial Human Rights Everywhere, Instituto Ideas para la Paz. http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2015/05/HREV_Impactos-colectivos-fumigaciones_2008.pdf
- Moreno, S., Palomino, Á., Frías, O., & Del Pino, R. (2015). En torno al concepto de necesidad. *Index de Enfermería*, 24, 1132-1296. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962015000300010 DOI: <https://doi.org/10.4321/s1132-12962015000300010>
- Observatorio de Drogas de Colombia [ODC]. (2014a). *Cinco organizaciones colombianas iniciarán proyectos de prevención del consumo de drogas gracias a los fondos entregados por Minjusticia, UE y ONU*. <http://www.odc.gov.co/INICIO/Noticias/ArtMID/2976/ArticleID/28/Cinco-organizaciones-colombianas-iniciar225n-proyectos-de-prevenci243n-del-consumo-de-drogas-gracias-a-los-fondos-entregados-por-Minjusticia-UE-y-ONU>
- Observatorio de Drogas de Colombia [ODC]. (2014b). *Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas en Colombia 2013*. https://www.unodc.org/documents/colombia/2014/Julio/Estudio_de_Consumo_UNODC.pdf

- Observatorio de Drogas de Colombia [ODC]. (2016). *Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en población escolar Colombia 2016*. http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/estudios/nacionales/CO03142016_estudio_consumo_escolares_2016.pdf
- Observatorio de Drogas de Colombia [ODC]. (2020). *Problemática en oferta de drogas. Serie de Cultivos de Coca*. Ministerio de Justicia. <http://www.odc.gov.co/sidco/perfiles/estadisticas-nacionales>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). *Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas en Colombia 2013*. https://www.unodc.org/documents/colombia/2014/Julio/Estudio_de_Consumo_UNODC.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2016). *Documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016*. <https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S.pdf>
- Olson, M. (1992). *La lógica de la acción colectiva*. Limusa, Grupo Noriega Editores.
- Organización de Estados Americanos. (2010). *El problema de drogas en las Américas: estudios*. Organización de Estados Americanos. OEA.
- Ortiz, M. (2020). ¿Se debería regular la cocaína? El debate llega al Congreso. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/proyecto-de-ley-para-regular-la-cocaína-entra-a-debate-en-el-congreso-519668>
- Presidencia de la República de Colombia. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Centro Nacional de Memoria Histórica. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/finAcuerdoPazAgosto2016/12-11-2016-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf>
- Rodríguez, T. (2016). Geografía del terrorismo en Colombia: una visión retrospectiva. *Revista Universidad de Granada*. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/4868>
- Rodríguez Vásquez, M. (2019). Gobernanza, gobernabilidad y conflicto como conceptos en la construcción de paz. *Análisis. Revista Colombiana de Humanidades*, 51(94),101-119.
- Samper, E. (2013). *Drogas: Prohibición o legalización: Una nueva propuesta*. Editorial Debate. <https://www.buscalibre.com.co/libro-drogas-prohibicion-o-legalizacion-una-nueva-propuesta-debate/9789588613925/p/26412703> DOI: <https://doi.org/10.15765/plnt.v7i13.149>
- Schmid, A. (2006). *Raíces y causas del terrorismo*. Fundación Manuel Giménez Abad. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5767120>.

Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos: Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Springer Consulting Services. http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf

Zapata, J. (2014). La teoría del Estado fallido: Entre aproximaciones y disensos. *Revista de relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*. <https://www.redalyc.org/pdf/927/92731211004.pdf> <https://doi.org/10.18359/ries.52>

Índice de autores: Números del 1 al 31

Index of Authors. Numbers from 1st to 31st

Autor index. Números 1 a 31

- Acosta Guzmán, H. M., Ramírez Benítez, E. y Jiménez-Reina, J. (2019). La seguridad cooperativa en el hemisferio americano: la necesidad de una estrategia integral regional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(28), 259-280.
- Addicott, J. (2006). Seguridad de la infraestructura y terrorismo cibernético. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(1), 8-29.
- Alas, J. (2008). El factor científico-tecnológico en la defensa y seguridad nacional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(6), 46-50.
- Álvarez, C. (2016). El Sistema Internacional en el Siglo XXI: ¿crisis del Estado-nación? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(22), 139-153.
- Álvarez, V. (2007). La defensa integral del Estado: un reto inaplazable. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(3), 46-54.
- Andrade Coral, E, J. y González Cely, E. (2019). La construcción de memoria histórica militar como aporte en la construcción de la verdad en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(28), 307-328.
- Aparicio, A. (2015). La frontera del Caribe y la región andina: un corredor estratégico de la guerra colombiana. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(19), 5-15.
- Aponte, J. (2012). Primacía de la fortaleza moral como elemento decisivo en la guerra moderna. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(14), 5-14.
- Arenas, A. (2009). Conflicto, ambiente y la seguridad del Estado. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 4(7), 35-41.
- Arenas, A. (2009). Política ambiental y actividades militares. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 4(8), 18-23.
- Ariza, R. (2008). Ciencia, tecnología e innovación, factor estratégico en las Fuerzas Armadas del futuro. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(6), 8-13.
- Arreola, A. (2016). Ciberespacio, el campo de batalla de la era tecnológica. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(22), 109-138.

- Atencio, M. (2014). El Estado y su obligación de garantizar los derechos de los militares y exmilitares privados de su libertad en el marco del conflicto armado. *Estudios de Seguridad y Defensa*, 9(17), 47-56.
- Badran, F. (2011). Las agendas de seguridad de los Estados latinoamericanos y el crimen transnacional como amenaza consolidada en América Latina. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(12), 5-20.
- Badran, F. (2012). La seguridad hemisférica y seguridad humana: quimeras probadas, desafíos pendientes. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(10), 38-49.
- Badran, F. (2012). Mensajes subrepticios y lecciones expresas: América Latina y la primavera Árabe más de un año después. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(13), 35-43.
- Baranda, P. (2020). La participación de las mujeres en el Ejército mexicano: avances y desafíos. *Estudios en Seguridad y Defensa* 15(30), 273-301.
- Barreto-Romero, J. D., Ortiz-Forero, M. A., & Cely, C. D. (2020). Revisión histórica de la incorporación y participación de la mujer en el arma de infantería del Ejército Nacional de Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa* 15(30), 373-392.
- Bartolomé, M. (2008). El Estado moderno frente al desafío de un escenario de seguridad internacional de características pos westfalianas. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(5), 10-15.
- Benítez Manaut, R. (2018). La defensa en México: el dilema entre la recesión democrática, la seguridad interior y los retos del siglo XXI. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(25), 47-67.
- Bernal, A. (2008). El gasto en defensa como componente de la economía Israelí. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(6), 34-39.
- Berrios, P. (2008). Armas No Letales. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(6), 40-45.
- Besio Echeverría, F. (2018). Cambios y permanencias en las políticas de defensa nacional en el Uruguay. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(25), 69-89.
- Bonett, M. (2006). Seguridad Integral. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(2), 32-38.
- Borrero, A. (2006). Terrorismo político. Definición y alcances de un fenómeno elusivo. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(1), 70-77.
- Borrero, A. (2007). Los comandos conjuntos. Problemas de organización, doctrina, educación y operación. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(4), 48-51.
- Borrero, A. (2010). Mecanismos de autopropagación de la violencia. Primera parte: las bandas criminales emergentes o "BACRIM". *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(9), 63-72.

- Borrero, A. (2013). Las revoluciones de la modernidad. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 8(15), 66-75.
- Britto Londoño, C. R. (2021). Colombia en la era de las transiciones: lineamientos geoestratégicos para el siglo XXI desde un neorrealismo ecológico. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 161-202. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.300>
- Caicedo, D. (2015). El enfoque diferencial en los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento forzoso. Caso: Plan de Desarrollo Departamental del Tolima 2012 – 2015. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(19), 29-37.
- Capone, F. (2017). An Appraisal of the Colombia DDR Process in Light of the Revised Peace Agreement between the Government and the FARC. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(23), 19-38.
- Cascante, C. H. y Mata, N. C. (2018). Rasgos de una Política de Defensa de Costa Rica: entre la paz y la inseguridad. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(25), 91-114.
- Castañeda, J. A. (2016). Geopolítica de Colombia desde sus regiones naturales: el Caribe colombiano frente al Gran Caribe. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(21), 53-62.
- Cayon, J. y García, L (2014). La importancia del componente educativo en toda estrategia de Ciberseguridad. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(18), 5-13.
- Chaid, K. (2011). Derechos humanos y seguridad en la frontera colombo-ecuatoriana. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(11), 65-77.
- Colom, G. (2014). De la tormenta del desierto a la batalla aeronaval: la transformación de la fuerza. *Estudios en Seguridad y defensa*, 9(18), 15-23.
- Cortés Díaz Granados, L. E., Cubides Cárdenas, J. A. y Fajardo Rico, A. (2017). Leadership in the Colombian Military Forces: A Comprehensive Experience in the Fight against Terrorism. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(23), 97-108.
- Cortés, D. y Rueda, A. (2016). Neoliberalismo: prelude del marxismo humanista. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(21), 45-52.
- Cortés, D. (2015). El EZLN, fuente de inspiración en la lucha contra el capitalismo neoliberal. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(19), 61-70.
- Cruz Aguilar, S. y Mendonça, T. (2018). Brasil e Forças Armadas. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(25), 151-174.
- Cubides, J. y Cita, R. (2014). La seguridad humana (SH) su influencia en las políticas públicas en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(17), 5-15.

- Cujabante, X. (2012). UNASUR: ¿hacia la consolidación de un complejo regional de seguridad? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(14), 68-76.
- Curbet, J. (2006). Inteligencia global frente al terrorismo. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(1), 78-87.
- Dall'Osso, A. (2008). Frontera surcolombiana: una región a ser ocupada. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(5), 22-33.
- De Miguel, J. (2018). Valores, principios conocimientos y prácticas para una cultura de la seguridad nacional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(26), 125-140.
- Devia, C. y Niño, J. (2015). Aproximación a la seguridad humana en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 89-101.
- Donadío, M. (2007). El impacto de los procesos multilaterales en la cooperación educativa militar. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(4), 22-29.
- Durán Alonso, S., y Aranda Serna, F. J. (2021). Videovigilancia en lugares públicos: su utilización como prueba en el proceso penal español. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 115-135. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.298>
- Ellis, E. (2018). The Armed Forces of the Dominican Republic: Contributions and Challenges to Regional Security. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(25), 21-45.
- Endo, J. (2010). El conflicto colombo-venezolano en los medios: un aporte metodológico para su análisis. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(10), 4-10.
- Escobar, G. (2006). Legitimidad de las Fuerzas Militares como garante de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(2), 18-30.
- Espitia, F. (2007). Ambientes virtuales al servicio de la educación: una buena opción para las fuerzas militares. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(4), 60-63.
- Esquivel, R. (2012). Colombia: De la independencia a la indefensa nacional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(14), 16-30.
- Esquivel, R. (2013). Colombia y la geopolítica del narcotráfico. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 8(15), 5-23.
- Esquivel, R. (2015). Intereses geopolíticos de Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(19), 71-86.
- Facò, R. (2013). El paradigma tecnológico en el proceso de transformación del Ejército Brasileño. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 8(15), 54-65.

- Fernández-Rodríguez, J. C. y Delgado-Morán, J. J. (2016). La mujer en el terrorismo suicida. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(22), 75-89.
- Franca de Faria, F. L. y Blanco Londoño, S. A. (2020). Análisis de la participación de los militares brasileños en la crisis migratoria de Venezuela. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 15(29), 179-201.
- Franchi, T., Lopes, R. y Cavalcante, K. (2016). Ejes de integración nacional y regional: el caso amazónico. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(21), 5-12.
- Gaitán, A. (2011). Computadores e internet en la guerra interestatal: ¿La consolidación de un nuevo poder militar en el siglo XXI? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(12) 22-34.
- Gaitán, A. (2012). La ciberguerra y sus generaciones: un enfoque para comprender la incidencia de las TIC en la guerra regular. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(13), 5-18.
- Gaitán, A. (2015). Cibernética en la guerra contemporánea: definición de nuevos escenarios estratégicos y operacionales. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 117-131.
- Galvis, I. (2006). Nanotecnología: un nuevo escenario para la estrategia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(2), 24-30.
- Galvis, I. (2006). Seguridad y defensa en el gobierno corporativo. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(1), 106-117.
- Garate, R. (2013). Geopolítica regional de los recursos naturales ¿El agua fuente de vida o conflicto? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 8(15), 25-39.
- Garay, C. y Aldana, A. (2015). Aplicabilidad de las misiones de paz a partir de la consolidación del Derecho Internacional Humanitario en escenarios de postconflicto en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 29-37.
- García, B. (2018). La formación histórica de la defensa en Ecuador. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(26), 23-46.
- García, J. (2014). Justicia transicional en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(17), 5-15.
- García Lirios, C. (2021). Bioseguridad y ciberseguridad percibidas ante la COVID-19 en México. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 137-160. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.293>
- García, M. y Ripoll, A. (2015). Secuelas del paramilitarismo en Guatemala y Perú: una perspectiva comparada. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 55-66.

- García, V. (2014). Las características de la reparación simbólica en épocas de transición. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(17), 35-46.
- Gardeazábal, J. (2008). Implicaciones geopolíticas del desarrollo de armas nucleares con fines político-militares por parte del estado de Israel. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(6), 28-33.
- Gardeazábal, J. (2009). La competencia de la Corte Penal Internacional en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 4(1), 12-17.
- Gardeazábal, J. (2010). De la reintegración y la justicia como instrumentos para la construcción de la paz. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(10), 30-37.
- Ghotme, R. y Palacios, L. (2015). Península del Sinaí: nuevo frente para la yihad. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 19-28.
- Giner Alegría, C. A. y Delgado Morán, J. J. (2017). Consideraciones criminológicas sobre el perfil del *stalker* y el acecho mediante *ciberstalking*. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(24), 19-35.
- Gómez, J. (2013). Minería ilegal como amenaza más importante para la seguridad nacional: el caso de las FARC. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 8(15), 76-86.
- González, A. (2012). La guerra urbana como elemento articulador de la guerra de cuarta generación. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(14), 77-86.
- González, J. (2007). El modelo de autoevaluación: rumbo norte franco. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(4), 16-21.
- Gonzalvo, V. (2014). La noción jurídica del interés soberano y sus consecuencias para la concreción de una estrategia de seguridad nacional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(18), 25-33.
- Guío, L. (2013). Colombia en un momento histórico para desarrollarse o correr el riesgo de perder la Amazonía. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 8(15), 41-52.
- Hernández, C. y Sanabria, P. (2015). Prácticas de gobierno corporativo en las organizaciones públicas: el caso del grupo social y empresarial del sector defensa de Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 67-88.
- Hernández, E. (2012). El papel de la seguridad pública frente a los Derechos Humanos. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(13), 52-57.
- Hernández, E. (2014). Finanzas de la Ont-FARC: hacia la formulación de estrategias de debilitamiento y reducción. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(17), 57-64.
- Hernández, H. (2015). La revolución tecnológica militar: una mirada crítica. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 103-115.

- Ibáñez, J. (2008). Centenario de la Escuela Superior de Guerra, *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(6), 4-13.
- Jaramillo, M. (2010). La seguridad humana y el caso Sudán. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(9), 25-32.
- Jaramillo, M. (2010). Perú y su seguridad política: una visión desde el realismo subalterno. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(10), 61-69.
- Jaramillo, M. (2011). Consolidación democrática y conflicto armado en Centroamérica: 20 años después. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(11), 15-26.
- Jaramillo, M. (2012). La proliferación estatal: Kosovo, Sudán del Sur y ¿Azawad? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(13), 20-28.
- Jaramillo, M. (2012). Los escenarios de la seguridad en Colombia: Una propuesta de estudio prospectivo. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(14), 44-57.
- Kouloglou, N. (2020). Militarization of the State in Mexico: Perspectives from the Administrations of Felipe Calderón (2006-2012) and Enrique Peña Nieto (2012-2018). *Estudios en Seguridad y Defensa*, 15(29), 71-93.
- Koutoudijian, A. (2008). La política de defensa nacional en la actual situación sudamericana. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(5), 34-53.
- Ljodal, T. y Palma, O. (2009). Visita de Rusia al mar Caribe: geopolítica, diplomacia y poder naval. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 4(7), 19-26.
- Lopera, J. (2010). El perdón: de los “hacedores de paz” a los “defensores de los derechos humanos”. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(9), 55-62.
- Lopera, J. (2010). La multidimensionalidad del concepto de seguridad: breve acercamiento al caso de Bolivia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(10), 51-60.
- Lopera, J. (2011). Acción integral en Afganistán. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(11), 28-35.
- López de Alba, A. (2014). Reflexiones sobre el impacto del comportamiento mediático en las políticas de seguridad en México. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(17), 65-77.
- López, E. B. (2018). Política de defensa de la nación de Guatemala: una visión estratégica. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(26), 47-57.
- López Martínez, M. P. (2021). Algunos Modelos para explicar la Violencia y la Agresión. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 53-74. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.289>

- Luque Juárez, J. M. (2019). Las amenazas híbridas en contra de las democracias abiertas. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(27), 115-137.
- Marincovich, S. (2017). Transformación de las FARC y su convergencia con el crimen organizado transnacional en un escenario de posacuerdo. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(23), 39-62.
- Mateus, A. (2011). La responsabilidad del superior en el Estatuto de Roma y en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(9), 41-48.
- Mejía Azuero, J. C. y Suárez Mendoza, A. (2020). 'Justicia transicional' ¿Un concepto construido o en formación? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 15(29), 159-177.
- Méndez Vélez, L.A., Gaitán Vanegas, S. y Fuquen Flautero, V. P. (2019). Los dominios de la guerra: una aproximación al nuevo escenario de la COVID-19. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(28), 237-257.
- Miño Vaca, J. O. (2017). La negociación en la resolución de conflictos: oportunidad para el Ejército ecuatoriano. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(24), 37-50.
- Molano, A. y Palma, M. (2010). La Corte Penal Internacional y su contribución a la consolidación del Régimen Penal Internacional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(9), 5-24.
- Molano, A. (2009). Más allá del conflicto postconflicto y perpetuación de la violencia: diez ideas para una agenda de investigación. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 4(8), 9-16.
- Molano, A. (2009). Sudán y la Corte Penal Internacional: el precio de las buenas intenciones. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 4(7), 4-11.
- Molano, A. (2010). Casos de intervención de la Corte Penal Internacional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(9), 33-39.
- Molano, A. (2010). Índice bibliográfico: Corte Penal Internacional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(9), 49-53.
- Molano, A. (2011). Derecho Internacional y terrorismo: Radiografía del régimen jurídico internacional sobre terrorismo. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(11), 4-14.
- Molano, D. y Franco, J. (2007). La coordinación interagencial: el arma secreta de la seguridad democrática. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(3), 34-44.
- Monroy, M. (2015). El rol del Comité Internacional de la Cruz Roja: caso Montes de María, periodo 2002-2012. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(19), 17-27.

- Montero Moncada, L. A. y Velandia García, M. P. (2019). Strategy in the Making: Russia-NATO Relations under Strategic Competition. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(27), 91-114.
- Montero, A. (2006). Doctrina de infiltración para inteligencia contraterrorista. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(1), 31-49.
- Montoya, M. (2007). La acción integral: una estrategia para ganar la guerra. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(3), 18-24.
- Moreno, P. (2008). Tecnología biométrica con huellas digitales. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(11), 52-57.
- Murcia Orenes, S. (2019). El Sistema penitenciario español desde un paradigma criminológico. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(27), 23-41.
- Murillo, C. (2016). La seguridad centroamericana y el Tratado Marco de Seguridad Democrática. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(22), 61-73.
- Nicolás García, J. N. (2019). Los informes de inteligencia como medios de prueba: caso Europol. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(27), 43-63.
- Nikolaevich, V. (2018). Sobre los principales aspectos de la seguridad nacional de la Federación de Rusia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(25), 175-181.
- Noboa González, M.F. (2019). Inteligencia estratégica en tiempos líquidos: una reflexión en clave crítica. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(28), 217-236.
- Olaya, R. (2014). Análisis de la amenaza en Corea del Norte en modificación de las políticas de seguridad y defensa de Japón (2003-2013). *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(18), 87-97.
- Ortega Guzmán, L. F. & Gil Osorio, J. F. (2020). El sistema de derecho operacional: Una reflexión sobre la aplicación del pensamiento sistemático basado en Niklas Luhmann y su aplicación al derecho operacional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 15(29), 129-157.
- Ortega, J. A. (2018). Seguridad y defensa nacional en México. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(26), 141-152.
- Ortiz-Arellano, E. (2020). La amenaza del terrorismo: derroteros para el mundo y México. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 15(29), 47-70.
- Osorio, L. H. (2016). Marco para la logística operativa naval. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(21), 63-72.
- Ospina, C. A. (2016). ¿Fueron las Farc derrotadas militarmente? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(22).

- Palma, M. (2009). La Corte Penal Internacional en África: la dirección política de su intervención. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 4(8), 4-8.
- Palma, O. (2008). La transformación de la guerra y la naturaleza de las fronteras. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(5), 16-23.
- Palma, O. (2008). Los obstáculos tecnológicos para el terrorismo de destrucción masiva. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(6), 20-27.
- Parra Cárdenas, H., Fernández Lorenzo, A. y Recalde Herrera, L. (2017). Directrices para la gestión de la Ciberseguridad utilizando el estándar ISO/ECT 27032. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(24), 99-111.
- Patiño, C. (2014). La competencia multipolar en un mundo en riesgo ¿Cómo se caracterizan los Estados potencias en el Sistema Internacional del siglo XXI? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(18), 35-49.
- Payá Santos, C. A. (2017). *Sesgos cognitivos en el análisis de inteligencia*. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(23), 63-79.
- Payá-Santos, C. A. y Delgado-Morán, J. J. (2016). El uso del ciberespacio para infringir el terror. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(22), 91-108.
- Payá-Santos, C. A., Delgado-Morán, J. J. y Fernández-Rodríguez, J. C. (2015). Los medios de producción de inteligencia, en el análisis actual de los conflictos. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 5-17.
- Pedraza, N. (2015). Componentes ontológicos en la caracterización de la Fuerza Pública como víctima en el conflicto armado colombiano. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(19), 51-60.
- Perera, F. S., Núñez-Argueta, K., & Smith, E. F. (2020). Assessing progress on women's inclusion in peacekeeping in Latin America. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 15(30), 253-271.
- Pérez, J. A. (2016). El conflicto con el Perú 1932-1933 y el inicio de la política de industrialización en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(21), 27-43.
- Pieschacón, A. y Rincón, A. (2011). De la experiencia al conocimiento, un modelo de estudio de casos para el contexto militar. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(12), 64-73.
- Pinheiro da Cunha, R., Ferreira Glaser, E. y Moutinho Vaz, C. A. (2016). A nova governança global e a representatividade regional no Conselho de Segurança das Nações Unidas: o alcance da América Latina e Caribe. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(21), 13-26.

- Piñeiro, L. y Muñoz, L. (2014). Colombia: Su agenda de seguridad y el Consejo de Defensa Suramericano (2002-2014). *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(18), 61-76.
- Pinzón, A. F. (2019). Colombia y Ecuador: lineamientos estratégicos contemporáneos para la seguridad ambiental fronteriza. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(28), 281-305.
- Poloti, A. (2012). El asunto de las poblaciones indígenas: de geopolítica a políticas geográficas. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(14), 32-43.
- Pryor, M. (2014). Relación entre el terrorismo y las nuevas guerras en la doctrina de seguridad de los Estados Unidos. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(18), 77-86.
- Quintana Jiménez, A. E. (2017). La gobernanza de la seguridad en un mundo globalizado. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(23), 81-96.
- Ramírez Benítez, E. P. y Jiménez Reina, J. (2017). Israel: la transformación estratégica - militar frente a nuevas amenazas. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(24), 113-133.
- Ramírez, J. y Alzate, L. (2015). La Corte Penal Internacional y la situación en Colombia: ¿activaría su jurisdicción? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 39-54.
- Ramírez, M. (2006). Un recorrido por la política de Defensa y Seguridad democrática. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(2), 12-17.
- Ramírez, M. (2007). Notas para una doctrina en el postconflicto. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(4), 30-39.
- Regí Rodríguez, J. (2021). El uso de la fuerza armada y su regulación por el Derecho Internacional. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 75-91. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.232>
- Reshke, R. (2008). Ciencias y tecnología; tendencias y dinámicas: implicaciones para ejércitos futuros. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 3(6), 14-19.
- Rincón, A. (2009). Creando escenarios de reconciliación: desafíos de la Ley de Justicia y Paz. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 4(8), 25-28.
- Roa, D. (2012). Política exterior colombiana: ¿preparando el camino para una salida negociada al conflicto? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(13), 29-34.
- Rodríguez, H. (2007). La investigación científica en la educación militar. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(4), 10-15.
- Rodríguez Samora, D., Pulido Blasi, C., Peralta Romero, N., y Díaz Velásquez, C. (2020). Nuevas miradas al rol de las mujeres en el Sistema de Drogas Ilícitas: enfoque de género y participación de mujeres policías. *Estudios en Seguridad y Defensa* 15(30), 353-371.

- Romero, J. y Gardeazábal, J. (2010). Aspectos comparativos de la reintegración según “el deber ser” en el marco de un proceso de paz frente a la reintegración de mandos medios de las Farc-Ep en un contexto de conflicto. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(10), 4-10.
- Romero, J. y Gardeazábal, J. (2010). Del estado del arte y la experiencia internacional en materia de reintegración. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(10), 21-29.
- Romero, J. y Gardeazábal, J. (2010). Evolución y antecedentes históricos de la reintegración en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 5(10), 11-19.
- Romero, J. (2007). Relaciones civiles-militares en América Latina, el control civil sobre los militares y la ampliación de las actividades profesionales de los militares. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(3), 6-17.
- Romero, J., Bernal, A., Velandia, J. y Ardila, C. (2009). Desafíos y perspectivas del proceso de desarme, desmovilización y reintegración: criterios para un programa de DDR. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 4(8), 29-34.
- Rosania, N. (2009). El Consejo de Defensa Suramericano. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 4(7), 27-33.
- Ruiz, J. (2007). Acción integral, hacia una doctrina unificada. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(3), 26-32.
- Saavedra, B. (2018). La Política de Defensa de Estados Unidos en la era Trump. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(24).
- Sánchez, J. (2011). Bandas criminales: continuación de la violencia con los mismos medios. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(11), 36-50.
- Sánchez, J. (2011). Violencia, construcción de Estado y autodefensas. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(12), 36-49.
- Sánchez, J. (2012). Capital y control como fundamento del Estado y su relación con la violencia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(13), 44-50.
- Santos-Barón, M. A. (2020). Dinámicas territoriales de seguridad en La Guajira, el Amazonas y el Vichada (2017-2020). *Estudios en Seguridad y Defensa*, 15(29), 95-127.
- Serrano Guzmán, J. P., Méndez Vélez, L. V., y Gaitán Vanegas, S. (2021). Panorama de la legalización de las drogas para Colombia: un factor de riesgo para la gobernanza. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 203-228. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.297>
- Silva, A. (2020). Agresiones a mujeres líderes en Colombia: liderazgos que nacen, crecen, se reproducen, pero no mueren. *Estudios en Seguridad y Defensa* 15(30), 327-352.

- Soares, L.H. y Batista Córdova, R. (2019). Relações de violência, medo e identidades em um contexto líquido: análise da situação brasileira. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(27), 139-169.
- Solaeché-Jaureguizar, J. B. (2019). Administración de la información en Panamá: una revisión normativa. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(28), 329-351.
- Soltau, J. (2012). Un proyecto geopolítico para Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 7(14), 59-67.
- Soto, J. (2018). Un dilema político: estrategia de seguridad nacional o una política de defensa, una propuesta para el caso de Chile. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(25), 115-150.
- Tapia, M. A. (2017). El ciclo de planeamiento de la defensa nacional en la República Argentina. Una aproximación analítica. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 12(24), 51-98.
- Teruel Fernández, C. (2019). La organización de las Fuerzas Armadas españolas y el régimen retributivo del personal militar. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 14(27), 65-89.
- Torrijos, V. (2006). Dinámica de la amenaza terrorista múltiple – ATM. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(1), 88-104.
- Torrijos Rivera, V. y Marín Osorio, I. F. (2020). Dinámicas del Crimen organizado transnacional durante la pandemia: comportamientos de adaptación y resistencia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 15(29), 27-45.
- Ugarte, J. M. (2016). Relaciones civiles/militares en Argentina, Brasil y Chile: progresos, hechos y dificultades subsistentes. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 11(22), 25-60.
- Ugarte, J. M. (2018). La Política de Defensa Argentina. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(26), 59-83.
- Valencia, A. (2006). Estrategia de terror y su réplica. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(2), 4-10.
- Valencia, A. (2007). Filosofía para la educación militar. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(4), 4-8.
- Valencia Cardona, E. (2021). La reconstrucción de hechos en la legislación disciplinaria: reflexiones sobre su no uso como medio de prueba. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 16(31), 93-113. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.295>
- Vargas, A. (2006). El terrorismo ¿Una variable inconclusa? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 1(1), 50-67.

- Vargas, A. (2007). La educación militar: factor estratégico en una democracia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(4), 40-46.
- Vargas, J. (2011). La victoria: un modelo teórico entre lo militar y lo político. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(12), 58-63.
- Vargas, J. (2011). Motivaciones y causas de la guerra: una reinterpretación del neorrealismo de Stephen Van Evera. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(12), 51-57.
- Vargas, J. (2011). Un orden mundial cambiante y altamente inestable. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 6(11), 52-62.
- Vásquez, M. (2007). Premisa permanente en el CEMIL: generar apertura educativa. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 2(4), 52-58.
- Velandia, F. (2014). Evaluación de la política pública educativa en operaciones de mantenimiento de paz, en un escenario de postconflicto en Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 9(17), 17-33.
- Weiss, C., & Rey Pinto, E. M. (2020). Twenty Years After UNSCR 1325: Equal Access to Military Education in the Western Hemisphere? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 15(30), 303-325.
- Zelesco Barretto, R. (2018). Organizações internacionais regionais e manutenção da paz: uma nova exceção à proibição geral de uso da força? *Estudios en Seguridad y Defensa*, 13(26), 101-123.
- Zuluaga, P. (2015). El contexto de la necesidad militar en el conflicto colombiano. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(19), 39-49.

POLÍTICA EDITORIAL

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* es una publicación abierta a la discusión y difusión de trabajos teóricos e investigaciones prácticas en el área de la seguridad y la defensa nacionales. Como tal, la revista interactúa constantemente con instituciones académicas nacionales e internacionales que ven en nuestra publicación la posibilidad de difundir los resultados de los proyectos y actividades desarrolladas por sus equipos de investigación. Así mismo, se ha posicionado como una referencia obligada para quienes quieran profundizar en asuntos de interés nacional e internacional de carácter político y militar.

Todos los artículos publicados en la revista deben ser originales o inéditos y no deben estar postulados simultáneamente en otras revistas u órganos editoriales. La revista se reserva los derechos de autor y como tal, la reproducción de los documentos en otros medios impresos y/o electrónicos debe estar autorizada por el Editor y debe incluir la anotación "Se publica con autorización de la revista *Estudios en Seguridad y Defensa*".

Las tesis e ideas expuestas en los artículos son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del Comando General de las Fuerzas Militares, tampoco de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" o de la Vicedirección de Investigación.

Para reproducción de artículos:

Apellido, N. (Año). Título del artículo. *Estudios en Seguridad y Defensa*, Vol. XX(N.º), XX-XX

EDITORIAL POLICY

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* is a publication open to the discussion and dissemination of theoretical works and practical research in the area of National Security and Defense. As such, the journal constantly interacts with national and international academic institutions that see in our publication the possibility of disseminating the results of the projects and activities developed by their research teams. Likewise, it has positioned itself as an obligatory reference for those who wish to delve deeper into national and international political and military issues of interest.

All articles published in the journal must be original or unpublished and must not be simultaneously submitted to other journals or editorial bodies. The journal reserves the copyright and as such, the reproduction of the documents in other printed and/or electronic media must be authorized by the editor and must include the annotation "Published with the authorization of the journal *Estudios en Seguridad y Defensa*".

The theses and ideas expressed in the articles are the exclusive responsibility of the authors and do not necessarily reflect the thinking of the General Command of the Military Forces, nor of the Colombia War College "General Rafael Reyes Prieto" or of the Vice-Directorate of Research.

For reproduction of articles:

Last name, N. (Year). Title of the article. *Estudios en Seguridad y Defensa*, Vol. XX(No.), XX-XX.

POLÍTICA DE REDAÇÃO

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* é uma publicação aberta à discussão e divulgação de trabalhos teóricos e de pesquisa prática na área de Segurança e Defesa Nacional. Como tal, a revista interage constantemente com instituições acadêmicas nacionais e internacionais que veem em nossa publicação a possibilidade de divulgar os resultados dos projetos e atividades desenvolvidos por suas equipes de pesquisa. Da mesma forma, ela se posicionou como referência obrigatória para aqueles que querem se aprofundar em assuntos de interesse político e militar nacional e internacional.

Todos os artigos publicados na revista devem ser originais ou inéditos e não devem ser submetidos simultaneamente a outros periódicos ou órgãos editoriais. A revista reserva os direitos autorais e, como tal, a reprodução dos documentos em outros meios impressos e/ou eletrônicos deve ser autorizada pelo editor e deve incluir a anotação "Publicada com a autorização da revista *Estudios en Seguridad y Defensa*".

As teses e ideias apresentadas nos artigos são de responsabilidade exclusiva dos autores e não refletem necessariamente o pensamento do Comando Geral das Forças Militares, nem da Escola Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ou da Vice Direção de Pesquisa.

Para reprodução de artigos:

Sobrenome, N. (Ano). Título do artigo. *Estudios en Seguridad y Defensa*, Vol. XX(No.), XX-XX.

NORMAS PARA AUTORES

La revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una publicación abierta a la discusión y difusión de productos de nuevo conocimiento derivados de trabajos teóricos e investigaciones científicas en el área de la seguridad y la defensa. En cumplimiento de sus objetivos invita, mediante convocatorias, a estudiantes, docentes e investigadores, nacionales y extranjeros, a presentar sus textos para ser publicados contribuyendo para que esta publicación se convierta en una referencia obligada para quienes quieran profundizar en asuntos de interés nacional e internacional en estas materias.

Son bienvenidos textos de áreas afines a las Ciencias Sociales y las Humanidades cuyas temáticas giren en torno a cualquiera de los siguientes ejes de discusión, estas son:

1. Políticas y Modelos en Seguridad y Defensa
2. Estrategia, Geopolítica y Seguridad Hemisférica
3. Naturaleza de la Guerra, Terrorismo y Nuevas Amenazas
4. Educación Militar, Liderazgo y Doctrina
5. Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación y Políticas
6. Logística y Administración
7. Memoria Histórica, Memoria Institucional, Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).
8. Prospectiva de las Fuerzas
9. Seguridad Digital
10. Inteligencia estratégica

Las contribuciones se recibirán en español, inglés y/o portugués, y deberán ajustarse a las pautas de la publicación para su selección.

La recepción de artículos se realizará en las siguientes categorías:

- **Artículo científico original:** Documento completo que presenta de manera detallada los resultados originales, derivados de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico. Generalmente, presenta en su estructura las siguientes partes: Título, Resumen, Palabras Claves, Introducción, Métodos y Herramientas, Resultados, Discusión, Conclusiones y Referencias.

- **Artículo de reflexión:** Documento original que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa y crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales. Generalmente, presenta en su estructura las siguientes partes: Título, Resumen, Palabras Claves, Introducción, Métodos y Herramientas, Resultados, Discusión, Conclusiones y
- **Artículo de revisión:** Documento resultado de investigación donde se revisa, organiza, analiza y se integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de Generalmente, presenta en su estructura las siguientes partes: Título, Resumen, Palabras Claves, Introducción, Métodos y Herramientas, Resultados, Discusión, Conclusiones y Referencias.

La revista científica contempla, que los autores, revisen dos elementos claves para el envío del artículo:

11. La guía para los autores
12. Los parámetros de envío

Las cuales se describen a continuación:

GUÍA PARA AUTORES

Los artículos que se presenten a la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Título:** No debe incluir más de 15 palabras.
- **Resumen:** Se debe enviar un resumen de aproximadamente 250 palabras en español y en inglés. Debe contener los objetivos principales de la investigación, alcance, metodología empleada, principales resultados y conclusiones.
- **Palabras Clave:** Se deben presentar entre 4 y máximo 6 palabras clave en español y en inglés, se recomienda que estén contenidas en Tesoros oficiales.
- **Extensión:** La extensión de los artículos deberá ser de mínimo 6.000 y máximo 8.000 palabras, con un mínimo de referencias de: 20 para los artículos de investigación; 30 para artículos de reflexión y 50 para los artículos de revisión.

- **Normas de presentación:** Se debe aplicar normas APA 7ma. Edición. La Revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* mantiene los siguientes lineamientos generales.

PARÁMETROS ESDEG	
Tamaño de documento	Carta
Márgenes	2.54 cm en todos los lados
Fuente	Times New Roman
Tamaño de Fuente	12
Interlineado	2.0
Alineación	Justificado
Numeración de página	Esquina superior derecha
Inicio de párrafo	Sangría primera línea (1.27 cm)

- **Encabezados:** Se plantean tres (3) niveles de títulos.
 - > **Primer nivel:** encabezado alineado a la izquierda, en negritas, con mayúscula inicial, fuente de 12
 - > **Segundo nivel:** encabezado alineado a la izquierda, en negritas, con mayúscula inicial, fuente de 12 puntos y punto al final.
 - > **Tercer nivel:** encabezado de párrafo, con negritas, cursivas, mayúscula inicial, fuente de 12
- **Notas explicativas:** Su uso se limita a realizar una aclaración frente a una idea de la temática expuesta por el autor.

Para más información sobre la aplicación de Normas APA 7ma. edición, remitirse a la Guía Académica ESDEG, la cual se encuentra en las directrices para autores en el OJS de la Revista científica: esdeguerevistacientifica.edu.co

- **Perfil de Autores:** En máximo cuatro líneas de extensión, enseguida del nombre y apellido del (los) autor (es) indicar la afiliación institucional (que haga referencia al proyecto de investigación, el grupo de investigación al que pertenece y la institución que la avala o financia), el correo electrónico de contacto y el código ORCID.

- **Unidades, Abreviaturas y Estilo:** El significado de las abreviaturas debe citarse por extenso cuando se mencione por primera vez en el escrito. El estilo de escritura debe ser impersonal, en tercera persona.

PARÁMETROS DE ENVÍO

Los autores deben enviar a la Revista científica dos archivos: el manuscrito del artículo (con las normas que se exponen en la anterior sección) y el perfil del (los) autor (es) en formato Word, tamaño Carta, fuente Times New Roman, tamaño 12 puntos que incluya los siguientes elementos:

- Nombre completo
- Nacionalidad
- Dirección de correo electrónico
- Cvlac actualizado (aplica para Colombia)
- Código ORCID
- Perfil académico
- Afiliación institucional (Institución que avala y/o financia)
- Grupo de investigación
- Línea de investigación
- Proyecto de investigación
- Publicaciones recientes en libros y/o revistas

Esta carta debe estar debidamente firmada por los autores.

RULES FOR AUTHORS

The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" is a publication open to the discussion and dissemination of new knowledge products derived from theoretical works and scientific research in the area of security and defense. In compliance with its objectives, it invites through calls, to students, teachers and researchers, national and foreign, to present their manuscripts to be published contributing to this publication that has become a mandatory reference for those who want to delve into matters of national and international interest.

Manuscripts from areas related to the Social Sciences and Humanities whose themes revolve around any of the following issues of discussion are welcome, these are:

1. Security and Defense Policies and Models
2. Strategy, Geopolitics and Hemispheric Security
3. Nature of war, terrorism and new threats
4. Military education, leadership and doctrine
5. Scientific, technological and environmental development
6. Logistics and Military Administration
7. Historical Memory, Institutional Memory, Human Rights, LOAC and justice
8. Prospective of the Armed Forces
9. Digital Security
10. Strategic Intelligence

Contributions will be received in Spanish, English and / or Portuguese, and must follow to the publication guidelines for selection.

The receipt of papers will be made in the following categories:

- **Original scientific article:** Complete document that presents in detail the original results, derived from research and / or technological development projects. Generally, it presents in its structure the following parts: Title, Abstract, Keywords, Introduction, Methods and Tools, Results, Discussion, Conclusions and References.

- **Reflection article:** Original document that presents research results from an analytical, interpretive and critical perspective of the author, on a specific topic, using original sources. Generally, it presents in its structure the following parts: Title, Summary, Keywords, Introduction, Methods and Tools, Results, Discussion, Conclusions and References.
- **Review article:** Research result document in which the results of published or unpublished research on a field in science or technology are reviewed, organized, analyzed and integrated, in order to account for the advances and trends of Generally, presents in its structure the following parts: Title, Abstract, Keywords, Introduction, Methods and Tools, Results, Discussion, Conclusions and References.

The scientific journal contemplates that the authors review two key elements for submitting the article:

1.1 Guide for authors

1.2 Parameters for articles submission

GUIDE FOR AUTHORS

Articles submitted to the scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* must meet the following requirements:

- **Title:** It should not include more than 15 words.
- **Abstract:** An abstract of approximately 250 words in Spanish and English must be submitted. It must contain the main objectives of the research, scope, methodology used, main results and conclusions.
- **Keywords:** Between 4 and a maximum of 6 keywords must be presented in Spanish and English, it is recommended that they be contained in official Thesaurus.
- **Extension:** The length of the articles must be a minimum of 6,000 and a maximum of 8,000 words, with a minimum of references of: 20 for research articles; 30 for reflection articles and 50 for review articles.
- **Presentation rules:** APA 7th Edition standards must be applied. The scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* maintains the following general guidelines.

ESDEG PARAMETERS	
Document size	Letter
Margins	2.54 cm in each margin
Font	Times New Roman
Font size	12 point
Line spacing	2.0
Alignment	Justified
Page number	Right upper corner
Beginning of paragraph	Indentation first line (1.27 cm)

- **Headings:** There are three (3) levels of titles.
 - > **First level:** heading left aligned, bold, initial capitalized, 12-point font.
 - > **Second level:** heading is left aligned, bold, with initial capital letter, 12-point font and period at the end.
 - > **Third level:** paragraph heading, bold, italic, initial capital letter, 12-point font.
- **Explanatory notes:** Its use is limited to making a clarification in front of an idea of the subject exposed by the author.

For more information about the application of APA 7th. Edition standards, refer to the ESDEG Academic Guide, which can be found in the following link: www.esdeguerevistacientifica.edu.co

- **Author's profile:** In a maximum of four lines of extension, next to the name and surname of the author (s) indicate the institutional affiliation (which refers to the research project, the research group to which it belongs and the institution that endorses or finances it), the contact email and the ORCID number.
- **Units, Abbreviations and Style:** The meaning of abbreviations must be fully cited when it is mentioned for the first time in writing. The writing style should be impersonal, in the third person.

PARAMETERS FOR ARTICLES SUBMISSION

Authors must send two files to the Scientific Journal: the manuscript of the article (with the rules set out in the previous section) and the profile of the author (s) in Word format, Letter size, Times New Roman, and font size 12 points, that includes the following elements:

- Full name
- Nationality
- Email
- Cvlac (only for Colombian researchers)
- ORCID number
- Academic profile
- Institutional Affiliation (institution that endorses and / or finances)
- Research group
- Research topic
- Research project
- Recent publications in journals/books

This letter must be duly signed by the authors.

REGRAS PARA AUTORES

A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" é uma publicação aberta à discussão e divulgação de novos produtos de conhecimento derivados de trabalhos teóricos e pesquisas científicas na área de segurança e defesa. No cumprimento dos seus objetivos, convida através de convocatórias, a estudantes, professores e investigadores, nacionais e estrangeiros, a apresentarem os seus manuscritos a serem publicados contribuindo para esta publicação que se tornou referência obrigatória para quem pretende aprofundar-se em assuntos de âmbito nacional e interesse internacional.

Manuscritos de áreas relacionadas às Ciências Sociais e Humanas cujos temas giram em torno de qualquer um dos seguintes temas de discussão são bem-vindos, são eles:

1. Políticas e modelos de segurança e defesa.
2. Estratégia, Geopolítica e Segurança Hemisférica.
3. Natureza da guerra, terrorismo e novas ameaças.
4. Educação Militar, Liderança e Doutrina.
5. Desenvolvimento Científico, Tecnológico e Ambiental.
6. Logística e Administração Militar.
7. Memória histórica, memória institucional, direitos humanos, DICA e justiça.
8. Prospectiva das Forças Militares.
9. Segurança digital.
10. Inteligência estratégica.

As contribuições serão recebidas em espanhol, inglês e / ou português, devendo seguir as normas de publicação para seleção.

O recebimento dos artigos será feito nas seguintes categorias:

- **Artigo científico original:** Documento completo que apresenta em detalhes os resultados originais, derivados de projetos de pesquisa e / ou desenvolvimento tecnológico. Geralmente, apresenta em sua estrutura as seguintes partes: Título, Resumo, Palavras-chave, Introdução, Métodos e Ferramentas, Resultados, Discussão, Conclusões e Referências.

- **Artigo de reflexão:** Documento original que apresenta resultados de pesquisa a partir de uma perspectiva analítica, interpretativa e crítica do autor, sobre um tema específico, utilizando fontes originais. Geralmente, apresenta em sua estrutura as seguintes partes: Título, Resumo, Palavras-chave, Introdução, Métodos e Ferramentas, Resultados, Discussão, Conclusões e Referências
- **Artigo de revisão:** Documento de resultado de pesquisa em que os resultados de pesquisas publicadas ou não publicadas em um campo da ciência ou tecnologia são revisados, organizados, analisados e integrados, a fim de dar conta dos avanços e tendências. Geralmente, apresenta em sua estrutura as seguintes partes: Título, Resumo, Palavras-chave, Introdução, Métodos e Ferramentas, Resultados, Discussão, Conclusões e Referências.

A revista científica prevê que os autores revisem dois elementos fundamentais para a submissão do artigo:

1.1 Guia para autores

1.2 Parâmetros de envio

GUIA PARA AUTORES

Os artigos submetidos à revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* devem atender aos seguintes requisitos:

- **Título:** Não deve conter mais de 15 palavras.
- **Resumo:** Deve ser enviado um resumo de aproximadamente 250 palavras em espanhol e inglês. Deve conter os principais objetivos da pesquisa, escopo, metodologia utilizada, principais resultados e conclusões.
- **Palavras Chaves:** Devem ser apresentadas entre 4 e no máximo 6 palavras-chave em espanhol e inglês, recomenda-se que estejam contidas no Thesaurus oficial.
- **Extensão:** A extensão dos artigos deve ser de no mínimo 6.000 e no máximo 8.000 palavras, com um mínimo de referências de: 20 para artigos de pesquisa; 30 para artigos de reflexão e 50 para artigos de revisão.
- **Regras de apresentação:** Devem ser aplicadas as normas APA 7ª Edição. A revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* mantém as seguintes diretrizes gerais.

PARAMETROS ESDEG	
Tamaño do documento	Carta
Margens	2.54 cm em cada margem
Fonte	Times New Roman
Tamanho da fonte	12
Espaçamento entre linhas	2.0
Alinhamento	Justificado
Número de página	Canto superior direito
Começo do parágrafo	Recuo na primeira linha (1.27 cm)

- **Títulos:** Existem três (3) níveis de títulos.
 - > **Primeiro nível:** título alinhado à esquerda, negrito, inicial maiúscula, fonte 12 pontos.
 - > **Segundo nível:** o título é alinhado à esquerda, em negrito, com inicial maiúscula, fonte 12 e ponto final.
 - > **Terceiro nível:** cabeçalho do parágrafo, negrito, itálico, inicial maiúscula, fonte 12 pontos.
- **Notas explicativas:** Seu uso se limita a fazer um esclarecimento diante de uma ideia do assunto exposto pelo autor.

Para mais informações sobre a aplicação das Normas APA 7ª. edição, consulte o Guia Acadêmico da ESDEG, que pode ser encontrado no seguinte link: esdeguerevistacientifica.edu.co

- **Perfil do autor:** em no máximo quatro linhas de extensão, ao lado do nome e sobrenome do (s) autor (es) indicar a afiliação institucional (que se refere ao projeto de pesquisa, o grupo de pesquisa a que pertence e a instituição que o endossa ou financia it), o e-mail de contato e o número ORCID.
- **Unidades, abreviações e estilo:** O significado das abreviações deve ser citado na íntegra quando for mencionada pela primeira vez por escrito. O estilo de redação deve ser impessoal, na terceira pessoa.

PARÂMETROS DE ENVIO

Os autores devem enviar dois arquivos para a Revista Científica: o manuscrito do artigo (com as regras estabelecidas na seção anterior) e o perfil do (s) autor (es) em formato Word, tamanho Carta, Times New Roman e fonte tamanho 12 pontos, que inclui os seguintes elementos:

- Nome completo
- Nacionalidade
- Correo eletrônico
- Cvlac (apenas para pesquisadores colombianos)
- Número ORCID
- Perfil acadêmico
- Afiliação Institucional (instituição que endossa e / ou financia)
- Grupo de pesquisa
- Tópico de pesquisa
- Projeto de pesquisa
- Publicações recentes em revistas / livros

Esta carta deve ser devidamente assinada pelos autores.

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Ciudad y fecha: _____

Yo, _____, identificado(a) con el número de C.C() C.E() D.N.I.() número _____ de _____, quien para el presente efecto se denominará el **CEDENTE**, manifiesto bajo este documento mi voluntad de CEDER, gratuitamente los Derechos Patrimoniales, a la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" de Colombia (**CESIONARIO**), y sin esperar contraprestación alguna; todo ello **sin perjuicio de lo establecido en el artículo en el artículo 27 de la Ley 23 de 1982 y bajo el marco del artículo 2 ibidem**. Por lo anterior y a través de la presente acta, transfiero de manera total y sin limitación alguna al **CESIONARIO** los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el artículo titulado:

“ _____ ”

Dicha cesión se adelanta conforme a la Ley 1450 de 2011 "Artículo 30. Derechos Patrimoniales de Autor que modifica el artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

Por lo anterior, **EL CESIONARIO** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, comprendida la inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Mediante la presente manifestación, realizó la transferencia total de mis derechos patrimoniales de autor. Igualmente, manifiesto que el artículo en mención es de mi autoría, completamente original y de carácter exclusivo para la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" de Colombia. Por lo tanto, no existe impedimento para la cesión de los derechos a los que me refiero. Todos los que figuran como autores de este artículo han realizado una contribución intelectual, importante y directa al aporte académico. Asimismo, me hago responsable de impugnar cualquier acusación de plagio, copia, reivindicación o reclamación del documento que entrego.

En virtud de la presente, el **CEDENTE** garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la obra y, en consecuencia, garantiza que puede registrar la obra (ante la entidad competente, en Colombia y en el exterior), así como contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por

no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" de Colombia. **Así mismo manifiesto que con la presente cesión, no se violará, ni se infringirá derechos de autor así como tampoco propiedad intelectual de terceros. En todo caso; la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" actuará como tercero de buena fe.**

Acepto que el artículo sea publicado por la Revista bajo el sistema de acceso abierto bajo una licencia *Creative Commons*: Atribución – No comercial – Sin Derivados. Esto significa que el o los autor (es) puede(n) archivar en repositorios institucionales, temáticos o páginas webs personales, así como copiar y difundir sin restricción alguna el artículo en la versión final publicada en línea por la revista científica. Me comprometo a no realizar nuevos cambios, ni a distribuir copias modificadas, así como a exigir la correcta citación de mi trabajo y que no se haga uso comercial de este.

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" queda facultada para ejercer plenamente los derechos, anteriormente cedidos, en su actividad ordinaria de investigación y publicación. Con todo, en mi condición de autor, me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia con lo anterior, suscribo este documento y actualizo mis datos de contacto, en el momento mismo que hago entrega del producto resultado de investigación a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" de Colombia.

Expedido en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA DEL CEDENTE

Posfirma (Nombre completo):

Documento de identidad:

COPYRIGHT ASSIGNMENT FORM

City and date: _____

I, _____, identified with the number of C.C () C.E () D.N.I. () number _____ of _____, who for the present purpose will be called the **ASSIGNOR**, I declare under this document my will to **CEDER**, free of charge, the Patrimonial Rights, to the scientific journal Studies in Security and Defense of the Higher School of War "General Rafael Reyes Prieto" de Colombia (**ASSIGNEE**), and without expecting any consideration; all this **without prejudice to the provisions of the article in article 27 of Law 23 of 1982 and under the framework of article 2 ibidem**. For the above and through this act, I transfer fully and without limitation to the **ASSIGNEE** the economic rights that correspond to the article entitled:

“ _____ ”

Said assignment is carried out in accordance with Law 1450 of 2011 "Article 30. Copyright Patrimonial Rights that modify article 183 of Law 23 of 1982.

Therefore, **THE ASSIGNEE** acquires the right of reproduction in all its forms, including audiovisual inclusion; the right of transformation or adaptation, public communication, distribution and, in general, any type of exploitation of the works that can be carried out by any known or unknown means. Through this statement, I made the full transfer of my copyright. Likewise, I declare that the article in question is my own, completely original, and exclusively for the scientific journal *Estudios en Seguridad y Defensa* of the "General Rafael Reyes Prieto" War College of Colombia. Therefore, there is no impediment to the transfer of the rights to which I refer. All those who appear as authors of this article have made an intellectual, important, and direct contribution to the academic contribution. Likewise, I am responsible for contesting any accusation of plagiarism, copying, vindication or claim of the document that I deliver.

By virtue of this, the **ASSIGNOR** guarantees that it is the full owner of the exploitation rights of the work and, consequently, guarantees that it can register the work (before the competent entity, in Colombia and abroad), as well as contract and transfer the rights assigned here without any limitation for not having any type of encumbrance, limitation or provision. In any case, it will respond for any claim that may be presented regarding copyright, exonerating the "General Rafael Reyes Prieto" War College of Colombia from any responsibility. **I also state that with**

this assignment, copyright will not be violated, nor will it be infringed upon, as well as the intellectual property of third parties. In any case, the "General Rafael Reyes Prieto" War College will act as a third party in good faith.

I accept that the article is published by the Journal under the open access system under a *Creative Commons* license: Attribution - Non-commercial - No Derivatives. This means that the author (s) can file in institutional repositories, thematic or personal web pages, as well as copy and disseminate without restriction the article in the final version published online by the scientific journal. I promise not to make new changes, nor to distribute modified copies, as well as to demand the correct citation of my work and that it does not make commercial use of it.

The "General Rafael Reyes Prieto" War College is empowered to fully exercise the rights previously assigned in its ordinary research and publication activity. However, as an author, I reserve the moral rights of the work. In accordance with the foregoing, I sign this document and update my contact information, while I deliver the research product to the "General Rafael Reyes Prieto" War College of Colombia.

Issued in the city of _____ on the _____ day of the month of _____ of the year _____.

SIGNATURE OF THE ASSIGNOR

Post-signature (Full name):

DNI:

ATRIBUIÇÃO DE DIREITOS AUTORAIS

Ciudad e data: _____

I, _____
 identificado (a) o número de CC () CE () DNI () número _____
 de _____, que para este efeito é chamado para o **CEDENTE**, manifes-
 to u sobre a documentar a minha vontade de **CEDER**, gratuitos direitos patrimo-
 niais, para o revista científica Estudios de Seguridad e Defensa da Escola Superior
 de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" da Colômbia (**CESSIONÁRIA**), e **sem**
esperar qualquer consideração; todos elou sem prejuízo das disposições do
artigo em artigo 27 da Lei 23, de 1982 e no âmbito do quadro do artigo 2 ibi-
dem. Por isso e por esse ato, transferi-lo totalmente e sem qualquer limitação l
CESSIONÁRIA direitos de propriedade que correspondem a ele artigo intitulado:

“ _____ ”

Tal transferência se dá nos termos da Lei 1450 de 2011 "Artigo 30. Direitos Patrimoniais Copyright que altera o artigo 183 da Lei 23 de 1982.

Portanto, anterior, **CESSIONÁRIA** adquire o direito de reprodução em todas as suas formas, inclusive a inclusão audiovisual; o direito de transformação ou adaptação, comunicação pública, distribuição e, em geral, qualquer tipo de exploração das obras que possa ser realizada por quaisquer meios conhecidos ou desconhecidos. Através desta demonstração, concretizo ou transfiro todos os meus direitos econômicos. Da mesma forma, eu declaro que o artigo em questão é minha autoria, completamente original e exclusivamente para a revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* do "General Rafael Reyes Prieto" Escola Superior de Guerra da Colômbia. Pou assim, não há impedimento à transferência dos direitos a que me refiro. Todos aqueles que aparecem como autores deste artigo deram uma contribuição intelectual importante e direta para a contribuição acadêmica. Da mesma forma, sou responsável por contestar qualquer acusação de plágio, cópia, reclamação ou reclamação do documento que entreguei.

Sob o presente, os cedentes garantem que é um proprietário integrante dos direitos de exploração do trabalho e, portanto, assegura que você pode registrar o trabalho (antes a entidade competente na Colômbia e no exterior), bem como a contratação e transferência dos direitos atribuídos aqui sem qualquer limitação por não haver qualquer tipo de gravame, limitação ou disposição. Em qualquer caso, será responsável por qualquer reclamação que possa ser apresentada sobre

direitos autorais, exonerando o Escola Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" da Colômbia de qualquer responsabilidade. **Também manifesto ou que essa atribuição não vai ser violar, nem infringir direitos autorais, nem a propriedade intelectual dos outros. Em qualquer caso; o Escola Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" atuará de boa-fé como terceiro.**

Eu concordo que o artigo ser publicado pelo Jornal sob o sistema de acesso aberto sob uma *Creative Commons* licença: Atribuição - Não Comercial - Não a Obras Derivadas. Isso significa que ele ou o (s) autor (es) podem (n) arquivar em repositórios institucionais, sites temáticos ou pessoais, bem como copiar e divulgar o artigo irrestrito na versão final publicada online pela Revista científica. Prometo não fazer novas alterações, nem distribuir cópias modificadas, bem como exigir a citação correta do meu trabalho e que nenhum uso comercial é feito dele.

O Escola Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" tem poderes para exercer plenamente os direitos previamente atribuídos em sua atividade ordinária de pesquisa e publicação. No entanto, como autor, reservo os direitos morais da obra acima mencionada. De acordo com o anterior, assino este documento e atualizo meus dados de contato, ao mesmo tempo que entrego o produto de pesquisa ao Escola Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" da Colômbia.

Emitido na cidade de _____ no dia _____ do mês de _____ do ano _____.

ASSINATURA DO CEDENTE

Pós-assinatura (nome completo):

Identidade:





esdeguecol



@esdegue



Escuela Superior
de Guerra



Escuela Superior
de Guerra



Escuela Superior
de Guerra



esdeguecol



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"

#Esdegue

Carrera 11 No. 102-50
Conmutador 620 4066
Bogotá, D.C., Colombia

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification

